TOMO 173 Montevideo, Sábado 27 de Noviembre de 1948 Núm. 12626

DIARIO 

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se declara que corresponde el uso de sellado y timbres en asuntos de la Oficina de Ganancias Elevadas si los expedientes admiten reclamación judicial.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de noviembre de 1948. — Número 773|948.

Vista la consulta de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, sobre si es aplicable a los asuntos que se tramitan en dicha Oficina, la disposición contenida en el artículo 29, inciso 8.o de la ley de Papel Sellado y Timbres (ley 23 de noviembre de 1923).

Considerando: La disposición referida establece que llevará un sello de $ 1.25 la "primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Dirección de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia".

Lo que determina la aplicación del sello de $ 1.25 es el hecho de que la resolución sea apelable ante la justicia, es decir, cuando la justicia interviene por vía de alzada.

En puridad no hay ningún asunto, donde la decisión administrativa cause lesión de derecho, que no dé lugar a ocurrir ante la justicia por vía de reparación. Pero la ley de Impuestos de Papel Sellado y Timbres se refiere al caso específico en que el acto administrativo, en virtud de disposición expresa, tiene una alzada ante la justicia. En el impuesto a las Ganancias Elevadas la ley N.o 10.597 da entrada a recursos de apelación ante los Juzgados Letrados de Hacienda o de Primera Instancia (artículo 47) y por lo tanto, en esos casos, desde que se entable el recurso de reclamación y luego el de reposición y el de apelación deben llevar los escritos el sellado de $ 1.25.

La expresión "Dirección de Impuestos" que usa la ley no varía esa aplicación, porque aunque la Oficina no tenga el nombre de Dirección, jurídica, administrativa y legalmente, tiene todos los caracteres y potestades de una Dirección de Impuestos y adopta decisiones con plena autonomía fiscal.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el artículo 29 inciso 8.o de la ley de Papel Sellado y Timbres (Ley N.o 7.649 de 23 de noviembre de 1923) debe ser aplicado en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas en los asuntos de dicha Oficina, que admiten recurso de apelación ante la justicia.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se aprueban los laudos del Consejo de Salarios para las tiendas, mercerías, zapaterías, panaderías, etc. del Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de noviembre de 1948.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Treinta y Tres, por los que se fijan remuneraciones mínimas y categorías para los personales de Tiendas, Mercerías, Casas de Modas, Sombrererías, Artículos para Hombres, Zapaterías, Bazares, Almacenes, y Panaderías de dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos, devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

LAUDO PARA EL COMERCIO DE TREINTA Y TRES

Se fijan las siguientes remuneraciones mínimas y categorías para los personales empleados en Tiendas, Mercerías, Casas de Modas, Sombrererías, Artículos para Hombres, Zapateras, Bazares y Almacenes de la ciudad de Treinta y Tres, lo que para su mejor aplicación se discrimina de la siguiente manera:

1.o Sección Tienda de Ramos Generales: (Con Mercerías a Sombrererías o Artículos para Hombres o Zapaterías, etc.).

A) Cadetes: Hasta 16 años $ 20.00, de 16 a 18 años $ 25.00 y de 18 a 21 años $ 40.00 mensuales. Al cumplir 21 años pasará a la categoría de "Aprendiz Vendedor", con el sueldo inicial correspondiente a dicha categoría. Se entienden por Cadetes aquellos que realicen tareas propias de esa categoría, (mandaderos, mensajeros, etc.).

B) Aprendiz Vendedor: Sueldo inicial, $ 50.00, aumentando $ 10.00 mensuales por año hasta alcanzar la suma de $ 70.00 mensuales. Al iniciar el 4.o año pasará a la categoría de "Vendedor" con el sueldo inicial de pesos 80.00 mensuales.

C) Vendedor: Sueldo inicial $ 80.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta cubrir un mínimo de 100.00 mensuales. Se considerará Vendedor, el que haya realizado tres años consecutivos de aprendizaje o aquel que al ingresar fuera aceptado como tal.

D) Aprendiza Vendedora: Sueldo inicial $ 40.00, aumentando $ 10.00 mensuales por año hasta alcanzar la suma de $ 60.00. Al iniciar el 4.o año pasará a la categoría de "Vendedora" con el sueldo inicial de $ 70.00 mensuales.

E) Vendedora: Sueldo inicial $ 70.00 mensuales, con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad, hasta cubrir un mínimo de $ 90.00 mensuales. Se considerará "Vendedora" la que haya realizado tres años consecutivos de aprendizaje o aquella que al ingresar fuera aceptada como tal.

F) Vendedor Encargado de Sección: Sueldo mensual $ 130.00.

G) Caja: Sueldo inicial $ 55.00 aumentando $ 5.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta cubrir un mínimo de $ 75.00 mensuales.

H) Control y Empaque: Sueldo inicial $ 45.00, aumentando $ 5.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta cubrir un mínimo de $ 65.00 mensuales.

2.o Sección Almacén: Almacén, Ferretería o Bazar, etc.).

A) Cadetes: Hasta 16 años $ 20.00, de 16 a 18 años $ 25.00 y de 18 a 21 años $ 40.00 mensuales. Al cumplir 21 años pasará a la categoría de Vendedor con el sueldo inicial correspondiente a dicha categoría. Se entiende por Cadete aquellos que realizan tareas propias de esa categoría, (mandaderos, mensajeros, etc.).

B) Vendedor: Sueldo inicial $ 50.00 aumentando pesos 10.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta cubrir un mínimo de $ 90.00 mensuales.

C) Vendedor Encargado: Sueldo $ 120.00 mensuales.

D) Corredor de Plaza: Sueldo mensual, el 2 o|o de comisión sobre el total de las ventas brutas que realice, debiendo el patrón asegurarle un sueldo mínimo de pesos 60.00 mensuales.

E) Caja: Sueldo inicial $ 55.00, aumentando $ 5.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta cubrir un mínimo de $ 90.00 mensuales.

G) Repartidor a tracción a sangre o Peón de Depósito: Sueldo inicial $ 50.00 aumentando $ 5.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta cubrir un mínimo de pesos 70.00 mensuales.

3.o Sección Escritorios de Comercios de Ramos Generales: (Tienda o Almacén o Bazar, etc.).

A) Contador Idóneo: Sueldo mensual $ 200.00.

B) Tenedor de Libros: Sueldo inicial $ 130.00, aumentando $ 10.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta cubrir un mínimo de $ 170.00 mensuales.

C) Auxiliar: Sueldo inicial $ 70.00, aumentando pesos 5.00 mensuales, por cada año de antigüedad hasta cubrir un mínimo de $ 90.00 mensuales

Disposiciones generales

1.o) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultánea, percibirán el salario más alto.

2.o) Los empleados que realicen tareas de menos de ocho horas diarias de trabajo, percibirán un sueldo proporcional a las horas de trabajo fijadas para su respectiva categoría.

3.o) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en este laudo o el provisorio, no podrán ser reducidos por ningún concepto.

4.o) Lo que los empleados perciban por concepto de aguinaldo, habilitación, etc., no se tendrá en cuenta a efectos de los sueldos fijados.

5.o) Las cuestiones que suscite la aplicación de este laudo, serán resueltas por este Consejo de Salarios.

6.o) Se fija la fecha del 1.o de julio de 1948, para que empiece a regir lo resuelto en este laudo.

Consta que este laudo ha sido aceptado por unanimidad en todas sus partes, excepto el numeral N.o 6 de las disposiciones generales que se refiere a la fecha de iniciación, y en la cual el delegado obrero señor Juan Fernández Correa deja constancia de su discrepancia con lo resuelto, porque entendía que debió dársele retroactividad a la fecha del 1.o de marzo del año 1948.

Treinta y Tres, junio 30 de 1948.

Doctor Constancio Rivero. — Señor Marcelino Torres España. — Señor Antonio R. Batista. — Doctor Elbio Ferreira. — Señor Juan Fernández Correa. — Señor Enrique L. Tomatti. — Señor Ismael Pintos. — Señor Inspector Departamental de Trabajo Alfredo Irigoyen, Secretario.

LAUDO PARA LAS PANADERIAS DE LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES

Se fijan las siguientes remuneraciones mínimas y categorías para los personales empleados en las Panaderías de la ciudad de Treinta y Tres:

A) Maestro de Pala: Sueldo mensual, $ 110.00 o jornal diario de $ 4.40.

B) Amasador: Sueldo mensual, $ 100.00 o jornal diario de $ 4.00.

C) Ayudante de Maestro: Sueldo mensual, $ 90.00 o jornal diario de $ 3.60. Es la persona capacitada para reemplazar al Maestro en todas sus funciones.

D) Oficial o Máquinero: Sueldo mensual, $ 85.00 o jornal diario de $ 3.40.

E) Maestro Galletero: Sueldo mensual, $ 100.00 o jornal diario de $ 4.00.

F) Oficial Galletero: Sueldo mensual, $ 80.00 o jornal diario de $ 3.20.

G) Maestro Facturero: Sueldo mensual, $ 110.00 o jornal diario de $ 4.40.

H) Maestro Cubanero: Sueldo mensual, $ 95.00 o jornal diario de $ 3.80.

I) Ayudante Cubanero: Sueldo mensual, $ 70.00 o jornal diario de $ 3.00.

J) Peón de Patio: Sueldo mensual, $ 60.00 o jornal diario de $ 2.80.

K) Aprendiz: Sueldo mensual inicial, $ 50.00 aumentando $ 10.00 por año. Al cumplir el tercer año pasará a la categoría de "Oficial o Maquinero" con el sueldo correspondiente a dicha categoría.

L) Cadetes: Hasta 18 años de edad, sueldo mensual, $ 25.00 o jornal diario de $ 1.00; de más de 18 a 21 años, sueldo mensual, $ 35.00 o jornal diario de $ 1.40.

LL) Repartidor: Sueldo mensual, el 7 o|o en general de las ventas que realice, debiendo tener un sueldo asegurado de $ 60.00 mensuales. Los patrones entregarán a los repartidores lo que éstos soliciten para la venta.

Disposiciones generales

1.o) Todos los sueldos asignados en este laudo lo son mínimos en sus respectivas categorías.

2.o) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en este laudo, o el provisorio, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

3.o) Cuando los empleados o jornaleros ejerzan más de una función simultánea, percibirán el sueldo o jornal más alto que corresponda.

4.o) Las horas extras de trabajo serán abonadas proporcionalmente al salario diario, el cual se tomará como base para la remuneración de las horas extraordinarias de labor, teniendo en cuenta que la ley ha fijado como máximo una jornada de ocho horas.

5.o) Todo cargo con distinta denominación que en el futuro pueda crearse, tendrá la categoría y el sueldo fijados en el presente laudo para tareas análogas o similares.

6.o) Los sueldos y jornales mínimos establecidos en este laudo empezarán a regir el 1.o de junio de 1948.

Aceptado en todas sus partes por unanimidad.

Treinta y Tres, julio 2 de 1948.

Doctor Constancio Rivera. — Don Marcelino Torres España. — Señor Enrique L. Tomatti. — Doctor Elbio Ferreira. — Señor Juan Fernández Correa. — Señor Antonio R. Batista. — Señor Ismael Pintos. — Señor Inspector Departamental de Trabajo Alfredo Irigoyen, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Noble"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Noble", acta N.o 43.047, formulada por A.M.A., Almaceneros Minoristas Asociados S. A., de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos de la clase 1;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Marques Rubio y Cía., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Nobleza Criolla" N.o 33.576, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando que sin perjuicio de la semejanza que pueda tener la marca en gestión con "Nobleza Criolla" opuesta, es evidente que el término "Noble" cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, ya que es iniciativa de cualidad;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Noble", acta N.o 43.047, formulada por A.M.A., Almaceneros Minoristas Asociados S. A., de Montevideo (R. O.).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — JOSE LUIS ROSSI LAURES.

4

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Cooper"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de octubre de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Cooper", acta N.o 43.871, formulada por Whittaker Laboratories, Inc., de New York (Estados Unidos de América), para distinguir: "preparaciones espermaticidas (Spermicidal) cremosa de la clase 9";

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma William Cooper y Nephews Ltda., alegando que la marca de que se trata es confundible con las marcas "Cooper" de su propiedad;

Considerando que la marca de que se trata cubre los mismos artículos que la opuesta, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que disponen los artículos 3.o y 18 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Cooper" acta N.o 43.871, formulada por Whittaker Laboratories Inc., de New York (Estados Unidos de América).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la
Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — JOSE LUIS ROSSI LAURES.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se declara una desgravación de bienes, relacionada con la Ley de Herencias (N.o 2.246)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La autorización judicial concedida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Herencias de 30 de agosto de 1893, implica en todos los casos la desgravación definitiva del derecho real, a que se refiere el artículo 24 de la misma.

Art. 2.o Los bienes inmuebles que con anterioridad a la presente ley, se hubieran enajenado o gravado mediante la autorización a que se refiere el artículo 1.o, se considerarán definitivamente libres de afectación originada por impuestos de herencias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de noviembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de noviembre de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y archívese. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

6

Ley. Se refuerzan rubros de la Suprema Corte de Justicia

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzanse los rubros que a continuación se indican, del Item 12.01 (Suprema Corte de Justicia): Rubro 2.09. Para gastos de administración de Justicia treinta mil pesos ($ 30.000.00). Rubro 8.03. Para arrendamientos y gastos de los Juzgados de Paz (ley 10.850), dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho pesos con 80|100, ($ 16.948.80). Las mencionadas cantidades serán tomadas de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de noviembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de noviembre de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y transcríbase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 73. — En Montevideo, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social;

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso

indicadas y a las siguientes personas:

1—Señor Julián de la Cruz Díaz Castro, (jubilación), $ 1.063.59. (Carpeta N.o 3685|948).

2—Señor José María Rodríguez García, (jubilación), $ 806.00. (Carpeta 3487 de 1948).

3—Señor José María Ribeiro Cuello, (jubilación), $ 720.00. (Carpeta 3488 de 1948).

4—Señor Benigno Cornelio Mier, (jubilación), $ 507.94. (Carpeta 3489|948).

5—Señor Juan Antonio Scarpa, (jubilación), $ 1.380.00. (Carpeta 3559|948)

6—Señorita Dolores Rodríguez Arellano, (jubilación), $ 722.70. (Carpeta número 3560|948).

7—Señor Juan Carlos Pacheco González, (jubilación), $ 1.350.00. (Carpeta N.o 3727|948).

8—Señor Luis Beltrán García González, (jubilación), $ 638.76. (Carpeta número 3497|948).

9—Señor Eduardo Louzan Guerra, (jubilación), $ 511.55. (Carpeta 3499 de 1948).

10—Señor Rubén Rivero Mendoza, (jubilación), $ 808.08. (Carpeta 3501 de 1948).

11—Señor Benito Menéndez Porley, (jubilación), $ 1.380.00. (Carpeta número 3485|948).

12—Señor Dionisio Rebetria, (jubilación), $ 520.00. (Carpeta 3496|948).

13—Señor Angel de María Núñez Rodríguez, (jubilación), $ 447.15. (Carpeta 3692|948).

14—Señorita Dominga García del Peral (jubilación escolar), reforma de cédula con $ 1.248.77 anuales. (Carpeta N.o 1351|947).

15—Señora Dorila Umpierrez de Britos, (jubilación escolar), $ 216.22 mensuales. (Carpeta 3630|947).

16—Señora María Elvira Paulá Sureda Rodríguez, (pensión), con $ 1.395.96. (Carpeta 3003|948).

17—Señora Julia Oyarbehbre de Rocha, e hija, (pensión), con $ 240.00. (Carpeta 3652|948).

18—Menores, Guillermo (este hasta el 18 de agosto de 1956), Isabel y Elena Cabrera Perdomo, (pensión), $ 120.00 (Carpeta 3494|948).

19—Señora María Antonieta Labouesse de Goslino (pensión), con $ 1.992.23. (Carpeta 1781|936).

20—Señor Coriolano de Mello, (retiro policial), $ 2.048.87. (Carpeta 3652 de 1948).

21—Señor Pedro Rodolfo Viera Tarabal, (reforma de cédula), $ 3.131.04.— (Carpeta 3618|945).

22—Señor Nicolás Melogno, (reforma de cédula), $ 1.156.68. (Carpeta 2960 de 1948).

23—Señora Blanca Rosa Pessolano de Pou y las señoritas Elida Amanda y Nelly María Pessolano Sorín, tienen derecho a reforma de cédula con $ 1.082.22. (Carpeta 2713|936).

24—Señorita Antonia Martínez Camiño (reforma de cédula), $ 724.29. (Carpeta 2615|937).

25—Señor Aleardo María Juan Bautista Marsiglio Vastarella, (reforma de cédula), (Carpeta 2539|942).

26—Señora Nora Chiaprara de Listur, (reforma de cédula), $ 221.25 mensuales. (Carpeta 1505|944).

27—Señor Juan Quintana Ganzo, (reforma de cédula), $ 1.236.16. (Carpeta N.o 3432|947).

28—Señor Prudencio Martínez Reyes (reforma de cédula), $ 1.080.22. (Carpeta 3311|947).

29—Señor Francisco Gabriel Olivera, (reforma de cédula), $ 744.33. (Carpeta N.o 3278|947).

30—Señor José Eulogio León Barreto, (reforma de cédula), $ 7.192.00. (Carpeta 4717|943).

31—Señor Vicente Scocozza Meula, (reforma de cédula), $ 2.683.10. (Carpeta 3498|948).

32—Declarar que la señora Angela Amestoy de Fernández, tiene derecho al subsidio solicitado que deberá importar la suma de $ 154.53. (Carpeta 3550 de 1948).

33—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 22 de Julio de 1948, por la que se otorgó jubilación al señor Salvador Pittamiglio Ferrari. (Carpeta 1928|948).

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, a las siguientes personas, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas:

34 y 35—Señorita Nilda Beatris León Visca, $ 212.50 mensuales. (Carpeta número 3016|948).

36—Señorita Alicia Cutinella Agustoni $ 207.50 mensuales. (Carpeta 3011|048).

37—Señor Dante Régolo Novelli, pesos $ 233.33 mensuales. (Carpeta 3018|948).

38—Señorita María Luisa Corveto Arribillaga, $ 261.17 mensuales. (Carpeta 3015|948).

39—Señor José Gervasio Muñoz pesos 398.33 mensuales. (Carpeta 1837|936).

40—Señor Emilio La Matta, $ 145.00 mensuales. (Carpeta 1850|946).

41—Señor Raúl Ochoa, $ 535.00 mensuales. (Carpeta 2113|947).

42—Señorita María Margarita Mendoza Blengio, $ 313.33 mensuales. (Carpeta N.o 3009|948).

43—Señor Bernardo Epstein, $ 320.00 mensuales. (Carpeta 1258|946).

44—Señora Dora de Vecchi de Rodríguez, $ 390.83 mensuales. (Carpeta número 1625|944).

45—Señor Rafael Bujalance, $ 310.00, mensuales. (Carpeta 3437|945).

46—Señorita María Pía Cúneo, $ 405, mensuales. (Carpeta 1128|938).

47—Señora Carmen Bonilla de Schwartzmann, $ 202.66 mensuales. (Carpeta N.o (Carpeta 3281|946).

48—Señor Abelardo Gentini, $ 320.00 mensuales. (Carpeta 1361|947).

49—Señor Juan J. Osimani, $ 320.00 mensuales. (Carpeta 3749|937).

50—Señor Walter Venturino, $ 152.50

51—Señor Bernardo A. Curberlo Silva, $ 297.50 mensuales. (Carpeta 1569|947).

52—Señor Luis M. Pereira Sylla, pesos 367.50 mensuales. (Carpeta 23510|948).

53—Señorita Nylia E. Ziegler, pesos 175.00 mensuales (Carpeta 3349|948).

54—Señor Armando Pochintesta, pesos 260.00 mensuales. (Carpeta 3510|948).

55—Señor Julio Rodríguez Reguli, pesos 310.00 mensaules. (Carpeta número 1714|944).

56—Señor Jorge Lockhart, $ 350.00 mensuales. (Carpeta 2995|944).

57—Señorita Gilberta Maglio Lorrileux, $ 332.00 mensuales. (Carpeta número 4065|944).

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades, con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

58—Señor Mariano Baños Faroppa, (jubilación), $ 659.05. (Carpeta número 3663|948).

59—Señora Paulina Francisca Canale de Casale, e hipas pensionistas, $ 464.59. (Carpeta 1504|941).

60—Señora Teresa Migliarina de Filippi, (jubilada escolar), con $ 185 00 mensuales. (Carpeta 3598|948).

61—Señora Paulina M. de Michiel de Sozo, (jubilación escolar), con $ 185 00 mensuales. (Carpeta 3604|948).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. En este estado se procede al retiro del asunto N.o 34.— **BATLLE BERRES.—O. SECCO ELLAURI**

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71180.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de . que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7 y fecho archívese — Méndez del Marco. Guani. Aguirre. González. Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

68.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 27 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Juan Carlos Antussó, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez Inocencio Raffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Héctor A. Grauert, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici y Adolfo Tejera.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Oscar Bonilla García, Pedro Chouhy Terra, Mauro García da Rosa y Antonio Richero.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Carlos M. Giuria, César A. Piffaretti, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Russo, Abel Segarra y Gabriel Terra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Carlos Leone, a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con el número de inmuebles expropiados en los cuales habiten personas que, en el caso de lanzamiento, se vieran en situación difícil por carecer de vivienda".

—Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres a contratar un préstamo por pesos 1:000.000.00 para pavimentación de las ciudades, villas y pueblos de dicho Departamento".

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Por el señor Representante doctor Salvador García Pintos, por el que se fija el plazo dentro del cual deben ser contestados los pedidos de informes de los legisladores, formulados en uso de la facultad otorgada por el artículo 106 de la Constitución".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"De los señores Representantes doctores Mario R. Gaggero y Euclides Sosa Aguiar, por el que se declara autónoma, la Junta Local de Río Branco, Departamento de Cerro Largo".

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

LICENCIAS

"Los señores Representantes don Juan T. Quilici y don Adolfo Tejera solicitan licencia por el día de hoy.

El señor Representante don Jaime E. Pou, solicita licencia hasta el 31 de octubre próximo"

—Se votarán oportunamente

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don Carmelo R. González, referente al pago a los Municipios del interior, del producido del impuesto de Pesas y Medidas".

—A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Pública, a la del señor Representante doctor *José Olivera Ubios*, relacionada con la construcción de silos en la Ciudad de Dolores y con diversas obras de vialidad a realizarse en el Departamento de Soriano".

—A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

El Ministerio de Ganadería y Agricultura remite la contestación del Instituto Nacional de Colonización, al señor Representante don Carlos Leone, respecto del cumplimiento de las prescripciones de la ley N.o 11.029, que creó dicho Instituto".

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

"A)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los pedidos de datos o informes formulados por el legislador, en uso de la facultad otorgada por el artículo 106 de la Constitución, deberán ser satisfechos dentro del plazo de treinta días.

Art. 2.o Si vencido el plazo anterior, el órgano destinatario del pedido no hubiera podido satisfacerlo, así lo hará saber al legislador interesado, por intermedio de la Mesa del Cuerpo, y dispondrá de treinta días más, desde el vencimiento del anterior, para dar cumplimiento a su obligación.

Art. 3.o Si no obstante los plazos anteriores, los informes no hubiesen sido suministrados, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, la cual podrá desestimar el pedido o darle curso, fijando el plazo de quince días para su respuesta y en su defecto, podrá resolver el llamado a Sala del Ministro de cuya jurisdicción se trate, para suministrar los datos o informes solicitados.

Art. 4.o Cuando los pedidos de informes sean de tal naturaleza que no admitan una dilación en su respuesta por los plazos previstos en los artículos 1.o y 2.o de esta ley, la Cámara si así lo juzga, podrá requerirlos en su nombre y dentro del plazo establecido en el artículo 3.o.

Art. 5.o Cuando dentro de la facultad otorgada al legislador por la Constitución, el Ministerio u órgano públicos a los que se solicita informes, estimase de interés público no confiarlos a la difusión del trámite oficinesco, los dará al interesado en forma confidencial y por la vía que juzgue conveniente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 27 de 1948.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según denuncias reiteradas en Sala por distintos legisladores y como lo demuestra la estadística comparativa de los pedidos de informes contestados y sin contestar, puede estimarse que existe un saldo netamente desfavorable para el respeto y atención que merece una prerrogativa del legislador, consagrada en el artículo 106 de nuestra Constitución. Y este saldo puede estimarse desfavorable tanto por el número de pedidos que quedan sin respuesta, como por los largos plazos que en general demoran las que llegan a los legisladores en una proporción cercana al cincuenta por ciento de los casos de pedidos de informes.

No podemos atribuir esta desatención hacia los legisladores a mala disposición de los señores Ministros, sino más bien a una falta de diligencia de las oficinas encargadas de suministrar los informes y que referida al caso concreto no puede estar bajo el permanente contralor de cada Ministro. Como bien se ha hecho observar, acaso el principal motivo de estas postergaciones, a veces tan dilatadas que terminan con la pérdida de los expedientillos, sacados fuera de la atención de los Jefes de Oficina, se deba a la falta de plazo legal para su tramitación. La Constitución, en efecto expresa que los informes deben ser suministrados "dentro del plazo que fijará la ley" y como esta ley, a nuestro conocimiento, nunca ha sido propuesta, pretendemos llenar este vacío presentando este proyecto por el cual se establecen términos razonables para que las oficinas puedan suministrar los datos que se les solicita, sin desairar a los legisladores que hacen uso de un derecho.

Se prevé asimismo, el caso de ciertos informes que por motivos de interés público se estima inconveniente divulgar. Creemos que "la forma confidencial" para dar ciertos informes puede obviar este inconveniente opuesto alguna vez al pedido de legisladores para negársele los informes solicitados. Para nosotros, sin embargo, el legislador, está autorizado por la Constitución a informarse sobre toda actividad pública cualquiera sea su naturaleza.

sin más restricciones que las que establece la propia Constitución en el último apartado del precepto constitucional mencionado.

Montevideo, octubre 27 de 1948.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución Legislación General y Códigos).

"B)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de Río Branco, de conformidad con lo establecido en los artículos 244 de la Constitución y 59 de la ley N.o 9.515 de octubre 28 de 1935.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción serán los correspondientes a la 3.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.

Art. 3.o La Junta Local Autónoma que se crea tendrá dentro de sus límites las atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935, estableco en su artículos 35 y 36

Art. 4.o Declárase que la Junta Local Autónoma a que se refiere esta ley, es a la que se confiere la ampliación de facultades a que alude la parte final del artículo 244 de la Constitución.

Art. 5.o La autonomía que se acuerda por esta ley empezará a regir desde la fecha de su promulgación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 27 de 1948

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida. — Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que sometemos a la alta consideración de los colegas, tiende a dotar a la Junta Local de la Vila de Río Branco, de la ampliación de facultades a que se refiere el artículo 244 de la Constitución y el artículo 59 de la ley de octubre 28 de 1935, que organizó el Gobierno Municipal.

Siendo aquella una población de espíritu progresista, rodeada de una amplia zona tributaria, todo induce a creer que de concretarse en ley esta iniciativa, significará positivos beneficios para región tan próspera y de características tan señaladas como la que nos ocupa.

Las ventajas más destacadas, entre otras muchas de que gozará dicha circunscripción, están reseñadas en los artículos 35, 36, 60 y concordantes de la ley N.o 9.515.

Las exigencias constitucionales están ampliamente satisfechas en el caso presente, ya que la población de que trata este proyecto y sus alrededores fueron declarados zona de interés para el desarrollo del turismo por ley número 9.994, de fecha 26 de diciembre de 1940 que coronó la iniciativa de uno de los suscriptos legisladores.

Además de los extremos requeridos por nuestro Código fundamental, la circunstancia de estar la Villa de Río Branco alejada en más de 100 kilómetros de la Capital del Departamento, es un nuevo motivo que robustece el designio de aumentar las facultades autonómicas de su Junta Local en la forma propuesta.

Actualmente el aislamiento entre Melo y Río Branco es casi total, como consecuencia de ser calamitoso el estado del camino que los une y aunque es de presumir que tal situación no se tornará definitiva, el ya indicado alejamiento de ambas poblaciones es como se ha dicho, un argumento no despreciable en apoyo de los fundamentales que hemos esgrimido.

Por lo demás, conviene robustecer en cuanto sea posible, las facultades de Juntas Locales como la que nos ocupa, siempre que concurran, huelga decirlo, los requisitos constitucionales, por significar el Gobierno Local una escuela insuperable de democracia práctica y un fermento activísimo que capacita singularmente a sus habitantes para las enaltecedoras luchas del civismo.

Finalmente, creemos que la conocida afirmación de Tocqueville de que "Las Instituciones comunales son a la libertad lo que las escuelas primarias a la ciencia; la ponen al alcance del pueblo", tiene una perenne vivencia, que nuestro proyecto aspira a reconocer y recoger.

Montevideo, octubre 27 de 1948.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida. — Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

4

Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 26:

Con licencia: Grauert, Guimaraens, Quadros y Rosa.

Con aviso: Anfusso, Bacigalupi, Bianchi Altuna, Bonilla García, Cardoso, Chouhy Terra, Flores, García da Rosa, Garicoits, González (don Carmelo R.) Payssé Reyes, y Stewart Vargas.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Arismendi, Astiazarán, Barrios Amorín, Beltrán, Eyherachar, Fischer, Fusco, Gaggero, García Austt, García Pintos Lissidini, Lorenzi, Olaso, Palomeque, Pou, Reyes Cabrera Richero, Rodríguez (don Enrique) Rodríguez (don [illegible]), Russo, Segarra y Tróccoli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión. La Cámara ha sido citada extraordinariamente para recibir los informes de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y de Hacienda, referentes a las causas determinantes y finalidades perseguidas por el decreto de 25 de setiembre de 1948, donde se fijan nuevas normas para el abastecimiento de carne a la población de Montevideo y la comercialización de ganados.

5

—Se va a entrar a la orden del día que la constituye la consideración de los referidos informes.
(Antecedentes:)

"MOCION

"Mocionamos para que se llame a Sala a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y de Hacienda, para que se sirvan informar sobre las causas determinantes y finalidades perseguidas por el decreto del 25 de setiembre de 1948, donde se fijan nuevas normas para el abastecimiento de carne a la población de Montevideo y la comercialización de ganados.

Montevideo, octubre 6 de 1948.

Enrique L. Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo. — Francisco Gilmet, Representante por Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de interpelación.
(Se lee).

—Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: Es de conocimiento público la conmoción que ha producido en todo el país el decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de setiembre. Desde hace cuatro o cinco años, desde esta Cámara me ha tocado, conjuntamente con el señor Diputado Gilmet, llamar la atención a las autoridades y al país sobre las irregularidades que se iban produciendo paulatinamente y que configurarían indiscutiblemente la falla de la producción ganadera en su base fundamental.

Hemos dicho en repetidas oportunidades, conjuntamente también con el doctor Cecilio Arrarte Corbo, que si la orientación político-económica dada a la producción continuaba en esa forma, llegaría el momento en el cual la industria fundamental, la que siempre ha sostenido sobre sus hombros el peso de toda la economía del país, fallaría por su base. Desgraciadamente, ese hecho es una realidad en estos momentos.

Notamos por primera vez en la historia del país que la industria fundamental, la industria pastoril, esa industria con doscientos o más años de tradición en nuestra tierra, ya no puede soportar el consumo de la población. El Gobierno, desde hace muchos años, ha creído que era posible corregir con decretos, uno tras otro, incoherentes unos, contradictorios otros, la situación; ha creído que era posible, de esa manera, producir carne o producir más hacienda. Y olvidaba que lo que necesitan el trabajo y la

producción es estímulo; que cuando se tiene una riqueza como teníamos nosotros, una gallina de los huevos de oro, hay que ser muy cuidadoso para evitar que se destruya.

Hemos dicho una y cien veces que toda la orientación que se le ha dado a las leyes y decretos iba en menoscabo de esa producción. Me ha tocado desde esta banca impugnar el Instituto de Colonización; y leyes proteccionistas. He dicho y he sostenido que todo intento del Gobierno, todo intento de la dirección política y económica del país para suplantar una industria con mercado seguro en el exterior como ha sido nuestra industria madre, por industrias esporádicas, que jamás tendrían en el exterior mercado firme.

Y las consecuencias han llegado ahora. El panorama de nuestro país es una producción obtenida artificialmente a consecuencia de primas, que nos obligan a tener en estos momentos siete mil toneladas de grano echándose a perder en el Este de la República, y treinta mil toneladas de harina en disponibilidades, que nadie las quiere, y que también se están echando a perder.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—El señor Diputado Gilmet me anota en este momento que son más de ciento diez mil toneladas de trigo las dañadas

Tenemos lino que está en las mismas condiciones, lanzando a los hombres de trabajo en una especulación producida artificialmente a base de primas, en tal forma, que nos vamos a encontrar en estos momentos con que si las cosechas que ya se vislumbran, que en estos momentos están casi a recogerse, llegan a la cifra que se supone, ni con setenta millones de pesos se podrán pagar las primas que se han ofrecido. El panorama, en ese aspecto, es, indiscutiblemente, de los más sombríos que ha tenido este país.

En cuanto al aspecto de la Ganadería, es también desastroso. La producción ganadera del país, establecida perfectamente por estadísticas, a través de las entradas en Tablada y a través de los estudios hechos de los consumos generales del país, arroja ya cifras alarmantes. En los años 1946, 1947, y en lo que va de 1948, las disponibilidades del país que han entrado en Tablada, son insuficientes para proveer al consumo de Montevideo; son lamentablemente insuficientes. En estos años no debía haber habido margen exportable si no hubiese sido por la introducción de ganado en admisión temporaria, que era desviado también hacia el consumo. Si las cuatro fábricas industrializadoras del país se hubieran dedicado únicamente a industrializar los ganados producidos en el país nos hubiéramos encontrado con que no hubieran podido trabajar. Solamente cubrimos el consumo.

Pero aparece ahora a través de los informes oficiales de la distribución de cuotas de exportación —cuotas artificiales hechas por los decretos del 28 de febrero y 2 de abril— que el Uruguay tendría un saldo exportable de cincuenta y ocho mil toneladas, que se distribuían entre los distintos frigoríficos del país. Pero esa cuota fué obtenida en base a la introducción de ganado argentino, de noventa mil reses introducidas al Frigorífico Nacional, de las cuales alrededor de setenta mil fueron destinadas al consumo de la población de Montevideo. Mientras se destinaban esas cantidades al consumo de Montevideo indudablemente se podían exportar algunos saldos por intermedio de los Frigoríficos extranjeros, es decir, que ya hace tiempo que estamos viviendo una exportación artificial.

El panorama no es solamente ése. Si yo insistiera en plantearlo en estos términos, podría suponerse que he venido a esta Cámara a defender los intereses de una clase industrial del país. No señor. La consecuencia directa es que no tenemos carne ya ni para Montevideo. Ahora no hay ni para abastecer el mercado negro; se están distribuyendo los ganados incompletos, con lo que se ocasiona un gran mal al país, porque no están en total preparación, y a precios escandalosos, con lo que se produce una inflación terrible, y una desorientación en toda la producción del país.

Ese es el panorama en el momento en que se dicta el decreto del 25 de setiembre. Los términos de la moción de interpelación dan oportunidad con estas pocas palabras dichas por mí, para que los señores Ministros informen a la Cámara y al país sobre el objetivo que ha tenido ese decreto, sus finalidades y sus fundamentos legales.

Creo que estamos en el momento para iniciar esta interpelación en base a esos informes que en oportunidad tendremos que contestar.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Voy a hacer, señor Presidente, lo breve posible, algunas consideraciones generales, dejar después la palabra a los señores Ministros, para que expliquen los motivos, los fundamentos y las resultancias del decreto de 25 de setiembre de este año.

La ciudad ignora o parece ignorar que existe una real escasez de ganados. Los que vivimos en campaña sabemos muy bien sus causas. Es archiconocido el problema de la sequía que originó tantas pérdidas en 1942 y 1943; asimismo, las que produjo la aftosa que siguió a este primer azote y que diezmó los ganados del país, en proporciones, en porcentajes tales, que creo que las estadísticas se han quedado cortas. Estimo que se perdieron en esos años más de dos millones de cabezas de ganado.

Además, eso obligó a malvender o a apurar las ventas y la exportación marca ese año un record que no ha sido superado en estos últimos decenios. También, como es sabido, en tal ocasión hubo una pérdida extraordinaria de vientres, se llevaron a Tablada o a los mataderos del interior vacas de primera, de segunda y de tercera cría, se trajeron vacas con un ternero en el vientre y se sacrificaron animales que hoy estarían en condiciones de subvenir a este déficit que sufre la ganadería nacional.

Se apuntan como causas generales de esa escasez otros motivos; por ejemplo, la reducción de las áreas destinadas a ganadería, tomadas en parte por el impulso que los precios de inflación han dado a la agricultura; a los oleaginosos, como el lino, y a los cereales, como el trigo. Se da también como causa de esta escasez la cuenca lechera, aunque las cifras a este respecto son exageradas. Creo que no hay más de ciento cincuenta mil vacas destinadas a la producción de leche, que ocupan unas cuatrocientas cincuenta o quinientas mil hectáreas Se ha sindicado como causa, también, el contrabando. Podemos decir que en estos momentos no existe porque no es conveniente; pero es indudable que en determinados períodos él ha substraído, sobre todo en el norte y este del país, grandes cantidades de ganado a nuestra economía.

Otra de las causas que puede darse, aunque de menor cuantía, es la matanza que se realiza en la cuenca lechera, de los machos al nacer. Se substrae, indudablemente, una gran parte de nuestra producción, que en tres o cuatro años, podría fácilmente prestarle a Montevideo la alimentación por unos dos meses.

No quiero insistir en estos aspectos ya conocidos y no quiero aburrir a la Cámara.

Hay indiscutiblemente una desviación de la oferta, una marcada desviación de la oferta de la Tablada de Montevideo. Ella es debida al mercado negro. Nosotros tuvimos ocasión de denunciarlo desde esta misma banca en el mes de marzo de 1946, demostrando en forma acabada su maléfica influencia. Podemos decir que en la actualidad, en estos últimos meses sobre todo, ese mercado ha actuado en una forma bi-polar. Se afirma en campaña, en la producción, y aquí en Montevideo, en el consumo. Es querido, deseado y protegido por los productores, porque significa un alza artificial de los precios. Es deseado también por el consumo de Montevideo; por ejemplo, hoteles, restaurantes, fondas y gente adinerada son sus clientes permanentes y seguros, porque saben que, como se decía de Inglaterra, este mercado cumple siempre y, en cambio, el abasto oficial cumple tarde, mal o nunca. Produce un alza artificial de los precios actuando, diríamos, con sus compradores en ferias y estancias como guerrillas avanzadas colocadas en lugares estratégicos que evitan el avance de los ganados que debían llegar a la ciudad para satisfacer sus necesidades.

Hay, además, retracción de ofertas por otras causas. Todo el mundo conoce lo alto de los fletes ferroviarios, las pérdidas que se producen en los transportes de ganado, por machucamiento, despichicamiento, asfixia, muerte.

Estas causas, sobre todo, sustraen de la oferta al pequeño productor; aquel ganadero de mil cuadras; que se iba a la estación vecina a pedir un vagón para transportar veinte vacunos hoy no puede hacerlo porque es, casualmente, el que está más recargado por todos estos gastos. El pequeño acopiador que andaba de estancia en estancia, recogiendo aquí dos bueyes, allá un novillo, también ha sido desplazado de sus actividades por otras organizaciones más fuertes.

Yo podría demostrar fácil y rápidamente, con unas cuentas de una estancia que está a unos diez kilómetros de Florida, de la firma Puig y Colinet, cómo se castiga al pequeño ganadero.

Tenemos, por ejemplo, una tropa de 140 novillos. Esta tropa paga, por fletes —voy a dar números redondos— $ 604.00; de impuesto nacional, $ 168.00; seguro de paro, $ 143.00; tornaguía, $ 0.50; peones, $ 40.00, —son los peones de aquí, de la Tablada para los corrales de matanza;— jubilación de los peones $ 2.80; asignaciones familiares, $ 1.20; seguro obrero, $ 1.12; licencia 15 o|o, $ 6.00; licencias 14 o|o, $ 5.60; timbres de recibo, pe-

sos 16.50: comisión de venta 1 1|2 o|o, $ 242.00. Todo esto da, para una tropa de 140 novillos comprada por el Frigorífico Swift y entrada a tablada el 1.o de abril de este año, un total de $ 1.231.67. No se cuenta en esto lo que ha costado el transporte desde la estancia hasta la estación ferrocarrilera.

Por otra parte, en una tropa de 20 novillos, procedente del mismo lugar, tenemos por concepto de peones una suma de $ 21.00, cuando en la tropa de 140 novillos representaba solamente $ 40.00. Es decir, que el pequeño enviador, que era antes tan común en el campo, ha desaparecido perseguido por estos impuestos y estos recargos, ante los cuales el Estado ha sido indiferente y al que tan fácil le sería corregirlos respetando los intereses de los obreros, de los productores y del consumo.

Se ha hablado también del aumento de consumo. Es indudable que existe, o ha existido cuando se ha ofertado carne debido a la inflación y a la abundancia de dinero.

En campaña no creo que ocurra lo mismo, porque es indudable, y todos lo sabemos que la población ha disminuído no sólo en el campo sino en pueblos, villas y ciudades. Eso se aprecia a ojos vistas, de manera que si ha disminuído la población, debe haber disminuído también el consumo.

Además, tenemos asimismo que hablar, aunque sea aproximadamente, de los costos de producción del ganado.

Es indudable, que los costos han aumentado por el encarecimiento de las rentas, por los precios de la manutención, por los aumentos de sueldo a los peones, por la carestía de los remedios, por lo oneroso de las reparaciones —todos sabemos que un alambrado vale hoy casi tanto como el campo que circunda— por el precio de las maquinarias agrícolas, de los implementos y repuestos, el precio de las construcciones etcétera. Tan es así, que un conocido hombre de mi Partido, el escribano Faustino Harrison, hombre de alta inteligencia y conocida probidad moral e intelectual, me ha enviado un cálculo de producción, de un novillo, de un cordero, y de la lana, cuya lectura voy a ahorrar a la Cámara porque es un poco minucioso, aunque muy correcto. En este cálculo se demuestra que un cordero al nacer ya vale entre $ 2.70 y $ 2.80 en la estancia, y un ternero al nacer ya vale entre $ 47.00 y $ 48.00 en la estancia. Lo mismo podría decirse de la lana, que en este momento no nos interesa. Es claro que se calcula a $ 8.00 el arrendamiento por la cuadra, que es más o menos lo que se paga en zonas que no sean lecheras o agrícolas.

Sería interesante que este cuadro se incorporara a la versión taquigráfica, porque siempre será una fuente de información, discutible, pero una fuente seria, por lo menos.

Es lógico que ese novillo cuando está en condiciones de ser enviado al mercado de abasto, ya cuesta entre pesos 114.00 y $ 120.00, más los gastos de su envío, que desde Florida son $ 10.00, si se envían cantidades pequeñas, y $ 8.00 si se envían cantidades mayores; desde Sarandí ya son $ 13 00 o $ 14.00 y esa cantidad va subiendo a medida que nos alejamos de Montevideo y no sería difícil que desde Rivera o Artigas esa cantidad supere los pesos 20.00 y ande por los $ 25.00 entre los fletes y demás gastos a que he hecho referencia hace un momento.

Dentro de este cuadro más o menos penoso, en el cual se puede decir que hay una crisis de la ganadería, como lo ha expresado mi compañero de interpelación el señor Diputado Oribe Coronel, —aunque no confudamos crisis en la ganadería con crisis para los ganaderos, pues son cosas distintas— el dirigismo desorbitado de estos últimos gobiernos, sobre todo del actual, ha creado en campaña una inquietud, una incertidumbre, y una marcada desconfianza.

La desconfianza tiene sus fuertes razones, sus graves motivos, por lo que ha ocurrido con el lino, de lo que no me voy a ocupar, porque será objeto de una próxima interpelación planteada por la bancada independiente; por lo que ha ocurrido con el trigo y con la harina a que se acaba de referir mi compañero de bancada; por lo de las divisas, que tuve ocasión de plantear, entre otros, en esta Cámara; por lo de la lana y por lo de la carne, que ha inducido a todos los productores del interior del país a mirar a los hombres de este Gobierno con marcadísima desconfianza y a creer que dirigen mal, que no dirigen bien.

Yo creo que en eso tienen mucha razón. El dirigismo —no voy a hacer su crítica en este momento— desde el punto de vista agropecuario necesita por lo menos grandes mercados: creo que puede hacerse en la Argentina pero no aquí. Además, son necesarios hombres muy capaces, muy honrados y muy técnicos en determinadas disciplinas, que observen con lupa los mercados vecinos, que estén vigilantes a lo que pueda ocurrir, sobre todo en épocas como la actual, de marcadas perturbaciones mundiales, en la que los precios oscilan paralelamente a los temores o a las angustias de todos los pueblos de la tierra abocados de nuevo a los peligros de una guerra.

Los actuales decretos, resultado de ese dirigismo, ya han sido criticados por distintos órganos de publicidad. Y en esta sesión por diversos oradores.

Todos tienen un defecto congénito diría yo, y un desconocimiento de la realidad: es la pretensión de venderle a Montevideo, a los pobres y a la clase media de Montevideo, más barato de lo que pagamos nosotros —la clase media y las clases pobres del interior y del litoral del país,— lo que es un absurdo incomprensible. Porque si en estos momentos en todas las ferias del interior se están pagando entre $ 0.32 y $ 0.33 el kilo de animal en pie, a lo que hay que sumar desde Florida $ 0.02, desde Sarandí $ 0.03, y desde más allá $ 0.04 y $ 0.05 por kilo, podemos decir que fácilmente llega a Tablada valiendo $ 0.34, $ 0.35 y $ 0.38 y, sin embargo, se pretende pagar aquí a $ 0.24 por determinadas categorías, como la de chilled. Es natural que de esa manera nadie va a enviar ganado a Montevideo, cuando cómodamente puede venderlo en los mercados libres o a los carniceros del interior del país.

Además en estos momentos, es bueno señalarlo, se ha producido, dentro de esa escasez crónica a que he hecho referencia, una agudización, una onda depresiva bastante notable.

Hablando hace poco con un conocido hombre de negocios rurales, el señor Benigno Aguerre, de Florida, me decía que ya se notan ciertas dificultades para proveer, inclusc al consumo del interior. Acaba de hacer dicho señor la semana pasada un viaje en procura de ganado para abasto por los Departamentos de Flores, Río Negro, Paysandú y Salto —es claro que también por Florida, donde él actúa— y no ha podido conseguir lo que buscaba. Se atribuye ello a que hubo una sequía este invierno, y a una aftosa también, no muy grave, no muy maligna, pero que siempre atrasa a los ganados en su engorde, por lo que no se hallan en condiciones de ser enviados al abasto de Montevideo.

Es bueno recalcar que no existen ganados en condiciones de ser enviados a Tablada, o en condiciones de ser enviados a las ferias. La excelente primavera las grandes pasturas que nos está regalando en estos momentos la naturaleza, hacen prever que para principios del año que viene, para enero, es muy posible que puedan afluir hacia nuestro consumo, si no las cantidades suficientes, por lo menos cantidades mucho mayores que las que en la actualidad vienen. Ya tuvimos el lunes de la semana pasada una cosa desconocida: que sólo llegó a Montevideo una vaca, según me dijeron personas interiorizadas en asuntos de Tablada.

Es claro que los decretos han perturbado más todavía este panorama, más aún que todos estos elementos que estoy señalando. Y es bueno decir, entre paréntesis, que ese intento de darle a la población de Montevideo un alimento barato ha fracasado, como todo el mundo lo sabe y ha engordado al mercado negro que, desde la fecha en que nosotros lo denunciamos en esta Cámara, hasta ahora, ha dado al país algunas nutridas docenas de fuertes millonarios, mientras la población de Montevideo ha atravesado dolorosas penurias para conseguir un kilo de carne. (Apoyados).

—Es bueno decir también que la carne y la leche, dos de nuestras principales producciones del campo, son las que menos han subido de precio en esta irremediable carestía de la vida que padecemos. Lo que más ha subido, dentro de los alimentos, es el pan, cuyo precio se ha multiplicado por tres: el aceite comestible, cuyo precio se ha multiplicado por tres, lo mismo que la grasa; en cambio, la carne y la leche, apenas si han subido en un porcentaje del 70 o|o.

Ha subido la ropa, como todos sabemos, se puede decir que tres o cuatro veces; ha subido el calzado cuatro o cinco veces; en fin, han subido muchas otras cosas en cuyo detalle no me voy a extender. Podría decir, por ejemplo, que ayer, en Florida, en la tienda de un señor Taranto, amigo mío, éste me mostraba un paraguas que hace unos pocos años valía $ 1.05, importado de Francia, y que ahora vale $ 14.00; es decir, que se ha multiplicado por trece. Un pañuelo, un simple pañuelo ordinario de bolsillo que antes valía $ 0.20 o $ 0.30, hoy cuesta $ 1.60 o $ 1.80.

Podemos decir, en líneas generales, que lo que en verdad ha sufrido un incremento casi inaguantable en sus precios, son todos los artículos manufacturados; en cambio nuestro campo, tan vilipendiado y tan criticado, es el que ha gozado menos de esos aumentos y el que ha dado sus productos en la forma más comprable y más barata.

Agreguemos que para abaratar la carne a Montevideo, se han gastado entre treinta y cinco y cuarenta millones de pesos, extraídos de Diferencias de Cambio, o de la plusvalía, o de las ganancias del Frigorífico y del Fondo de Compensación.

El decreto que ha dado el campanazo ha sido el de setiembre de este año. Se intentó en otros anteriores, como en el de abril, obligar a los frigoríficos a reservar determinada cantidad que podía posteriormente usarse para el abasto de la población de Montevideo y a una requisa del 25 o|o de lo faenado en el interior, que sobrepasara a lo del año 1943. Quizá se hizo esto con la intención de combatir el mercado negro, pero no se le hizo la menor mella a su dura coraza.

Este decreto del 25 de setiembre de 1948 viola, indiscutiblemente, la ley de 1928 que creó el Frigorífico Nacional, la que por su artículo 2.o entrega a ese organismo el monopolio de la faena, mientras que este decreto, en su artículo 2.o dice que se autoriza a los frigoríficos particulares a intervenir en la compra y en la faena de ganado vacuno, desde el 15 de octubre de 1948.

Aunque no soy abogado —soy lego en materia de derecho— el asunto es tan claro que, a mi modo de ver, no ofrece la menor duda.

Además, en su artículo 3.o —antes era sólo para lo que estaba en frío, lo congelado— agrega que podrá disponerse de la carne fresca y oreada. De manera que ya toma toda la carne que entra a Montevideo, y el artículo 5.o dice que autoriza a tomarla para el consumo de Montevideo.

Se dice, además, que deben pagar igual precio que los que paga el Frigorífico Nacional. Si estos frigoríficos extranjeros cumplen con el decreto y la ley, desde ya podemos adelantar que no van a conseguir carne; para conseguirla tendrán que pagarla al precio que se abona en los mercados del interior, donde va a comprar el mercado negro, pudiéndose tomar como tipos básicos el de las ferias que se realizan en los Departamentos de Flores, San José, Florida, Lavalleja, Maldonado y aún Colonia y Soriano.

Declaro —si no lo saben explicar los abogados del Gobierno aquí presentes, los señores Ministros— que ese decreto es manifiestamente ilegal.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¡Apoyado!

SEÑOR GILMET. — Creo que una ley sólo se puede derogar por otra ley, y el Poder Ejecutivo debía haber recurrido a este arbitrio si quería conseguir esa finalidad o ese objetivo.

Ahora, es raro que gobernando el batllismo —que en una época nos llamaba a nosotros "empresistas" y que ahora creo que anda por ahí, por Norte América, por contratar un empréstito de varios millones de dólares—, entregue el Frigorífico Nacional en manos de los Frigoríficos extranjeros, y entregue a esos capitales foráneos la faena para el abasto de Montevideo. Es decir, que si nosotros creyéramos en la verdad de estas palabras, podríamos decir a ese Gobierno que anda por contratar un empréstito, y podríamos decirles también a sus actuales Ministros, aquello que se dijo en la Convención del Royal en el año 1933: Ustedes ahora son los empresistas

De modo que hay escasez hay retracción de la oferta, desviación de la oferta, dirigismo inconsulto, probabilidades de mayores penurias, es decir, la falta absoluta de carne, si las reservas de frío no subvienen a las necesidades de la población.

Tal es la situación que encaramos hoy, en este día, en este contacto con el Poder Ejecutivo.

Creo que los remedios que se nos vienen al magín son muy escasos. Podríamos decir, que, para lo urgente, para lo inmediato, tendríamos que comprarle ganado a la Argentina, siempre que ésta nos lo vendiera.

No es un misterio para nadie que existe en estos momentos, entre el Gobierno argentino y el nuestro una zona de fricción, cuyos motivos ignoro, cuyas causas reales desconozco; pero es innegable que existe. Y como yo creo que los motivos y las causas son nimias, debían de subsanarse, debía irse allá a restablecer la vieja cordialidad rioplatense y a hablar mano a mano con ese Gobierno, que en tantas ocasiones tan bien se ha portado con nosotros. Bastaría citar lo ocurrido con el trigo, que lo dió en préstamo, a devolverlo con nuestra producción futura, y lo que ha ocurrido este año con la carne, habiendo sido generoso en cedernos novillos a los precios vigentes en sus mercados interiores, con los cuales hemos podido hasta mantener nuestros rubros de exportación.

Combatir el mercado negro pagando más y erradicarlo, si fuera posible, con medidas punitivas basadas en nuestras leyes.

Tratar de incrementar en todo lo posible la producción, y sobre todo la ganadería.

No quiero alargar esta disertación porque la Cámara estará ansiosa por escuchar las explicaciones de los señores Ministros, pero yo creo que debe ser fomentada la ganadería en este país.

Y termino, por ahora. Cada vez estoy más convencido de que por las características agrológicas de nuestro país por la capa efarológica, somos un país eminentemente ganadero —y pastoril, me apunta el señor Diputado Oribe Coronel—; que debemos ir a la granja y a la agricultura intensiva, como lo proponía un colorado, Bernárdez el año 1930, cuando escribió aquel libro "El Uruguay entre dos siglos".

Debemos ir a la agricultura intensiva; todo lo que salga de ese margen bien determinado, es un crimen, podríamos decir que es un crimen de lesa patria. Nuestros hijos, y si no nuestros hijos nuestros nietos van a pagar con pobreza y con miseria nuestros errores.

Se está destrozando el territorio nacional, hay que decirlo y repetirlo en esta Cámara.

Los precios del lino, los precios que ha adjudicado el Gobierno al trigo, han lanzado a todos los Departamentos del Este de la República, a los especuladores de la agricultura, a los que se llamaba muy bien los piratas del agro; los individuos que expolian a nuestra tierra, y que por meterse unos pesos en el bolsillo nos van quitando la única riqueza que tenemos y la única riqueza que heredamos.

Creo que eso habrá que repetirlo en todos los tonos. Proteja este Gobierno y los que vengan a los que labran y siembran, en la esperanza de que se obtenga en una hectárea lo que hoy se logra en 10 o en 20; proteja al hombre que haga el cultivo intensivo del trigo del maíz, de las hortalizas; porque es una vergüenza que estemos comprando en Holanda las papas que se podría cosechar aquí en forma abundante y generosa. Pero tratemos de fomentar la ganadería, que mientras no aparezcan en el horizonte de la Nación otras industrias que puedan sustituirla con ventaja, será la única que nos dará las divisas para nuestros lujos, para nuestros automóviles y para nuestro combustible, y para derrocharlas en viajes al extranjero, tanto el Gobierno como los particulares.

Volveré a repetir, con mayor firmeza y con mayor empeño, si Dios quiere, esto que digo, porque creo que estoy tocando uno de los puntos vitales del futuro del país.

Por ahora, he terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Respondiendo al pedido de informes que se nos ha planteado, conjuntamente con los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda, y cumpliendo con normas constitucionales que nos son gratas, porque son expresiones felices de una democracia efectiva y cierta, venimos a satisfacer la demanda formulada Tenemos solamente una preocupación: la de que esta nueva interpelación se refiere a temas ya estudiados en ocasión de una interpelación que se nos formuló, conjuntamente con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, por el Diputado doctor Olaso a raíz de los decretos de 31 de enero y de 2 de abril del corriente año y relacionados con la comercialización de ganados en la Tablada Nacional, la facultad que se acordaba a los frigoríficos para adquirir ganado vacuno para la exportación y fijación de precios tope y respecto a transacciones y faenas de los frigoríficos.

En la interpelación recordada, realizada el 20 de abril del corriente año que insumió a la Cámara alrededor de 12 horas de labor, se estudiaron detenidamente los problemas relacionados con la industria de la carne y sus derivados, cuyo planteamiento se ha repetido reiteradamente porque afecta a los valores fundamentales de nuestra economía.

Esta misma Cámara, después de una extensa y prolija deliberación, en la sesión recordada, resolvió, por 42 votos en 66, darse por satisfecha y pasar a la orden del día; la otra moción votada por la minoría en esa sesión, y formulada por el doctor Olaso, Diputado interpelante en aquella oportunidad, que no significaba censura a los interpelados, decía: "Que estima que el régimen de comercialización del ganado en la Tablada Nacional y los decretos del 31 de enero de 1948, por el que se faculta a los frigoríficos para adquirir ganado vacuno para la exportación y se fijan precios topes y el del 2 de abril de 1948, respecto a las transacciones y faenas de frigoríficos reclaman su revisión para llegar a las siguientes soluciones: 1.o Ajustar dichos decretos a los textos legales vigentes. 2.o Propender a asegurar una mayor afluencia de ganado a Tablada y fortalecer el poder adquisitivo del Frigorífico Nacional para el abasto. 3.o Mantener el precio y la abundancia de la carne para el consumo de Montevideo. 4.o Y todo ello reduciendo en lo posible el intervencionismo del Estado".

entrada, en consecuencia, la Cámara puede apreciar dos cosas: primero, la semejanza, la similitud de los temas y puntos de este nuevo llamado a Sala con aquella interpelación planteada por el señor Diputado Olaso y resuelta en términos tan ampliamente favorables para nuestra posición: segundo, que las aspiraciones fundamentales, que las soluciones concretadas en la moción del doctor Olaso, votadas por la minoría integrada tótalmente por los representantes del sector de los Diputados interpelantes de hoy, están contempladas en lo primordial en el nuevo decreto del 25 de setiembre, que ha provocado este nuevo llamado a Sala.

Al examinar y analizar el nuevo decreto y expresar su alcance y su contenido, tendremos oportunidad de referirnos a este asunto aunque desde ya puede quedar claramente de manifiesto, aún para el observador menos informado, que las aspiraciones contenidas en la moción formulada por el doctor Olaso y votada únicamente por su sector, en el que estaban y están incluídos los Diputados interpelantes de hoy, señores Oribe Coronel y doctor Gilmet, han sido contempladas en lo fundamental.

Decía la moción: "Mantener el precio de la carne para el consumo de Montevideo"; ese precio por el nuevo decreto, no se ha modificado, se mantiene. "Segundo, propender a asegurar una mayor afluencia de ganado a Tablada". Aunque el resultado no se hubiese logrado, nadie puede afirmar, con razón, que el decreto haya determinado la retracción de la entrada de ganado a la Tablada Nacional.

El decreto, al autorizar a los frigoríficos particulares a la compra y faena de ganado vacuno a partir del 15 del corriente mes, tiende, y nadie puede dudarlo, a aumentar la demanda y, en consecuencia, la oferta puede sentirse estimulada. Además, al fijarse un precio mejor para los novillos de las dos zafras del año próximo, o sea, 40 milésimos más para los novillos en el período de agosto a noviembre inclusive del año próximo, se busca, sin duda alguna, y nadie puede desconocerlo, asegurar mayor afluencia a Tablada, tal como lo decía la moción presentada en la interpelación recordada, presentada por el anterior interpelante, doctor Olaso y votada por los actuales interpelantes, señores Oribe Coronel y doctor Gilmet.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Queremos, señor Presidente, desde el principio, dejar demostrada la injusticia de la crítica que se formula y la injusticia que se comete al pretender que el Poder Ejecutivo puede tener la culpa de una situación que ha buscado paliar en la medida de lo posible y de acuerdo con los medios legales a su alcance.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Podemos demostrar, y lo haremos, señores Diputados, que en pocas oportunidades o en ninguna, un Poder Ejecutivo ha contribuído con mayor eficacia a contemplar las necesidades del consumo...

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel)

—...sin afectar los verdaderos intereses de la producción rural, cuya defensa ejercemos con entusiasmo y fé, porque consideramos que a ella están ligados los valores fundamentales de nuestra economía.

También queremos desde el principio, afirmar categóricamente, para quienes pudieran no conocerlo, que el decreto del 25 de setiembre, que ha dado lugar a este llamado a Sala, no ha sido la causa de la actual escasez de carne para el abasto Puede ser, en parte, una consecuencia de esa escasez...

(Interrupciones de los señores Representantes Oribe Coronel y Gilmet)

—Cuando llegue al capítulo a que quieren referirse los señores Diputados, les voy a conceder todas las interrupciones que soliciten.

Puede estar en parte, señor Presidente, inspirado en el buen propósito, que nadie puede desconocer, de contribuir a disminuir los efectos de esa escasez y prevenirla para el año próximo; pero, de ninguna manera se puede decir que sea ese decreto el que haya causado, dado origen, a las actuales dificultades.

Yo sé que los señores interpelantes —querría creerlo— no hubieran afirmado eso, ni podrían sostener que las actuales dificultades tienen por causa este decreto; pero existen muchos interesados en enturbiar las aguas para sacar consecuencias y ventajas indebidas.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Por eso es que me permito insistir en este aspecto, que considero fundamental para deslindar responsabilidades.

(Interrupciones)

—Voy a probar, señor Presidente, que este Gobierno ha tomado medidas como ninguno, para contribuir a disminuir o a hacer desaparecer en lo posible el mercado negro.

(No apoyado. — Interrupciones)

—¿Cuál debe ser la preocupación de un Gobierno serio y responsable? El Estado únicamente juez y gendarme ya hace mucho tiempo que ha sido superado muy ampliamente, y no puede ser insensible a las necesidades vitales de la población.

La Constitución de la República consagra el derecho a la vida, que no es sólo el derecho a vivir, sino que es también el derecho a obtener del Estado, por medio de sus normas legales, el establecimiento de algunas condiciones mínimas que hagan de la vida un bien apreciable, y una de esas exigencias primordiales es la necesidad de proporcionar al pueblo los medios indispensables para su subsistencia. Y la intervención de la autoridades, de los gobernantes, es más necesaria y está, en épocas de desequilibrio y fundamentalmente en épocas de escasez, mayormente exigida. Cuando disminuyen los artículos de primera necesidad en forma que el desequilibrio entre las necesidades y los medios de satisfacerlas se hace intolerable y propicia la especulación desenfrenada, el Gobierno no puede ni debe permanecer indiferente.

Larga e interminable sería la enumeración de esas intervenciones en todos los países de la tierra y cualquiera fuera el régimen institucional o político que los rigiera.

En nuestro país, la ley que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, bajo la jurisdicción del Ministerio de Industrias y Trabajo, consagra un amplio y necesario régimen para procurar asegurar el abaratamiento de la población y la distribución de los artículos de primera necesidad.

Extensa sería también la enumeración de las medidas tomadas en el país de acuerdo con esa norma, cuya necesidad fué consagrada por la voluntad legislativa.

A menudo se suelen oír críticas ligeras porque las decisiones se suceden, se hacen con demasiada frecuencia, sin reparar que se actúa frente a un panorama cambiante y en un juego de intereses que tratan de escapar y evitar el alcance de medidas de emergencia, a las cuales no se les puede exigir la fuerza invariable de las normas permanentes.

La carne, alimento fundamental y tan arraigado en los hábitos y costumbres de nuestra población, artículo indudablemente de primera necesidad, no podía escapar, en épocas de escasez, a la necesaria, repetida y obligada aplicación de las normas legales que tienden a contemplar las necesidades de la población.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Sobre qué punto?

SEÑOR GILMET. — Sobre esto de la escasez y del precio de la carne.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — A eso vamos a ir después y le concederé la interrupción con mucho gusto. No he entrado a ese punto.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir, señores Diputados.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En el momento oportuno le concederé la interrupción al señor Diputado Gilmet.

En la grave e ineludible responsabilidad que tiene el Gobierno, cumpliendo con su difícil misión de conciliar y armonizar las distintas necesidades e intereses en juego, trata de causar el menor daño posible. La responsabilidad de un Gobierno, en esa materia, es muy difícil, porque son intereses, los del consumo y los de la producción, frecuentemente en discrepancia, y es imposible, de acuerdo con la naturaleza de esos intereses dejar conformes a ambos importantes y necesarios sectores de nuestra economía.

El decreto impugnado del 25 de setiembre, se puede decir que tiene la rara virtud, en esta materia, de no traer ningún nuevo elemento que pudiera perjudicar ni al consumo ni al productor. Los dos grandes intereses que el Gobierno debe contemplar no pueden sentirse sensatamente, por este decreto, como habiendo sido modificada su situación causándoles perjuicio. Por el contrario, las modificaciones introducidas por este decreto son en beneficio de ambos, del consumidor y del productor.

La moción que ha determinado el llamado a Sala dice: "...para que se sirvan informar sobre las causas determinantes y finalidades perseguidas por el decreto de 25 de ...

setiembre donde se fijan nuevas normas para el abastecimiento de carne a la población de Montevideo y la comercialización de ganados".

En lo fundamental, señor Presidente, consideramos que este decreto se expresa con una absoluta claridad que no hace necesario aclararlo.

En síntesis, se puede expresar que se contemplan las exigencias del consumo sin afectar la producción, tratando de buscar soluciones a otros problemas, entre ellos la situación de miles de obreros desocupados, por la paralización durante varios meses, de los frigoríficos particulares, lo que gravaba considerablemente la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica, por la que se subsidia a los obreros sin trabajo.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Respecto a los obreros, ¿distribuyendo el trabajo entre las tres fábricas, no sucederá que haya el mismo número de obreros desocupados?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Tendremos oportunidad de explicar perfectamente esa observación que, por otra parte, se ha repetido frecuentemente.

Voy a analizar, señor Presidente, y éste es un aspecto importante, el decreto en lo que se refiere al consumo.

¿Puede considerarse perjudicado el consumo por el nuevo decreto? ¿La población consumidora, por la existencia de este decreto, por causa de él, sufre alguna nueva restricción o perjuicio? De ninguna manera. Si no se hubiera dictado el decreto, ¿qué hubiera ocurrido? ¿La situación del consumidor de Montevideo sería mejor? Por el decreto, no se modifica el precio de la carne para el consumidor; la situación permanece, en consecuencia, incambiada. No hay perjuicio para la población por este lado, y este elemento del precio es indudablemente fundamental en la consideración de cualquier problema que se refiera al consumidor.

Además, en este decreto del 25 de setiembre, en cuanto al consumo, hay otras dos medidas que tienden a beneficiarlo: la que fija las necesidades mínimas diarias de carne vacuna. En esa fijación no puede verse, de ninguna manera, una medida que perjudique al consumo, porque armoniza esa cantidad con las necesidades de la población, de acuerdo a cifras prudentes y normales que más adelante apreciaremos. La otra medida en cuanto al consumo, es la que busca proporcionarle la carne en mejores condiciones, de acuerdo con el gusto del consumidor.

Por los decretos anteriores que la Cámara en distintas oportunidades ha considerado, durante la gestión del anterior Ministro del ramo, don Aquiles Espalter, y en la interpelación que se nos planteó, conjuntamente con el Ministro Fariña, sobre los decretos del 9 de abril del pasado año y los de 31 de enero y 2 de abril del corriente año, los frigoríficos particulares estaban obligados a proporcionar la carne que tenían en sus cámaras frigoríficas en caso de que fuera necesaria para el abastecimiento de la población de Montevideo.

Es sabido que la carne congelada o refrigerada es resistida por la población, que no se acostumbra a consumirla.

No es necesario recurrir a las estadísticas para demostrarlo, porque esa es una realidad al alcance de todos.

Ahora, por el presente decreto —y es una de sus ventajas indudables— la población podrá consumir las carnes vacunas frescas u oreadas de las faenas de los frigoríficos particulares. Y más adelante analizaremos el aspecto legal que se ha controvertido, creemos que con razón, pero con una razón que está fuera de la aplicación de la legislación vigente. Pero ahora estamos refiriéndonos a las ventajas del decreto en cuanto al consumo.

Se puede decir, señor Presidente, que todavía no se han logrado los resultados buscados por este decreto; pero no creemos que por perseguir un buen propósito se pueda condenar o criticar, o merecer la censura de que ha sido objeto.

No se modifica el precio de la carne al consumidor. Si no se hubiera dictado el decreto, el precio sería el mismo. El decreto, en consecuencia, no perjudica al consumo.

Se hace también por este decreto una fijación de cuota que tampoco es causa de la disminución del consumo, y se busca proporcionar —para cuando los frigoríficos particulares faenen, y al efecto se les autoriza— en lugar de la reserva de carne congelada o refrigerada, carne fresca u oreada, más del agrado del consumidor.

Vuelvo a recordar que los interpelantes no pueden sentirse en este aspecto defraudados por el nuevo decreto porque en la moción que votó la minoría como final de la interpelación efectuada el 20 de abril y a raíz de los decretos del 31 de enero y del 2 de abril del corriente año, promovida por el señor Diputado Olaso, se establecía, entre otras aspiraciones: "de que se mantuviera el precio de la carne para el consumo de Montevideo".

En consecuencia, los interpelantes actuales, que votaron aquella moción que obtuvo los votos de la minoría, pueden sentirse satisfechos y no creemos, por lo tanto, legítimamente merecer censura.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Creo que en el aspecto que acaba de explicar el señor Ministro, el decreto es completamente inoperante.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero no perjudica al consumo. Estoy analizando las distintas facetas y distintas críticas que se han formulado al decreto.

SEÑOR OLASO. — Digo que es completamente inoperante.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Perjudica al consumidor?

SEÑOR OLASO. — No lo perjudica; lo que digo es que es inoperante.

SEÑOR GILMET. — Lo deja sin carne.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No lo deja sin carne, salvo que quisiera que por decreto hiciéramos novillos.

SEÑOR OLASO. — El señor Ministro me concede una interrupción y no me deja hablar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Estaba contestando al señor Diputado Gilmet. Con mucho gusto le concedo la interrupción.

SEÑOR OLASO. — Le digo que el decreto es inoperante, porque se explica que se le pida a los frigoríficos extranjeros carne congelada por el hecho de que la carne congelada es carne que se guarda de épocas en que hubo abundancia de ganado. Cuando vuelva la abundancia, no precisa que faenen los frigoríficos extranjeros; el Frigorífico Nacional puede suministrar toda la carne fresca que precise la población. De modo que es completamente inoperante.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Vamos a demostrar que la intervención de los frigoríficos particulares, en general, aumenta la oferta.

SEÑOR OLASO. — No tiene razón de ser la requisa de carne fresca.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero no perjudica al consumo.

SEÑOR OLASO. — No lo perjudica.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Vamos a analizar la situación en lo que se refiere al productor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Ministro dice que la intervención de los frigoríficos particulares ha aumentado la oferta.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, señor Diputado!

Que tiende; que ese es el propósito. Es una cosa distinta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo le pido al señor Ministro que no me interrumpa, porque él da las interrupciones con fines aclaratorios. Yo le pedí la interrupción para hacer una composición de lugar sobre el tema.

El señor Ministro ha dicho que la intervención de los frigoríficos particulares aumenta la oferta.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Que tiende a aumentar

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Bien. Yo le quiero preguntar, concretamente, al señor Ministro, si la vigencia de este decreto ha hecho aumentar la oferta en la Tablada Norte de Montevideo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Y qué perjuicios ha traído el decreto al productor, al consumidor o a los frigoríficos?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Ministro me ha concedido una interrupción, y ahora me contesta con otra pregunta, pero no me contesta lo que yo concretamente pido para asesoramiento de la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ese punto ya lo conoce perfectamente el señor Diputado. Lo que es evidente es que el decreto no ha introducido, en esa materia, ningún género de perturbación.

SEÑOR OIS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Por el momento no, señor Diputado, porque quiero seguir el hilo de mi discurso. Luego, con mucho gusto le concederé la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro no desea ser interrumpido. Además, la Mesa llama la atención en el sentido de que las interrupciones deben ser solicitadas al orador, y ser autorizadas por la Mesa.

Puede continuar el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Voy a examinar la situación en cuanto al productor. Es una misión del Ministerio a mi cargo, que cumplo con satisfacción en la medida de mis posibilidades, la del fomento y la del estímulo a la producción. No tenemos la pretensión, en los escasos meses que llevamos en este Ministerio, de haber resuelto viejos problemas que han sido agravados por factores climáticos y epizoóticos, cuyas consecuencias, como decía el señor Diputado Gilmet, aún perduran. Sabemos también que la mejor manera de defender al consumo es lograr una mayor y mejor producción; que ésa ha sido la norma y la orientación de este Gobierno, que no ha ahorrado esfuerzos para lograrlo; y demostraremos con cifras que los valores de esa producción han aumentado, aunque no tenemos la vanidad de atribuirlo únicamente a una gestión del Gobierno, sino que lo expresamos porque es el reflejo de una realidad evidente, que estamos en condiciones de demostrar, y que es necesario no olvidar.

El ganadero, por este nuevo decreto, ¿puede sentirse, en realidad, directamente afectado? ¿se le perjudica en el precio? ¿se le crea algún nuevo impuesto, alguna nueva traba o alguna nueva dificultad? ¿se le quita algo que le pertenezca y que sea el fruto de su trabajo? Nada de eso ocurre. No se crea ningún impuesto.

Por otra parte, eso sólo podría hacerse por la vía legislativa. No se crea ninguna traba ni ninguna dificultad. No se expropia el ganado para darlo al consumo, como ocurre y ha ocurrido con otros artículos de primera necesidad, aún menos imprescindibles que la carne, como es el caso de los huevos, y como ha sucedido hasta con las boquillas de primus. Vende el ganadero al que quiere, cuando quiere y cómo quiere; y no sólo se mantienen los precios por este decreto, es decir, que no se modifican en su perjuicio, sino que, además, por este decreto, por su artículo 6.o, se fijan en 280 milésimos, o sea, en cuarenta milésimos más, de acuerdo con las normas de calidad vigente en la actualidad para los novillos que se faenen, que se despachen en Tablada en los meses de agosto, setiembre y noviembre del año próximo. Indudablemente es un estímulo a la producción, para las épocas de mayor escasez, estableciendo precios diferenciales y más altos para el ganado de las praderas artificiales, por considerar conveniente a los intereses generales del país, estimular el cultivo de avenales y forrajes. En consecuencia, no se puede considerar en este aspecto que el decreto sea perjudicial para el ganadero, para el productor.

SEÑOR OIS. — ¿Me permite ahora una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Como el señor Ministro ha citado otros artículos de primera necesidad con respecto a los cuales ha habido que ir a la requisa, y ha dicho que con la carne, con las haciendas, no se ha hecho eso, le voy a hacer notar al señor Ministro que todos los artículos de primera necesidad han sufrido un aumento en su costo tres veces mayor, y que se continúa con el empeño vano de mantener la carne en su precio, al menos en las tarifas, de hace diez años. Le citaría algunas cifras, como la del aceite...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Eso ya lo dijo el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR OIS. — Si el señor Ministro se convence de las razones...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo no he puesto en duda eso, señor Diputado; yo no he dicho que el ganadero obtenga un resultado exagerado con relación a su esfuerzo. Lo que acabo de sostener es una cosa distinta: que por este decreto no se crea ninguna dificultad ni ninguna traba, y que de ninguna manera el ganadero puede sentirse afectado porque cuando se modifica el precio es para ampliarlo para la post zafra del año próximo.

Tampoco puede sostenerse, legítimamente, que el productor, el ganadero, puedan sentirse afectados porque a los frigoríficos particulares, que estaban paralizados, con sus obreros sin trabajo, se les autorice a comprar y faenar. Nadie puede sentirse afectado legítimamene, porque haya mayor número de compradores, de postores. Por las circunstancias actuales, que no desconozco, podrá el productor no obtener ningún nuevo beneficio de esa situación, pero lo que no puede sostenerse con razón es de que por el hecho de que haya un mayor número de compradores haya un perjuicio para los intereses de los vendedores.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Llamo la atención de la Mesa en el sentido de que el señor Ministro está dando explicaciones ajenas completamente a la interpelación. La interpelación se circunscribe a preguntarle al señor Ministro las causas determinantes y las finalidades perseguidas por el decreto. No se le pregunta a quién daña y a quién no daña.

En consecuencia, el volver hacia atrás y separarse del concepto fundamental de la interpelación, yo creo que es dilatar, y así no vamos a conseguir llegar al objetivo, que es establecer cuáles son las causas determinantes y las finalidades perseguidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura está dentro de la cuestión. Si el señor Diputado no insiste, continúa el señor Ministro en el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No hay, en consecuencia, en el decreto del 25 de setiembre, nada que perjudique al productor, y, en cambio, sólo aparecen beneficios.

Se ha dicho, señor Presidente, que no hemos dado solución integral al problema del abasto. Es un reproche absurdo. Pero podemos decir, y lo demostraremos a continuación, que durante la gestión de este Gobierno se ha venido satisfaciendo, como hacía muchos años no ocurría, un mayor y mejor abastecimiento para la población consumidora.

Cómo serán esas dificulades, en cuanto a la solución integral de este problema, que la propia Federación Rural hace pocos días, y al criticar el decreto del 25 de setiembre, expresa en una declaración que "en cuanto al problema del abasto y descontando que ninguna medida que se tome en el momento podrá solucionar totalmente las necesidades inmediatas, porque fundamentalmente se trata de un problema de déficit de poducción frente a las necesidades crecientes del consumo de la capital y del interior".

Es la propia Federación Rural la que hace esa afirmación. Entonces, no se nos puede exigir que demos por un decreto solución integral al problema del abastecimiento de la población de Montevideo. Reconoce la Federación Rural que ninguna medida que se tome en el momento podrá solucionar totalmente las necesidades inmediatas porque se trata de un problema de déficit de producción. En consecuencia, no se nos podrá decir que con decretos, con uno ni con varios, podamos encontrar la solución definitiva a ese déficit que crea dificultades al abasto.

Lo que hemos sostenido es que el decreto no cause perjuicios ni al consumo ni a la producción, siendo, por tanto, exageradas las críticas que se han formulado.

A propósito de este problema de las dificultades para la solución del problema del abasto y de las carnes —y reclamo la atención de los señores Diputados— se suele reprochar al Gobierno y los interpelantes han repetido esa crítica, el que no haya encontrado solución definitiva a tan serio problema.

No tenemos la varita mágica que por arte de encantamiento permita contemplar todas las aspiraciones y todos los intereses en juego. En el documento de la Federación Rural, ya citado, se dice que se tendrán como aspiraciones, como principios fundamentales: "Primero, necesidad de encarar en todas sus faces el problema de la recuperación ganadera y de la producción de ganados en el país". Parecería, de acuerdo al enunciado de este principio, que recién ahora se hubiera descubierto esa necesidad, y que el Gobierno, por pereza, por incapacidad o negligencia, no hubiera encontrado las soluciones adecuadas.

Lo que se debe procurar en esta materia es aparecer con soluciones, porque es fácil formular críticas. Y ésta no es, señores Diputados, una afirmación que formulo en el aire. Cuando hacía un par de meses que desempeñaba el Ministerio, con fecha 11 de marzo del corriente año —y los defensores de la Federación Rural pueden poner atención

en este problema— dicté el siguiente decreto: "Vista la nota de la Federación Rural de fecha 5 del corriente" —marzo— "y respuesta de esta Secretaría de Estado de fecha 11 del mismo mes, relativas ambas a la producción, transporte consumo y comercialización de carnes; considerando que en la primera de aquellas notas se sugieren soluciones que ya han sido encaradas por esta Secretaría de Estado, pero cuya definitiva adopción se estima conveniente esté respaldada por el aporte de conocimientos y experiencia de las Instituciones rurales; por todo lo cual, constitúyese una Comisión integrada por el doctor Lucas Rodríguez Blanco, en su carácter de delegado de esta Secretaría de Estado, un delegado del Frigorífico Nacional, un delegado de Federación Rural y otro de la Asociación Rural, para estudiar los problemas a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución". Es decir, problemas de producción transporte, consumo y comercialización de carnes.

El Frigorífico Nacional designó como delegado a su Vicepresidente, el doctor Bove Macció; la Federación Rural a su Presidente, en aquel momento don Eduardo Mac Coll; la Asociación Rural a don Ernesto Ruette; y el Ministerio, como queda expresado, al doctor Rodríguez Blanco, cuyo fallecimiento todos lamentamos.

Esta Comisión, que de acuerdo con el decreto del 11 de marzo que la constituyó, tenía a su estudio el problema de las carnes, todo el problema integral de las carnes en el país, producción, transporte, consumo y comercialización, integrada por hombres tan reconocidamente competentes como los señores Bove Macció, Mac Coll y Ruette, esta Comisión, a pesar del largo tiempo transcurrido, no nos ha hecho llegar ninguna solución. Tenemos sobre este pupitre las actas de las sesiones de esa Comisión. Por ser ya muy extensa mi exposición y faltarme todavía bastante, no daré lectura a las actas; pero son interesantes y están a disposición de los señores Diputados para que vean que es muy fácil criticar pero muy difícil aportar soluciones a este complejo problema. Todas sas personas integran y prestigian las entidades rurales que ahora hacen objeciones a las soluciones del Poder Ejecutivo.

La Federación Rural y el país pueden ver que no hemos sido insensibles a sus aspiraciones y sus reclamos y si algún reproche cabe no puede correspondernos en esa materia. Tampoco yo lo formulo, porque reconozco como acabo de decir, que es muy fácil criticar, señalar observaciones y omisiones; lo difícil es construir y realizar, y más cuando se deben contemplar intereses legítimos de la producción, pero también los intereses no menos legítimos del consumo de la población.

Para la Federación Rural no pasó inadvertida esa resolución del Ministerio a mi cargo; más aún, no le restó importancia. Muy por el contrario: en una nota de elogio que tuve el honor de recibir del Consejo Directivo de la Federación Rural, como consecuencia del decreto del 2 de abril —y se ve que todos los decretos no son tan malos, y más adelante tendré oportunidad de leerlo a la Cámara nuevamente, para que aprecie que no han sido tan desacertadas las soluciones que hemos patrocinado— y demostrando que no le pasó inadvertida la importancia de esa Comisión, en esa nota, repito, decía la Federación Rural: "A los efectos de un estudio meditado de tan fundamental cuestión, la entidad de mi Presidencia confía plenamente en la labor de la Comisión creada por decreto del 11 de marzo del corriente año con el cometido de encarar en forma integral los problemas vinculados a la producción, transporte, consumo y exportación de carnes".

La nota está firmada por Eduardo Mac Coll, Presidente, y señor Riet como Secretario.

SEÑOR OIS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo entiendo que esa nota y la referencia que el señor Ministro hace a la Comisión nombrada muy poco lo eximen de la obligación que él tenía de resolver estos problemas.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Integralmente por un decreto.

SEÑOR OIS. — Yo no sé por qué camino. Allá lo veríamos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Tampoco lo sabían los representantes de la Federación Rural.

SEÑOR OIS. — El nombramiento de Comisiones asesoras es una manera muy en boga en estos últimos tiempos de sacarse de encima un problema y desviarlo hacia otro camino o no enfrentarlo o darle largas. Por consiguiente, el señor Ministro, si consideraba que esa Comisión estaba en mora, y de acuerdo con las fechas que él ha citado y los antecedentes que conocemos lo estaría, debía de haber llamado a esa Comisión a cuentas para que produjera ese informe que el Poder Ejecutivo necesitaba y que, por otra parte, era el deseo expresado por la Federación Rural en las notas a que ha hecho referencia.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo señalaba, refiriéndome a la actual aspiración de la Federación Rural, concretada en la nota que se ha dado a publicidad, que era necesario abordar el estudio integral de este problema, que se le dió la oportunidad. El decreto de 25 de setiembre impugnado —y paso a un punto que tiene interés también y sobre el que llamo la atención de la Cámara— no es la causa ni ha dado origen a la retracción de ganado para la población consumidora.

Se ha pretendido, como he dicho, por algunos interesados en enturbiar las aguas, vincular este decreto a la disminución de oferta de ganado a Tablada, a la actual escasez de carne. Se busca indudablemente crear un malestar entre la población que no recibe como es cierto, lo que está acostumbrada a recibir ni lo que desea y necesita para su alimentación. Pero quienes recurren a esos procedimientos quedan fácilmente en evidencia y sólo demuestran que su causa no les debe merecer una mayor fé ni una mayor confianza. La disminución de entrada de ganado a Tablada en esta época del año es un fenómeno conocido y repetido y lo vamos a demostrar.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción para ratificar lo que acaba de decir?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si es para ratificar, le agradezco mucho. Pero las cifras que yo voy a dar van a ser más elocuentes que todas las palabras que podamos pronunciar.

SEÑOR OLASO. — Es para hacer un poco más extensa su afirmación, por lo siguiente: ¿Qué perjuicio ocurriría o hubiera ocurrido en este momento si se hubiera mantenido el monopolio del Frigorífico Nacional?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El monopolio se ha mantenido: lo que yo estoy demostrando es que la actual escasez no puede dar fundamento para la crítica del decreto por cuya sanción se nos ha llamado a Sala.

(Interrupción del señor Representante Olaso).

—Tenemos que los meses de setiembre y octubre señalan desde hace muchos años los índices menores de entrada de ganado a Tablada. Tengo aquí a total disposición de los señores Diputados, un cuadro confeccionado por la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería, en el que figuran las entradas de ganado a la Tablada Nacional desde el año 1943 al 15 de octubre del corriente año, y del cual surge que en el año 1943 en el mes de mayo hubo una entrada de 150 000 animales; en junio 87.000 y fracción; en julio —obsérvese que las cifras vienen en una disminución acentuada y sé que el señor Diputado Olaso y los señores Diputados interpelantes lo conocen—...

SEÑOR OIS. — ¿Puede dar los precios también?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Entraremos a eso en otra oportunidad. Estoy demostrando ahora que no tiene nada que ver la escasez actual con este decreto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Quiero dar los precios al señor Diputado con mucho gusto: en el año 1943 los precios que se pagaron en la Tablada fueron de $ 0.090 milésimos. Y aquí va también la contestación al señor Diputado que expresó las diferencias que se han producido de unos años a esta parte en algunos artículos de primera necesidad cuyos precios se han triplicado: de $ 0.090 en 1943 a $ 0.240 hoy. Ahí tiene los precios el señor Diputado.

(Interrupciones. — Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna manifestación.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Retomo el uso de la palabra.

Decía que en el año 1943 las entradas fueron: en junio 87.000; en julio, 52.000; en agosto, 46.000; en setiembre, 73.000; y en octubre, 26.000. Esto en el año 1948 y ya sabemos lo que ocurrió en esa época.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Déjeme terminar, señor Diputado.

En el año 1944, en el mes de junio entraron 95.000; en julio, 91.000; en agosto, 29.000; en setiembre 21.000 y en octubre, 6.000.

(Interrupción del señor Representante Ois).

—En el año 1945; en junio, 85.000; en julio, 59.000; en agosto, 22.000; en setiembre, 18.000; y en octubre 7.000 En setiembre y octubre siempre se reduce considerablemente la entrada de ganado a Tablada.

En los años 1946 y 1947, que son los dos últimos años, vamos a ver lo que ocurre. En 1946 en el mes de junio entraron 91.000; en julio, 51.000; en agosto, 25.000; en setiembre 17.000; y en octubre, 6.000 solamente.

En el año 1947, en el mes de junio, 68.000; en el mes de julio, 18.000; en el mes de agosto, 19.000; en setiembre, 7.000, y en octubre 1.278.

Se puede decir que el ritmo anual de la oferta mensual ha seguido, de acuerdo a las cifras que he dado, una línea uniforme que con ligeras variantes con acentuaciones en algunos extremos; puede superponerse año a año: esa línea nos dice que en los últimos años, las entradas disminuyen en forma notoria en los meses de enero a febrero: en marzo se inicia lo que todos saben, un ascenso vertical que llega a su máximo en abril, mayo y junio, para luego descender también verticalmente desde agosto hasta octubre como lo acabamos de demostrar con cifras de indudable veracidad.

Dicho ascenso coincide con la madurez de los pastos naturales en esta época del año, de gran cantidad, —según dicen los técnicos— de hidratos de carbono, y sumamente antos en consecuencia para el engorde de los animales El descenso de esa línea, en cambio coincide con la disminución de la semilla de dichos pastos, y además las primeras heladas terminan con los pastos nutritivos, quedando sólo el pasto celulósico. Luego desde el mes de octubre comienza un nuevo ascenso, fruto de las pasturas de primavera, llegando así hasta enero, en que se inicia un nuevo ciclo.

En consecuencia, la retracción de ganado, la disminución de la entrada a la Tablada Nacional, nada tiene que ver con el decreto.

(Apoyados)

—Además, este año estas últimas lluvias muy generosas y oportunas, permiten al productor esperar tranquilamente que sus novillos engorden, para bien de la economía nacional. La Bolsa de Trabajo, el régimen de ventas a rendimiento, los fletes, los impuestos, los decretos y todo eso a que se ha hecho alusión hoy, una vez más, podrán coadyuvar en mínima parte a dicha retracción; pero la principal causa es el buen estado de los campos y la estación propicia para que los ganados engorden.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — ¿El señor Ministro cree que si él fuese productor, de cualquier cosa, de gallinas,...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No he dicho nada de eso; ¡cómo lo voy a decir! Refiérase el señor Diputado a este problema.

SEÑOR GILMET. — ...de quesos, de cualquier producto, ¿cree que si le pagan a $ 0.33 el ganado en pie en Florida en el mercado negro, él va a venir a venderlo en Montevideo a $ 0.24?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo me pregunto si lo que he afirmado— y para eso le había concedido la interrupción al señor Diputado, porque, como es natural, a ese problema me estaba refiriendo— es que la escasez la retracción que se nota y que hace carecer de carne a la población es un problema natural y repetido todos los años en esta época.

(Interrupción del señor Representante doctor Gilmet. — Campana de orden).

—El precio fijo, además, asegurado por decreto, es una tranquilidad que el hacendado antes no tenía: hoy puede esperar tranquilamente a que sus novillos aumenten de peso, porque sabe que un mes más tarde se le pagará de acuerdo a lo que rindan. En consecuencia, esto debe quedar clara y perfectamente entendido, porque las cifras no dan lugar a dudas; ha quedado demostrado que el decreto no ha sido la causa ni el origen de la actual escasez de carne para la población.

(Interrupciones de los señores Representantes Oribe Coronel y Olid)

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! El señor Ministro no desea ser interrumpido.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Hemos probado, además, que hay una correlación total de la entrada de novillos con los factores climáticos y con el ciclo de las praderas naturales.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Perdone, señor Diputado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! Como el señor Ministro no permite interrupciones, no se puede interrrumpir.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Quiero explicarle...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No ha habido en mi negativa el deseo ni la intención de una descortesía para el señor Diputado...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ...pero lo indudable es que si a cada momento y en cada párrafo se pretende interrumpir, no es lógico pretender que las explicaciones que se han solicitado al Ministro resulten claras.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pero, permítame, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Llamo la atención al señor Ministro sobre la coincidencia absoluta con los interpelantes.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Me alegro.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Nosotros dijimos que la escasez de carne en este momento se debe a un proceso de cuatro o cinco años de errores continuados En consecuencia, todo lo que ha dicho el señor Ministro durante media hora o una hora, no es nada más que ratificar lo que nosotros dijimos Nosotros no dijimos que este decreto prohibía la entrada de carne en la ciudad de Montevideo; lo que dijimos es que este decreto violentaba otra serie de principios, y, ciñéndonos estrictamente al motivo de la interpelación le preguntamos qué causas han sido las que han llevado a dictar este decreto. Porque si nos guiamos por el primer considerando de dicho decreto, vemos que tiene el propósito de procurar solucionar el grave problema del abastecimiento de carne a la Capital.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Son varias las finalidades.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En consecuencia, pido al señor Ministro que no insista con datos en que estamos todos de acuerdo; que se circunscriba al tema de la interpelación y que funde las razones que ha tenido para decir que este decreto va a procurar la solución de los problemas que plantea el abasto de carne a la ciudad de Montevideo. Ese es el motivo de la interpelación; en lo demás estamos de acuerdo. Es un error de cinco años que lo estamos pagando hoy

En cuanto a otro de los aspectos, le voy a decir al señor Ministro, que él ha sido legislador y sabe que tengo cinco minutos para hacer uso de la palabra, y que tiene que callarse para escucharme.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Eso tiene que hacer el señor Diputado, también, cuando yo hablo

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El señor Ministro ha dicho que esa seguridad que se da al productor de un precio fijo de 240 milésimos y otra serie de ventajas según los rendimientos, significan una tranquilidad para el productor. Todo lo contrario: eso significa que el productor no va a mandar novillos cuando haya escasez y esperará que aumenten cien o ciento cincuenta o doscientos kilos, mientras la población de Montevideo no tiene qué comer.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero no por culpa del decreto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Y en esta oportunidad, el decreto éste no hace nada más que ratificar la imposibilidad de que venga ganado a Montevideo. Eso es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ahí está precisamente la inexactitud de la afirmación del señor Diputado Oribe Coronel: dice que por culpa de este decreto es que la escasez de carne en Montevideo se hace sentir, y he probado, precisamente, que este decreto no tiene nada que ver con un fenómeno repetido todos los años, de acuerdo a las cifras que he dado.

(Aplausos en la barra. — Interrupciones)

—El señor Diputado, de acuerdo con el Reglamento, que yo no he olvidado, porque he sido Diputado, puede anotarse en la Mesa y hacer los discursos que quiera.

Hemos demostrado, señor Presidente, lo que queríamos hacer: que el decreto no tiene nada que ver con la escasez de carne para la población. Ahora, el decreto persigue otra finalidad; para traer y obtener y hacer posible que en los meses de escasez —y esta es otra de las ventajas indudа-

bles del decreto—, para que en los meses de escasez, y realizando una política verdaderamente previsora y de orientación, tal como lo hace el decreto, al fijar con la anticipación suficiente un precio que trate de contemplar el engorde invernal de novillos. En estos últimos años —y es posible que estemos de acuerdo una vez más con el señor Diputado interpelante—, como el engorde de novillos se ha hecho casi únicamente a campo, la pequeña cantidad de animales de invernada en avenales ha sido absorbida por mataderos del interior del país. El precio que se obtiene por los novillos en las ferias y transacciones rurales es muy superior al logrado en la Tablada; no tengo ningún inconveniente en reconocerlo, sin contar con que se suprimen para el productor todos los trastornos y gastos que se ocasionan por el transporte. Corroborando esta afirmación, podemos decir que en los últimos meses se han pagado en los locales de remate-ferias, o sea en campaña, los siguientes precios. En junio, precio máximo por novillo, promedio, dado por la Dirección de Ganadería, $ 170.00; en julio, $ 175.00, y en agosto $ 172.00. Por lo tanto, para solucionar este problema del abasto y de la exportación, en lo posible, pero sobre todo el del abasto, en los meses de julio, agosto, setiembre y octubre, es necesario que vuelvan a dedicarse y cultivarse muchos miles de hectáreas con avenales, con forrajes para engordar novillos en el invierno.

El estudio de las curvas de entrada de novillos a Tablada, evidencia que se ha retrogradado en los sistemas de explotación, y en eso estamos de acuerdo con el señor Diputado Oribe Coronel.

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel).

—El decreto impugnado busca no sólo recuperar cantidad de ganado, sino también recuperar métodos de trabajo y reintegrar al novillo a un primer plano dentro de las actividades ganaderas.

Demostramos que el actual decreto del 25 de setiembre no es la causa de la escasez de la entrada de ganado a Tablada y sí sólo una consecuencia. ¿Qué busca y procura? Mejor estímulo, para el futuro, para disminuir los efectos de esa misma escasez que perjudica a la población consumidora y a la economía nacional. Tiende el decreto, con la fijación de un mejor precio para los meses en que esa escasez se señala en el país repetidamente todos los años, a mejores precios para estímulo del productor, por lo cual creemos que con esa medida el Gobierno ha contribuído a disminuir ese tráfico ilícito para el futuro, como es natural, y que se realiza, como digo, en estos meses del invierno.

Paso a un punto sobre el cual también —y discúlpenme los señores Diputados por la extensión de esta exposición, pero el llamado a Sala me obliga a ello— debo hacer consideraciones.

Por el decreto del 31 de enero, dictado también durante nuestra gestión, que tuvo igualmente como buena finalidad terminar con la inactividad de los frigoríficos particulares, con la desocupación de sus obreros, se estableció un determinado volumen de faena para cada uno de esos frigoríficos. En el mes de junio, cumplidas esas cuotas señaladas a los frigoríficos particulares, tuve la misión, ingrata misión, porque significaba de nuevo la desocupación y las dificultades para miles de obreros y trabajadores de esos frigoríficos, de comunicar a sus Directores que debían dejar de trabajar porque era necesario prever las dificultades del abasto, y por primera vez —óigaseme bien— por primera vez, los frigoríficos particulares de Montevideo, el Swift y el Artigas, dejaron de trabajar, de faenar en los meses de julio y agosto. Es decir, que por disposición del Gobierno se buscó de esa manera que no se contribuyera con la actividad de esos frigoríficos particulares a reducir el volumen de carnes para satisfacer las necesidades del abasto.

Tengo los cuadros confeccionados también por la Sección de Fomento Ganadero del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que están también a disposición de los señores legisladores, en los que se puede apreciar que el Frigorífico Swift, en el mes de julio de 1946 —y llamo la atención de los que se han referido a la ausencia de medidas del Gobierno para combatir el mercado negro— el Frigorífico Swift, señor Presidente, faenó 7.290 animales; en 1947, en el mismo mes, 8.452; en el mes de agosto, 1.226; en el mes de setiembre, 1.631. En cuanto al Frigorífico Artigas, en el año 1946, en el mes de julio faenó 5.596, y en ese mismo mes de 1947, 7.919; en agosto de 1946, 1.760 animales y en 1947, agosto 1.593.

Demostraremos, señor Presidente, a continuación, que la población de Montevideo ha sido considerablemente mejor abastecida —no totalmente, son cosas distintas— este año, y a pesar de eso, y como una medida que nunca se había adoptado, el Poder Ejecutivo tomó la disposición que impidió a los frigoríficos particulares faenar, tratando así de evitar la reducción de los volúmenes necesarios para el consumo de la población de Montevideo.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — El punto que toca el señor Ministro, creo que debe aclararse. Según las manifestaciones del señor Ministro, parece que hubieran detenido la faena el Frigorífico Swift y el Artigas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En esos meses, por primera vez.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Es cierto o no que estos frigoríficos faenan según volúmenes que les fija el Ministerio de Ganadería y Agricultura a principio de año?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Acabo de decir que por decreto del 31 de enero se fijaron cuotas a esos frigoríficos y que, precisamente, a pesar del deseo reiteradamente manifestado de esos frigoríficos, me cupo, como decía, la dolorosa misión —porque significaba la desocupación para miles de obreros— de comunicarles que no podían, no debían, ni era conveniente seguir faenando. La intención fué la de evitar que se le redujera el volumen para el abasto que el Frigorífico Nacional tenía a su cargo.

SEÑOR MORA OTERO. — Antes de continuar, sería bueno puntualizar lo siguiente: según datos que tengo, de acuerdo con lo que se le había autorizado, tanto al Swift como al Artigas, en el mes de enero 19:930.000 para el Swift, y para el Artigas 15:888.000. Cuando el señor Ministro detiene a esos frigoríficos, es bueno que quede constancia de que ya se habían excedido en sus cuotas. El Swift había faenado 24:151.000 y el Artigas 18:765.000, lo cual significaba que había un exceso en el Swift de 4:220.000 y en el Artigas de 2:870.000.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí señor. En cuanto a los excedentes puedo decir que se computan a la próxima cuota. Siempre ha ocurrido así.

Este año la población de Montevideo ha podido ser mejor abastecida en sus necesidades de carne por gestiones realizadas, fundamentalmente, por el Poder Ejecutivo ante el Gobierno argentino que permitió la entrada al país de miles de novillos que facilitaron las necesidades del abasto.

Como me gusta probar las afirmaciones que hago, voy a examinar los cuadros confeccionados por la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería, y que establecen, según planillas que tengo a la vista —voy a demostrar que este año la población de Montevideo ha sido mejor abastecida que en años anteriores— que en 1947 entraron 17.907 novillos argentinos y 225 vacas, lo que hacen un total de animales de 18.132. Y en los primeros nueve meses de 1948, o sea hasta setiembre inclusive, entraron 61.991 novillos y 1.009 vacas, lo que hace un total de 62.000 reses.

A este respecto, y como se han hecho ciertas críticas a la gestión del señor Presidente de la República, me voy a permitir leer unos párrafos de su discurso pronunciado hace pocos días en la ciudad de Paysandú, con motivo de la Exposición.

Dijo el señor Presidente de la República: "Y en cuanto al problema de los ganaderos, lo proclamo bien alto aquí en Paysandú y espero que me escuche el país, no ha habido Gobierno que haya colaborado tan lealmente con él, como el que yo presido. Digo que mi Gobierno ha estado permanentemente junto a las autoridades del Frigorífico Nacional para colaborar en todo lo que este organismo puede reclamar del Poder Ejecutivo. En este momento hemos pagado más de cinco millones de dólares a la República Argentina comprando ganado para abastecer a la ciudad, y dejando de esta manera en libertad a nuestros ganaderos para que puedan colocar sus haciendas en mejores condiciones y en épocas más propicias. Pude, como gobernante, reclamarle al Frigorífico Nacional que saliera a la campaña a buscar ganado para atender a Montevideo y que hiciera en ese sentido todos los esfuerzos a que estaba obligado. Pero por razones de conveniencia para los intereses generales, por razones de defensa de lo que es nuestra industria ganadera fuí yo y no la autoridad del Frigorífico Nacional, como ésta se ha atrevido a decir, faltando así a la verdad, quien dió el primer paso enviando a uno de mis Ministros a la República Argentina para comprar ganado, lo que más tarde iba a ser una fuerte co-

rriente. La Argentina nos ha vendido este ganado en la necesidad que ella tiene de comerciar con todos los países; nos ha enviado ganado a nosotros y ha vendido ganados en pie a Suiza y a Bélgica. Pero como es natural, por ser nosotros vecinos, nos ha vendido en cantidades mayores y hemos pagado no con moneda argentina ni con moneda uruguaya, sino que hemos pagado en dólares, moneda que escasea y que todo el mundo reclama.

Es verdad que ha existido por parte del Gobierno argentino el deseo de facilitar este comercio, pero es verdad también que con ello no se ha sacrificado no ha hecho nada especial por nosotros, a no ser esa buena convivencia en ese recíproco comerciar, atendiendo las buenas relaciones que mantenemos como buenos vecinos.

Vuelvo a repetir que mi Gobierno se ha interesado en esta compra del ganado para atender a la población de Montevideo y para atender también a lo que es la industria ganadera, y este paso lo dí porque lo creí conveniente y necesario y, además porque es mi obligación luchar por todo lo que representa la riqueza nacional".

He considerado útil repetir estas palabras del Presidente de la República porque en Sala se ha hecho referencia a una supuesta fricción con el Gobierno argentino. El señor Presidente de la República dijo muy claro en ese discurso de Paysandú que mantenemos buenas relaciones, como buenos vecinos, con el Gobierno argentino.

Y hace pocas horas, en el diario "Acción", recientemente aparecido y vinculado estrechamente al Presidente de la República se señala: "El Presidente de la República se ha preocupado en todo instante de acercarse al Gobierno argentino para mantener las buenas relaciones que deben existir entre los gobernantes, y en este terreno nuestro Presidente hará, en todos los momentos, todo lo que esté a su alcance para afirmar cada día más los lazos de amistad".

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—Y esta misma afirmación tuvimos oportunidad de oírsela, al propio señor Presidente de la República en la mañana de hoy. Por lo tanto, no existe motivo de fricción y nuestro Gobierno mantiene sus inalterables y cordiales relaciones con el Gobierno y el pueblo argentinos

(Interrupción del señor Representante doctor Gilmet).

—Examinando las cantidades entregadas por el Frigorífico Nacional a la población consumidora en los últimos años —y yo he afirmado que iba a probar que en este año la población de Montevideo ha sido mejor abastecida que nunca— se aprecia un importante aumento registrado en el transcurso de este año, a lo que no ha estado ajena —como lo he dicho y lo he probado— la preocupación del Poder Ejecutivo que ha quedado evidenciada con las palabras que he leído, pronunciadas por el señor Presidente de la República en Paysandú.

En el año 1944 la población de Montevideo recibió de carne para el consumo, según los datos que se me han proporcionado por la sección correspondiente del Ministerio, la cantidad de cincuenta millones de kilos y fracción. Es importante que se escuche lo que estoy diciendo, porque se ha dudado de la afirmación que habíamos hecho. En el año 1945 se dieron 53 millones de kilos; en 1946, 51 millones; en 1947 57 millones y en los primeros nueve meses del corriente año, la cifra de lo suministrado a la población de Montevideo, llega ya a la cantidad de 57 millones de kilos, con lo que se llegará presumiblemente a un total de cerca de 77 millones de kilos al fin del año, es decir, 20 millones de kilos más que el año anterior.

(Interrupción del señor Representante doctor Gilmet).

—Queda demostrado que la población consumidora de Montevideo este año ha sido considerablemente mejor abastecida y que, en consecuencia, los decretos y las medidas del Gobierno no han contribuído a disminuir sino que han contribuído a mejorar su situación y a reducir, en consecuencia, las posibilidades del mercado negro.

Y a propósito de mercado negro, para reducir sus posibilidades, dictamos el decreto del 2 de abril, que estableció en su artículo 6.o, recordado por el señor Diputado interpelante doctor Gilmet...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, señor Diputado, Permítame terminar el punto que estoy desarrollando.

El artículo 6.o del decreto de 2 de abril estableció: "El Poder Ejecutivo adquirirá en los mataderos de todo el país la carne que estime en exceso en los respectivos consumos locales, para lo cual se aplicará en la consideración de los excedentes del consumo de cada Departamento del interior, el siguiente régimen: Primero, se estimará en la actualidad el consumo normal de carne en cada Departamento, en las cifras promediales de las faenas del año 1943, registradas por la Dirección de Ganadería, más un aumento del 25 o|o sobre las mismas. Fijada la faena que se estime normal para atender el consumo del Departamento, se procederá en la siguiente forma: a) el cien por ciento de la faena del año 1943 será considerado como normal para cada matadero instalado con anterioridad al 31 de diciembre de 1943 en los mismos índices promediales de sus matanzas de aquel año; b) el veinticinco por ciento estimado como aumento normal de la faena para poder atender el consumo de cada Departamento será prorrateado proporcionalmente al número de mataderos instalados con posterioridad al 31 de diciembre de 1943. Segundo: se considerará como excedente la carne procedente de las faenas que sobrepasen las normales discriminadas en los incisos A) y B) del numeral primero del precedente artículo, no considerándose como excedentes las carnes que proceden de las faenas de ganado importado bajo el régimen de admisión temporaria".

Para dictar ese decreto —que recordaba en este artículo, precisamente, el señor Diputado Gilmet— se apreciaron las necesidades de las poblaciones de las zonas en que estaban establecidos los mataderos, en relación a la faena del año 1943, y se estableció el aumento del 25 o|o, que se consideró que era una suma que se debía fijar por el mayor aumento de la población, y ese veinticinco por ciento se prorrateaba entre los mataderos instalados con posterioridad al año 1943, que se tomó como base. Y el año 1943 fué un año en que no se puede sostener que no haya sido abundante la provisión de carne, porque fué el año de la sequía.

El exceso de matanza —y llamo la atención sobre esos porcentajes fijados por el decreto del 2 de abril— puede ser retirado por el Frigorífico Nacional, como es natural, al precio señalado por las disposiciones legales vigentes. Es sabido, y se ha dicho ya en Sala, que ha contribuído poderosamente a la reducción de la afluencia a la Tablada, el mayor consumo que se realiza en el interior del país, mayor consumo que uno de los señores Diputados interpelantes, ponía en duda, creo que era el señor Diputado Gilmet.

Yo voy a demostrar con cifras que ha aumentado considerablemente.

Para que se aprecie gráficamente el considerable aumento del consumo que se ha venido produciendo en el interior del país, y de animales de excelente calidad, voy a dar las cifras de faenas efectuadas en los mataderos que cuentan con servicios de inspección veterinaria, y reclamo la atención del señor Diputado Gilmet, porque él se ha referido expresamente a este problema.

Las estadísticas mencionadas dicen que en el año 1943 se faenaron 56.000 animales, y fracción, en campaña; en 1944, 94.000 y fracción; en 1945, 107.000; en 1946, 133.000 reses; y en 1947, 162.000 reses. En el año 1947 hay 30.000 más que en 1946 y en 1946, 30.000 más que en 1945.

Y en los primeros nueve meses de 1948, los datos hacen llegar la cifra a 136.426, lo que hace presumir, según los técnicos del Ministerio, una faena anual de cerca de ciento ochenta mil animales para el corriente año, es decir, un número mayor de 20.000 más con relación al año pasado.

Estos datos corresponden a las inspecciones veterinarias realizadas por la Dirección de Ganadería en los 18 Departamentos.

(Interrupciones).

—Lo que es sorprendente y llama la atención y en esto también voy a coincidir con algo de lo que se ha dicho— es que este mayor incremento del consumo se ha realizado a expensas de las faenas de novillos que de 3.932 novillos sacrificados en 1942, ascendió en el año 1947, a 68.846. Y de acuerdo con el ritmo que ha seguido este año, puede estimarse que llegaremos a superar los ochenta mil novillos faenados en los mataderos del interior.

A propósito de estos números quiero hacer constar que estas estadísticas sobre faenas provienen de los mataderos que cuentan con servicios de Inspección Veterinaria.

Existe otra fuente de información que es la que proviene de las Intendencias Municipales. El señor Diputado Barrios Amorín consideraba exageradas estas cifras. Ahora verá cuáles son los datos de las Intendencias Municipales.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?...

Me parecían reducidas las cifras, si se incluía el Departamento de Canelones.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — También voy a dar las cifras de Canelones.

Los datos proporcionados por las Intendencias Municipales del país hacen llegar la faena, en el año 1945, a 197.692 animales; en el año 1946, a 210.821; en el año 1947, a 250.102 animales; y en 1948, según la estimación efectuada por los técnicos, se calcula en más de 260.000.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En el mercado negro algunos de los mataderos se someten a la inspección veterinaria. De manera que el incremento de esas cifras, sobre todo en los Departamento de Canelones y San José, y aún en el de Florida que yo conozco, tiene por causa indudable los animales sacrificados por esta gente.

Pero, además, es necesario agregar lo siguiente: el control de la matanza en campaña es muy deficiente. La mayor parte de las carnicerías no pagan patente, y si la pagan es cuando están intimadas por los Inspectores. Tampoco declaran el número de animales que faenan, pudiendo decir también que faenan de noche.

(Apoyados).

—Además, el incremento de las cifras depende de la actividad inspectiva e impositiva de los respectivos Municipios.

Por otra parte, no debe olvidar el señor Ministro — y advierto la presencia a su lado del señor Ministro de Hacienda— el dato siguiente: nunca se han percibido en el país con tanta facilidad y con tanta exactitud toda clase de impuestos, tanto directos, internos e indirectos. Eso se debe a la abundancia de dinero que reina en el interior, como en la capital. La gente, cuando no está muy pobre, no desea violar la ley y cumple con sus preceptos pagando los impuestos que ella le fija.

De manera que esas carnicerías clandestinas, —conozco muy bien esos ambientes— no sería raro que hayan disminuído y hayan aumentado aquellas que se someten al control municipal.

Por lo tanto, este aspecto del problema no es raro.

Los que vivimos en campaña sabemos muy bien que la alimentación en las estancias, chacras y granjas, se hace a base de ovinos, y nunca de bovinos, nunca de novillos, como ha dicho el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, señor Diputado! Yo no he dicho eso; he dado las cifras que arrojan las estadísticas.

SEÑOR GILMET. — En los pueblos de campaña sucede lo mismo.

Además, no contamos con un censo y discutir este aspecto sería discutir un poco en el aire.

Tengo la impresión de que el año 1950 demostrará claramente que la población de campaña ha disminuído, aunque haya aumentado, como dije, su potencia adquisitiva.

Por esas dos impresiones y basándome muy poco en esas estadísticas que tienen una base muy falsa, creo que el consumo de novillos en el interior del país no ha aumentado, excepción hecha de lo faenado para el mercado negro en Canelones, San José y Florida destinado a Montevideo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No he hablado de la exactitud total de las cifras que he proporcionado. He dado su origen: las inspecciones veterinarias por un lado y por el otro los que arrojan las mismas estadísticas municipales. Las dos coinciden en el aumento considerable producido año a año.

Así que las mismas razones podrían existir en años anteriores para dudar de la exactitud de las cifras que he proporcionado

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿A propósito de este asunto de las cifras?

SEÑOR PALOMEQUE. — A raíz del abastecimiento de carne y del consumo de carne de la población de campaña.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No tengo inconveniente, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — En lo que se refiere al Departamento de Tacuarembó la población ha aumentado considerablemente por el desarrollo de la industria. De un tiempo a esta parte se han construído diversas fábricas que están llevando hacia Tacuarembó grandes cantidades de nuevos habitantes. Pero, en el momento actual —no sé si el señor Ministro conoce el dato— se produce una reducción en el consumo de carne de la población de Tacuarembó y se produce —no sé tampoco si está enterado el señor Ministro— precisamente por la acción del mercado negro de la carne en Montevideo, porque los que explotan ese mercado negro, por ejemplo algunos ciudadanos de Carrasco, se van a las secciones del norte del país a pagar precios extraordinarios por las haciendas, precios con los que no pueden competir los abastecedores del interior, porque en las poblaciones de campaña no hay ocho, diez o quince mil pesonas que paguen $ 0.80 o $ 1.00 el kilo de carne. Sin embargo, en Montevideo las hay.

Las repercusiones del mercado negro en Montevideo, pues, están haciéndose sentir en las poblaciones del interior en este momento.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Estoy totalmente de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Palomeque, pero ellas no debilitan, de ninguna manera, mi afirmación que he fundado en las cifras que arrojan los controles de la Inspección Veterinaria y de los Municipios del Interior del país.

Además, las cifras que he dado no se refieren solamente, como es natural, a este mes; las cifras son anuales.

Se hacía referencia a lo que se faenaba en el Departamento de Canelones, y como dato ilustrativo, lo voy a proporcionar.

En los últimos años, de acuerdo con los datos de los mataderos sujetos a inspección veterinaria, del Departamento de Canelones, tenemos, como faena total, en el año 1945, 10.000 reses y fracción; en el año 1946, 24.000; en el año 1947, 38.000 reses; y en el año 1948, hasta el 30 de setiembre, 25.000 reses y fracción. Creo que el señor Diputado Oribe Coronel pedía estos datos.

El decreto del 2 de abril del corriente año, buscó limitar, como queda dicho, esas faenas que se producen en los mataderos particulares y que reducían las posibilidades del abasto de Montevideo y la afluencia de ganados a Tablada, estableciendo el límite de faenas que está de acuerdo, como hemos dicho, con lo que se faenó y consumió en el año 1943, que se tomó como base

Pero, y aquí llamo también la atención de los señores Diputados ese aspecto fué impugnado por la Intendencia del Departamento de Canelones. Departamento en el que, como es lógico, había mayor interés en limitar y reducir las faenas, porque era el natural proveedor del mercado negro. El Poder Ejecutivo, en lugar de encontrar colaboración en su loable finalidad de impedir el tráfico ilícito, se encontró con una protesta y la resistencia de la Intendencia de Canelones, precisamente en manos de un correligionario de los señores Diputados interpelantes.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Culpable del mercado negro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, no le asigno esa culpabilidad, señor Diputado!

Tengo aquí sobre mi mesa la nota de la Intendencia de Canelones, protestando e impugnando el alcance de ese decreto del 2 de abril que en ese aspecto tendía a reducir las posibilidades del mercado negro de la carne. Dicha nota está a disposición de los señores Diputados.

Señor Presidente: hemos podido apreciar con números de sugestiva trascendencia, el aumento extraordinario de las faenas en el interior del país, que ponía en duda el señor Diputado Barrios Amorín, y donde los ganaderos prefieren vender sus animales a mejor precio, y en mejores condiciones, lo que disminuye la entrada a la Tablada Nacional, y, en consecuencia las posibilidades de un mejor abastecimiento. Y no puede atribuirse ese resultado a la gestión del Gobierno, que de su parte ha tomado medidas buscando corregir o disminuir ese mal.

Como he notado que el señor Diputado González, Representante por el Departamento de Canelones, y a quien me unen muy buenas relaciones por cierto se ha acercado al señor Diputado interpelante, con seguridad para referirse a la protesta que he mencionado de la Intendencia de Canelones, quiero dejar constancia que de mis palabras no surge, ni le he atribuído ningún propósito indebido, a la Intendencia de ese Departamento en esa materia. He señalado la protesta que impedía el cumplimiento de la finalidad del decreto que buscaba reducir las posibilidades de faena de los mataderos de los Departamentos limítrofes, como Canelones.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna)

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Tengo entendido que en esa nota se atacaba la legalidad del decreto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es lo que acabo de decir.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — La Intendencia de Canelones quería defenderlos en cuanto al número de reses que se le limitaba a cada abastecedor.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — A raíz de la nota, y persiguiendo una finalidad constructiva, dictamos un decreto —lo tengo también aquí sobre la mesa— buscando la colaboración que ofrecía la Intendencia de Canelones, para constituir una comisión con el cometido de estudiar el régimen reglamentario actual de represión al mercado negro de la carne, y proponer en su caso, las modificaciones que considerara convenientes a efectos de su perfeccionamiento, en el sentido de armonizar los intereses del consumo de la población local de cada Departamento con medidas eficaces de represión del mercado negro de Montevideo.

(Interrupciones)

—Esta Comisión estará integrada por un delegado de la Intendencia Municipal de Canelones, un delegado de la Intendencia de Montevideo, un delegado del Ministerio de

Industrias y Trabajo, quien ejercerá la Presidencia, un delegado del Frigorífico Nacional, y un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Este decreto pasó a consulta de las distintas entidades a las cuales se les daba representación para integrar esa Comisión.

Lo que queda en evidencia, pues, es que no podemos ser pasibles de no haber tratado de tomar las medidas para reducir al menos las posibilidades de ese mercado negro.

Precisamente cuando he hecho este breve paréntesis, me estaba refiriendo a las posibilidades de entrada de ganado a la Tablada Nacional. Y a este respecto, el señor Diputado interpelante, señor Oribe Coronel, señalaba en esta misma Cámara la conducta de ganaderos vinculados a la dirección del Frigorífico Nacional, que contribuían con su actitud —que no entro a juzgar— a aumentar ese mercado negro de la carne. Me voy a permitir leer del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes las palabras del señor Diputado Oribe Coronel respecto de este problema que ha sido planteado repetidas veces en este Parlamento.

Decía el Diputado Oribe Coronel en la sesión del 4 de marzo de 1947, página 111 del Diario de Sesiones: "La causa del mercado negro es una continuidad de fenómenos que se produjeron en este país durante los cuatro años anteriores" —no se le puede imputar, indudablemente, a este Gobierno, lo que el señor Diputado Oribe Coronel decía que se produjo durante los cuatro años anteriores— "fenómenos que tenían una característica: las disposiciones y leyes que se dictaban e interpretaciones que se hacían de determinadas leyes, lo que trajo como consecuencia directa la permanencia del mercado negro en todos los aspectos de la producción y del consumo, tanto en la nafta como en los artículos de primera necesidad y aún hasta en la distribución de tipos de cambio para determinadas calidades de productos, como el que significaba también una filtración, que califico hasta de clandestina, de dineros del país hacia el extranjero".

Decía más adelante el señor Diputado Oribe Coronel: "Esa estabilidad del mercado negro" —muy anterior a nuestra gestión— "es fruto exclusivo, como dije hace un momento, de la mala legislación y de la interpretación antojadiza de las disposiciones legales, que traen como consecuencia el enriquecimiento ilícito, ilícito en toda su gravedad, de una cantidad de personas favorecidas con preferencias oficiales. De otra manera no se explicaría que unos trasladen sus ganados, por filtración, al Brasil y otros sus ventas de distintos productos, entendamos bien, productos apenas industrializados que, además de la diferencia de cambio que consiguen para la exportación, tienen una prima de un 25 o|o". Y agregaba: "Todo esto, sin tener ellos ninguna retribución —escuche bien esto la Cámara —porque la retribución que podrían haber obtenido los que producen la riqueza, los verdaderos ganaderos, los que crían sus vacas y ovejas en el campo, y se pasan la vida luchando, no la perciben, porque la ley se lo prohibe, y se enriquecen los comerciantes de ganado que viven en Montevideo y que no saben lo que es una cuadra de campo. En cambio, se favorece a ese especulador que opera en la Tablada o se sitúa dentro del Directorio del Frigorífico Nacional, para poder allí, con más facilidad y menos trabajo, vender sus invernadas porque conoce las posibilidades y perspectivas de una suba o de una baja. Eso es lo que ha pasado aquí. Y cuando se quiere inculpar a la producción rural, cuando se la quiere ofender, se pone de ejemplo a esos hombres que no son ganaderos, que son los mismos comerciantes de Montevideo enriquecidos, y que con su sobrante de dinero especulan en un negocio que no aman y que no sienten".

Y agregaba a continuación el señor Diputado Oribe Coronel en la misma sesión: "Quiero mencionar este agravante, señor Presidente, que miembros del Directorio de ese Frigorífico mientras el señor Diputado Dambórlarena se sacrificaba y vendía al Frigorífico, vendían sus invernadas al mercado negro.

En consecuencia, insisto en mi posición primera, y dejo constancia, para que lo sepan todos los ganaderos del país, de que el Directorio del Frigorífico Nacional que rigió durante estos últimos cuatro años, ha cometido faltas gravísimas".

Y aquí viene lo más grave: el propio Diputado Oribe Coronel pedía la renuncia de miembros actuales del Frigorífico Nacional. En la sesión del 12 de marzo del año pasado, de 1947, dijo el Diputado Oribe Coronel, actual interpelante de hoy: "Días pasados, desde esta alta tribuna denuncié la implicación de los Directores del Frigorífico Nacional al vender sus haciendas directa o indirectamente en el mercado negro de la Capital.

"Con ese motivo se publicaron dos explicaciones en la prensa, firmada por el señor Héctor Bove Macció, y por el señor León Otero; ellas se pueden sintetizar en las siguientes palabras, que dice el señor Bove Macció: "Hace más de un año renuncié al legítimo derecho que tengo como hacendado de vender libremente mis haciendas, precisamente para evitar que las operaciones que yo realizara pudieran ser torcidamente interpretadas, y a ese fin impartí la orden, que se ha cumplido totalmente, de no vender hacienda alguna en mis establecimientos, aun cuando su precio fuera interesante.

"Como consecuencia, determiné enviarlas a los centros de comercialización pública que funcionan en el país: la Tablada y las ferias, donde actúan todos los compradores de la industria".

Aquí termina la transcripción de la carta del señor Bove Macció, y entonces habla el Diputado Oribe Coronel: "Ahora bien, y resumiendo, para poder expresarme dentro de los cinco minutos que me corresponden, el señor Bove Macció declara tácitamente que las haciendas de su propiedad son vendidas en las ferias, donde van directamente al mercado negro. No pueden ignorar eso ni el señor Bove Macció ni el señor León Otero, Directores del Frigorífico, que envían a los compradores al interior del país, a pedir por favor a los ganaderos que ellos mismos representan, que envíen sus reses a la Tablada, a efectos de poder solventar las necesidades apremiantes del abasto de Montevideo, y, en oposición, venden sus haciendas en el mercado negro, a efectos de reembolsarse mayor cantidad de dinero.

"Insisto —dice el Diputado Oribe Coronel— en esa acusación. Considero que estos miembros del Directorio del Frigorífico en vez de contestar por la prensa debían haber renunciado, porque hay una profunda implicación entre su función de delegados que representan a los productores y el conocimiento de las ventajas y desventajas que para sus intereses pueden resultar de determinadas operaciones.

"Desde esta alta tribuna denuncio —decía el señor Diputado Oribe Coronel— el hecho, y doy mi opinión personal, que tiene que ser compartida por todo el país: esos señores no pueden estar un minuto más en el cargo que ocupan como delegados; la Asociación Rural, la Federación Rural y el Congreso de Federaciones que se realizará dentro de pocos días tienen la obligación de sancionar a esos delegados que no han sabido cumplir con su deber".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Ministro? Porque me parece que he sido aludido.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Eso demuestra una cosa muy interesante: que no estamos en la Cámara, ni venimos al Parlamento a defender personas...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No lo he puesto en duda.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ...sino a defender los grandes intereses del país. Eso demuestra acabadamente que no hay detrás de nosotros ni la sospecha de una influencia que pueda hacernos venir a defender otros intereses que los del país; que venimos a defender el Frigorífico Nacional como instituto, como conformación jurídica que quiere destruir el señor Ministro con un decreto como el que ha dictado el 25 de setiembre.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—Esto quiere decir, también, que nuestra posición es una posición nacional, de orden general, sin atarnos a las simpatías ni a las amistades ni a los intereses de nadie, que sería mucho peor. Pero también —ya que le gusta al señor Ministro revolver— hubiera buscado la acusación que hicimos en esta Sala, junto con el doctor Gilmet, a aquel señor Berreta, tío del señor Ministro...

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—...que actuaba impunemente...

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ...faenando cien reses diarias para abastecer clandestinamente a Montevideo para fundir el Frigorífico Nacional...

(Apoyados).

—...y que actuaba en esa condiciones sin inspección veterinaria, porque la solicitó a los dos días de haberlo denunciado con el señor Diputado Gilmet.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—Eso es lo que debe saber también todo el país; lo que hay detrás de todo esto.

Y pese a la forma de rehuir el debate por el señor Ministro, con explicaciones y cifras, pues no ha dicho una sola palabra sobre los fundamentos de la interpelación:

ha tratado de dar dilaciones, y largas interrupciones, solamente a las personas que pudieran seguirle el tren en las mismas...

(Interrupción del señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

—Exijo al señor Ministro que se circunscriba al problema; que aquí, detrás de este problema, hay cosas muy feas que vamos a decir en Cámara aunque tengamos que pasar tres días.

(¡Muy bien! — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: no he hecho ninguna acusación de carácter personal al señor Diputado Oribe Coronel; me he limitado a leer lo que él dijo hace un año en esta misma Cámara

En cuanto a las actividades de esa persona citada, vinculada notoriamente por razones de parentesco con el que habla, puedo decir al señor Diputado que este país es muy chico, y la honestidad de las personas, mi honestidad, está al alcance de quienquiera.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Absolutamente; no la he tocado para nada.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Me alegro mucho de que el señor Diputado diga que en lo que ha expresado no se afecta en absoluto mi conducta; con esto me basta.

Pero voy a agregar más a ese respecto. Desde el primer día en que me hice cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y conociendo las actividades comerciales de la persona citada por el señor Diputado Oribe Coronel, expresé al Presidente de la República que durante mi gestión no deseaba ni ver ningún expediente, ningún trámite, ninguna gestión que se refiriera a esa persona vinculada a mí por lazos de parentesco. Y aquí están los señores Ministros Fariña y Arroyo Torres, que pueden dar fe de lo que hablo; ellos han sido los que han intervenido, por excusación de carácter general en todos los asuntos que hubiera promovido el señor Berreta, aludido por el señor Diputado Oribe Coronel.

Pero en cuanto a ese problema de patente, creo que no está tampoco en manos del Poder Ejecutivo sino que creo que es un problema de la Intendencia Municipal. Pero me alcanzan, para que quede a salvo mi conducta personal, las manifestaciones terminantes del Diputado Oribe Coronel, cuya lealtad agradezco.

En cuanto a los otros problemas a que se ha referido, tendría especial interés en que se investigaran totalmente los asuntos en que los señores legisladores pudieran tener alguna duda; en manos de la Cámara está investigar esos hechos.

Decía yo que existían quienes pretendían ver en la conducta del Poder Ejecutivo —y a algo de eso ha hecho referencia en este momento el Diputado interpelante— una mayor facilidad, un estímulo a las actividades del mercado negro de la carne, como un pretendido ataque al Frigorífico Nacional y a sus miembros dirigentes; pero en realidad lo que ha quedado evidenciado es que el propio Diputado interpelante es quien en esa materia ha puesto las tintas más fuertes, dando una explicación sobre problemas que indudablemente llaman la atención de la opinión pública.

Relacionado con estas dificultades, el hoy también Diputado interpelante, doctor Gilmet, expresó en la sesión del 20 de abril del corriente año, al realizarse la pasada interpelación, también sobre este complejo problema de las carnes, que "la disminución del stock ganadero que en estos momentos no es de tanto volumen como se cree —decía el Diputado Gilmet en aquella oportunidad— y creo que en la tarde de hoy no ha confirmado esta afirmación...

(Interrupciones).

—El Diputado Gilmet decía en la sesión del 20 de abril de este año —repito— que "la disminución del stock ganadero, que en estos momentos no es de tanto volumen como se cree, influye también el aumento desmesurado de la población de Montevideo que, como lo he dicho muchas veces y lo he probado con cifras, no es arriesgado creer que ha aumentado en estos siete años en 250.000 habitantes, lo que ha perturbado el suministro de toda clase de alimentos y productos de uso corriente". Justificaba y explicaba el señor Diputado Gilmet, en aquella oportunidad, la escasez de carne. "Hay también un mayor consumo de carne —agregaba el señor Diputado Gilmet—...

SEÑOR GILMET. — Y hoy también.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ...no sólo aquí, sino en todo el resto del país"...

SEÑOR GILMET. — También lo dije hoy.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En el interior del país, creo que había puesto un poco en duda.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...

Si lee la versión taquigráfica, el señor Ministro verá que dije que debido a la inflación, la capacidad de compra en manos del público estaba aumentada y, por lo tanto, no sería dudoso que hubiera un relativo aumento del consumo en el interior, pero que, a mi modo de ver, la población había disminuído en el interior y que, por lo tanto, el aumento sería sólo relativo, porque una población disminuída no puede consumir más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo tengo aquí el apunte de la manifestación del señor Diputado y él duda que, sobre todo en campaña...

SEÑOR GILMET. — No tiene mayor importancia

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ...haya aumentado ese consumo. Eso dijo el señor Diputado. Yo lo he probado. Y él decía en abril de este año que hay también un mayor consumo de carne, no sólo aquí, sino en todo el resto del país, lo que sería una contradicción evidente con lo afirmado en la sesión de hoy

SEÑOR GILMET. — Mayor consumo no puede haber, porque las entradas a Tablada desde el año 43 están completamente disminuídas, y el consumo de Montevideo está más o menos racionado. De modo que mayor consumo no puede haber; lo que hay es una mayor población montevideana, que es algo distinto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Vamos a aclarar. ¿El señor Diputado Gilmet cree que en el resto del país ha aumentado el consumo?

SEÑOR GILMET. — No lo creo. Tengo mis dudas al respecto, como lo dice textualmente la versión taquigráfica.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En cambio, aquí dice el señor Diputado, el 20 de abril, que "hay también un mayor consumo de carne, no sólo aquí, sino en todo el resto del país, por una razón muy sencilla: porque hay inflación, hay abundancia de dinero y la gente recurre a este producto, dada la suba que han tenido otros productos que puede sustituirlos en la alimentación común, como el arroz, fideos, harina, el pan, además de estar su consumo más arraigado en los habitantes de nuestro país. Además, influye también por el menor envío de Tablada, entre otros factores, en el año actual —dice el señor Diputado Gilmet— el buen estado de los campos".

SEÑOR GILMET. — En abril.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero ahora se repite el mismo fenómeno. El estado de los campos, ¿es bueno o no?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El buen estado de los campos "por las pasturas excelentes, que no obliga a los ganaderos —aquí está el alcance del concepto— a desprenderse con urgencia de su ganado". Exactamente lo que ocurre en esta época del año.

"Por otra parte —dice el señor Diputado Gilmet— los precios de la lana y los precios de los cueros les son altamente remuneradores. La situación económica de los ganaderos, por lo tanto, es bastante sólida y no tienen por qué malbaratar sus haciendas".

SEÑOR GLIMET. — No tengo que corregir ni una coma.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero estas son razones que justifican y explican la actual escasez; las mismas razones dadas por el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Después de haber consultado a los Diputados interpelantes, a los Ministros interpelados y a los distintos sectores de la Cámara, dado que recién, podemos decir, estamos en la iniciación de la interpelación, y aunque esta sesión no tiene término, no es menos cierto, señor Presidente, que la Cámara quiere trabajar en esta interpelación con el debido tiempo, sin fatigarse, para que los distintos Diputados puedan ocuparse intensamente del problema.

(Apoyados).

—Por eso, yo hago moción para que, una vez que termine su discurso el señor Ministro de Ganadería y Agricultura —y lo escucharemos por el tiempo que sea necesario, con el mayor gusto— se levante la sesión...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo prefiero que se levante ahora.

SEÑOR CALLERIZA. — Muy bien. Continuaríamos entonces mañana, a las 17 horas, haciendo ahora un intermedio.

(Apoyados).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de votarse la moción del señor Diputado Calleriza, se van a poner a votación varios pedidos de licencia.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Quilici, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 55 en 58. — **Afirmativa**).

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Tejera, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 54 en 58. — **Afirmativa**).

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Pou, para faltar a las sesiones que se realicen hasta el 31 de octubre.

(Se vota: 54 en 58. — **Afirmativa**).

7

—Se integra la Comisión de Presupuesto con el señor Diputado Stewart Vargas, en sustitución del señor Diputado Ciompi, para estudiar el presupuesto de institutos docentes.

8

Se integra la Comisión de Asuntos Departamentales, con el señor Diputado Ciompi, en sustitución del señor Diputado Stewart Vargas, para estudiar el proyecto de recursos para los Municipios.

9

—Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza para que se haga un intermedio hasta mañana a las 17 horas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: me parece que un tema como el que se ha planteado, que interesa, desde luego, al Parlamento, pero interesa también al consumo, a los productores y a los trabajadores, debe dilucidarse dentro del menor tiempo posible. Yo no creo que en el día de hoy podamos dar por terminada esta interpelación, pero estimo que debemos quemar etapas más extensas que la que se propone.

(Apoyados).

—Nosotros hemos escuchado nada más que al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Yo sería partidario de salir esta noche con la información, cuando menos de los señores Ministros, aun cuando se hiciera un intermedio, no bien termine el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que podría ser de una hora u hora y media...

(Apoyados).

—...y después hicieran su exposición los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda. De esa manera tendríamos una información como para poder seguir debatiendo en una sesión que podría realizarse mañana o pasado.

Entiendo que hemos hecho muy poco hoy, con sólo oír al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que no ha terminado todavía su exposición.

Por esas circunstancias, sugeriría al señor Diputado Calleriza que modificara su moción en el sentido que yo he indicado.

Además, señor Presidente, hay que tener presente que la Cámara tiene pendiente dos interpelaciones más, y creo que habrá interés en realizarlas antes de las sesiones ordinarias del próximo mes, donde tantos asuntos de otro orden tiene la Cámara para tratar.

Por eso, no votaré la moción tal cual ha sido presentada por el señor Diputado Calleriza, si no la modifica en el sentido que dejo expresado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Parecería, señor Presidente, dadas las manifestaciones del señor Diputado Fernández Crespo, que yo realmente no le doy gran importancia y entidad al problema en debate. Dije —y repito— que antes de tomar posición al respecto, consulté a los distintos miembros interpelados e interpelantes y varios señores Diputados...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...

Cuando el señor Diputado me consultó, me estaba hablando el señor Ministro, y no le di una respuesta definitiva.

SEÑOR CALLERIZA. — La sola manifestación del señor Diputado interpelante me determina a solicitar autorización a la Cámara para retirar mi moción. Yo presenté mi moción porque creía que así ganaríamos en el debate, haciéndolo con tranquilidad y encarando el problema en sus verdaderos términos, pero, como he dicho, pido que se me autorice a retirar la moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Presidente sabe que si no se formula ahora otra moción puede salir afirmativa la otra.

Propongo que se haga un intermedio hasta la hora 22.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar si se autoriza al señor Diputado Calleriza a retirar su moción.

(Se vota: 40 en 64. — **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 22.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No insisto en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Formulo moción para que se haga un intermedio hasta mañana a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 17 horas.

(Se vota: 31 en 66. — **Negativa**).

SEÑOR MATTOS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 39 en 68. — **Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota: 40 en 67. — **Afirmativa**).

(Murmullos).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 20 minutos).

JOSE G LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 173 — Montevideo, Sábado 27 de Noviembre de 1948 — Núm. 12626

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo, para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos chassis de camiones para transporte de tres y cinco toneladas de carga, respectivamente, de acuerdo a las condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas, redactadas en idioma castellano, en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Diciembre a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Nov.24-23285-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir fiambres surtidos, limones, gallinas, huevos, manteca, boniatos, fruta de estación, requeridos para las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisicones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Diciembre de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.26-23304-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir una cámara frigorífica para carne y leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Diciembre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.26-23303-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 130, para adquirir: Tinteros dobles, carpetas para escritorio, porta secante, tinteros simples, carpetas de hule, borradores para pizarrón; requeridos por la Escuela de Armas y Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis de Diciembre de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.25-23293-v.dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 121, para adquirir: 1.000 pares de botas media caña; requerida para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis de Diciembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.25-23292-v.dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 112, para adquirir: Hilo oso pescado o similar, hebillas niqueladas, liras estañadas, hilo cáñamo, clavos para zuecos, hilo colchonero, hilo lustre marrón, hilo lustre negro, cuerda de siete milímetros, boquillas para saxofón, zapatillas para clarinetes; requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$		$	
				20.000 00	30 00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	" 50 00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	" 70 00	" "
" "	100.001.00	"	"	200 000 00	" 100 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000 00	" 120.00	" "
" "	300.001 00	"	"	400 000 00	" 135 00	" "
" "	400.001.00	"	"	500 000.00	" 150 00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000 00	" 175 00	" "
en adelante					" 200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Diciembre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.24-23286-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 89, para adquirir: Algodón calafate, amianto, fibra en plancha, goma en plancha, goma vulcanizar, junta caldera, meollar merlín, neofrene en plancha; requerido por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Diciembre de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.24-23287-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 128, para adquirir: Extracto pomidoro, dulce de membrillo, harina de trigo, yerba mate en paquetes, vermouth, vino tinto en botellas de un litro, nueces, líquido insecticida, sal fina, cocoa, maizola, jabones de creolina, tapones con pico para termos, planchas eléctricas, calentadores eléctricos, linternas eléctricas, pilas eléctricas; requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dos de Diciembre de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.22-23252-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 86, para adquirir: Tirantes de pino brasil, tablas pino brasil, tablas de cedro; requerido para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dos de Diciembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.22-23251-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública número 119, para adquirir: Máquinas de colocar ollao, máquina para agujerear eléctrica, máquinas de escribir, máquina para peluquero, máquinas para hacer punta a los lápices, máquina para agujerear madera dura, máquina atortadora; requerida por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta de Noviembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.19-23230-v.nov.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 91, para adquirir: Cafeteras con filtros, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de las 7 y 30 horas y alas 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Noviembre de 1948, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.18-23219-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 100, para adquirir: Aceite de linaza cocido, barniz exterior, aguarrás vegetal, óxido de zinc, litophon, ocre amarillo, minio en polvo, barniz secante; requerido por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta de Noviembre de 1948, a las nueve horas — Montevideo, Noviembre 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.19-23229-v.nov 30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública número 122, para adquirir: Café crudo, requerido para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 horas a las 12 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Noviembre de 1948 a las diez y treinta horas (10 horas y 30 minutos) — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.18-23220-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública número 88, para adquirir: Baldes de hierro galvanizado, candados varias medidas, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní No 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 horas a las 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Noviembre de 1948, a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.18-23218-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 129, para adquirir: 3.430 metros de gabardina de lana color verde aceituna, de 1.50 de ancho; 2.440 metros gabardina de lana color beige de 1.50 de ancho y 950 metros de sarga azul o cheviot de 1.50 de ancho; 120 metros brin blanco de un ancho, puesto en los Almacenes de este Servicio de Intendencia, Cif Montevideo, o Fab, o Fob, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 horas a las 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1948, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.17-23207-v.dic.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de proyección cinematográfico y sonoro destinado al nuevo Edificio de la Escuela de Armas y Servicios, ubicado en el kilómetro 14 del camino Maldonado; de acuerdo con la memoria descriptiva y el pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles; las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado el día 6 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en esta Oficina, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.8-23117-v.dic.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de materiales con destino a la instalación fija contra incendios a efectuarse en el Parque Central del Ejército, de acuerdo con memorias y pliegos particulares confeccionados al efecto, que se hallan a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, el día 30 de Noviembre, a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.20-23239-v.nov.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría anual de artículos de almacén destinados a la Sección Hospital Militar Central.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esq. Mariano Moreno, el día 27 de Noviembre a la hora 10 y 15.
Los pliegos de condiciones, pueden consultarse en la Sección Proveeduría, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov 20-23245-v.nov.27.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la proveeduría anual de pollos y huevos y jabón
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esq. Mariano Moreno, el día 27 del corriente, a las siguientes horas: 9 y 15, pollos y huevos; 9 y 45, jabón.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Proveeduría de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.19 23237-v.nov.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|39

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la construcción y colocación de dos puertas giratorias, en el edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio número 1883, esquina Sierra (2.o piso, Edificio que ocupa la Agencia Cordón)
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Diciembre de 1948, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís Casa Central.
(Cuenta corriente) Nov.24-23284-v.nov.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción edificio Sucursal Cerro Largo

Llámase a licitación por segunda vez para la contratación de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, pinturas y vidrios para el edificio sede de la Sucursal del Banco en la ciudad de Melo, de acuerdo a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto, calle Sarandí número 570 (primer piso), durante las horas hábiles, o en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo número 772 (Melo), previo pago de $ 12.00 cada pliego.
La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central el día 20 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados concurrentes al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.26-23302-v.dic.4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de caños de hormigón para drenaje de aguas superficiales, para las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión, el día 4 de Diciembre de 1948, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Nov.25-23296-v.dic.4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de bombeo en la Base Aeronáutica de la Marina (La-

guna del Sauce), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión, el día 2 de Diciembre de 1948 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Nov.25-23297-v.dic.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de herrajes destinados a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en las Oficinas de la Comisión, el día 11 de Diciembre de 1948, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.23-23262-v.dic.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 26|948 — Amplia
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, para el suministro de: Válvulas de recepción y transmisión, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Diciembre de 1948, a la hora 9, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.19-23233-v.nov.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Lunes 29 de Noviembre de 1948: hora 11 y 30, chuño periódico (tercer llamado), licitación número 268; 11 y 45, licitación número 263: molienda de granos (periódica) (tercer llamado); licitación número 267: maíz, alfalfa seca y avena en grano (periódica) (tercer llamado); 12 y 15, licitación número 256: accesorios para Rayos X Hospital Salto, Cif. (segundo llamado); 12 y 30, licitación número 277: construcción de dos carrocerías para perrera (segundo llamado); 12 y 45, licitación número 298: almacén (segundo llamado); hora 12 y 10, licitación número 273: máquinas de coser (Colonia B. Etchepare) (cuarto llamado).
Martes 14 de Diciembre de 1948: hora 10 y 45, licitación número 279: papel embalaje y estraza (segundo llamado); 11, licitación número 280: sal fina y gruesa (segundo llamado); 11 y 15, licitación número 282: arados Colonia Dr. B. Etchepare (segundo llamado); 11 y 30, licitación número 281: caños hierro galvanizado, etc. (segundo llamado).
Lunes 20 de Diciembre de 1948: hora 8 y 15, licitación 304: electricidad; hora 8 y 45, licitación 307: estreptomicina, Cif.; hora 9, licitación 310: soda cáustica; hora 9 y 15, licitación 311: algodón hidrófilo, Cif.; hora 9 y 45, licitación 312, gasa hidrófila, Cif.; hora 10 y 15 licitación 313: esparadrapo, Cif.; hora 10 y 30 ,licitación 314; papeles, Cif.; hora 10 y 45, licitación 315: obleas secas, Cif.; hora 11, licitación 317: pastas frescas (periódica).
Martes 21 de Diciembre de 1948: hora 8, licitación 317: material de curaciones, Cif.; hora 11, licitación 318: penicilina, Cif.; hora 12 y 15, licitación 319: esmaltados, Cif.
Lunes 27 de Diciembre de 1948: hora 8, licitación 305: aspirador eléctrico; hora 8 y 15, licitación 306: ferretería; hora 8 y 30, licitación 308: ficheros, Cif.; hora 8 y 45, licitación 309: aparatos médicos quirúrgicos, Cif.
Lunes 3 de Enero de 1948: hora 8, licitación 270: venta de recortes, desperdicios de papel, etc. (periódica) (segundo llamado); hora 8 y 15, licitación 271: venta de vidrios rotos (periódica) (segundo llamado); hora 8 y 30, licitación 272: venta de recortes de papel y libretas de quinielas inutilizadas (periódica) (segundo llamado).
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.26-23306-v.nov.30.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION
Noviembre 29

Hora 15. — 11 máquinas de escribir.
Hora 15 y 30. — Impresión del Boletín de la Comisión Honoraria, tiraje: 30.000 ejemplares.
Llámase a licitación pública, para la compra de 11 máquinas de escribir y además para la impresión del Boletín de la Comisión, por un tiraje de 30.000 ejemplares, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas, sábados de 10 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Noviembre de 1948, en el local de la Comisión, Avda 18 de Julio N.o 2175. — Noviembre 29 de 1948 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.19-23228-v.nov.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
(Sexto llamado)

Llámase a licitación pública número 14, por el suministro de pan blanco para el Comedor N.o 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Noviembre a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la Oficina Central o en el local que ocupa dicho Comedor — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.19-23232-v.nov.27.

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras de calefacción del salón de actos públicos de la Universidad, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General, 18 de Julio 1824 Se pueden presentar propuestas dentro de las horas y días hábiles, hasta el 15 de Diciembre próximo a las 11 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará al día siguiente a la misma hora, delante de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948
(Cuenta corriente) Nov.19-23234-v.nov.30.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 53

Llámase a licitación pública, para la adquisición de ciento cuarenta resmas de papel obra primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 30 de Noviembre de 1948, a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.19-23449-v.nov.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2980|48
Postes de pino creosotados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Enero de 1949 a las 10 horas para proveerse de 29.960 postes de pino creosotados, de 6 00 a 14.00 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.26-23300-v.dic.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.955|948
Material telefónico
(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para proveerse de 5 aparatos telefónicos automáticos, en serie, con capacidad para 3 líneas urbanas y 10 posiciones internas, 1 batería de acumulador y 1 rectificador seco, para carga de batería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar. $ 1.00 — Montevideo, 22 de Noviembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corr[illegible] Nov.26-23296-v.nov.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2978|948
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 9 grupos electrógenos (con opción hasta 12 grupos) de 600 kw. y 300 kw. de potencia, formados por un motor acoplado directamente a un generador de corriente alterna trifásica 50 períodos, para una tensión de 6300 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.23-23261-v.dic.3.

A. N. C. A. P
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.564. (Segundo llamado). Compra de cápsulas de plomo para botellas. Apertura 1.o de Diciembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.568. (Segundo llamado). Compra de dos motobombas. Apertura: 4 de Diciembre de 1948, a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.24-23282-v.dic.2.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.514. — (Cuarto llamado). Compra de maquinaria agrícola. Apertura: 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.584. — Compra de litargirio y soda cáustica (hidrato de sodio). Apertura: 23 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.585. — Compra de envolturas de papel impresas, para botellas. Apertura: 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1 586 — Confección y suministro de portones metálicos. Apertura: 20 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.587. — Impresión de etiquetas. Apertura: 6 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.588. — Construcción de un edificio destinado a Estación de Servicio para automóviles en el Br. Artigas, Uruguayana y Larrobla. Apertura: 21 de Diciembre de 1948, a las 16 horas
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.19-23231-v.nov.30.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.589

Llámase a licitación pública, para el suministro de cortinas destinadas al Edificio Ancap.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.
La recepción y apertura de las ofertas, se realizará en el mencionado local, el día 18 de Diciembre de 2948, a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.24-23283-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL LIBEROFF, argentino, estudiante medicina, domiciliado en la calle Médanos N.o 1562, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Alimentación del Lactante". (Apuntes tomados de las clases de la Prof. Agregada Dra. M. L. Saldún de Rodríguez), de cuya recopilación se declarara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.25-14326-v.dic.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELISA S. DE DUB, ciudadana legal, labores, con domicilio en la calle Ciudadela número 1432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia en un acto, titulada: "Visita para el Te" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.23-14264-v.dic.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR BROQUETAS CASANOVAS, español, comerciante, con domicilio en la calle

Laguna Merín N.o 4129, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Quién Soy Yo, Quiénes Somos Nosotros" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.

$3.00 Nov.20-14077-v.dic.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE SANCHEZ FONTANS, uruguayo, abogado y Prof. de Literatura, domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 1324, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los apuntes de literatura titulados: "Literaturas Griega y Latina", "La Biblia y Epocas Literarias", "Homero" "Virgilio y Dante" "Autores Españoles", "Literatura de los Siglos XVIII y XIX", "Literaturas del Siglo XX, Hispano-Americana y Uruguaya" "Moratín", "Chenier, Pereda, Benavente", "Ibsen" "Poe", de cuyas obras ha depositado los ejemplars por duplicado y a la vez solicita el registro del seudónimo: "Hontanar" (el que utiliza el subscripto en sus producciones, o en las que realiza con la colaboración de sus discípulos o en los trabajos hechos por éstos), de lo cual hay testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$5.00 Nov.20-14062-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55420. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Nov.25-14383-v.dic 6.

ACTA N.o 55434. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco, S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.25-14382-v dic.6.

ACTA N.o 55.289. — Montevideo. Noviembre 8 de 1948. — Con esta fecha Conti y Korn, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



"FUCET"

(etq.), para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Nov 17-13860 v nov.27.

ACTA N.o 55344. — Montevideo. Noviembre 11 de 1948 — Con esta fecha. Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan la marca "EL PLACER" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.16-13875-v.nov.26.

ACTA N.o 55362. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CONA", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.19-13988-v.nov.30.

ACTA N.o 55358. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KOTEX

para distinguir artículos de la clase 4, (fajas y cinturones sanitarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.19-13991-v.nov.30.

ACTA N.o 55359. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KURB

para distinguir artículos de la clase 9 (tabletas analgésicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.19-13992-v.nov.30

ACTA N.o 55360. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Delsey

para distinguir artículos de la clase 15, (papel de tocador e higiénico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.19-13993-v.nov.30.

ACTA N.o 55366. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KLEENEX

para distinguir artículos de las clases 4 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.19-13994-v.nov.30.

ACTA N.o 55363 — Montevideo, Noviembre 15 de 1948 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CONAFON" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov.19-13989-v.nov 30.

ACTA N.o 55365. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CONAUT", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.19-13990-v.nov.30.

ACTA N.o 55351. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, Eugenio Pérez, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESMERALDA", para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.19-14058-v.nov.30

ACTA N.o 55303 — Montevideo, Noviembre 9 de 1948 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca SAVAL para distinguir la clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.17-13940-v.nov.27.

ACTA N.o 55350. — Montevideo, noviembre 12 de 1948 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca PROMIZOL para distinguir la clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.17-13937-v.nov.27.

ACTA N.o 55349. — Montevideo, noviembre 12 de 1948. — Con etsa fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca PAMISYL para distinguir la clase 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.17-13938-v.nov.27.

ACTA N.o 55323. — Montevideo. Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha Tacuarembó, Industrias Oleaginosas S. A. de Tacuarembó y Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca LOS CARDALES para distinguir la clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.17-13941-v.nov.27.

ACTA N.o 55348. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. —Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca "SAGUAYFENO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.17-13943-v.nov.27.

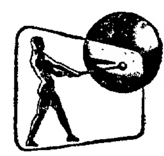
ACTA N.o 55347. — Montevideo Noviembre 12 de 1948 — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía.; apoderados de The Maudslay Motor Company Limited, de Castle Maudslay, Great, Alne, Alcester Warwickshire, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9 00 Nov.17-13948-v. nov.27.

ACTA N.o 55340. — Montevideo Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de J. Arthur Rank Organisation Limited, de Londres, W. C. 1, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.17-13949-v.nov.27.

ACTA N.o 55334. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SAN BERNARDO" para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Nov.17-13944-v.nov.27.

ACTA N.o 55335. — Montevideo Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TERRANOVA para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 Nov.17-13945-v.nov.27.

ACTA N.o 55336. — Montevideo Noviembre 11 de 1948 — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S A., (Lanasur), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CHACARERA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Nov.17-13946-v.nov.27.

ACTA N.o 55337. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., (Lanasur), de sta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CAMPERA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.17-13947-v.nov.27.

ACTA N.o 55407. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Echave y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BELPAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14263-v.dic.3.

ACTA N.o 55384. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Linoil Uruguay Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FALIN", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14208-v.dic.3

ACTA N.o 55408. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Echave y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PIESANOS", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.23-14262-v.dic.3.

ACTA N.o 55396. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MATEFIN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14257-v.dic.3.

ACTA N.o 55397. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FOSVIFER SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14258-v.dic.3

ACTA N.o 55398. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ALUDRAL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14259-v.dic.3.

ACTA N.o 55400. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CALCIHIERROL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-14261-v.dic.3.

ACTA N.o 55389. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The Rola Company, Inc., de Clevelan, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.23-14209-v dic.3.

ACTA N.o 55402. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca "UNIVERSITAS ENCICLOPEDIA DE INICIACION CULTURAL", para distinguir enciclopedias, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.24-14306-v.dic.4.

ACTA N.o 55401. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha. León Wolman, de Montevideo, solicita registrar la marca "DRESSY", para ditsinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14307-v.dic.4.

ACTA N.o 55390. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948 — Con esta fecha, Carlos H. Tobler, de Montevideo, solicita regitsrar la marca "ESTODE", para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14308-v.dic.4.

ACTA N.o 55433. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Cranwell y Cía. Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "GAUZTEK", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14301-v.dic.4.a

ACTA N.o 55431. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "VOLCAN" para distinguir las clases 6 s|d., 8, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14390-v.dic.6.

ACTA No 55432. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Varela Radio y Cía., de Montevideo. (Uruguay), solicita registrar la marca "DECOTINT", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-14391-v.dic.6.

ACTA N.o 55429. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.25-14393-v.dic.6.

ACTA N.o 55430. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 Nov.25-14394-v.dic.6.

ACTA N.o 55409. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha. Transglobal Ltda., de Montevideo, solicita la marca "KURIS", para la clase 11. — Publíqeuse diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-14349-v.dic.6.

ACTA N.o 55.427. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Isaac B. Schneideras, de Montevideo, solicita la marca "CONFECT", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-14350-v.dic.6.

ACTA N.o 55419. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "HIGASITOL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14378-v.dic.6.

ACTA N.o 55421. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Filadelfia, (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca "BENZEBAR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14379-v.dic 6.

ACTA N.o 55422. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mintons Limited, de Stoke-on-Trent, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "MINTON", para distinguir artculos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14380-v.dic 6.

ACTA N.o 55423 — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Baron de Algar y Cía., S. L., de Jerez de la Frontera, (España), ha solicitado el registro de la marca "BARON DE ALGAR Y CIA., S. L.", para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14381-v.dic.6.

ACTA N.o 55405. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLECCION SURCO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.24-14305-v.dic.4.

ACTA N.o 55388. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Kaises Montemurro, ha solicitado el registro de la marca "CADEAU", para distinguir artículos de la clase 10 s|d., menos jabón de tocador o toilette. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-14140-v.dic.2.

ACTA N.o 55383. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Eureka Williams Corporation, de Bloomington, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "EUREKA", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.22-14144-v dic.2.

ACTA N.o 55381. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Enrique Pereyra Borrrajo, de Montevideo, solicita la maca "RADICO", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14145-v.dic.2.

ACTA N.o 55382. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Frontini y Amestoy, de esta ciudad, solicitan registrar la marca "FRONTOY", para distinguir artículos de la clase 1 (menos aceites comestibles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Nov.22-14146-v.dic.2.

ACTA N.o 55378. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Parfums Cejean et Orient, de Joseph Csaszar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LES CINQ AMOURS DE CEJEAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.22-14172-v.dic.6.

ACTA N.o 55354. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, Dubourg y Ca., por Rolls Royce Limited, (Inglaterra). solicita registrar la marca "ROLLS-ROYCE", para distinguir la clase 11, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14173-v.dic.2.

ACTA N.o 55355. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, Dubourg y Ca., por Rolls Royce Limited, (Inglaterra). solicita registrar la marca "ROLLS-ROYCE", para distinguir la clase 24, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14174-v.dic.2.

ACTA N.o 55379. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Parfums Cejean et Orient, de Joseph Csaszar, Montevideo, solicita registro la marca "KINGA DE CEJEAN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14175-v.dic.6.

ACTA N.o 55387. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Luis Alberto Dabove Villar (Montevideo), ha solicitado registrar la marca 'GASIFIC", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-14176-v.dic.2.

ACTA N.o 55428. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca

BRITEN

para ditsinguir clases 6 s|d., 11, 12 s|d., 16 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.25-14392-v.dic.6.

ACTA N.o 55437. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Saenz Briones y Cía., de Buenos Aires, (Argentina). solicita registrar la marca "GRAN REAL" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-14388-v.dic.6.

ACTA N.o 55372. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wessex Aircraft Engineering Company Limited, de Middle Uoodford, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "FUMITE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.20-14082-v.dic.1.o.

ATA N.o 55371. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KOTAMS

para distinguir artículos de la clase 9 (tapones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Nov.20-14083-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55373. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

LONALAC

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.20-14084-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55370. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Butler Manufacturing Company, de la ciudad de Kansas, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

BUTLER

para distinguir artículos de la clase 8 (acero fabricado). — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Nov.20-14086-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55376. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por N V. Boometal, de Hilversum, (Holanda), solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Nov.20-14102-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55369. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Butler Manufacturing Company, de la ciudad de Kansas, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

BUTLER

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Nov 20-14085-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55367. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Alberto C. Windmuller S. R. L., de esta ciudad, solicita registrar la marca "GALLOT", para distinguir artículos de la clase 19 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Nov.20-14080-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55368. — Montvideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Pablo Marton, de esta ciudad, solicita registrar la marca "MANHATTAN", para distinguir artículos de las clases 1 y 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Nov.20-14081-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55340. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha, Breuer, Wilson y Terra, por Bernard - Moteurs S. A., de Francia, solicitan registrar la marca

BERNARD

para distinguir las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.20-14069-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55364. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Conatel

para distinguir artículos de la clase 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.20-14079-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55374. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.20-14087-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55357. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Quimioterápica Brasileira Ltda., de Río de Janeiro, (Brasil), solcita registrar la marca "CROMOSAN", para distinguir una especialidad farmacéutica, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.20-14094-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55361. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948 — Con esta fecha, Arias Sienra y Castagnino, por United States Hoffman Machinery Corporation, de New York City New Yor, (U. S. A.), solicita registrar la marca

"The Hoff-Man"

para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.20-14095-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55377. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por N V. Boometal, de Hilversum, (Holanda), solicitan la marca

FaMa

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.20-14101-v.dic.1.o.

ACTA N.o 55345 — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Con esta fecha Jaroslav Zema, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca PLAYA ELDORADO para distinguir la clase 8.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Nov.17-13939-v.nov.27.

ACTA N.o 55322. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Con esta fecha E. Diez S. A. de Montevideo solicita registrar la marca ESQUIMAL para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.17-13942-v.nov.27.

ACTA N.o 55406. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO SALVAT

para distinguir diccionarios, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.24-14312-v.dic.4.

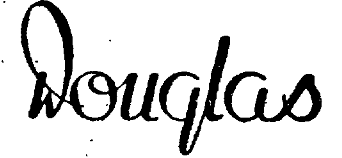
ACTA N.o 55404. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir libros y demás publicaciones, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.24-14313-v.dic.4.

ACTA N.o 55390. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948 — Con esta fecha, Mayo S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.24-14310-v.dic.4.

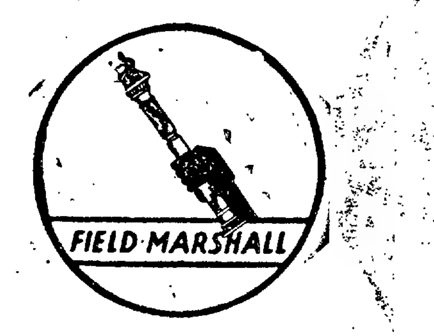
ACTA N.o 55394. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Antonio Buzio S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.24-14311-v.dic.4.

ACTA N.o 55375 — Montevideo, Noviembre 16 de 1948 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Marshall Sons y Company Limited, de Britannia Works, Gainsborough, (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (máquinas agrícolas y máquinas para construir caminos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Nov.24-14309-v.dic.4.

ACTA N.o 55403. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, solicita registrar la marca

Salvat Editores, S. A.

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Nov.24-14314-v.dic.4.

ACTA N.o 55399. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DETENSIL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.23-14260-v.dic.3.

ACTA N.o 55439. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Paul Vermot y Co., S. A., de La Chaux-de-Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Mondia

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Nov.26-14417-v.dic.7.

ACTA N.o 55410. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Matth. Hohner A. G., de Trossingen, Württemberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "TANGO", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.26-14418-v.dic.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7486. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Armour y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con procesos para preparar una composición de enzimas de las glándulas pancreáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.26-14438-v.dic.7.

ACTA No 7479. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O' Farrell, por Camacho y Cía., de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Perfeccionamientos en lapiceras Estilográficas o Fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14347-v.dic.6.

ACTA N.o 7485 — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, Cabrera Viera y García Capurro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para utilizar las dos faces de un papel u otro material sensible para impresiones perfectamente visibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14348-v.dic.6.

ACTA N.o 7475. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, Fábrica de Arpilleras S. A (FADARSA), (en formación), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Obtención de la fibra que contiene la paja del lino, oleaginoso, que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha, para la fabricación de arpilleras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglametnario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Nov.25-14360-v.dic.6.

ACTA N.o 7483. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948 — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Antonio y Luis Camerota, de Paysandú, (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: Nueva puerta corrediza, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14395-v.dic.6.

ACTA N.o 7484. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Antonio y Luis Camerota, de Paysandú, (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: Nueva máquina de lavar envases, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.25-14396-v.dic.6.

ACTA N.o 7480. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, el señor Héctor Sacchi J., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo procedimiento para la realización de corona-fundas de porcelana "Jacket Crown", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.24-14269-v.dic.4.

ACTA N.o 7482. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Con esta fecha, los señores Florencio Rodrígues y Alberto Sorensen, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, paro "Un nuevo tipo de gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de ldecreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.24-14270-v.dic.4.

ACTA N.o 7477. — Motnevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a sistemas conmutadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.23-14210-v.dic.3.

ACTA N.o 7478. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Annibale Ezio Guglielmetti, de Milán, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Cámara de aire imperforable para ruedas neumáticas de bicicletas, biciclomotores, motocicletas, automóviles y medios de locomoción análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.23-14213-v.dic.3.

ACTA N.o 7472. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Pedro Jorge Renard, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un filtro y medio de retener las impurezas contenidas en el kerosene aplicable en calentadores sistema Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.22-14177-v.dic 2.

ACTA N.o 7471. — Montevideo Noviembre 12 de 1948 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados del señor Roger Gans de Olivos, Provincia de Buenos Aires Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de celulosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.17-13950 v.nov 27

ACTA N.o 7474. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Amadei Bach, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo procedimiento para grabación de discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov 19-14091-v nov 30

ACTA No 7476. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Con esta fecha, el señor Carlos Nana, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una mesa armario combinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.20-14107-v.dic.1.o.

ACTA N.o 7473. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948 — Con esta fecha, el señor Luis A. Baratta y Luis J. Buschiazzo, de La Paz, (Canelones), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Nuevo arado para viña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.20-14096-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 127|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Conservación del edificio del Hospital de Lascano, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.50, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día siete de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.25-23294-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.500 durmientes de madera dura destinados a la construcción de la línea férrrea Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Dirección de Ferrrocarriles, Río Negro 1790, en horas hábiles de tareas.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma repartición pública el día jueves 9 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.26-23301-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, por resolución del día 8 del mes próximo pasado, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública y con destino a la habilitación de la perforación número 391|2, una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones, pueblo Joaquín Suárez, propiedad del señor LUCIANO DOTTA PARIGI, empadronada con el número 547 (parte), que, según plano del agrimensor Emilio Boix Larrriera, inscripto con el número 4596, el 9 de Agosto último, tiene una superficie de 425 ms.2 019456 mms.2, con 10 ms. 303 de frente al Noroeste, a la calle Zabala.

El expediente de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí 3379. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.25-23298-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo por resolución del 8 de Octubre próximo pasado, ha declarado expropiada y con destino al emplazamiento del tanque distribución de agua potable de la localidad de Tala, una fracción de terreno ubicada en Pueblo Tala 10.a sección judicial de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 325, que según plano del Agr. Carlos Furtado, inscripto con el N.o 4460, el 25 de Mayo de 1948, tiene una superficie de 597 mts.2 35 decs.2 con 18 mts 30 de frente a la calle 25 de Mayo, y 32 mts. 642 mms frente a la calle Maldonado por ser esquina, que se encuentra en posesión de los sucesores de Margarita Sainz de Corominas.

El expediente de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.20-23244-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, por resolución del día 8 del mes próximo pasado, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública y con destino a la habilitación de la perforación número 391|2, una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones, pueblo Joaquín Suárez, propiedad del señor JUAN DOTTA PARIGI, empadronada con el número 556 (parte), que, según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera, inscripto con el número 4597, el 9 de Agosto último, tiene una superficie de 425 ms2 019456 mms2. con 10 ms. 308 de frente a la calle Zabala.

El expediente de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.25-23299-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ruta N.o 10, Costanera Carrasco - Punta del Este, tramo Hospital Marítimo - Las Delicias, trozos 132 K. 700, 134 K. 265,87 y 134 K. 737,25. 135 K. 748,65, en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 29 de Noviembre de 1948, a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.17-23212-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 24 viviendas a realizarse en la ciudad de Santa Lucía, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, de la Intendencia Municipal de Canelones y de la Junta Local Autónoma de Santa Lucía y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) por ejemplar.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Junta Local Autónoma de Santa Lucía el día 21 de Diciembre próximo a las 9 horas.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.26-23305-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 26 viviendas como ampliación del barrio "H - 1" construído en la ciudad de Salto, propiedad de este Instituto, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de la Secretaría, avenida 18 de Julio número 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 el ejemplar.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Salto, el día 20 de Diciembre próximo a las 9 horas.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.23-23270-v.dic.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6248 de la Junta Departamental con fecha 30 de Setiembre de 1948, para ser expropiado con destino al trazado de la calle Tabobá.

El siguiente predio: Padrón 158 249, propietario Candelaria M. C. Scuito de Vázquez, área, 1.216 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus obsevaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.23-23265-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto No 6264 de la Junta Departamental de fecha 7 de Octubre de 1948, para ser expropiado con destino al trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete.

El siguiente predio: Padrón 122.840, propietario, Francisco Rusek, área, 276 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus obsevaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.23-23263-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto No 6263 de la Junta Departamental de fecha Octubre 7 de 1948 para ser expropiados con destino al trazado de la calle La Paz.

El predio siguiente: Padrón 13.236, propietario, Luis Oscar Pérez, área, 270 ms.2,

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus obsevaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov,23-23264-v.dic,1,o,

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 500

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de alfalfa por el término de treinta (30) días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Apertura de propuestas: el día 26 de Noviembre del actual a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones. $ 0.60.

(Cuenta corriente) Nov.26-23307-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por la provisión de harinas de trigo y combustibles sólidos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección Parque Hotel, el día 29 de Noviembre de 1948 a las 9 y 30 horas por harinas de trigo y el día 30 de Noviembre de 1948 a las 9 horas por combustibles sólidos.

(Cuenta corriente) Nov.26-23308-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DELIA VENTURA DE LIARD, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 686, del Cementerio del Buceo, solicitando etraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Juan Alfonso Domíñale, Olga L. Riverós Batto, Rivera Domíñale, María Esther Perna, María Luisa Carrera y Orlando Pedro Morales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — La Jefatura.

[illegible] Nov.22 [illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este repartición el señor JOSE GALIANA solicitando trasladar con destino al Celular C Pozo K. N.o 3523 del Cementerio del Buceo procedentes del nicho N.o 1356 del mismo Cementerio, los restos de su padre político don Isidro Valero, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ag.16-9209-v.dic.1 o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI, solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de carne a los puestos municipales y especiales desde el día 1.o de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) al 1o de Enero de 1949, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el día lunes 29 de Noviembre de 1948 a las 9 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales, y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Noviembre 18 de 1948. — Dr. Alberto M. Rossell, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-23276-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase por el término de 60 días (sesenta) al señor JOSE MOREIRA VILLAMARIN, para que proceda a hacer la transferencia ante las autoridades municipales de los ómnibus de la Cooperativa de Omnibus Tala - Montevideo - Fray Marcos S. C. Limitada, que según escritura que autorizó el escribano Horacio González Mullin, fué consentida a favor de don Perfecto Varela por el señor José Moreira Villamarín. — Canelones, 7 de Octubre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.15-22836-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
"INCISO ADITIVO AL ARTICULO 24 DE LA ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL".

Maldonado, 5 de Octubre de 1948. — En la titulación dominal se establecerá nota formulada por escribano público, que discriminará el área que el particular deja destinado a espacio libre de uso público. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Octubre 13 de 1948. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en dos periódicos del Departamento y Diario Oficial, téngase presente y archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corrriente) Oct.29-22992-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AMPLIACION DE LA PLANTA SUBURBANA DE SAN CARLOS

Maldonado, Octubre 19 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy. Resuelve:

Artículo 1.o Amplíase la planta suburbana de la ciudad de San Carlos, la que quedará comprendida dentro de los siguientes límites: Este, Sur, y Oeste, arroyo Maldonado su confluencia con el San Carlos, y arroyo San Carlos, Norte, línea recta de este a Oeste, comprendiendo los actuales padrones N.os 574, 577, 9802, 867 y 877, a partir del arroyo San Carlos hasta camino de-

partamental; y por el mismo viento, padrón N.o 588, en la forma que ilustra el croquis adjunto.

Art. 2.o Las propiedades comprendidas dentro de la zona suburbana a que se refiere el artículo anterior, quedarán sometidas a los impuestos inmobiliarios respectivos, así como a todas las ordenanzas y disposiciones legales sobre la materia, gozando a la vez, de los beneficios que tales ordenanzas y leyes le acuerdan.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. Y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos destacándole que debe hacer la comunicación del caso a la Oficina de Catastro. — Fdo.: A. Alonso Lussich. Vicepresidente. — Tomás I. Cassella. Secretario.

Maldonado, Octubre 26 de 1948 — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 1º del corriente. publíquese en dos periódicos locales y "Diario Oficial", cumplido remítase a la Oficina Departamental de Catastro. Administración Departamental de Rentas y Agencia de la misma en San Carlos a los fines que corresponda. Diligenciado remítase estas actuaciones a la Junta Local de San Carlos — Fdo.: Roque A. Masetti. Intendente — A. P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23143-v.dic.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 26 de 1948

1.a Sección

FRANCISCO INDACO, 36 años, soltero, ingeniero, italiano, domiciliado Florida 1440, y DOMENICA TURCI, 28 años, soltera secretaria, norteamericana, domiciliada Florida 1440.

GUILLERMO JOSE SICILIA, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Paysandú 808, y CELINA MERCEDES REAL SALAS, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Paysandú 808.

JUAN CARLOS DELGADO, 24 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Rincón 640, y JACQUELINE L. HUYSMANS, 25 años, soltera, empleada, belga, domiciliada Rincón 640.

JOHN HOERL, 34 años, viudo, exportador, norteamericano, domiciliado Paysandú 935, y ROSEMARIE SALOMON, 22 años, soltera, taqui - dactilógrafa, alemana, domiciliada Paysandú 935.

4.a Sección

VICTORIO COPPA, 47 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Durazno 1027, y ADELCIA AURORA LOPEZ, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1027.

5.a Sección

EUGENIO RIESZ, 45 años, soltero, profesor de química, austríaco, (ciudadano legal), domiciliado Soriano 1085, y LUCETTE HACQUART, 29 años, soltera, masajista, francesa, domiciliada Soriano 1085.

RUBEN GANDOLFO, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraguay número 1069, y MARIA ELENA ESTEBAN ISE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1069.

8.a Sección

CAVOUR FEITTI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bequeló 2171, y LIROPELIA D'ALESSANDRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2171.

ANIBAL NESTOR MELGAREJO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Freire 1243, y OLGA ANGELICA GIMENEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada General Freire 1243.

10.a Sección

WALTER GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3564, y NORA ELSA MARTINEZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3562.

ERNESTO FERREIRA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pernas 2497, y MARIA OLGA BRUSCHI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2497.

RODOLFO ANTONIO MAURI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ortiz 3265, y ELIDA RUTH PAMPIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ortiz 3265.

GENARO AROLDO CASTAGNA, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Amsterdam 1518, y DORA LUISA FRUMENTO, 36 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Yacó 1618.

ANGEL NABON RODRIGUEZ, 26 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Pamplona 2714, y RENEE NELLY VELAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2740.

JORGE M. CAMPOS 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 1963, y ELSA NELLY BANCHERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Coé 4003.

AMERICO VIENES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monzón 1813, y SUSANA MARIA FERRARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1781.

EDMUNDO LOPEZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Solferino 3898, y GILBERTA ROMERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3892.

DONATO MIGUEL FARUELO, 40 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado T. Aparicio 3896, y BLANCA SUAREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental domiciliada T. Aparicio 3896.

OMAR ISAAC PINASCO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Propios 1890, y SOLANGE CABALLERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1890.

ANTONIO GONZALEZ (hijo), 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2737, y ESMERALDA ROSSI, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Cabrera 3615.

NELSON CARLOS SAN MARTIN, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Bello sin número, y BLANCA ZULMA ROJAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Costanera 3722.

JOSE MARIA PANIZZA BLANCO, 28 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Propios 2156, y NORY TERESITA PANIZZA CIOL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2156.

SIMON CHMIEL, 37 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3664, y GITLA ZYSMAN, 36 años, soltera, polaca, domiciliada 8 de Octubre 3664.

13.a Sección

MARCOS ROMUALDO ORTEGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 881, y BLANCA ELIDA SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1836.

RAMON MARIA VILLANUEVA, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado China 2156, y RITA MARCIANA CORBO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada China 2156.

AUGUSTO CESAR MURILLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prusia 1669, y MARGARITA GLADYS MIGLIARINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chile 3668.

ISMAEL TORRES, 45 años, soltero, viudo, oriental, domiciliado Bélgica 1905, y MARIA ISABEL PIREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1905.

RICARDO MONTES DE OCA, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Portugal 4008, y MARIA CELIA RODRIGUEZ, 32 años viuda, oriental, domiciliada Burdeos 1963.

JUAN CARLOS RETA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Argentina 1860, y LILIA IRAOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2197.

MINAS KELDJIAN, 23 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado Portugal 3890, y ACABI GURLEKIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3890.

JULIAN JAZAUSKAS, 42 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Berna 2347, y REGINA MINETAITE, 25 años, soltera, lituana, domiciliada Grecia 3432.

FLORENTINO RAMON FIGUEREDO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 2068, y GENOVEVA CORALIA SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2068.

14.a Sección

ANGEL ANTONIO POGGI, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Rpca. Francesa 847, y MARIA DELIA IGLESIAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rpca. Francesa 847.

CARMELO ADIPPE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguayana número 3148 (bis), y DELMA CANDOCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3081, Apto. 3.

LUIS PABLO BOZZOLO, 59 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Vilardebó 1421, y CECILIA DAMONTE, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1421.

PEDRO PAULO CASTELLANO, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Abayubá 2816, y SELVA PARDO GARCIA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Abayubá 2816.

JULIO PARDO GARCIA, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Esperanza número 887, y NORIA GENY COMUNALE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Esperanza 887.

RODOLFO ALARCON, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 211, Apto. 3, y BEATRIZ MARIA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3535.

BRUNO CARRANZA, 29 años, soltero, mecánico textil, oriental, domiciliado Capurro número 919 (bis), e Irma YOLANDA AGUILAR, 22 años, soltera, tejedora, domiciliada Cuaró 3124.

JUAN CARLOS SEGOVIA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maturana 949, y DIVA HILDA TROPIANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3630.

16.a Sección

ARTURO PERALTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Molina 582, y PAULA GUTIERREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 582.

HUGO DIONISIO REY, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yuquerí número 374, y JOVINA SILVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Central número 1823.

LORENZO SILVA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Real 4531, y JUANA ESTHER LARRAÑAGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4531.

19.a Sección

JOSE MELAMED, 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Porongos 2375, y ETLA GOLDIN, 42 años, soltera, polaca, domiciliada Porongos 2375.

CECILIO FILGUEIRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Defensa número 2230, y NANCY TERESA OTERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2075.

MOISES LEJBTENENBAUM, 25 años, soltero, gráfico, polaco, domiciliado Defensa número 2347, y FAIJGA BINSZTOK, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Emilio Reus número 2445.

TEODORO PETCOFF, 20 años, soltero, dibujante, búlgaro, domiciliado Defensa número 2032, y MIRTA MARIA PARMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa número 2218.

MARCELINO MACHADO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1927, y MARIA YOLANDA VERDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1927.

DIEGO LAMAS VILA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú número 2465, y RAQUEL AURORA LIBONATTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2465.

ANTONIO LAMAS, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2163, y MARIA EMILIA BARRERA, 44 años, divorciada, española, domiciliada Defensa 2163.

LUIS ALBERTO VILCHE, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Arenal Grande 2190, y SOLEDAD MOR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución número 2047.

21.a Sección

JUAN ANGEL OLMEDO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Alvarez 809, y ELVIRA ROSARIO MARTINEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 809.

JARALAMBO SOUCOFF, 22 años, soltero, zapatero, griego, domiciliado Tacuabé 4502, y ELIDA TEJERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4532.

JUAN CARLOS MARTINEZ, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4449, y MATILDE ELVIRA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4381.

ANTONIO SENES, 44 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado Oficial 1.o, número 5671, y MARIA ENGLERTH, 42 años, soltera, húngara, domiciliada Oficial 1.o, número 5671.

JUAN CARLOS CATTONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4708, y MARIA LUISA COZZI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4715.

ZENON FIERRO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colmán 5749, y ROSA SARA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5542.

SOL AGOSTO PIANA, 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Edison 4205, y ELVIRA PASTORA CASCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4205.

22.a Sección

LENIN ALDACOUR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araújo 3784, y ELENA ELITA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo número 3772

SILVERIO FELIX TROCHE MOLINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Revuelta 3763, y DILIA AZUCENA DOMANDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Revuelta 3863.

EFRAIN MARTINEZ FAJARDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3281, y EMILIA BLANCO PAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3281

EDUARDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parma 1958, y ELIDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3683.

EDISON ANTONIO WANSEELE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualeguay 3375, y ELVIRA MEJICA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid número 3168.

23.a Sección

LUIS SALVADOR PEREZ, 38 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Avenida 8 de Octubre 3518, y MAGDALENA MARTIN SIERRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Centenario 3080.

PEDRO SUAREZ TORRES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2937, y ROSA ISABEL MAINERO LINARDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2979.

LUIS TOMAS PARRAGUES, 20 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Humaitá 2776, y MIRTHA TADDEO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2776.

WALTER GAMBARDELLA, 30 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Itacabó 2567, y ALBA PICCINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Itacabó número 2567.

MARIO GIORELLO PAGOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2588, y MARIA CELIA JOSEFINA RELA JAUNARENA, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Pte. Berro número 2528.

$2.00 P|p.v.nov.20.

Montevideo, Noviembre 25 de 1948

6.a Sección

FAUSTINO PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cerro Largo 1229, e IRMA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1625.

18.a Sección

ISMAEL JUAN MAÑAN, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3725, y DEOLINDA MERA MENENDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4242.

15.a Sección

CESAR BERGALLI, 45 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1778, y ADELCIA CARPANESSI, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1778.

LUDOVICO LORENZEU, 61 años, soltero, comercio, danés, domiciliado Dr. Pablo De María, y ERNESTA MARGARITA HOYER, 49 años, soltera, alemana, domiciliada Dr. Pablo De María.

EUGENIO JOSE SZALAI, 42 años, viudo, comercio, húngaro, domiciliado Parque Hotel, y ELENA CZANYI, 30 años, soltera, húngara, domiciliada Parque Hotel.

17.a Sección

CARLOS BAUTISTA MORETTO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 4752, y MARIA EMILIA LAGES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 33.

20.a Sección

VICTOR DAMIANI, 36 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado E. Romero 192, y MARIA ISABEL VALDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4073.

JUAN JOSE SERRANO, 43 años, soltero, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. C. Molina 163, y CLAUDESTINA VEGA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 163.

LUIS ARTURO FERREYRA, 26 años, soltero constructor oriental, domiciliado Ñanguirú 24, y GLADYS NORMA BUSQUETS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4136.

ROBERTO ANTONIO CASAS, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Laguna 4214, y GLORIA NORA CHIFFONE 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Bolognese 118.

SALVADOR ROSSELLO, 26 años, soltero, tornero mecánico, italiano, domiciliado J. M. Vidal 280, y AMANDA RENEE MENDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Aguiar 4012.

GABRIEL DEL RIO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado De la Marina 214, y HOLANDA BIANCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 399

ARTIBANO JUAN PERINE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Calatuig 170, y ANA MARIA CAMELO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 273.

$2.00 P|p.-v.nov.27.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FERNANDO HORN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Olga Gottlieb, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo Fernando Horn, dictada con fecha 25 de Abril de 1946 por el Tribunal Civil Departamental de Praga (Checoeslovaquia), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 11 de 1948. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Nov.24-14282-v.dic.30.

SUPREMA CORTES DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza al señor KARL FREDRIK PETTERSON para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña LILLY ELISABETH ANDERSON, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo Karl Fredrik Petterson dictado por el Tribunal Municipal de la ciudad de Gavle, Suecia el 11 de Marzo de 1931 y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Alberto C Areco, Escribano.

$24 00 Oct.28-12993-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año recaído en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAYOL (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 166). se cita, llama y emplaza a don José Gayol o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.137, ubicado en la calle Julián Laguna entre Calaguada y Triunfo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23080-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RUIZ (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 165), se cita, llama y emplaza a don Juan Ruiz, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 23 859, situado en la calle Patagonia, entre Perú y Burdeos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948 — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23082-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PEDOYA (RICARDO). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 157). se cita, llama y emplaza a don Ricardo Pedoya, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 24.037, ubicado en la calle Bélgica, entre Grecia y Turquía para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23081-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BARALES (CASIMIRO). Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza a don Casimiro Barales, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere co nderecho a linmueble empadronado con el N.o 45.911, ubicado en la calle Galileo, entre D. Basso e Isólica, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.6-23091-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 115.097 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo 170". se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 115.097, situado en la calle Arrayán entre kilómetros 3-00 y avenida Italia, se cita, llama y emplaza a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación, — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.5-23069-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DANERI DE MORALES (ROSA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo 29" se cita, llama y emplaza a doña Rosa Danerí de Morales, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75.109, ubicado en la calle Comercio entre Guaná y avenida Italia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de

1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23071-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.403. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 78", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.403, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. El bien de referencia se encuentra ubicado en la calle Patagonia entre C. M. Ramírez y Japón. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23070-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ALEMAN o SLEMAN (MAXIMO). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 77", se cita, llama y emplaza a don Máximo Aleman o Sleman, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 74.581, situado en la calle Ignacio Oribe entre 20 de Febrero y fin de hormigón, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23072-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con POUSO (GUILLERMINA) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 75", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Pouso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 74.960, situado en la calle Manuel Calleros entre borde de hormigón entre Piccioli y Smidel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23073-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LAGOMARSINO (FORTUNATO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo 165", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Lagomarsino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.828, situado en la calle Vera entre Argerich y S. García, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23074-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASTELLANOS (RAUL) Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12. Fo 40", se cita, llama y emplaza a don Raúl E. Castellanos, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.814, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23075-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BARRABINO o BARRAVINO (FELIPE A.). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo. 159", se cita, llama y emplaza a don Felipe A. Barrabino o Barravino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.707, ubicado en la calle Francisco Miranda entre M. de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23076-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PAIVA (MARTINIANO). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 12, Fo 77", se cita, llama y emplaza a don Martiniano Paiva, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 46.980, situado en la calle Henderson entre Hudson y Chamberlain, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23078-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.065 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 123", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.065, ubicado en la calle Pasteur entre Watt y Newton, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Nov.5-23077-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172.243, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 157), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 172 243, ubicado en la calle Oficial de 17 metros, entre Oficial de 20 Metros y calle N.o 3, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombráresele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23059-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BENITEZ (AGUSTIN GABRIEL) Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12, Fo. 157", se cita, llama y emplaza a don Agustín Gabriel Benítez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 45.928, ubicado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.5-23079-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 162.701, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 164), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 162.701, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 4-23060-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ LUEIRO (ELADIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo 168", se cita, llama y emplaza a don Eladio Rodríguez Lueiro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 157.090, ubicado en la calle Mactán entre Propios y Cierre hacia Larrañaga, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23061-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 157 086 Cobro ejecutivo de pesos". L.o 12, F.o 165" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón 157.086, situado en la calle Mactan entre Propios y Cierre hacia Larrañaga, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — D González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Nov.4-23062-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 12. Fo. 170" se cita, llama y emplaza a doña Micaela R de Zunino o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 147 875, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hor. ext. hacia Plaza de los Olímpicos para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan

ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23064-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso [illegible] Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos". Lo 12, Fo. 165, se cita, llama y emplaza a doña Micaela R. de Zunino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 147.874, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hormigón existente hacia Plaza de los Olímpicos para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23065-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso [illegible] Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ARDUINO (ALBERTO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 12, Fo 164 se cita, llama y emplaza a don Alberto Arduino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 142.112, situado en la calle Estivao entre Ramón Anador y T. Gómez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23066-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso [illegible] turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LEGRAND (ENRIQUE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 163" se cita, llama y emplaza a don Enrique Legrand o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho, al bien empadronado con el número 132.984, situado en la calle Senaqué entre Quesada y Kock, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-24067-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos Lo 12 Fo 166", se cita, llama y emplaza a don Angel Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.952, situado en la calle Caonabó entre Carlos de la Vega y P. Ind. hacia M. Herrera y Obes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23068-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso [illegible] turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 154.204. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 78", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 154.204, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. El bien de referencia se encuentra ubicado en la calle Guaviyú esquina J. Quesada. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.4-23063-v.dic.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE ARRIZALA FERRO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 53), se emplaza a José Arrizala Ferro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 100674 ubicado en la calle Juan I. Rousseau entre Gronardo y Combate: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.23-23268-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MICAELA R. DE ZUNINO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 52), se emplaza a Micaela R. de Zunino y a Conrado Zunino Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 147.877, ubicado en la calle Amsterdam entre Velsen y hormigón existente hacia Plaza de los Olímpicos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23083-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ONOFRE ANDRES RODRIGUEZ NUÑEZ. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 59), se emplaza a don Onofre Andrés Rodríguez Núñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 102.469, situado en la calle Elba entre Tuduri y Spikerman: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23084-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76.980. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 56), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.980, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23085-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ROSA MURILLA. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12, F.o 56), se emplaza a Rosa Murilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.197, ubicado en la calle Heraclio Fajardo esquina Pasaje 10 metros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23088-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, [illegible] de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76.979. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 55), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.979, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23086-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, [illegible] de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 76.978. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 54), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Nicolás Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.978, situado en la calle Nueva Troya entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23087-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Motnevideo con AMANDA CEFERINA CALVO GARCIA y sucesión de FRANCISCO BASSO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 53), se emplaza a doña Amanda Ceferina Calvo García e integrantes de la sucesión de don Francisco Basso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 45.904, situado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23089-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BALSA. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 62), se emplaza a José Balsa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.035, ubicado en la calle Tiburcio Gómez entre Comodoro Coé y Tomás Gómez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.6-23090-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ENRIQUE LUIS BERNARDINO FERRARO y NINA WECHYNSKA solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Enrique Amílcar, pues donde en ella figura el nombre del padre como "Enrique Amílcar Ferraro" debe decir "Enrique Luis Bernardino Ferraro" y donde figura la madre como "Nina Wezyska" debe decir "Nina Wechwyska" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.26-14451-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO VICTORIANO PICUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.26-14422-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO SERAFIN SANDHERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.26-14427-dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.25-14385-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FACAL BASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.23-14238-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CAMILA MAZZUCO DE GUBITOSI solicita la rectificación de su partida de nacimiento y la de nacimiento de su hija Amelia Gubitosi Mazzuco, pues donde en ellas figura el apellido de la interesada y de su padre, respectivamente, como "Masuco" o "Mazzucco" debe decir en ambas "Mazzuco". Además, en la de nacimiento de Camila Mazzuco de Gubitosi, donde figura el nombre de la interesada como 'Camila Isabel Lionor" debe decir solamente "Camila". — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Nov.23-14201-v.dic.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LORELEY ARACELI PARDO, con domicilio en la calle Uruguay 1263, al señor Juez digo: Deseando obtener el título de escribano solicita quiera examinar a los testigos señoritas Nelly Reyes y Josefina Santos, quienes concurrirán a la oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen mi persona y costumbres morales. — Loreley A. Pardo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Nov.24-14287-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviefbre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.22-14149-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUMILDO INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.22-14150-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA PASCALE DE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.22-14151-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMULA BLASA CAIMI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov 22-14152-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO o FEDERICO ABEL QUINTO BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.22-14153-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO JOSE o FRANCISCO SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.22-14154-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiín de doña SARA PIRIZ ARECHAGA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1 7de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.22-14155-v.dic.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO. Prescripción treintenaria, (L.o 42, F.o 679)". se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a los herederos de Marco Pérez y de Quiteria Ximénez de Pérez y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquier otra persona que tenga o pueda tener interés respecto del inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a deducirlo en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno de figura irregular, situado en la ciudad vieja, segunda sección judicial de Montevideo, con dos fincas edificadas en la misma, y que se identifican en los padrones con los números 3050 y 3047, compuesta según plano trazado en Julio de 1887, por el agrimensor Benjamín F. Conde, de una superficie de: 412 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 27 centímetros de frente al Sur, a calle 25 de Mayo, por donde las puertas del edificio que corresponden al padrón 3050, lleva los números 435 y 441; 28 metros 30 centímetros en la línea del costado Oeste, por donde linda con la testamentaria de Juan J. Gowland; en el costado Este tiene tres rectas: la primera partiendo de la calle 25 de Mayo, mide 21 metros 475 milímetros; del extremo de ésta, la segunda hace martillo saliente y corre de Oeste a Este y mide 12 metros 97 centímetros hasta encontrar la calle Misiones y lindan con la testamentaria citada; del extremo de la segunda recta, la tercera, hace frente al Oeste a calle Misiones, mide 6 metros 82 centímetros, determinádose la puerta del otro edificio padrón 3047, con el número 1465 y 1467; y en el fondo al Norte, recta de 24 metros 24 centímetros de longitud, que cierra el polígono descripto, lindando por este lado con Lindoro Urta y hermanos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Nov.20-14162-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AIZCORBE DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.20-14037-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.19-14020-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IGLESIAS o JOSE CORTES IGLESIAS o JOSE CORTES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Nov.19-14006-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SMANKO o SMAÑKO o SAMANKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta dís, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.17-13957-v.nov.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "MARIA DEL CARMEN LAURNAGA DE DELBENE y PABLO DELBENE PINASCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María del Carmen Laurnaga de Delbene y Pablo Delbene Pinasco, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Nov.17-13956-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBIDA GONDOLVEU, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura, su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como Goldolven" debe decir "Gondolveu" que es el verdadero — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Nov.17-13955-v.dic 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LARROSA DE MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.17-13931-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.17-13930-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PERRONE o PERRONI DE FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.17-13929-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA WILHEM DE STAFFELDT o MARTA STAFFELDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.17-13928-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA ORPI DE BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.17-13927-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en autos seríos de IGNACIA CORNELIA DE PEÑA y otros se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Wenceslao Peña con Ignacia Carnevia, y de nacimiento de sus hijos: Ignacio, Julio Juan María y Dionisio Ramón Peña Carnevia, pués donde en todas ellas figura el apellido de la esposa y su padre, en la primera y de la madre y abuelo materno, en las otras, como "Carnebia" debe decir "Carnevia". 2.o De defunción de Ignacia Carnevia de Peña, pués donde en ella figura el apellido de la causante y su padre como "Cornella" debe decir "Carnevia". 3.o De matrimonio de Juan Ferrario con María Ignacia Peña y de nacimiento de su hijo Luis Silvio Ferrario Peña, pués donde figura en la primera el apellido de la madre de la esposa, y en la otra, el apellido de la abuela materna, como "Carnedia" debe decir "Carnevia". — Montevideo, Noviembre de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$21.00 Nov.17-13925-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MATTOS DE RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.17-13926-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Gregoria Rodríguez de Rojas y otros, con sucesores de PETRONA BARRETO, escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de doña Petrona Barreto, Fernanda Esmeralda Rodiño, Isabel Barreto, Fermín, Magdalena Dolores María Elena Petrona y Máximo Berriel Barreto, Natividad Vicenta, Justina Elida, Lucas Epifanio y Eloisa Felipa Ordey Acosta, Carolina Belloni de Acosta, María Gregoria Elena Bacino Barreto, María Angélica Ravero, Rosa Elvira y José Barone, Antonio, Delfina María Dolores, José Julio, Juan, Dolores, María Ascensión, Eufemia y Dora Cornelia Barreto, así como a cualquiera otro que pudiera existir y a toda otra persona que a cualquier título pudiera tener derecho al bien que se describe a continuación, para que comparezcan dentro del término expresado a otorgar escritura de compra-venta a favor de los peticionantes, bajo apercibimiento de que en su defecto se les designará defensor de oficio, y se otorgará también de oficio por el señor Juez.

Descripción del bien: Una fracción de terreno, situada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.928, señalado con el número 16 en plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Noviembre de 1912, según el cual se compone de una superficie de: 676 metros 9899 centímetros, y que según otro plano levantado por el agrimensor Horacio Calcagno, de Octubre de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 11.351, el 30 de Noviembre siguiente, se compone de dos fracciones; la número Uno con un área de 667 metros 52 decímetros, y la número Dos de 9 metros 46 decímetros, y que por estar unidas se deslindan en conjunto así: 7 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a calle María Stagnero de Munar, distando su punto medio 53 metros 92 centímetros de la esquina de la calle 24 de Setiembre; 88 metros 01 centímetros al Noroeste confinando con los bienes padrones números 161.587 y 67.927; al Sudoeste con Sanja Reyuna, hoy parte del área ocupada por la calle Felipe Sanguinetti, y 85 metros 80 centímetros al Sur confinando con padrones 67.929 y 144.045. Dicho bien fué prometido en venta a plazos, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de doña Petrona Barreto, según boleto número 13.686 de fecha 8 de Marzo de 1920, ratificado e inscripto en el Registro único de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazos, con el número 1350 al folio 840 del libro 40. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$114.00 Nov.6-13378-v.dic.15.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Luisa Carmen Lacorte con BASILIO PEREZ, Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Basilio Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.28-13041-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI, Intimación y ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Flora Gabriel esposa de don Ramón Azzi, o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Oct.25-12783-v.nov.29.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "TERESA PIACENZA DE MUSANTE, por sí y sus menores hijos, segundas copias de escritura" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante éste Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier causa o derecho puedan tener interés a oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura que se solicita y se refiere a la autorizada en esta Capital por el escribano Odorico Antúnez el día 10 de Mayo de 1939, por la cual don Rodolfo Jorge Musante compró a doña Paula Suárez de Langdon Urtubey, representada por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos

Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 53 en plano de mensura y división del agrimensor Miguel L. Costa y Donato Gaminara, de Febrero de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 351 en Abril 6 del mismo año, compuesto de una superficie de: 360 metros cuadrados, con 12 metros al Sureste de frente a calle Cremona; 30 metros al Este con solares 54 y 55; 12 metros al Noreste con solar 56; y 30 metros al Suroeste y Oeste, lindando con solar 52, todos del plano mencionado. Dicho bien forma parte del bien situado en Carrasco, empadronado con el número 63.906. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$66.00 Oct.25-12820-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON SCHUSTER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.25-12782-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de Sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA LARREA DE VIZCARRET y MAMERTO VIZCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.26-14444-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SALUSTIANO AQUINO DENIS o DENIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.26-14429-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SIANI O SIAINI DE PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a decir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.26-14430-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ANGELA LANDA DE ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.26-14445-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la suces'ón de LEOPOLDO ZACARIAS RODRIGUEZ GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

6.00 Nov.25-14339-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN DARIO YANNUZZI, en la que el padre y abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido "Giannuzzi" debiendo decir "Yannuzzi", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Oct.21-12586-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO ACOSTA, FRANCISCA CHUCARRO DE NUÑEZ

y EUGENIO, MATILDE, AGUSTINA, GABINA o GAVINA, NICOMEDES o FRANCISCA NICOMEDES, MARGARITA, MERCEDES o MARIA MERCEDES y GUMERSINDA o LIONZA GOMESINDA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.24-14289-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANITA FRESSIA con UBALDO CESPEDES, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Obdulia" debiendo decir Anita, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Nov.24-14286-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO OTEIZA o MARIANO ANGEL OTEIZA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.24-14274-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CARMEN MANSO y la de matrimonio de los padres de ésta, Manuel Manso López con Lucía Volonté, en las que aparece el padre y contrayente, respectivamente, con el apellido "Manzo" debiendo decir Manso, por ser el verdadero. A los efectos legales hacen esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Nov.24-14302-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EVA BALOG FRENKEL por aparecer con el apellido paterno "Boloop" debiendo decir éste Balog, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.23-14256-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de TORIBIO ADELIO VACANI con MARIA ESTHER SPOTURNO y la de nacimiento del hijo de éstos, Heber Aurelio: en la de matrimonio aparece el contrayente con el nombre de "Amelio Toribio" y en la de nacimiento de Heber Aurelio aparece el padre con el nombre de "Aurelio" debiendo decir en ambas Toribio Adelio, por ser el verdadero nombre del contrayente y padre, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$10.50 Nov.22-14167-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL BOEDO con VICTORIA RAMONA MARIA y la de nacimiento de la hija de éstos, Iris Gladys: En la de matrimonio aparece la contrayente con el nombre y apellido de "María Victoria Do María" debiendo decir Victoria Ramona María; el mismo error se repite al citar el padre de la contrayente, que aparece "Juan De María" debiendo decir Juan María; igualmente debe corregirse el apellido de la contrayente en el margen de la partida de matrimonio, en la que dice "De María" como apellido paterno, debiendo decir María. En la de nacimiento de Iris Gladys Boedo María, donde dice al margen "De María" Iris, Gladys" debe decir "María Iris Gladys"; donde se cita el nombre de la madre y dice "María Victoria De María" debe decir Victoria Ramona María. En la anotación marginal correspondiente a la legitimación donde dice "María Victoria De María" debe decir Victoria Ramona María. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.20-14088-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Nicolleau contra IVONNE HORTENSIA BOIT. Divorcio" L.o 43 f.o 549, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ivonne Hortensia Boit para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.17-13932-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Carlos Capobianco contra RAMONA EUDOCIA BAZ, divorcio". (L.o 43, F.o 764), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ramona Eudocia Baz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $24 00 Oct.25-12827-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juana Alicia Tejera contra ELIAS IRIARTE, divorcio unilateral". (L.o 44, F.o 78) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Elías Iriarte, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Oct.23-12748-v.nov 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZAFRA AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.19-14027-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARQUESE o MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 9 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.19-14028-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Taramasco Lina Vella contra WONG WING. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Wong Wing, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.16-13899-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TURY o TURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.00 Nov.15-13871-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos, caratulados: "LOPEZ FONTES, LUIS. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Manuel Amancio Duarte, Edmundo Núñez García, Florencia T. Trinidade, Francisco Lima, Sebastián Muguerza, Nicolás Bentos Pereira o a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho sobre dos fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, Mataojo, señaladas con los números "uno" y "dos" en plano del agrimensor Alfredo Harean, de Abril de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto siguiente, empadronados con los números dos mil setecientos ochenta y siete y ochocientos veintinueve. La fracción "uno" tiene según títulos una área de mil doscientos cincuenta y cuatro hectáreas tres mil novecientos setenta y siete metros y según plano mil trescientos setenta y cinco hectáreas dos mil seiscientos veintiséis metros setecientos ocho centímetros, existiendo una diferencia en más o sobra de ciento veinte hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros, dicha fracción linda: Por el Norte y Noroeste la Cañada del Tigre que los separa de don Manuel Amancio Duarte, Edmundo Núñez García y doña Florencia T. Trinidade, por el Oeste, Suroeste y Sur el arroyo Mataojo Grande que los divide de campos de la sucesión de Francisco Lima; por el Sureste una línea quebrada amojonada limítrofe con campos de don Sebastián Muguerza y por el Este una línea quebrada que partiendo de la Cañada del Tigre termina en la mencionada línea del límite Sureste; lindando con la fracción número dos que se describe a continuación: La fracción "dos" tiene según títulos un área de ciento veinte hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y nueve metros setecientos ocho centímetros y según el plano citado ciento veintiséis hectáreas tres mil ciento cuarenta y tres metros, existiendo una diferencia en más o sobra de cinco hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y tres metros nueve mil novecientos noventa y dos centímetros Dicha fracción linda Al Norte Cañada del Tigre que lo separa del campo de doña Florencia T Trinidade; por el Este, Sureste y Sur una línea quebrada de dos tramos amojonada limitando con campos de los señores Nicolás Bentos Pereira y Sebastián Muguerza: por el Oeste una línea quebrada de Norte a Sur que partiendo de la Cañada del Tigre termina en la línea amojonada recientemente citada, separándola de la fracción número "uno", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — Carlos Mara Trianón, Actuario.

$108.00 Nov.12-13696-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "CABANELAS JOSE, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Esteves Cabanelas, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.23-12704-v.nov.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA RODRIGUEZ CABRERA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "José Rodríguez Bermudes" debe decir "Jesús Rodríguez". — Montevideo, Noviemtre 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.26-14397-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO POSE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.23-14193-v dic.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "UCAR ENRIQUE CRECENCIO. Prescripción" (Lo. 37. Fo. 205), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Alberto Julien, Salvador A. y Mario Susena y Sara M. V. L. de Bermúdez, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 24 metros 42 decímetros contenidos dentro de los límites del siguiente bien: Un solar con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 21 400, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento que, según título, tiene un área de ciento cuatro metros dieciséis decímetros y, según plano del agrimensor Pío H. Braem, de 25 de Marzo de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro, en Abril del mismo año, con el número 10.125, tiene ciento veintiocho metros cincuenta y ocho decímetros que se deslinda así: 8 metros 20 centímetros de frente al N. O., a la calle Colonia, puerta señalada con el número 1228; 7 metros 47 centímetros en la línea del fondo al S. E., lindando con Salvador A. y Mario Susena; 17 metros 78 centímetros en la lateral del S. O., confinando con el padrón 21.401, de Sara M. V. L. de Bermúdez, y 15 metros 60 centímetros en el costado N. E., por donde limita con propiedad empadronada con el número 21.399, de Alberto Julien. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Nov.23-14194-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERCELLINI DE FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.22-14159-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN VILA BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.20-14123-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada VALENTINA GARCIA o GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (cuarto piso), con los justificativos de sus parentezcos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Oct 14-12194-v.nov.6. Nov.17-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA PEON, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Mudadas" debe decir: "Muradas" — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.17-13965-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ISABEL o ISABEL CAMERA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario

$6 00 Nov 17-13959v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PEDRO MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.17-13958-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL GONZALEZ o GONZALEZ BREA, EXALTACION SALAZAR DE GONZALEZ y de CARLOS o CARLOS EDUARDO GONZALEZ o GONZALEZ SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.17-13960-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de FLORENCIO BARGAS y de ARACELIA ESTECHE y en la de nacimiento de María Susana Bargas, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de la inscripta aparecen con el apellido de "Vargas", debe decir: "Bargas". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.15-13853-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BLANCA NIEVES MANFREDI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 37. F.o 217), que le inició su esposo Dionisio Francisco Martínez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Act.

$18.00 Nov.15-13851-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Tomma Rossi Juan Andrés con JOSEFA CAMAÑO y otros. Escrituración de inmueble" (Lo. 37, Fo. 190), se emplaza por el término de noventa días a Josefa María Bernardina y Francisca Raymunda Camaño Varela, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al solar señalado con el N.o 5 en el plano debidamente inscripto trazado por el agrimensor Daniel V. Reinante, de Setiembre de 1925, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117 990 y compuesto por una superficie de 286 metros cuadrados 40 decímetros, con 10 metros de frente por el Sureste a la calle Juan Acosta por 28 metros 64 de fondo, lindando por el Suroeste con propiedad de Plácido Abad y Dominga Abad de Miles, hoy padrón N.o 108356, por el Noroeste con propiedad del Banco Alemán Transatlántico, hoy padrón N.o 76387 y por el Noreste con el solar N.o 4 hoy padrón N.o 117989, para que comparezcan a otorgar a favor de Andrés Juan Tomma Rossi la correspondiente escritura de venta bajo apercibimiento que de no hacerlo será otorgada de oficio por el señor Juez. A los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Nov.11-13599-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RENE JOSEPH JEANGROS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo 37. Fo. 198), que le inició su esposa Olga Gladys Petela. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.10-13525-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEON BRIKMAN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Emilia Tauba Pelman (Lo. 37, Fo. 96). — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.10-13531-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ISIDORO ENEREO MACHIN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Celestina Castro (L.o 37, F.o 175). — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Nov.6-13393-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO o GRACIANO IGNACIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Raúl Calcagno

$12 00 Oct.23-12699-v.nov 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANICETA VICENTA ORMAZABAL u ORNAZABAL DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.25-14386-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA BERTA FERNANDEZ FERNANDEZ DE GAMINARA o PETRONA BERTA FERNANDEZ DE GAMINARA o BERTA F. DE GAMINARA o PETRONA WENCESLADA FERNANDEZ DE GAMINARA o BERTA FERNANDEZ DE GAMINARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.25-14331-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EULOGIO o EULOJIO LEMA o LEMAS y CARMEN LEMA o LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.24-14304-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.24-14279-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA DE PEREZ BELDA o LEONOR ALEJANDRINA MIRANDA ACOSTA DE PEREZ BELDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.24-14277-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN JOSE y AIDA OLIVIA SOBOREDO, en las que el apellido de los inscriptos aparece como Sobredo y Saboredo cuando debe decir Soboredo en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.24-14278-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "KURT ZUCKER. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Kurt Zucker con Blanca Ilda Gregoria Gómez, en la que el apellido del contrayente aparece como Sugner cuando debe decir Zucker. Y partida de nacimiento de Elena Gladys Zucker, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Sugner cuando debe decir Zucker. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) Nov.24-14280-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Corina Cuadrado contra ANTONIO MASTAI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Mastai, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.24-14303-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MANUEL FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.23-14186-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PURA ROSAS DE BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Acutario.
$6.00 Nov.23-14184-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO ESTEBAN GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.23-14249-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DESIDERIO o DESIDERIO V. HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.23-14185-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO GOMEZ ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-14143-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN FERRER DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.20-14114-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO SIBERIO o SIVERIO o DIEGO ANDRES SIBERIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.19-14019-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MATO CODESIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.19-14021-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO ANTONIO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.19-14005-v.nov.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "VENANCIO CHAMBERLANDO. 2.a copia de escritura", se hace saber al público que por sentencia de fecha 4 de Marzo de 1948, se declaró sin valor la primera copia de la escritura de compra-venta otorgada por Enrique García Alba, a favor de don Venancio Chamberlando, autorizada por la escribana María Nieves Devoto, el 29 de Diciembre de 1939, referente al inmueble situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 132197 designado con el N.o 6 en el plano levantado por el Agr. Manuel E. Aviles, en Abril de 1928, inscripto el 17 de Mayo del mismo año y se compone según dicho plano de una superficie de 201 mts. 762 decs.2.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.19-14018-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ELISA ZUNINO DE PIÑA o ANGELA ZUNINO DE PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.17-13935-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria de ROSARIO PEREZ DE FERNANDEZ", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Carlos Minotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, y en los de la sucesión de Elena Capurro, acumulados a aquellos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.19-14046-vdic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Ruperto L. Pérez contra ROSALIA CARDOZO, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosalía Cardozo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.15-13850-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES (Padres Salesianos) prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causa-habientes a título particular o universal de don Fernando Rafael Bernal Gainza y a las siguientes personas, o sus sucesores a cualquier título: Juana Rafaela Bernal Gainza, Félix Bernal Lynch, Martina Patricia Gertrudis Bernal de Torres Aguero, Petrona Celestina Crisol de Molina, Elina Adriana Crisol de Cullen, María Elena Bernal de Giraldez, Clementina Gumersinda Bernal de Giraldez, Juliana Antonia (conocida por Julia) Bernal de González, Damasia Magdalena, María Teresa y Ludovico Segundo Macnab Bernal, Pedro Antonio Bernal Lynch, Amalia Petrona Bernal de Arcos, Alcira Furst de Bernal, Hortensia Aguirre de Leloir, Marta, Magdalena, Susana, Guillermo E. y Luis Federico Leloir Aguirre, Roberto Ignacio Godoy, María Ester Godoy Bernal, Federico G y Alejandro Leloir Martínez Hoz, Mercedes Leloir Martínez Hoz de Ocampo, Carmen Leloir Martínez Hoz de Acosta y Augusto Tomás Macnab Bernal, y en general, a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos en los inmuebles que se describen a continuación:

Dos manzanas de terreno situadas en el "Pueblo Victoria" de este Departamento, que se individualizan en la siguiente forma: A) La manzana de dicho "Pueblo Victoria", designada con el número 59 tinta roja y letra "E" en el plano respectivo, situada en la dieciséis sección judicial de Montevideo, la cual según plano actual del agrimensor José Maranesi de Setiembre de 1927, aprobado por resolución municipal de 29 de Octubre siguiente, se compone de una superficie de 7.364 metros 20 decímetros, dividida en 24 solares ennumerados correlativamente del número 1 al número 24, individualizada en el padrón con el número 36.515, y limitada por las siguientes calles: Al Sureste, por la avenida Carlos María Ramírez (antes Camino al Cerro) en 85 metros 90 centímetros al Nordeste, 85 metros 65 centímetros por la calle Elbio Fernández (antes Constitución); al Nordoeste en 85 metros 90 centímetros por la calle Laureles (antes Arapey); y al Suroeste, en 85 metros 81 centímetros por la calle Concordia; y B) La otra manzana de dicho "Pueblo Victoria" está designada con el número 86 tinta roja, letra "O" situada en la veinte sección judicial de Montevideo, y actualmente está formada por los padrones números 36 891 y 154 198, y según plano del agrimensor Julio J Casaravilla Escalada de Julio de este año, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 19.591 y 19.592, se compone en conjunto de una superficie de 7.428 metros 5.120 centímetros (padrón número 36 891, superficie 373 metros 50 decímetros: padrón número 154.198 superficie 7 053 metros 0120 centímetros), y que en conjunto está limitada por las siguientes calles: al Nordoeste, en 86 metros 18 centímetros por la calle Ruperto Pérez Martínez (antes Queguay); al Nordeste, en 85 metros 65 centímetros, por la calle Humbold (antes Artigas); al Sureste, 86 metros 62 centímetros, por la calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy) y al Suroeste, en 86 metros 26 centímetros, por la calle Elbio Fernández (antes Constitución) Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$138.00 Nov 6-13238-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VITALIS GUILLERMO JUAN SCHAFFGANZ o VITALIS SCHAFFGANZ y de ISABEL CORNELIA OSTEN DE SCHAFFGANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.10-13558-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIO V. CORDARA METHOL, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 443 situado en el paraje denominado "Molles" segunda sección judicial del Departamento de Durazno señalada con el número 1 y 1 bis, en el plano trazado por el agrimensor Darío Frugone (hijo) el 1.o de Julio de 1925, se compone de una superficie de 340 hectáreas 8670 metros 50 decímetros de la cual 261 hectáreas 8044 metros 50 decímetros corresponden por título: y 79 hectáreas 626 metros corresponden por sobras; y se deslinda así:

2523 metros 8 decímetros al Nordeste, lindando con Felicia B Frochan; 1951 metros

al Sudeste, lindando con la fracción número 2, adjudicada a Ernesto J. C. Islas 928 metros 8 decímetros y 978 metros 5 decímetros al Sudoeste lindando con Gerónimo Rolando Barragán y Juan Ramos y al Noroeste calle Nacional por medio con Juan Irisarri. De dicha fracción se expropió para carretera Durazno-Paso de los Toros, un lote de 8 hectáreas 8818 metros, quedando por lo tanto un área de 331 hectáreas 9852 metros 50 decímetros de la que corresponde por título 252 hectáreas 9226 metros 50 decímetros y por sobras 79 hectáreas 626 metros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Oct.30-13141-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCE o FLORENCIA NUTTALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.28-13010-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN (JUAN) DOWNIE FALCONER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.28-13011-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.27-12926-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARANDA YABEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.27-12928-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José Rodríguez Bonito contra ELSA ISABEL NEMITZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Elsa Isabel Nemitz de Rodríguez, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.27-12924-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL PABLO RODRIGUEZ SEMPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d eMayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14399-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BASADONI o BASADONE o BASSADONI o BASSADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14419-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14421-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PANOSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14458-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAYETANO o CAYETANO VITACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14453-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LAMBIASO o LAMBIASO PIANTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14448-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA REYES DE DA MISA o DE DAMISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14459-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA BENITA STALLA DE REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14460-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA LACALLE DE DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14461-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES LUISA o INES DENEGRI DE QUADRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14454-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PETRONA LISAZO DE FRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14400-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALINERI DE PICARONI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14401-v.dic.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura da le sucesión de doña MARIA SCAMPINI DE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14420-v.dic.7.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERINDUAGE DE DUPONT y HECTOR PEDRO DUPONT o DUPONT CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.26-14437-v.dic.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "DONAT, HERBERT. Solicita se declare ausente a Else Fischer de Donat", se hace público que ante este Juzgado, se presentó el nombrado Herbert Donat o Donath, solicitando la declaración de ausencia de su señora madre doña Else Fischer de Donat o Donath, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.30-8308-v.ag.10.
Set.28-v.oct.21.
Nov.26-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUANA ROBERTO DE DELFINO o JUANA LIBERTO DE DELFINO y ANDRES DELFINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los causantes Andrés Delfino y Juana Roberto de Delfino y las de nacimiento de sus hijos Rosa, José Fernando, María Margarita, Magdalena, Omar Juan, Héctor Rodolfo y Andrés Julián Delfino, pues donde en la primera de dichas partidas la contravente y en las demás la madre de los inscriptos figura con el apellido de "Liberto" debe decir Roberto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Nov.26-[illegible]-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

don RAMON VARELA o VARELA RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.25-14327-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELTRAN PABLO DE LEON o DE LEON ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.25-14328-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-14290-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BALBINO o BALBINO RUA o RUA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-14275-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TOMAS CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 35 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-14273-v.dic.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACCHI (MARIO). Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 10 de Octubre de 1947 se declaró en estado de incapacidad a don Mario Macchi, designándose curadora del mismo a su esposa María Esperanza Catenaccio de Macchi, a quien se le discernió el cargo por resolución del 31 de Diciembre del mismo año. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-14319-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURINDA MARTINEZ DE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.23-14265-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA MOLTEDO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comarezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov23-14266-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO HARAMBURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Péreira, Actuario.
$6.00 Nov.23-14236-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA ISABEL o MARIA FRANCO DE LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.23-14215-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO COSME BERRUTTI o BERRUTTI SITYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.23-14219-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES o INES MODESTA ROBA BERNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.23-14220-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ERNESTO DOURNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.23-14203-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA ESTRADA GOWLAND DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.23-14183-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO JOSE o ELADIO JOSE MARIA CASTRO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.22-14160-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA DONNAT DE LUQUIN y de don EMILIO LUQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.22-14130-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO ARRIADA o ARRIADA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.22-14136-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o MARIA ROSA MINETTI DE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.20-14067-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SPIRITU DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.20-14074-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PABLO MEDEVILLE o CHARLES PAUL MEDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.20-14072-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.20-14075-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAGUARDIA o LAGUARDIA LORUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.20-14125-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE COMAS NIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.18-14032-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA SOSA DE MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-14024-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN LEONARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan

dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-14004-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DE LEON o LEONE DE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-14003-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA FELICIA DESTEVES DE MOGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-14014-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "SAN MARTIN, PEDRO FREDESVINDO y PEREYRA, JOSEFA VLADIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma los contrayentes figuran como "Juan San Martín" y "Josefa Blady Pereyra", debe decir: Pedro Fredesvindo San Martín y Josefa Vladis Pereyra, respectivamente. — Montevideo, Junio 21 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Nov.19-13995-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO SOLARI BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.18-13984-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA D'ANDREA o DEANDRE DE BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Nov.18-13981-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.18-13980-v nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 1 o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-13967-v nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA SUSENA DE DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, número 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-13966-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO DI TELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov 15-13852-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Bertoli, Blanca Ofelia contra ADOLFO GALLARDO ORTIZ Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado don Adolfo Gallardo Ortiz, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.12-13702-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL AGUIRRECHU o AGUIRRECHU LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
18.00 Nov.12-13669-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RODRIGUEZ DE MOLDES ERNESTO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, su apellido paterno figura como: "Rodríguez Moldes", debe decir: Rodríguez de Moldes. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.11-13610-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Muiño Carmen con JUAN INVERNON divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Juan Invernon, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de seguirse el juicio en los estrados y designársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.3-13220-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o JOSE DELBONDIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct 25-10885-v nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DE GIULIANI, citándose a los herederos, doña JOSEFINA CARRARA o CARRARA acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Oct 23-12757-v nov 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MEDEIROS o DE MEDEIROS DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Nov.26-14428-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE GIENOCHIO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jesús Nemesio por aparecer en la nota marginal de la misma, el exponente con el apellido Ginocchio en lugar de Gienochio, que es el verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Nov.26-14439-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VITORDO BORGES y doña DOMINGA FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella la esposa con el apellido de Lara en lugar de Fernández y figurar como hija de Isabel Leal y de Teodoro Lara en lugar de hija de Isabel Leal y Marcos Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.26-14403-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BILBAO DE RAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.25-14384-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN SIXTO FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña AMALIA GARCIA por aparecer en ella con el nombre de Sixto Martín en lugar de Martín Sixto. Solicita además, las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Dalia Jorgelina, Ana María, Wáshington y Hugo Antonio por aparecer en las dos últimas como Sixto Martín en lugar de Martín Sixto y como Sixto M. en las dos primeras en lugar de Martín Sixto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil.) $10.50 Nov.24-14300-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE MATTELIG solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Andrés Antonio por figurar en ella con el apellido paterno Mattelig en lugar de Mattelig. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.24-14294-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO CANDIDO LARRIERA CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.23-14237-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DURAN GRANJA DE MIÑIÑO o MARIA JOSEFA o JOSEFA DURAN DE MIÑIÑO, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.24-11052-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO MARCOS LAZO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.23-14205-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUILLERMO TARDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.23-14179-v.dic.3.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María D. Zavalla Vila Gomensoro con ALFREDO LOPEZ ILLAN. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de noviembre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo López Illan y María Dinorah Zavalla Vila Gomensoro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Nov.22-14128-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO GONZALEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Emilia en lugar de Emilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Nov.22-14178-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ALDASORO VIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.22-14129-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA FRANCISCA BROUSSET citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.20-14063-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno: EDUARDO A. WEST, domiciliado en 25 de Mayo 477 (escritorio 52), ante usted expone: Que viene a practicar la información legal para optar al título de procurador, ofreciendo las declaraciones de los doctores Elia Prati y Andrés Castillo, domiciliados en Iturriaga 3433 y Caracé 534, quienes serán interrogados sobre la honradez y costumbres morales del compareciente. Sírvase ordenar las publicaciones y aprobar, oportunamente, la información, expidiéndoseme testimonio. — E. A. West". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Nov.20-14121-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN POJO o PHOYU. Sucesión (L.o 31, F.o 751)", se hace saber al público que han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes, en la forma que se expresará: I) Partida Parroquial del matrimonio de Miguel Phoyú con Mariana Elisabe: Donde el contrayente aparece como Miguel Poyo, hijo de Fernando Poyo, debe decir: Miguel Phoyú, hijo de Fernando Phoyú; y donde la contrayente aparece como Mariana Elisab, hija de Juan Elisab, debe decir: Mariana Elisabe, hija de Juan Elisabe. II) Partida Parroquial del nacimiento de Juan Phoyú: donde el nombre del inscripto aparece como Juan Pojo, hijo de Michel Pojo y María Elixabe, debe decir: Juan Phoyú, hijo de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. III) Partida Parroquial del nacimiento de Luisa Phoyú: Donde ésta aparece como hija de Miguel Poyo y de Mariana María de Poyo, debe decir: hija de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe de Phoyú. IV) Partida Parroquial del nacimiento de Pedro Phoyú: Donde éste aparece como Pedro Pojo, hijo de Miguel Pojo y de María Elisabe, debe decir: Pedro Phoyú, hijo de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. V) Partida de defunción de Mariana Elisabe de Phoyú: Donde la inscripta aparece como Mariana Elisabede de Phoyú, hija de Juan Elisabede y de Rosa Erigaray, debe decir: Mariana Elisabe de Phoyú hija de Juan Elisabe y de Rosa Arguet Irigaray. VI) Partida de defunción de Luisa Phoyú: Donde la inscripta aparece como Luisa Phoyou de Saldombide, debe decir: Luisa Phoyú de Saldombide; y donde uno de los hijos de la extinta aparece como Luis, debe decir Hermenegildo, conocido por Luis. VII) Partida de matrimonio de Luisa Phoyú con Francisco Saldombide: Donde la contrayente Luisa Phoyú aparece como hija de María Elisabe, debe decir: hija de Mariana Elisabe. VIII) Partida de nacimiento de Feliciano Saldombide: Donde aparece como hijo de Luisa Poyú, y nieto de Miguel Poyú y de María Elizarde, debe decir: hijo de Luisa Phoyú, y nieto de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. IX) Partida de nacimiento de Hermenegildo Saldombide: Donde el inscripto aparece como hijo de Luisa Pohyu, y nieto de Miguel Pohyu y de María Elizalde, debe decir: hijo de Luisa Phoyú, y nieto de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. X) Partida de nacimiento de Miguel Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, y nieto por línea paterna de Miguel Pohyú y de Mariana Elizabe, debe decir: hijo de Lorenzo Phoyú, y nieto por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XI) Partida de nacimiento de Juana Phoyú: Donde la inscripta aparece como hija de Lorenzo Pohyú, y nieta por línea paterna de Miguel Pohyú y Mariana Elisale, debe decir: hija de Lorenzo Phoyú, y nieta por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XII) Partida de reconocimiento de Lorenzo Phoyú: Donde el reconocido aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, y en la partida de nacimiento del mismo, donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyu y nieto por línea paterna de Miguel Pohyu y de Mariana Elizabe, debe decir: hijo de Lorenzo Phoyú, y nieto por línea paterna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe. XIII) Partida de nacimiento de Pedro Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Lorenzo Pohyú, debe decir: hijo de Lorenzo Phoyú. XIV) Partida de nacimiento de Miguel Phoyú: Donde el inscripto aparece como hijo de Miguel Apeseche y Mariana Elisabe, debe decir: hijo de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. XV) Partida Parroquial de nacimiento de Mariana Phoyú: Donde ésta aparece como de nombre María e hija legítima de Miguel Aphecin y María Elichave, debe decir, respectivamente: de nombre Mariana e hija legítima de Miguel Phoyú y Mariana Elisabe. XVI) Partida de nacimiento de Francisco Saldombide: Donde aparece el inscripto como hijo de Francisco Saldomvide y de Luisa Poyu, y como nieto por línea paterna de Guillermo Saldomvide, y por la materna de Miguel Poyu y María Elisave, debe decir, respectivamente: hijo de Francisco Saldombide y de Luisa Phoyú, y nieto por línea paterna de Guillermo Saldombide, y, por la materna de Miguel Phoyú y de Mariana Elisabe; y XVII) En general, en todas las partidas, donde aparece el apellido Phoyú, debe ser escrito acentuado en la vocal (ú).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$90.00 Nov.19-14022-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.18-13972-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.18-13978-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERGES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Noviembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.17-13936-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don NORBERTO JORGE CONDE GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Zelmira Aragona, por figurar en ella con el nombre de Norberto, en lugar de Norberto Jorge. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Nov.17-13962-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO DEMETRIO BION y doña DORILA TERESA SFILIGOI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente con los nombres de Dorila Ressy, en lugar de Dorila Teresa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Nov.17-13954-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PEDRO VACCAREZZA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Haydée Zingone, por figurar en ella, su padre, con el nombre de José en lugar de Santiago, que es el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.17-13953-v.dic.3.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "EDUARDO RIAL ALONSO y MARIA ELENA MAILLOT DE RIAL, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Rial Alonso y María Elena Maillot. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Nov 16-13898-v.dic.9.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA I. TURIENZO MAC DONALD DE CAVIGLIA y JUAN PEDRO CAVIGLIA, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad

conyugal integrada por los esposos Juan Pedro Caviglia y María Inés Turienzo Mac Donald. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.13-13736-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE N. ROLETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Ruletti en lugar de Roletti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.13-13735-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DAVID GONZALEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del interesado con doña Concepción Bermúdez, por aparecer ésta con el apellido Bermúdez en lugar de Correa; y de nacimiento de Secundino Rodríguez, por aparecer en ella con el apellido paterno Rodríguez, en lugar de González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Nov.13-13728-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE o JORGE GOWLAND HORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.12-13677-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos rotulados: "THAMAR JOSEFA FONRODONA DE EYHARTZ. Cesación de condominio. Lo. 53, Fo. 517", se cita y emplaza a Alfredo Olivari y Carlos Calmi y|o sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hicieren, a estar a derecho en estos procedimientos iniciados por Thamar Josefa Fonrodona de Eyhartz para obtener la cesación del condominio existente con respecto a dos solares de terreno situados en el "Balneario Piriápolis", Departamento de Maldonado, designados en el plano especial de subdivisión levantado en Abril de 1912, por el agrimensor Benito Bonasso, con los números 3 y 4 de la manzana 453, encerrando ambos, por estar unidos, una superficie de 2.000 metros, o sea 40 metros de frente al Sudeste sobre el bulevar General Artigas, por 50 metros de fondo, limitando en el costado Nordeste con el solar 2, en el Sudoeste con el solar 5 y en el Nordoeste con los lotes 8 y 9. Ambos solares se hallan empadronados con el N.o 1733. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Nov.12-13685-v.dic.17.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA DIVENUTO DE GONZALEZ, segunda copia, (Libro 33, folio 461), se cita y emplaza para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Fco. Abramovici o a sus sucesores o causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá, que doña María Elena Divenuto de González compró a Fco Abramovici, el 15 de Julio de 1946 Dicha propiedad perteneció anteriormente a Andrés Ostrogna y Siladi, quien por escritura del 11 de Agosto de 1944, ante el escribano J. Antonio Prunell la hipotecó al mismo Fco. Abramovici, por un préstamo que éste le hizo, habiéndosele expedido copia al acreedor Abramovici de esa escritura. Ostrognay Siladi, el 11 de Febrero de 1946, ante Carlos Gascue canceló, no presentando Abramovici la copia de la escritura de hipoteca por haberla extraviado; habiéndose presentado al Juzgado doña María Elena Divenuto de González, solicitando expedición de segunda copia de la referida escritura de hipoteca. El bien de que se trata es el siguiente:

Solar de terreno con dos casitas construídas en él, sito en la once sección judicial de Montevideo, padrón 144.824 en mayor área, parte del solar "B" del plano del agrimensor B. Silva Díaz, inscripto en Topografía el 26 de Mayo de 1930, con un área de 100 metros que linda: metros 10; al Sudeste a la calle Dr. Antonio Serratosa números 4085|87, entre la calle Fco. Vázquez Cores y Camino Corrales a 30 metros 15 de este último, por 10 metros 00 de fondo lindando: al Nordeste con Julia Villamarín de Banini, al Sudoeste, con Alfredo D. Fernández Porciris y al Nordoeste con Camino Ayala. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Nov.4-13265-v dic.9.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "María Julia Baysse con GILBERTO PATIÑO. Liquidación de la sociedad conyugal. Lo 33, Fo. 279", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gilberto Patiño y María Julia Baysse, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.10-13549-v.dic.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS REMERSARO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno contiguos, sitos en el Pueblo Toledo, 16.a sección judicial de Canelones, padrones 190-191, propiedad urbana y suburbana, señalados con los número 6 y 7 de la manzana J en el plano del agrimensor Luis Frognone de Noviembre de 1889 y que se deslindan así:

Solar Seis: metros 10, 737 de frente al Sur a la calle Montevideo, distando el punto más cercano de su frente metros 53, 685 de la avenida de la Estación igual longitud en la línea del fondo al Norte confinando con más terreno de la misma manzana y metros 42, 95 en las líneas al Oeste y Este lindando respectivamente con más área de la misma manzana y con el solar 7 que se describe a continuación.

Solar Siete: metros 10, 737 de frente al Sur a la calle Montevideo, metros 42, 95 al Oeste con el solar 6, metros 10, 737 al Norte y metros 42, 95 al Este con más terreno de la misma manzana. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Oct.28-13027-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don MARTIN GONZALEZ y doña PLACIDA SOBREDO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "López (Manuel) y Azaretto de López María Irene) contra González (Martín) y Sobredo (Plácida), Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9, Fo. 718), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.22-14147-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL GIMENEZ MARTINEZ para que comparezca ante este Juzgado, calle Paraná número 747, esquina Ciudadela, a estar a derecho en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial con Miguel Giménez Martínez. Cesión de créditos" (Lo Ll. N.o 1052. Lo. 75), a contestar la demanda instaurada, a notificársele de las cesiones de créditos operadas a favor de la Liga de Defensa Comercial de Montevideo y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán dichas diligencias y notificaciones, dentro del término de treinta días — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$10.00 Nov.20-14089-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "JUAN ANSELMI con BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS. Incumplimiento de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho a Idelfonso Alfredo Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos, sus sucesores a cualquier título, causa habientes y otro cualquier interesado en el solar situado en la 13.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 94 397 designado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor E. Terra Arocena levantado en Diciembre de 1913 y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Grecia; ocho metros cincuneta y nueve centímetros en el Oeste, lindando con el solar seis; veinticinco metros setenta y siete centímetros en el Norte y la misma medida en el Sur lindando con el solar dos, bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la escrituración de dicho solar al promitente comprador de conformidad con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Carlos H. Dubra. Juez de Paz.

$ 54.00 Nov.15-13817-v.dic.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos "ANTONIO L. MENDIBURU. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314 a los que se consideren con derechos, y en especial a los señores Félix Sastre, Juan Varietti y Remigio Guichón o a sus sucesores bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 10 del Pueblo Guichón empadronada con el N.o 218, con un área de 1.518 ms. que se deslindan dando frente al Noroeste de la calle Artigas al Suroeste a la calle La Paz, por formar esquina con la anterior; al Noroeste con terrenos de Félix Sastre, padrón N.o 216 con propiedad de Juan Varietti, que lleva el padrón N.o 219. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$42.00 Nov.6-13237-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don SETRAK NAZARIAN, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 Nov.17-13952-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gasteló, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, calle Mercedes número 1144, a deducir sus derechos. Para constancia siento el presente en Montevideo, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sofía Elena Gadea de Gasteló, Juez.

$6.00 Nov.23-14231-v.dic.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948.

$4.00 Nov.19-14029-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado doña BLANCA ESTHER NUÑEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Juan José Elbio Ferrreira Ramos en la siguiente forma: Donde dice brasileña debe decir oriental; donde dice nacida en Quarahi debe decir nacida en la primera sección de Artigas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Nov.26-14446-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Nov.24-14283-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA FAGUNDEZ DE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 15 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Nov.22-14127-v.dic.2.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "CELIA QUEIRUGA DE BRAZEIRO S., se le expidan segundas copias de escrituras". (L.o 12, N.o 867, F.o 523), se emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Teófilo M. Real en esta ciudad, el 17 de Febrero de 1914, por la cual la Intendencia Municipal de Artigas declaró salido del dominio municipal a favor de Francisco Queiruga o Queiruja el solar 3 de la manzana 52 de la ciudad de Artigas, compuesto de una superficie de 1844 metros, 6925 centímetros, lindando: al Este, solar 1; Sueste, solares 2 y 3; Sudoeste, calle Lavalleja y Noroeste, calle Sarandí; forma esquina a las calles citadas y mide por cada lado 42 metros con 95 centímetros; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 30 de 1948 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$42.00 Nov.9-13515-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.26-14449-v.dic.7.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAMERTO FIGUEROA, SALUSTIANA RODRIGUEZ DE FIGUEROA, CARMEN FIGUEROA DE DAGUERRE o ANTONINA DEL CARMEN FIGUEROA DE DAGUERRE y PEDRO DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.26-14443-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "NAROLINO y LUIS EDUARDO DA SILVA. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados Narolino y Luis Eduardo Da Silva, en virtud de que en las mismas se ha omitido anteponer la palabra "Da" al apellido Silva, que era lo que correspondía. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.40 Nov.25-14335-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN MARTINEZ y MARIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.24-14315-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.24-14316-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA SEGREDO DE GONZALEZ y CARMEN SEGREDO MORALES DE TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.23-14250-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertua de la sucesión de GREGORIA ORIGUELA DE RIVERON o RIBERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.23-14251-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apedrtura de la sucesión de PEDRO STELARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.22-14170-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PINTOS y ANTONIO PINTOS CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.22-14171-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MATEO SUAREZ MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.19-14033-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA LUCIA MACHIN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.19-14034-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.19-13997-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.19-13998-v.nov 30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "BENJAMIN LUZARDO Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Benjamín Luzardo intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que donde en dicha partida aparece el inscripto como siendo hijo de padres desconocidos debe decir que el mismo es hijo de Benjamín Luzardo, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 16 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov.20-14061-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO DE LEON, CLAUDIA SANTOS DE DE LEON y JUAN DE LEON SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 5 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.19-13999-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 7 de Octubre del año en curso, en los autos caratulados "LUIS JULIAN HIMBERA, rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Luis Julián Himbera, intentando la rectificación de la partida, parroquial, de su nacimiento, por cuanto el gestionante aparece en dicha partida como llamándose "Luis Julián Imberg" y estableciéndose a tales efectos, que la persona que aparece en los libros parroquiales como "Luis Julián Imberg, es la misma que en todos los actos, ha usado el nombre de "Luis Julián Himbera". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 10 de 1948. — Hugo Alvez, Act.

$15.00 Nov.16-13870-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "BERNARDO MAGNO, rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Bernardo Magno, intentando la rectificación del acta de su matrimonio con doña Ofelia Varona, y la del nacimiento de su hijo Ernesto Magno, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio de Bernardo Magno, celebrado con doña Ofelia Varona, donde el contrayente aparece con el nombre de "Manuel Magno", debe decir "Bernardo Magno"; y partida de nacimiento de Ernesto Magno; donde el nombre del padre del inscripto aparece como "Manuel", debe decir "Bernardo" por ser el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 2 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil) $12 60 Nov 13-13740-v.nov.36.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Juan Petrano Vignale contra los sucesores de JOSE DE VILLANUEVA PICO. Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don José de Villanueva Pico, y a cualquier otra persona interesada que derive de los citados algún derecho sobre el sobrante de super-

ficie que se determinará más adelante, —o se crea dueño o poseedor del mismo a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del referido término de noventa días—, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una superficie sobrante de trece hectáreas, cuatrocientos quince metros y noventa y cinco decímetros existente en el predio rústico identificado en el padrón de este Departamento con el N.o 6159 situado en la 8.a sección judicial, en el paraje conocido antes por "Rincón de Piñeyro", y después por "El Sarandí", inmediato al Balneario Costa Azul y constituído por dos fracciones contiguas que, según los planos a mencionarse y que se acompañan, comprenden una extensión superficial total de 326 hectáreas y 8760 metros y se describen así: 1.o) Una fracción, empadronada antes en mayor área con el N.o 6172, fué medida y deslindada por el agrimensor Juan Francisco Peluffo, según plano de Julio de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2946 el 3 de Octubre del mismo año conteniendo una superficie de 115 hectáreas y 5840 metros que linda, por el Norte, en 850 mts. y 37 cms con el resto del predio empadronado con el N.o 6172, de Graciana Sourbies de Pedranzini; por el Sur, con la línea de ribera en el Río de la Plata; por el Este, en 1529 mts y 10 cms. con la fracción que se describe a continuación y por el Oeste, en 1322 mts. y 15 cms. con el "Balneario Costa Azul" 2.o) La otra fracción fué medida y deslindada por el mismo agrimensor Peluffo, según plano de Febrero de 1947 inscripto en la citada Dirección con el N.o 3800 el 16 de Abril siguiente componiéndose de una superficie de 211 hectáreas y 2930 metros que se deslindan así: 3143 mts. y 45 cms. al Este, en una línea muy levemente quebrada formada por 4 tramos que miden, de Sur a Norte, 215 mts. y 30 cms., 1926 mts. y 45 cms. 489 mts y 40 cms., y 512 mts y 30 cms., respectivamente, lindando con los padrones 9352 y 6085 de Hilario Helguera (hijo) y Luis G. Lasala, respectivamente; 293 mts y 85 cms. al Sureste, con una línea de ribera del Río de la Plata; 921 mts. y 25 cms. al Norte, confinando con Josefina Peláez de Falconi (padrón 6171), y línea quebrada de extensión total de 3345 mts. y 40 cms. que se compone de dos tramos que a partir del Norte, miden, respectivamente, 1660 mts y 10 cms., y 1685 mts y 30 cms., lindando en el primero con Graciana Sourbies de Pedranzini y en el segundo con la misma señora y con la fracción descripta en primer término.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$132.00 Oct.29-13068-v.dic.3

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "GREGORIO JOSE BAYARREZ segunda copia de escritura", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término:

Un solar de terreno situado en el Pueblo de San Bautista, doce sección judicial de este Departamento de Canelones, ubicado en la manzana número 23, designado con el número 3 que era parte del padrón número 80 (plano que en 1913 levantó el agrimensor don Mario Percovich), y compuesto de un área aproximada de 390 metros. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 11 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Oct 27-12893-v dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUISA o LUISA CECILIA WEIGEL, LUIS CECILIO WEIGEL e INOCENCIA WEIGEL DE LACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1948 — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.22-14161-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida e inscripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "ARTURO ASHFIELD y ALEJANDRINA SUAREZ. Rectificación de partida e inscripción" (Lo. 24. Fo. 132), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Basilio Ashfield, en la que aparecen los siguientes errores: en el apellido paterno y del abuelo, donde dice Ashifield debe decir Ashfiel. En el apellido materno debe decir Suárez y no Guarez, repetido en el apellido materno. En cuanto a la edad de Alejandrina Suárez figura teniendo 45 años cuando en realidad debe decir 42, que era la que tenía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 13 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Nov.26-14457-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD FARIÑA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.23-14221-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dicta en autos: CECILIA FLORA CHARLES DE PAOLILLO Prescripción adquisitiva L.o 24, F.o 141, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de Cerro Largo, parte del padrón N.o 2132 con una superficie de 66 hectáreas, 6210 centiáreas y 40 decímetros, lindando: Norte y Este, arroyo Sarandí; Sur, Merenciano Olivera y sucesores José Joaquín Olivera y Oeste Joaquín Gisleno Pereira, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Melo, Octubre 30 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Nov.6-13380-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO J. BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 26 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-14023-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Dotta de Buscarons (Adelaida). Solicita se le designe curadora del incapaz JULIO BUSCARONS", se hace saber que por interlocutoria número 10.474, de fecha 25 de Octubre del año en curso, fué declarado incapaz don Julio Buscarons Dotta, designándose curadora del mismo de doña Adelaida Dotta de Buscarons. — Colonia, Noviembre 8 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.25-14340-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMELIA GRILL solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Melia" en lugar de "Amelia", que es el que le corresponde. — Colonia, Noviembre 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov.25-14332-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.24-14323-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA INES AUTINO DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.24-14295-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificacin de la partida de nacimiento de SALOMON MEIR CUENCA, por cuanto en la misma aparece su nombre como Salomón Meir en lugar de Mario Salomón, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 8 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov.20-14064-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE CUCULIC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov 20-14066-v dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SALOMON GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 3 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-14000-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que en los autos: "La Sucesión de MARIA JORCIN BOUVIER, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Augusto Jorcín y María Bouvier, donde dice: Augusto Yorsín, hijo de Luis Yorsín y María Buvier, casado con María Buvier, hija de Valentín Buvier, debe decir: Augusto Jorcín, hijo de Luis Jorcín y de María Bouvier, casado con María Bouvier, hija de Valentín Bouvier. B) Nacimiento de María Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorsín; y de su esposa María Bubí; abuelos paternos Luis Yorsín, María Bubí; maternos Valentín Bubí, debe decir: compareció Augusto Jorcín; y de su esposa María Bouvier; abuelos paternos Luis Jorcín, María Bouvier; maternos Valentín Bouvier. C) Nacimiento de Balbina Jorcín, donde dice: compareció Augusto Jorsín; abuelo paterno Luis Jorsín, debe decir: compareció Augusto Jorcín, abuelo paterno Luis Jorcín. D) Nacimiento de Ignacio Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorcín; y de su esposa María Boubier; que es nieto por línea paterna de María Boulié; y por línea materna de Valentín Boulié; Ygnacio Yorcín, debe decir: compareció Augusto Jorcín; y de su esposa María Bouvier; que es nieto por línea paterna de María Bouvier; y por línea materna de Valentín Bouvier: Ignacio Jorcín. E) Nacimiento de Augusto Jorcín, donde dice: compareció Augusto Yorcín, que es nieto por línea paterna de María Boubier, y por línea materna de Valentín Boubier, debe decir: compareció Augusto Jorcín, qué es nieto por línea paterna de María Bouvier, y por línea materna de Valentín Bouvier. F) Nacimiento de Dionisia Jorcín, donde dice: Dionicia Jorcín que es hija de María Bouble, que es nieta por línea paterna de María Bouble, y por línea materna de Valentín Bouble, y que se le ha puesto el nombre de Dionicia, debe decir: Dionisia Jorcín, que es hija de María Bouvier, que es nieta por línea paterna de María Bouvier y por línea materna de Valentín Bouvier, y que se le ha puesto el nombre de Dionisia. — Colonia, Noviembre 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 Nov.19-13996-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Aguiar, Nélida Clotilde con ELIO GONZALEZ CARDUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Elio González Carduz, a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

18.00 Nov.18-13969-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TOMAS DOCENA, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Docena en lugar de Dossena, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 8 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 9.00 Noc.13-13773-v.nov.30

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "TORTEROLO, JUAN JOSE B., segunda copia de una escritura" (L.o 22, F.o 688) se hace saber, que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Santiago Buschiazzo a favor de Juan José Buenaventura Torterolo, ante el escribano Carlos M. Rascans, el día 18 de Mayo de 1936 relativo al siguiente bien.

Un solar de terreno y mejoras, situado en esta ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento, empadronado con el número 966 actualmente con el número 1185 ubicado en la manzana número 87, con una superficie por título de 262 metros y 07 decímetros y por el plano trazado en Mayo de 1936 por el agrimensor Manuel E. Ibarra, inscripto con el número 31 en la Oficina de Empadronamiento local en cuyo plano está señalado con el número 1 consta de una superficie de 262 metros y 57 decímetros cuadrados, lindando: al Norte 9 metros 10 centímetros con propiedad Ejidio Zunino; al Sur 6 metros y 60 centímetros con José Gutiérrez y en 2 metros con calle Cuareim a la cual llega con una faja angosta la que linda en una extensión de 27 metros y 50 centímetros por el Oeste con el lote 2 de Gutiérrez; por el Oeste, 24 metros y 70 centímetros con Antonio Raymondo, y al Este 51 metros con Tomás Cott. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción referenciada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$72.00 Nov 3-13242-v.dic.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DUCHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Octubre 30 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Nov.26-14410-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Octubre 18 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Nov.26-14409-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DORINA BEDORA DE BOTIAS y de doña ISABEL BOTIAS DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Nov.26-14411-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO GALLO y de doña VICTORIA CABALLERO DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$4.00 Nov.26-14412-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISOLINA SOLARI DE MARTINEZ y don BARTOLOME MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Nov.26-14413-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA ALVAREZ DE FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14030-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14050-v.nov 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERRAGUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14051-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA POSE DE FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14052-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS MARIANO CASALE o CHASSALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14053-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ETCHARTE o ECHART o ETCHART DE RARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14054-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO D. o GERVASIO DOLORES LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Noviembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Nov.19-14055-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "María Asunción Alvarez de Alvarez por sus hijos menores Julio César y Juana Eva Alvarez contra OVIDIO ALVAREZ. Pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza a don Ovidio Alvarez por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se cumplirá el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la demanda. — Durazno, Noviembre 4 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$24.00 Nov.11-13650-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NEGRI o ANGEL NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-14056-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO RISOTO o RISSOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Durazno, Noviembre 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-14057-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 13 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.20-14068-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO RAFAEL LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Nov.25-14336-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DEBECK o DEVESSE o DEVESE o DEBBESE o DEBESE o DEVECI o DEVESI DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 22 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Nov.25-14337-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con LUISA MARTINEZ Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios, sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 2004, ubicado en esta ciudad, en la manzana 190, propiedad de Luisa Martínez, que linda: Norte: Cecilia Martínez, Sur: Martín Vera. Este: José María García y Oeste calle Leandro Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Noviembre 6 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz. (Cuenta corriente) Nov.13-23178-v nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CACERES LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 19 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-14108-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA SAMANIEGO DE VAZ o BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.20-14109-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERTORA o BARTORA DE ROSSI o ROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.20-14110-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-14111-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ROMAN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 5 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-14103-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA o MARIA GRACIELA DE AIUTO o D'AYUTTO o DIAIUTO o DE AYUTTO o DEAYUTO DE NOCHERA o NOCERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.20-14106-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GABBIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 5 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-14104-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Suplente, doctor Manuel López Esponda, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "PREISIG (JUAN ROSENDO). Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 94), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Casimira Vital de Preisig solicitando la rectificacin de las partidas de nacimiento y defunción de su esposo Juan Rosendo Preisig, por cuanto en ellas aparece con el nombre de Rosendo en vez de aquél, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.20-14100-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Suplente, doctor Manuel López Esponda, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "COSTA (DOMINGO ANTONIO), COSTA MACHIN (ALBA), COSTA MACHIN (TERESITA MABEL). Rectificación de partidas" (Lo 27. Fo. 97), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Antonio Costa solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juana Machín y las de nacimiento de sus hijas Alba y Teresita Mabel, por cuanto en ellas aparece con el nombre de Domingo Antonio en vez de Domingo Antonino, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$15.00 Nov.20-14099-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, suplente doctor Manuel López Esponda, dictado en autos: "Pérez María Antonia contra Sucesión MARIO PEREZ, posesión notoria de E Civil de Pet. de herencia" (L.o 27, F.o 86), y conforme a lo preceptuado en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a los sucesores y causahabientes de Mario Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Octubre 15 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov 8-13468-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO u ORLANDO JESUS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.25-14363-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA o JUANA ESPERENZA SOCA DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.25-14364-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.25-14365-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MESA DE ISASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.25-14366-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FERNANDEZ DE ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.25-14367-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o BARTOLO CAMILO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.25-14368-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VAZQUEZ OLIVERA o MARTIN VAZQUEZ (hijo) o MARTIN RUFINO VAZQUEZ o MARTIN R. VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.25-14369-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANGEL PAMBIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.20-14119-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX SILVA o FELIX SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.19-14048-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LAURNAGA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.19-14049-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldona, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SEVERO PEREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 10 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.23-14187-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NAPOLEON DIAZ GOITIA o NAPOLEON DIAZ GAITID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Oct.21-12604-v.nov.1.o.
Nov.20-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE M.a o JOSE MARIA RIVERO, MARIA TORRES DE RIVERO, FELIPA o FELIPA DEL CARMEN RIVERO DE ALONSO o ALONZO, CARLOS ALONSO o ALONZO, GREGORIA ALONSO DE DE LEON SANDALIO ALONSO RIVERO, BARTOLOME o BARTOLO DEL CARMEN RIVERO TORRES, MAGDALENA PEREIRA DE RIVERO y MATILDE PRUDENCIA PENA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 29 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.

$24.00 Nov.12-13697-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 26 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$6.00 Nov.23-14190-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENTINA CAMACHO DE ARRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos,

Noviembre 12 de 1948. — Juan Ruiz Costa, Juez de Paz.

$6.00 Nov.23-14189-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARGARITA EMILIA CEBALLOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Emilia Margarita Ceballo" debe decir "Margarita Emilia Ceballos", por ser el verdadero. — Paysandú, Noviembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Nov.25-14371-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONINO UBALDO DE SIMON, DISSIMO o DESSIMO o DESSIMOZ o DISSIMOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 11 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.25-14376-v.dic.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN F. GOMEZ. Segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Balbino Maesda, sus herederos o sucesores y a todo el que pueda tener interés en dicha gestión relacionada con la escritura de venta que otorgó don Balbino Maseda a favor de don Julián de las Cuevas de una frac. de campo y mejoras situada en la 9.a sec. jud. de este Depto. superficie 50 Has., parte del padrón 1227, que linda por el Norte, José Farinha; Sur, Juan Farques; Este, Cañada del Pueblo y Oeste, Tiburcio Bruno cuya escritura fué autorizada por el Ebno Joaquín Brandao Sosa el 21 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero de 1949 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$42.00 Nov.13-13803-v.dic.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO TORRES, BRUNA MUÑOZ o BRUNA MUÑOZ DE TORRES, LUCIO TORRES, ANTOLIN RAMON ORTIZ, MARIA TORRES, FERNANDA TORRES DE ORTIZ y ALBERTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Nov.25-14372-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO IBARBURU ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Nov.25-14373-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIVA RODRIGUEZ DE MONTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Nov.25-14374-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Nov.25-14375-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las siguientes sucesiones: VICENTE LORENZO CASTIGLIONI; JUAN CASTIGLIONI; FELIX ERASMO CASTIGLIONI; EUGENIA HAYDEE CASTIGLIONI; INOCENCIA JORGELINA o JORGELINA CASTIGLIONI; PASCUALA IGNACIA o PAULA IGNACIA CASTIGLIONI y de RAMONA MARTINEZ DE CASTIGLIONI o MARTINES DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 8 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$8.00 Nov.19-14041-v.nov.30.

Medidas de seguridad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en atuos: "DIAZ DE FERRARI BENITA F. con ANGEL PEDRO FERRARI. Medidas de seguridad" (Lo. 9. Fo. 85) se hace saber que con fecha 25 de Octubre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Pedro Ferrari y Benita F. Díaz de Ferrari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, 28 de Octubre de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$ 16.00 Nov.13-13862-v.dic.6

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIO LUJAN MENDIBURU, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el primer nombre y apellido erróneamente consignados. En consecuencia, donde dice: "Antonino", debe decir Antonio, por ser el verdadero, y donde dice: "Mendiburo", debe decir Mendiburu, por ser el verdadero, de modo que los nombres verdaderos sean: Antonio Luján Mendiburu. — Paysandú, Octubre 8 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Nov.11-13630-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "RICARDO y ROBERTO FARALL, prescripción", se cita, llama y emplaza a los componentes de la Sociedad Francisco Vidiella y Compañía, con excepción del socio Francisco Vidiella, a los herederos o sucesores a cualquier título de la Sociedad mencionada, y a toda persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 3454, manzana 196, situada en calle Zorrilla de San Martín esquina Gral. Artigas, dentro de los límites siguientes: 35 metros 15 centímetros al Este, sobre calle Del Plata (hoy Zorrilla de San Martín), por 60 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Sur, con frente a calle Gral. Artigas, formando esquina con calle Zorrilla de San Martín, al Oeste, con Juan Bello, (hoy Colman), y al Norte, con Nicolás Peralta y María Sinistro, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir dichos derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio, artículo 282 Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 20 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$48.00 Nov.8-13472-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO LEOPOLDINO GUINOVART, que aparece en dicha partida erróneamente escito diciendo "Yenovart Quisal", en lugar de "Guinovart Quisal", que son los verdaderos A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1948 — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Nov.19-14045-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SOCORRO D' ANDREA DE BERNOTTI o MARIA DE ANDREA DE BERNOTTI y ANGELA BERNOTTI D' ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1948 — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-14042-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO BOURDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-14043-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO o PEDRO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario

$6.00 Nov.19-14044-v.nov 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Po[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEILA o LELIA NUÑEZ DE BARCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1948. — Héctor T. Lémes, Actuario.

$4.00 Nov.24-14317-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOGENES RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Nov.22-14169-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Héctor Ibarlucea por José López García y Avelina Ferráz de García contra FELIPE CONTUCCI, sus causahabientes o sucesores, prescripción treintenaria". (L.o 85, F.o 115), se cita, llama y emplaza a don Felipe Contucci, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de novecientos ochenta y dos hectáreas nueve mil ciento treinta y cinco metros, ubicada en la séptima sección de Rivera, antes octava sección, empadronada con los números 5856, 5858 y 5859, que según plano de mensura practicada por el agrimensor Luis D. Silveira en Enero de 1929, está comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Pereira Leites, cuchilla de los Cerros Blancos por medio; Este: Libindo Leal e Hilario Turnes; Sur: Hilario Turnez, puntas del arroyo Caraguatá por medio; Oeste: Ramón López y sucesión Prates, cuchilla de Cerros Blancos por medio, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá esta contienda y se llenará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 28 de 1948. — Ney Alvez, Actuario Interino.

$54.00 Nov.19-14040-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "GERONIMO MELLO o DE MELLO sucesión, incidente sobre pago de costas", (L.o 33, F.o 422), se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante y demás sucesores del mismo a cualquier título y en especial a los derecho habientes a cualquier título de los herederos principales fallecidos: Crisóstomo Guarumba, Serapio Burgos, Vicente, Longino, Amalia Máxima, Jacinta, Balbino Benjamín, Sebastián, Isaac Ireno y Basilia, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y especialmente a los efectos de la partición de los bienes sucesorios, dentro del térmi-

no de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles curador de bienes que lo representen. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 11 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Nov.16-13917-v.dic.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en el expediente: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRASIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso" (Lo 31. Fo. 454), se convoca a los acreedores de ésta, conocidos y desconocidos, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo a la hora 10 en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene: 1.o) Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con los que concurran. — Rivera, Noviembre 4 de 1948. — Héctor Eccher, Actuario.

$16.00 Nov.11-13647-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO o AQUILINO GREGORIO RODRIGUEZ, y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 11 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov 23-14180-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NAVARRO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1948 — Próspero M Rubert, Actuario.

$4.00 Nov.19-14047-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ISIDORO FERNANDEZ PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Nov.17-13918-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORDONE, OBDULIA RIVERO DE CORDONE, SANTIAGO CORDONE RIVERO y RENEE LENA DE CORDONE. Prescripción adquisitiva". (L.o 14, N.o 822, F.o 478), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en el carácter de anteriores propietarios y de linderos, a los señores: Angel Demicheli, Pedro Soffo Demicheli, Carmen Demicheli, Juana Demicheli de Galvez, Julia Demicheli de Dellacha, Laudamas Ambrosio Demicheli Elías, Angel Alfonso Elizalde, María Pilar Elizalde, Graciano Ladislao Elizalde, Josefa Vicenta Martina Elizalde, Juan Domingo Elizalde, Aristela Rodríguez de Giannatassio Pedro Rodríguez, Pablo Cabrera, Justo Cabrera, José P Enrique Rodríguez, Justo Florencio Cabrera, Juan Brañas, Justo Brañas, Belarmina Barrios de Arrarte Tomasa Arrarte de Lorenzo e Ireneo A. Brañas, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble o a las obras en el mismo existentes: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 1465 y que según mensura practicada por el agrimensor Facundo P Machado y a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 2 de Enero de 1918, se compone, sin descontar las trece hectáreas nueve mil novecientos treinta y tres treinta y siete decímetros expropiadas para la carretera Rocha-Valizas de una superficie total de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y ocho metros, y linda: por el Noreste, con predios de Auristela Rodríguez de Giannatassio y de la sucesión Pedro Rodríguez, en la actualidad de Pablo Cabrera y de Justo Cabrera; por el Sureste, con el Océano Atlántico; por el Suroeste, con predio de Justo Cabrera; y por el Noroeste, camino vecinal por medio, con campos de Juan Brañas, de Justo Brañas y de la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Octubre 23 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$90.00 Nov.1.o-23170-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RUFINO PACHON CORTES con PETRONA AQUINO, en la que el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido "Paxao" debiendo decir "Pachón Cortés" y en la de defunción de Rufino Pachón Cortés, donde dice "Rufino Paxon" debe decir "Rufino Pachón Cortés"; donde dice "era hijo de Francisco Paxon" debe decir "era hijo de Antonio Pachón Cortés" y donde dice "y de Vemita dos Santos" debe decir "Benuta dos Santos". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 16 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Nov.26-14398-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "David Giambiasi contra VIRGINIA VOLPI DE GIAMBIASI. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 12, Folio 222), se hace saber que por resolución de fecha 15 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre David Giambiasi y Virginia Volpi de Giambiasi, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Salto, Noviembre 18 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 Nov.26-14407-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de MARIA MONETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.26-14404-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 17 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.26-14405-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA HARRIAGUE DE PIACENZA o TERESA HARRIAGUE BURETARAN DE PIACENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Nov 26-14406-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIADA UGOLINI DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.20-14090-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELARMINO ORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Noviembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

4.00 Nov.18-13982-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO IAREMCHUK o JAREMCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.17-13924-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL VICENTE ESQUIVEL para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Cantalicia Romero de Esquivel, dentro del término de noventa días y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 282 y 308 del Código de Procedimiento Civil y de acuerdo al artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace esta publicación. — Salto, 9 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$24 00. Oct 25-12840-v.nov 29.

JUZGADO DE PAZ 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Juan José Muguerza contra CARLOS GONZALEZ GREMIGAR. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza al demandado don Carlos González Gremigar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicha demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera. — Salto, Noviembre 10 de 1948. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

18.00 Nov.18-13983v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASAS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.26-14441-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados "ROSA SANZO con VENTURA CASTILLO GRAMONT. Divorcio" (Lo. 12 Fo. 128, N.o 285), se emplaza por el término de noventa días a don Ventura Castillo Gramont para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Nov.25-14333-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANCHEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.20-14115-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LUIS MUÑIZ o TEODORO MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.20-14116-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PERDOMO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.20-14117-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BAGNASCO o JUAN CARLOS BAGNASCO PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.20-14118-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "Rosa Battes con FRUCTUOSO BONILLA. Divorcio Lo. 12, Fo. 91, N.o 183", se emplaza al demandado Fructuoso Bonilla para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1948 — Humberto Pou Actuario.
$ 18 00 Nov.13-13745-v.dic.18

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado MARGARITA y MARIA ANGELICA FRANCO solicitando rectificación de sus respectivas actas de nacimientos pues donde en las mismas dicen "Margarita Blanco" debe decir "Margarita Ballesteros" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 18 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$ 9 00 Nov.13-13746-v.nov.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA AGUIRRE DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 12 de 1948. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.
$4.00 Nov.26-14442-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado "EMILIO JUAN HALLER. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos" se hace saber que por sentencia de fecha 28 de Octubre del corriente año, dictada por este Juzgado, se fijó como época efectiva de la cesación de pagos el 5 de Noviembre de 1941. — Mercedes, Noviembre 16 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Nov.24-23288-v.dic.4.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber: Que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech solicitando que, previos los trámites legales se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887 desde cuya fecha no se ha vuelto a saber de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del C. Civil se hace esta publicación por el término legal — Mercedes Setiembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$30.00 Set.21-11029-v.oct.13.
Nov.20-v.dic.14.
Feb.21-v.mz.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIZABETH MATILDE TORRES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece su primer nombre como "Helisabet" en lugar de "Elizabeth", que es el que le corresponde. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Nov.17-13961-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERALDO ALBERTO o HERALDO ALBERTO POLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.17-13963-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN BARNO DE IZAGUIRRE, solicitando rectificación de la partida de reconocimiento, por cuanto en ella se expresa por error que su nacimiento ocurrió el 12 de Octubre de 1922 debiendo en su lugar decir "12 de Octubre de 1912", que es lo que corresponde. — Mercedes Noviembre 1.o de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Nov.12-13667-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante el Juzgado se ha presentado don DONATO RICARDO BLANCO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se le hace aparecer con el solo nombre de Donato debiendo expresarse Donato Ricardo, que son los que le corresponden. — Mercedes, Octubre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$9.00 Nov.12-13668-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA IMAS DE UBIOS, TELESFORO UBIOS y de ENRIQUE UBIOS IMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 8 de 1948 — Horacio A Cazalás, Actuario.
$18.00 Oct.28-13032-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Noviembre 13 de 1948. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz
$6.00 Nov.24-14291-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA PEDROZO DE VIEIRA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.23-14254-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SARQUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.23-14255-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARRETE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Nov.23-14252-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO GONZALEZ o PEDRO COLMAN GONZALEZ, citándose por el término de treinta días, a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Nov.23-14253-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "ANTONIO MARIA SOSA. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado el 18 de Diciembre próximo a las 10 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.26-23309-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DAMASENO GONZALEZ o GONSALVEZ o GONÇALBEZ o GONCALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.25-14330-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A Pucurull, y de acuerdo a la sucesión de NIEVES GADEA DE MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.19-14025-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de 5.o turno, Exp. JULIA A. OBIOL BELINZON. Incapacidad. Rematará el día 1.o de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local de 25 de Mayo 661, los muebles y demás efectos pertenecientes a dicho expediente sobre la base de la tasación. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Inf. 8-18-08.
$4.00 Nov.20-14126-v.dic.1.o.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón número 66.122. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 783), se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 660.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 66.122 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 248 ms.2, que se deslinda así: al Nor - Noroeste, de frente a la calle Miraballes, 8 ms. tros; al Este - Noreste, limitando con el bien empadronado con el número 66 123, 31 metros; al Sur - Sureste, lindando con el inmueble padrón número 66 153, 8 ms., y al Oeste - Suroeste, limitando con el bien empadronado con el número 66.121, 31 ms. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos); 3.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — René Etchandi.
(Cuenta corriente) Nov.24-23280-v.dic.11.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|EMILIO ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 698), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 463.02, sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 122.662 y compuesta, según plano del agrimensor José A. Podestá, de Mayo de 1946, de una superficie de 210 ms.2 70 dms., que se deslinda así: al Norte, de frente a la calle Francisco Plá, 10 metros; al Este, limitando con los padrones números 122.663 y 122.656, 21 ms. 07; al Oeste, lindando con el padrón número 122.661, 21 ms. 07 y al Sur, 10 ms., limitando con el padrón 122.657.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento número 90.641, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión de rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sección Embargos) y la cuenta número 46.740 de colector, por la que se sigue juicio por ante este Juzgado y sus gastos judiciales; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 715. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.24-23279-v.dic.11.

RAUL GAGLIARDI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ANGELA ILARRAZ DE MORIXE y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9, F.o 331), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.972.54 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 26890 señalada con el número 178 manzana letra "J" en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera de Setiembre de 1912 (aprobado por la Dirección de Obras Municipales según expediente número 16.376 e inscripto el 15 del mes y año citados en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, según copia hecha por el agrimensor José Maranesi el 23 Agosto 1929 y compuesta según el mismo plano, por una superficie de 245 m.2 88 así deslindada: 9 metros 02 de frente al E.N.E. a la calle Estivao, entre las de Florencio Varela y Neyra; igual medida al O.S.O. lindando con la fracción 179 del mismo plano: 27 metros 32 en la línea del S.S.E., que es también de frente, por formar esquina a la citada calle Neyra entre las de Estivao y Anzani; e igual medida en la línea del N.N.O. limitando con la fracción número 177 de la misma manzana.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago total de las cuentas números 6231 de pavimento y 49700 de colector (que gravan también al inmueble) y los gastos judiciales causados ante el Juzgado Letrado de Hacienda de S...er turno; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.23-23267-v.dic.10.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mullo dictada en autos Ernesto Paulsen contra ESTEBAN ARMAS. Disolución de sociedad (Lo. 40 Fo. 271)" se hace saber que el día dos de Diciembre próximo a las 11 horas y en lugar de su ubicación, se procederá por el señor Martillero Enrique Bove Arteaga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y con la asistencia del certificante a la venta en remate judicial al mejor postor y sobre la base de $ 9 150 00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, empadronada con el N.o 23 187 situada en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo señalada con el N.o 9 de la manzana 1.238 en el plano levantado en 15 de Febrero de 1897 por el Ing. Antonio R. Benvenuto y Agr. Guillermo P. Rodríguez y compuesta según dicho plano, de una superficie de 285 mts. así deslindada: 15 mts. de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 1076 distando su punto medio 52 mts. 30 cts. de la esquina con la calle Durazno, según certificado de empadronamiento, 30 mts 92 cmts. al Norte donde linda con el solar N.o 8; 5 mts. 7 cmts. al Este donde linda con el solar N.o 10 y, por el Sur, línea ondulada señalada en dicho plano con el arroyo de la Estanzuela y hoy lindando con más terreno de la aludida manzana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$ 39.00 Nov.15-13913-v.dic.1.o

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

1 camión "Volvo" 6 ruedas, Pad. 101724, Mat. 62993

En nuestro salón de ventas calle Piedras número 318. El martes 7 de Diciefbre a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: Hugo Ugarte con RAUL IVAN MONFORT y otro. (L. 44, F. 283). — Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318

$6.00 Nov.26-14370-v.dic.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Innstancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Zabaleta, Agustín, contra EULOGIO FELIPE FERNANDO GAMBETTA, ejecución de hipoteca". (L.o 43, F.o 608), se hace saber al público, que el día nueve de Diciembre próximo a las once horas y, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronados con el número setenta y un mil seiscientos ochenta y seis, setenta y un mil seiscientos ochenta y siete, y setenta y un mil seiscientos ochenta y ocho, designados con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve, en el plano levantado en Febrero de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, ubicados en el paraje conocido por Cerrito de la Victoria, décima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuestos en conjunto de una superficie de novecientos ochenta y siete metros, setenta y cinco decímetros, que por estar unidos se deslindan así: treinta metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra; treinta y dos metros, veintiocho centímetros al Este, con el solar veinte; treinta metros, sesenta centímetros al Sur con Inmueble de la sucesión Arismendi y treinta y dos metros veintiocho centímetros al Oeste, con el solar número dieciséis.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los honorarios y gastos de la escritura de compraventa así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Nov.19-14059-v.dic.6.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "Banco del Hogar Uruguayo contra CONCEPCION C. CIRILLO DE ROMANO. Ejecución de hipoteca", (L.o 36, F.o 784), se hace saber al público, que el día quince de Diciembre próximo venidero, a la hora diecisiete y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino ante los señores Alguacil y Actuario, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 30.496 ubicado en Pocitos 24.a sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrim Alberto de Arteaga de 7 de Julio de 1938, inscripto el día 11 de los mismos con el N.o 877, tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros cincuenta y siete decímetros que tienen: 10 mts. 74 cms. frente al Noreste a la calle Miguel Barreiro (N.o 3120) distando el punto medio 95 mts. 11 cms. de la esquina de la calle Muñoz; 43 mts. 34 cms. al Noroeste con inmueble de la sucesión Ferrari; 10 mts. 43 cms. al Sudoeste con inmueble padrón número 30518 de Allen Crocker; y 43 mts. 28 cms. al Sureste, con Enriqueta A. de Larragoitía.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, cotinuándose el remate si no se hiciere consignación 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación 3) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Por informes Oficina del martillero, Avenida 18 de Julio N.o 1995 Teléfono: 4-35-96.

$42.00 Nov.18-13968-v.dic.4.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión", se hace saber que el día 10 de Diciembre p. v. a la hora once y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 2071 que según título tiene una superficie de veintinueve hectáreas 6152 metros y según plano del agrimensor Carlos H. Gasque inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 276 el 30 de Setiembre de 1948, tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 ms. y fracción B) 2 hectáreas 1986 deslindadas en conjunto así: 601 ms 40 cms. al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 ms. 60 cms. al Oeste; 800 ms. 70 cms. al Noreste; y 279 ms. 60 cms al Este lindando en dichos vientos con sucesión de José M González Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales en el acto del remate; siendo de cargo del comprador el pago de comisión del martillero gastos de escritura, impuesto universitario, honorarios y demás que existiere. 2.o) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta oficina actuaria a disposición. — Montevideo, Octubre 28 de 1948. —Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54 00 Nov.3-13250-v.dic.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Con bases de $ 16.259.60 y $ 29 967.76. En la Unión y en el Cordón. Un amplio lote con mejoras, calle Joanicó 3615 entre Comercio y Pernas Una propiedad en lo más valioso del Cordón, calle San José 1430 entre Santiago de Chile y Médanos. El jueves 8 de Diciembre en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: Primero, A las 16 horas. En la Unión,

Un amplio lote con 32 metros 40 de frente a la calle Joanicó 3615 por 43 metros 43 de fondo, área total: 1 317 metros 23. Segundo: A las 17 horas. En el Cordón. La propiedad calle San José 1430. Con 10 metros de frente por 42 metros 95 de fondo y un área total de 429 metros 50. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSEFA BARCELO DE OTHEGUY" se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público al mejor postor y sobre las bases que se expresarán los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 Con la base de $ 16 259 60 Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 70 832, situada en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento compuesto de una superficie según título, de 1317 metros 23 decímetros, 26 centímetros y 8 milímetros con 32 metros 40 centímetros de frente al Sud Este a la calle Joanicó donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3615 entre las de Comercio y Pernas, distando de esta última 10 metros 88 milímetros; 43 metros 43 centímetros en el Nor-Este, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 70.831: por el Sud-Oeste una línea formada por cuatro tramos de 18 metros 51 centímetros: 30 centímetros: 10 metros 52 centímetros y 15 metros 10 centímetros, limitando con los padrones N.os 70.833, 70 834 y 182.040 y por el Nor-Oeste una línea formada por tres tramos de 15 metros 42 centímetros 9 metro 72 centímetros y 4 metros por donde linda con los padrones números 182.041 70.838 y 70.837 El presente deslinde se formula de acuerdo con el plano levantado por el Agrimensor don Mario Tróccoli en Setiembre de 1948 y por el cual el inmueble deslindado tiene una superficie de 1393 metros 68 decímetros. 2.o A la hora 17. Con la base de $ 29.967.76. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 9559, situado en la manzana N.o 166 de esta ciudad señalado con el N.o 10 en el plano respectivo, con 10 metros de frente al Norte a la calle San José, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 1430: por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda así como por el Este y Oeste con terrenos de la señora Parker de Carassale, formando un área superficial de 429 metros 50 decímetros, distante 15 metros de las calles que forman san José y Médanos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 837. Teléf. 80.357.

$ 78.00 Nov.16-13863-v.dic.2

RAMON PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión PEDRO RENE ESCUDERO" se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Ramón Piñeyro López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Primero. Una faja de terreno enclavada, que forma parte del bien empadronado con el N.o 110542 ubicada en la 10.a sección de Montevideo, señalada con el número 2, en el plano que en Agosto de 1932 trazó el Ing H. Ruggia, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía el 31 del mes y año mencionado, compuesta de 80 metros 5700 centímetros cuadrados, lindando por el Noroeste con la fracción N.o 1, por el Sudeste, con terreno de Sabino Artola, por el Nordeste, con el resto del padrón N.o 110542 que da frente a la calle Francisco Rodrigo entre las de Bonaparte y Tomás Gomensoro; y por el Sudoeste, con Carlos Baldomir. Este bien se venderá con la base de $ 81.52 cts. Segundo. Con la base de $ 1.110. Los derechos a la compra de un solar de terreno con mejoras, ubicado en Carrrasco, 10.a sección de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la fracción 15 en el plano que en Diciembre de 1923 trazó el agrimensor Daniel V. Reinante, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía con fecha 25 de Febrero de 1924, y en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor A. Juanicó, en Octubre de 1932, archivado en aquella Dirección el 10 del mismo mes; compuesto de una superficie de 333 metros 826 centímetros cuadrados, con 23 metros 2 centímetros de frente al Norte, a la calle Dublín; 5 metros 80 centímetros línea ochavada que forma esquina con la calle Juan M. Pérez; 8 metros 65 centímetros al Este, frente a la calle Juan M. Pérez; 27 metros 3 centímetros en el Sud, lindando con el solar N.o 2, y 12 metros 63 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el resto del solar uno. El inmueble descripto se halla pendiente de escrituración, estando su precio totalmente pagado Tercero Con la base de $ 100.00. Una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección de Durazno, empadronada con el N.o 3211, hoy N.o 61, y que, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Octubre de 1947, se compone de 1500 metros cuadrados teniendo 50 metros de frente al Este a la carrretera a Paso de los Toros y terraplén al puente; por 30 metros de fondo, lindando: al Sur, con la calle N.o 13; al Oeste, con Vicenta Moreira; y al Norte con Justo Rufino dos Santos.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — C Walter Balleta Actuario.

$118.80 Oct.30-13116-v.dic.1.o.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, recaída en autos caratulados: "JUAN RUGGIERO y sucesión de INES GIANNASTASIO DE RUGGIERO Concurso Civil" (L.o 36, F.o 235), se hace público que el día 21 de Diciembre entrante, a la hora 10, en adelante, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en actos sucesivos y por separado, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, al cual se cometieron las diligencias pertinentes, a la venta, en remate público y por precio que exceda al de las bases que respectivamente se establecerán, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 10. — Base de venta, pesos $.749.33. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 5 de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, el que según plano levantado en Agosto de 1948, por el agrimensor Carlos Molinari e inscripto con el número 71, el 2 del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, lleva el N.o 1, está empadronado con el N.o 343, y se compone de una superficie de doscientos treinta y tres metros cuadrados, catorce centímetros, que se deslindan así: once metros seis centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio cinco metros, cincuenta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Haedo, veintiún metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle últimamente citada; diez metros cincuenta y ocho centímetros, al Noroeste, confinando con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cincuenta y tres centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 2 del plano citado

2.o) Acto seguido. — Base de venta, pesos 4.306.20. Otro solar de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, el que, según dicho plano lleva el N.o 2, está empadronado con el N.o 342, y se compone de una superficie de doscientos veintisiete metros, noventa centímetros, que se deslindan así: diez metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio dieciséis metros treinta y seis centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros con cincuenta y tres centímetros, al Sudoeste, por donde limita con el solar anteriormente descripto; diez metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste, confinando con doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cincuenta y un centímetros al Nordeste, limitando con el solar N.o 3 del mencionado plano.

3.o) Acto continuo. — Base de venta, pesos 4.306.20. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo lugar que los anteriores, el que, según el citado plano lleva el N.o 3, está empadronado con el N.o 341, y se compone de una superficie de doscientos veintisiete metros, sesenta y ocho centímetros, así deslindada: diez metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio veintiséis metros noventa y seis centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros cincuenta y un centímetros al Sudoeste limitando con el solar anteriormente descripto; diez metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cuarenta y nueve centímetros al Nordeste, limitando con el solar N.o 4, que se deslindará seguidamente; y

4.o) A continuación del anterior. — Base de venta, $ 4.645.33. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, el que, según dicho plano, lleva el N.o 4, está empadronado con el N.o 340, y se compone de una superficie de doscientos cuarenta y un metros, cuarenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: once metros catorce centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida 25 de Mayo, distando su punto medio, treinta y siete metros ochenta y tres centímetros de la esquina formada con la calle Haedo; veintiún metros cuarenta y nueve centímetros, al Sudoeste, limitando con el solar anteriormente descripto; once metros, treinta y tres centímetros, al Nordoeste, con propiedad de doña María T. L. de Cánepa, y veintiún metros cuarenta y seis centímetros al Nordeste, confinando con el inmueble de Conrado O. Laurenz

Se hace constar que los solares descriptos en este edicto, tienen en conjunto una superficie de 930 metros cuadrados 16 decímetros cuadrados, según el referido plano, y de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y cincuenta milímetros cuadrados según título.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas. B) Que el mejor postor de cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho. C) Que los gastos de escrituración, impuesto Universitario, así como la comisión legal del martillero, son de cuenta y cargo del promitente comprador D) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y E) Que los antecedentes en que se decretaron las ventas, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (sexto piso), y los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay acreedor hipotecario, según carpeta "Hipoteca Urbana N.o 863, Serie 29", todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948.

$216.00 Nov.18-13985-v.dic.20.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil séptimo turno. "OSCAR A. ZAFFARONI GUINCHE, quiebra", cimotor Siemens, tablones, tirantes, etc. Rematará el día 1.o de Diciembre de 1948, a la hora 14 y 30, en el local de 25 de Mayo 661. Al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$3.20 Nov.23-14268-v.dic.1.o.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, en autos caratulados: "OTILIA PERALTA DE GODOY. Sucesión" (L.o 31, F.o 419), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero designado, don Amado Galmés Reyes, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado, y Actuario ad-hoc, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.850.00, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 7096, inscripta con el número 221 al folio 55 del Libro 13 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre el Banco La Caja Obrera, éste en su calidad de mandatario de Numa Pesquera y de Juan Restelli y el señor Federico Godoy Díaz, relativa al inmueble que se describe a continuación, y de las construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble, que es el

siguietne: Una fracción de terreno, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 17900, señalada con el N.o 95, en el plano del agrimensor Horacio Usienghi, inscripto el 3 de Junio de 1933, compuesta de una superficie de siete mil treinta y cinco metros cuadrados (7.035 metros) que se deslindan así: al Noreste 50 metros de frente, a la calle 1, al Sureste 140 metros 70 cms., lindando con el solar 94, al Suroeste, 50 metros, linda con Bernardino Pons, y al Noroeste, 140 metros 70 cms., linda con el solar 96.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que el bien de referencia se enajena libre de todo embargo olbigación y gravamen, y con todas las mejoras que contiene, incluso con el saneamiento, pavimento y arrimos totalmente pagados. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. como asimismo la comisión del martillero, serán de cuenta y cargo del comprador. 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o) Que la promesa de compraventa mencionada se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Canelones, donde podrá ser examinada por los interesados, en días y horas hábiles. — Pando, Noviembre 15 de 1948. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$57.80 Nov.23-14272-.vdic.12.

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado de Menores de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, dictada en autos: "DEL FORNO, AMADEO. Tutela. (L.o 5, F.o 294)", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre entrante a las 16 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, se procederá a la venta en remate público por el martillero Gaspar Panzera asistido del Alguacil del Juzgado, sobre lo base de diez mil pesos (pesos 10.000.00) de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veinte mil quinientos veintinueve . situado en la veintitrés sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana N.o 1.300 de la novísima ciudad, parte del solar N.o 1 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Noviembre de 1899 compuesto de dicho inmueble de una superficie de 147 mts. 57 decs. que se deslindan así: 8 mts. 59 cms. de frente al Norte sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta de acceso al edificio lleva el N.o 2 402, por 17 mts. 18 cms. en sus líneas de costado hacia el fondo lindando: al Este con el solar 2 del citado plano; al Sur con el resto del solar 1 y al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Duvimioso Terra, (antes Victoria), por donde la puerta de acceso al edificio lleva el N.o 1 950.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales. B) Que los gastos, derechos, y certificados de la escrituración serán de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Uruguay N.o 1190, a disposición de los interesados. — Montevideo, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$39.00 Nov.11-13656-v.nov.27.

HUGO F. MENEGUZZI
Juzgado de Distrito de la novena sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Distrito de la novena sección judicial de Montevideo, dictado en autos, Jefatura de Policía de la Capital, entregando un equino de pelo negro, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en la Avda. Garzon y Cno. de Las Tropas "Almacén Peluffo", y por el martillero Hugo F. Meneguzzi, asistido del subscripto, se procederá a la venta y al mejor postor del equino referenciado. — Colón, Montevideo de 1948. — Juan Brinion (hijo), Juez de Distrito.

$8 00 Nov.18-13970-v.nov.27.

HUGO F. MENEGUZZI
Juzgado de Distrito de la novena sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Distrito de la novena sección judicial de Montevideo, dictado en autos, Jefatura de Policía de la Capital, entregando un equino de pelo tostado, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en la Avda. Garzon y Cno. de Las Tropas "Almacén Peluffo", y por el martillero Hugo F. Meneguzzi, asistido del subscripto, se procederá a la venta y al mejor postor del equino referenciado — Colón, Montevideo de 1948. — Juan Brinion (hijo), Juez de Distrito.

$8.00 Nov.18-13971-v.nov.27.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la catorce sección de Colonia
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Lostao Salustiano contra FRANCISCO BIDARRA, ejecución de hipoteca" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Francisco Martino, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 80 de la villa Juan L. Lacaze, catorce sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número 631, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, trazado el 6 de Febrero de 1933, con una superficie de trescientos sesenta metros y se deslinda así: doce metros de frente al Este, a la calle Escudero, por treinta metros de fondo que por formar esquina son de frente al Sur, a la calle Soriano, hoy Artilleros y linda por el Norte, con el solar 2 y por el Oeste, con el solar 9 del referido plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$45.00 Nov.23-14267-v.dic.10.

HUGO O'NEIL
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario dictada en los autos: "NICOLASA TELLERIA. Sucesión", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Lavalleja 893 se procederá por intermedio del martillero don Hugo O'Neil presidido por el señor Alguacil Ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la primera sección de este Departamento, planta sub-urbana de esta ciudad, dentro del huerto número dieciocho empadronado en mayor área con el número dos mil quinientos sesenta y nueve y compuesto de una superficie de tres mil trescientos treinta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros, según plano levantado por el agrimensor don Rubén González Mazini en Enero del corriente año donde se encuentra señalado con la letra A. con los siguientes límites: por el Noroeste terrenos de Enrique Tellería, por el Este la vía del Ferrocarril C. del Uruguay por el Sudeste, José Galarza, hoy su sucesión por el Sudoeste, José Galarza, calle de diez metros de ancho y el lote número catorce del mismo plano propiedad de Juan Urruty. Y otro solar de terreno, con la misma ubicación señalado con la letra B. del plano mencionado, de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros con los siguientes límites: por el Noroeste Enrique Tellería, por el Noreste, Clotilde García de Marcenal, lote número seis del mismo plano, por el Sudeste, la calle indicada anteriormente y por el Sudoeste, Camino Departamental. Ambos solares saldrán a la venta por precio no menor a las dos terceras partes de la tasación practicada que lo fué de $ 1 667.23 y pesos 192.47 respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Durazno Noviembre 6 de 1948 — Víctor Anza, Actuario.

$ 45.00 Nov 15-13862-v.dic.1.o

ARMANDO TUBINO
Jugado de Paz de la 12.a sección judicial de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Florida en virtud de lo dispuesto por el Juez L. de Primera Instancia de Florida, en autos. BONILLA PEDRO y otros Remate de bienes, (L.o 27, F.o 13)", se hace saber que el día dos de Diciembre de este año, a las 10 horas y en este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Armando Tubino, asistido del subscripto a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras situada en el Tala del arroyo de la Virgen 2.a sección judicial de San José padrón N.o 2059, compuesta de un área de treinta y siete hectáreas doscientos cinco metros, que se deslinda así: al Norte Juan P. Barceló y Pedro Gómez, al Este Juan Fuentes al Sur, Carlos Moreira y al Oeste Pedro Gómez Base de venta $ 130 00 la hectárea. B) Una fracción de campo ubicada en las inmediaciones del arroyo de la Virgen 12.a sección judicial de Florida, empadronado con el número 222 compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros y que se deslinda así: al Norte Leopoldo Mendoza y Durán, al Sur, Suc. de Ignacia Navarro, al Oeste, Natividad Cataldo y al Este Juan Echeverria Base de venta pesos 130 00 la hectárea C) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el pueblo 25 de Mayo 12.a sección judicial de Florida, en la manzana [illegible] Tres compuesto de 10 000 (diez mil metros cuadrados) que se deslinda así Sur, calle Bentacor Este con Catalina C de Rava y Oeste, con terreno de Antonio Cafferata Padrón N.o 525 Base para la venta $ 2 000 00

Se previene 1 o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentras en este Juzgado, a disposición de los interesados 3 o) Que la escrituración definitiva se hará dentro de 30 días de aprobado el remate, en el Juzgado Letrado de Florida y que serán de cargo del comprador los gastos de la escritura y comisión del rematador. — Juan F. Martínez Juez de Paz.

$47 60 Nov.12-13692-v.dic.1.o.

LEOPOLDO M. LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Sucesión de CASIMIRO PEREZ Concurso necesario, (L.o 9, F.o 82)", se hace saber que el lunes 20 de Diciembre de 1948, comenzando a las 10 de la mañana, y en el lugar de su ubicación, siguiendo el orden del edicto, se sacarán a la venta por el martillero Leopoldo M Larzábal, asistido del Alguacil y Actuario y con las bases que se expresan (dos tercios del avalúo) los tres solares con todas las construcciones y mejoras que contengan, situados en la manzana 144, 1.a sección judicial de Paysandú, que integran el padrón 821, y se identifican en el plano del Agr. L. A. Talamás, registrado con N.o 49, el 16 de Agosto de 1934: 1.o) Fracción A: Base, $ 2.571.33, superficie 208 mts. con 16 mts. al Norte, frente a calle Pastor; 13 mts. al Oeste, frente a calle Montecaseros (esquina); 16 mts. al S. con frac. B; y 13 mts. al E. con D. S. Lalinde. 2o) Fracción B: Base, $ 2.182.67, superficie 176 mts., con 11 mts. al Oeste, frente a calle Montecaseros; 16 mts. al N. con frac. A.; 11 mts. al E. con D. S. Lalinde; y 16 mts. al S. con frac. C. 3.o) Fracción C: Base, $ 2.114.67, superficie 124 mts. 80, con 7 mts. 80 al Oeste, frente a calle Montecaseros; 16 mts. al N. con frac. B.; 7 mts. 80 al E. con D. S. Lalinde; y 16 mts. al S. con Américo Falcone.

Se previene: A) El mejor postor, deberá depositar, como seña el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. B) Los gastos de escrituras, universitarios, impuestos, sellados, registros, etc., serán de cargo del comprador. C) Los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 16 de 1948.

$36.00 Nov.25-14377-v.dic.13.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "WILFREDO FERNANDEZ. Tutela, (L.o 33, F.o 262)", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don Evergisto Acosta, en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: el solar número 1 de la manzana N.o 120 de la planta urbana de esta ciudad, con 21 mts. 50 centímetros a la calle Agraciada al Este, por 23 metros a la calle Paysandú, al Norte, que forman esquina con la anterior, siendo el

terreno de forma rectangular, padrón número 893 y avaluado en autos por peritos tasadores en la suma de doce mil pesos.

Se previene: Que no se admite oferta inferior a los dos tercios de su tasación. Que dicho inmueble se venderá sin base y al mejor postor. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y a los efectos legales. Que el título del inmueble se encuentra depositado en el Banco Hipotecario y que existe glosado a estos autos copia auténtica de la procedencia del bien a subastarse, y puede ser examinada por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Noviembre 11 de 1948. — Héctor Echer, Actuario.

$27.00 Nov.20-14168-v.dic.7.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: Bernardino Ortiz contra JUAN DE DIOS ATAHIDES. Ejecución de hipoteca", (L.o 34, F.o 208), se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Leoncio Eula, asistido del Alguacil de este Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, que es parte de la quinta número veintisiete de la planta suburbana de la ciudad de Rivera, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este por formar esquina, también a la calle pública, por el Oeste con más terreno de la referida quinta y por el Sur con Telmo Villagrán. B) El solar número cuatro de la manzana número trescientos setenta y siete de la planta urbana de esta ciudad con todos los edificios y demás mejoras en él existentes.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el título referente al solar 4, de la manzana 377 no se encuentra en este Juzgado, por lo que se sacará a remate sin título, y que los títulos de propiedad de la fracción de terreno que es parte de la quinta N.o 27, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 1.o de 1948. — Héctor Echer, Actuario.

$46.90 Nov.17-13979-v.dic.1.o.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "OSCAR WALDEMAR, MARIA ESTELA, GLADYS NAHIR y DINORA A. TAPIA GOMEZ. Tutela", (L.o 12, N.o 100, F.o 699), se hace saber: Que el día 15 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de la cuota parte indivisa, —o sea la undécima parte—, que a los menores Oscar Waldemar, María Estela, Gladys Nahir y Dinora Amada Tapia Gómez, les corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la décima quinta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 26004, abarcando los solares números uno y dos de la manzana señalada con la letra E, en el plano de división del "Barrio Rivadavia", compuesta de una superficie total de cuatrocientos setenta y un metros cinco mil cincuenta y nueve centímetros y lindando: por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con la calle Juan Spikerman sobre la cual la puerta de entrada del edificio existente lleva el N.o 2193; por el Norte, en veinticuatro metros y formando esquina con la calle Moreno; por el Sur, en treinta metros ochenta y siete centímetros con el solar número tres; y por el Oeste, en dieciocho metros cincuenta y dos centímetros con propiedad de N. Correa. Tasada la undécima parte del valor total, —o sea la cuota parte de los menores nombrados—, en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos.

Se previene: 1) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación antes referida. 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 3) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y 4) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble cuya undécima parte proindivisa habrá de enajenarse, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 Nov.18-13976-v.dic.4.

JORGE WALTER ERRO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay con OVIDIO ANTONIO SOTURA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador don Jorge Walter Erro, en acto presidido por el señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctor Ariel Pandolfi Irazú, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, a la venta en remate público y a mejor postor, sin base, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial de Soriano, manzana N.o 205, padrón "mil quinientos cincuenta y seis", antes, en mayor área, N.o 1496, de una superficie de 448 ms. (cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados), que linda: 11 ms. 20 cms. de frente al Sur a calle Nueva Palmira, por un fondo de cuarenta metros, dando al Norte con Urbano Rosa; al Este, Guerino Passerini y Antolín Espíndola y al Oeste, José Caraballo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador o compradores los gastos de escrituración, certificados, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, a disposición de los interesados o de quienes intenten hacer posturas. — Dolores, 9 de Noviembre de 1948. — F. Mario Capano, Actuario Ad-hoc.

$33.00 Nov.13-12797-v.nov.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "BOVE Y GRONDONA" con domicilio en Avenida Italia 3477 retirándose el socio Rodolfo Grondona. A los efectos de la ley de 1904 se fija domicilio en la Esc. Oddo, Rincón 630.

$ 7.20 Nov.8-13469-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Carmelo Scaffo el almacén y alcohólicas sito en calle Joanicó 4047 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1948. — LORENZO ODDONE. — JOSEFA PIÑEYRO DE ODDONE

$ 7.20 Nov.8-13443-v.nov.27

CAJA POPULAR DE SALTO, (URUGUAY)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 11 de Diciembre de 1948, a las dieciocho horas, en la sede de la Intsitución, calle Uruguay 585, para considerar la siguiente orden del día: A) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y firmen el acta en representación de los accionistas. B) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de este año C) Elección de titulares y suplentes del Directorio en reemplazo de los cesantes y de Síndico y suplente respectivo.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Caja con tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, o exhibir el certificado de depósito en alguna Institución Bancaria (decreto del 16 de Julio de 1943). — Salto, Noviembre 25 de 1948. — El Directorio.

$8.40 Nov.25-14408-v.nov.27.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la ley de 26|9|904, se hace saber que he prometido ceder a mi socio señor Héctor Boedo mi participación en la Sociedad "Boedo y Cernel", propietaria del taller de fabricación de marcos, sito en la Avenida San Martín 2313. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — JULIO CERNEL.

$9.60 Nov.26-14456-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Renato Cimarelli, José Serrano y Raúl J. Delgado, el comercio en el ramo de "Importación y venta de artículos de electricidad" situado en esta ciudad, calle Rivera 1928. Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — FELIX A. LOUREIRO.

$9.60 Nov.26-14447-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Osvaldo Paggiola, don ARTIGAS BRISSET, ha prometido en venta a Angélica Massioti de Ochoa y Gloria Gómez Serrano, el comercio en el ramo de lencería y mercería de la calle Colonia 1571.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Sarandí número 224 — Montevideo, 22|11|948.

$6.40 Nov.26-14415-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores DOMINGO VENTRE y BENIGNO PEREIRO PIÑON, han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa referente al almacén de la calle Morales 2592. Acreedores en Sarandí 224. — Montevideo, 22|11|948.

$6.40 Nov.26-14416-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Osvaldo Paggiola, doña JUANA MARTINEZ DE MOLINARI, ha prometido en venta al señor don Gilberto Alvear Fernández, el comercio en el ramo de almacén, fruta y verdura, de la calle Victoria N.o 2941.

De acuerdo ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Sarandí 224. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1948.

$6.40 Nov.26-14414-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de tienda y con la denominación de "La Sirena" gira en esta plaza, calle Sarandí número 652. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse en la escribanía de Francisco Gallego Gago, calle Sarandí 437. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — LUIS LARGHERO.

$10.20 Nov.22-14135-v.dic.11.

BARRACA AMERICANA, S. A.
(ANTES HUFAGEL, PLOTTIER y Cía.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1948 a las 18 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo número 775 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1948|1951; D) Elección del Síndico

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — El Directorio

$21.00 Nov.2? 14158-v.dic.9.

PROPIEDADES UNIDAS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de Propiedades Unidas, S. A., se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Diciembre próximo a las 9 y 15 horas en la sede de esta Sociedad, calle Ituzaingó número 1309 (escritorio 5), a fin de considerar la siguiente orden del día: Consideración del balance general cerrado al 30 de Junio de 1948, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — El Secretario.

$7.20 Nov.25-14?6? v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Arturo Cabrera, el almacén de comestibles establecido en Cuñapirú 1304. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — FRANCISCO ZARFINO CORIGLIANO.
$6.80 Nov.23-14222-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Podestá y Sequeira", establecida con almacén de comestibles, frutas y verduras en Grito de Gloria 1430, haciéndose cargo del activo y pasivo Miguel Angel Podestá. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — HOMERO SEQUEIRA BARRIOS. — AMELIA ALBINA VIDAL DE SEQUEIRA.
$10.20 Nov.23-14223-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Vila Porteiro, el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Paysandú 899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — LUIS ALBERTO GOENAGA LAVIUZZA. — CELESTINO RODRIGUEZ VARELA.
$6.80 Nov.23-14224-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre JOSE BAROT y ROBERTO JOSE CHAO, con respecto al café, bar y bebidas alcohólicas establecido en calle 14 casi esquina 17 (Punta del Este (Departamento de Maldonado), vendiéndolo nuevamente el señor José Barot a Argomaniz y Cía. Acreedores de Roberto José Chao presentarse en Paysandú 913, Montevideo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948.
$10.20 Nov.23-14225-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre RAMON BUSTELO y RUBEN ARGOMANIZ, con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2853, vendiéndolo nuevamente Ramón Bustelo a Emilio Couce. Acreedores de Ruben Argomaniz presentar sus créditos en Paysandú 913 o en el café "La Solera" de Punta del Este", (Departamento de Maldonado). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948.
$13.60 Nov.23-14226-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Simones López y Ortega, el almacén, ferretería, frutas y bebidas alcohólicas, establecido en avenida Gorlero 622, Punta del Este, (Departamento de Maldonado). Acreedores, presentarse en "Casa Florio", San Rafael, (Departamento de Maldonado). Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — ALBERTO FLORIO TOGNOCCHI. — ELSA ROSA PEDREDA DE FLORIO.
$10.20 Nov.23-14227-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a Manuel Martín Vergara y Sebastián Lucio Rossotti, el comercio de almacén que tengo en esta Capital calle Lacio número 3682. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — JUAN LUIS IVALDI.
$12.00 Nov.23-14206-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio Alfredo Ricardo Enrico ha prometido enajenar a Arnoldo Mario y Roberto Luis Enrico Ponteprino, la totalidad de la cuota parte que le corresponde en la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Enrico Hermanos" en el ramo de taller de carpintería, con domicilio en la calle Tala número 2239 de esta Capital, quedando desvinculado a partir del 30 de Junio último y debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días. — ALFREDO R. ENRICO. — LEONARDO ENRICO.
$13.60 Nov.23-14200-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas el primero de Marzo de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno con el número ochenta, folio 155 del libro segundo, se amplió el capital de la Sociedad "González y Compañía, Limitada" elevándolo a doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, del cual corresponden a sus socios, sesenta mil a Simón M. Aishemberg, ochenta mil a cada uno de los señores Ramón y Andrés González y veinte mil a Mario Aishemberg Deambrosis. — Montevideo, Noviembre de 1948. — GONZALEZ y Cía., LIMITADA.
$8.00 Nov.23-14218-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En escritura autorizada por el escribano Gonzalo Cortinas el 17 de Setiembre del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con el número 37, folio 213 del libro séptimo, se constituyó por plazo indeterminado, la Compañía denominada "Sociedad General de Control, Limitada", para explotar los negocios de vigilancia y control de mercaderías, con domicilio en ésta ciudad y con capital de veinte mil pesos, integrado, por sus únicos socios LUIS POMAR ESPEL y la "SOCIETED GENERALE DE SURVEILLANCE S. A." que son directores y administradores, mil pesos por el primero y diecinueve mil pesos por la última. — Montevideo, Noviembre de 1948.
$10.00 Nov.23-14217-v.dic.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura subscripta el treinta de Octubre pasado ante el escribano Roberto Ríos, se constituyó la Sociedad denominada "Rutas Mundiales, Limitada", siglando "Rutamundi, Limitada", bajo la razón de sus integrantes, que son JOSE RODRIGO ZARAGOZA y NATALIO ESTEBAN BERTOLINI. Objeto: Venta de pasajes, representaciones y propaganda. Capital: $ 20.000.00, aportados en efectivo y por partes iguales. Domicilio: Soriano 942. Directorio: Ambos socios. Reuniones: Trimestrales. Asambleas anuales, cada uno vale un voto. Balances: 31 de Octubre de cada año. Administración y uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los socios. Contrato inscripto con el número 44 al folio 235 del tomo 9 en el Registro a cargo del Juzgado de sexto turno
$10.00 Nov.23-14216-v.dic.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Se hace saber que por escritura privada del 11 de Octubre de 1948 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Caplivschi y Cía. Ltda." Socios: señores MENASE CAPLIVSCHI, ABRAM HEJZINBURD, y SALOMON GRUMBERG. Objeto: Explotación de fábrica de camisas y anexos. Razón social: "Caplivschi y Cía. Ltda". Capital $ 44.000.00 en la siguiente forma: Menase Caplivschi y Abram Hejzinburd $ 7.000.00 cada uno mediante transferencia del activo y pasivo de la firma "Caplivschi y Cía."; Salomón Grunberg integró en efectivo $ 15.000.00; integrará los restantes $ 15.000.00 a medida que las necesidades del giro lo requieran. Duración: Tres años prorrogable automáticamente por períodos bienales. Uso de la firma social: Corresponde conjuntamente a los tres socios; para endosar documentos y firmar cheques bastará la firma de dos socios cualesquiera. Administración a cargo de los tres socios conjuntamente. Asambleas anuales dentro de los noventa días fecha balance. El socio Salomon Grunberg podrá hacerse representar para todos los efectos. Balances: Cada 30 de Setiembre. Caso de fallecimiento la Sociedad continuará con los herederos del causante. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno con el número 272 del folio 614 al folio 618 del libro número 2 de "Contratos Sociales" el 9 de Noviembre de 1948.
$18.00 Nov.23-14202-v.dic.3.

"GASCUE Y FRIZZI LTDA."
Por escritura autorizada el 18 de Octubre de 1948 por el escribano G. Servan Bauzán, los señores JUAN JOSE FRIZZI, CARMEN A. DE GASCUE, CARMEN JULIA GASCUE DE FERNANDEZ, JULIA CARMEN GASCUE DE SINEIRO, ELBIO FERNANDEZ y JULIO A. SINEIRO modificaron el contrato de "Otero, Frizzi y Gascue Ltda" en la siguiente forma: Razón social: "Gascue y Frizzi Ltda." Duración: un año a partir del 30 Julio 1948, con prórrogas automáticas de un año. Administración: el señor Frizzi por una parte y los demás socios por la otra representados por mandatario común, conjuntamente. Ganancias y pérdidas: en proporción a las cuotas. Inscripta con el número 9 al folio 54 del tomo 12 de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno.
$10.00 Nov.23-14204-v.dic.3.

"FADESA LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documento privado otorgado el 23 de Octubre de 1948, inscripto el 6 de Noviembre siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 40, al folio 206 del Libro 9, los señores GERMAN ANDRES BERAUD, EUGENIO FERDINANDO BERAUD, GEZA LIEBER y ALFREDO LIEBER, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Fadesa Limitada". Objeto: Fabricación de subproductos de grasas y aceites en general y manufacturaciones afines. Domicilio: Departamento de Montevideo. Plazo: 5 años a partir del 28 de Setiembre de 1948, prorrogables por períodos de 5 años automáticamente. Capital: $ 25.000.00, integrado totalmente por las mercaderías, muebles y útiles que constituyen el establecimiento "Fadesa Ltda.", de la Avenida Simón Martínez, que corresponden: $ 8.000.00 a cada uno de los señores Germán Andrés Beraud, Eugenio Ferdinando Beraud y Geza Lieber; y $ 1.000.00 el señor Alfredo Lieber. Administración: A cargo de los cuatro socios, debiendo actuar en representación de ella, cualquiera de los señores Beraud o el señor Geza Lieber indistintamente o el señor Alfredo Lieber conjuntamente con uno de los señores Beraud. Ejercicio económico: 1.o de Enero a 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico termina el 31 de Diciembre de 1949. Ganancias y pérdidas: De las ganancias 5 o|o para fondo de reserva hasta el 50 o|o, 10 o|o para fondo de reserva especial y el resto por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los respectivos capitales. — Montevideo, Noviembre de 1948.
$20.00 Nov.26-14535-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a don Luis Montano Cerisola y Juan Máximo Elisalde el restaurant y bebidas alcohólicas sito en Quichúas 2969, de esta ciudad. Acreedores en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Noviembre 17 de 1948. — ORLANDINO E. BRIGNANI.
$6.40 Nov.20-14070-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos giró en esta plaza, desde la calle General Hornos 4916 y luego desde Cannstatt 2979 de esta ciudad, bajo la razón de "NEUMANN, BIRN y MEDINA", quedando activo y pasivo a cargo de la sociedad Neumann y Birn; quienes a su vez prometieron en venta dicha fábrica a Rafael Nathan y Jacov Mandil. Acreedores 18 de Julio 1777. Leyes 26|9|1904 y Art. 492 del Código de Comercio. — Montevideo.
$12.00 Nov 17-13933-v.dic.10.

CESION DE CUOTAS
Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 23 de Octubre de 1948, don ARNALDO D. ABARACON, cedió a don Exequiel Pedro A. Abaracón, 100 cuotas (cien cuotas) de la Sociedad "Eduardo E. Figari Limitada", contrato inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de sexto turno, con el número 2 al folio 3 del Tomo 14 del Registro de Contratos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948.
$6.00 Nov.26-14440-v.dic.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura privada del 10 de Noviembre de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 16 de Noviembre de 1948 con el N.o 256 del F.o 618 vta. al F.o 622 del Libro 1.o del Registro de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases son las siguientes: 1.o) Componentes: AVELINO BARREIRO, DOMINGO SILVERA y HUGO SCAVONE. 2.o) Objeto: Exhibición y filmación de películas, explotación del ramo de la foto y cinematografía, compra y venta de material del ramo y, en general, toda actividad comercial afín y que se crea conveniente a los fines sociales. 3.o) Razón social: "Artigas Cine Foto Limitada. 4.o) Capital social: $ 15.000.00. 5.o) Aportes: A. Barrreiro, $ 6.000.00, Domingo Silvera, pesos 4.500.00 y Hugo Scavone, $ 4.500.00. 6.o) Domicilio: En Montevideo, calle Constituyente N.o 1645, pudiendo tener agencias en el interior y exterior. 7.o) Administración y uso de la firma social: a cargo de Avelino Barreiro y Domingo Silvera, actuando conjuntamente y con amplias facultades. 8.o) Plazo: Tres años a contar de la fecha del contrato, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de tres años. 9.o) Balance: A efectuarse el 31 de Octubre de cada año. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1948.
$18.00 Nov.26-14450-v.dic.7.

EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A.
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido por el artículo 24 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de Noviembre próximo a las 18 horas en nuestra sede social de la avenida 18 de Julio 985, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto próximo pasado; 2.o Remuneración del Síndico correspondiente a dicho ejercicio; 3.o Elección de miembros de Directorio, tres titulares y tres suplentes, Síndico y suplente; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario de acuerdo al artículo 30 del estatuto social, depositar en Secretaría, con un anticipo de 48 horas, las acciones o recibo de depósito bancario. La Secretaría expedirá un certificado que servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — El Directorio.
$8.40 Nov.25-14342-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 Setiembre 1904 Comunicamos que hemos vendido a los señores Evaristo Rodríguez y José Ulises Castelli el comercio de almacén y despacho de bebidas que hemos tenido hasta la fecha sito en avenida Gral. Artigas de esta villa, quedando el pasivo a nuestro cargo. Los acreedores deben presentarse con justificativos de sus créditos, en término legal, en el estudio del escribano F. Harrison, en esta localidad — Sarandí Grande, (Florida), Octubre 28 de 1948. — AMILCAR HUGO LOPEZ SAN ROMAN — ANA IRIS RODRIGUEZ DE LOPEZ SAN ROMAN — Evaristo Rodríguez. — José Ulises Castelli.
$16 00 Nov.5-13346-v.nov 27.

"LA MADRILEÑA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
El Directorio de "La Madrileña" Sociedad Anónima, de acuerdo con sus estatutos sociales, convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, Av. 18 de Julio N.o 1046, para someter a su consideración y aprobación la siguiente orden del día: 1) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1948. 2) Integración del Directorio. Art. 11 de los estatutos. 3) Elección del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio y remuneración del titular. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
El artículo 24 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad o en una Institución Bancaria que designe el Directorio, sus acciones o el certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado 48 horas antes de la fijada para la realización de la misma. — El Directorio.
$9 60 Nov.25-14452-v.nov.27.

LA MARISCALA, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria
De conformidad a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, el Directorio de "La Mariscala", S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Hocquart número 1924, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos sociales, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Directorio, el cual está en la Secretaría de la Sociedad a disposición de los señores accionistas; 2.o Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea (artículo 38).
Se previene: A) Que, de acuerdo con el artículo 32, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco o institución responsable; B) Que conforme al artículo 37, la asamblea sólo se considerará regularmente constituída con un número de socios que representen la 3|4 partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital, por lo menos.
$10.80 Nov.25-14388-v.nov.27.

MONTSERRAT SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en el Capítulo IV (Art 20|2) convócase a la asamblea general de accionistas para el día lunes 29 a las 18 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1491|93 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance anual. 2.o) Informe sobre el estado de situación. 3.o) Aumento de capital. 4.o) Integración del Directorio.
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o comprobantes bancarios pertinentes, en la Secretaría de la Sociedad, 3 días antes de la asamblea.
$4.80 Nov.26-14526-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender el Café y Bar con alcohólicas, horno y billar calle 25 de Mayo 251 a Alberto Berriel Ferraguz (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo 1.o de Noviembre de 1948 — RICARDO HEREDIA LUGONES.
$ 7.20 Nov.9-13489-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender el Almacén de Comestibles y bar con alcohólicas calle Pablo Pérez 4206 a Manuel Angel Battaini (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo 30 de Octubre de 1948. — JOSE FERNANDEZ CASTAÑEIRA.
$ 7.20 Nov.9-13490-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometimos vender el Almacén y Bar con alcohólicas calle Marcelino Sosa 2702 a Aristeo Omar Mainardi Rodríguez y José Antonio Laino Albano (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo, 3 de Noviembre de 1948. — ROQUE SANTUCCI VENEZIANO — WILSON FIERRO SICCARDI.
$ 7.20 Nov.9-13491v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas calle Juan D. Jackson 1251 a Gabriel Pletnitzki (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 4 de Noviembre de 1948. — FRANCISCO VAZQUEZ GONZALEZ.
$ 7.20 Nov.9-13492-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén y Bar con alcohólicas calle Galicia 1549 a Luis Clemente Barbieri Casanello. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo 21 de Octubre de 1948 — LORENZO MARTINEZ FRANGANILLO.
$ 7.20 Nov.9-13495-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Bazar y Ferretería calle Colonia 1583 a Julio César Goyena Larraya (Ley 26 de 1904) — Montevideo 29 de Octubre de 1948. — JOSE PEREIRO PIÑON.
$ 7.20 Nov.9-13488-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el establecimiento comercial que en los ramos de Hotel Restaurant y Despacho de bebidas y bajo la denominación de "Hotel Neptuno" gira en esta Capital calle Grito de Gloria 1380 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación debiendo quienes se consideren acreedores, concurrir con sus justificativos a la escribanía Schickendantz calle Uruguay 1723. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — ADOLFINE MERK.
$10.80 Nov.9-13446-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Ramón Pouso, mi comercio establecido en localidad de "La Paz" calle J. B. y Ordóñez esquina Libertad Ley 26 de Setiembre 1904. Interviene balancea dor Mario M. Vila, Justicia 2087 — LORENZO BENVENUTO. — Ramón Pouso.
$6 80 Nov.10 13524 v nov 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público que SANTIAGO EISENBERG enajenó el comercio en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto establecido en Montevideo calle Rincón 524, a la Sociedad "Santiago Eisenberg y Compañía" integrada por los señores Santiago Eisenberg e Israel Frenkiel. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemtrosky, calle Ituzaingó 1309 apartamento 6. — Santiago Eisenberg. — Israel Frenkiel.
$ 10.80 Nov.9-13510-v.nov.29

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por contrato privado de fecha 5 de Noviembre de 1948, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada: "Luculus, Limitada", con sede en la calle Agaces N.o 3783, integrada por los señores Otto Gunzburger Pickard y Kurt Kraemer Reich, de Montevideo. Objeto: Elaboración de pescados ahumados y derivados y otros comestibles en general. Razón social: GUNZBURGER y KRAEMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital: $ 10.000.00, cincuenta por ciento integrado, aportados en partes iguales. Administración y uso de la firma: Los dos socios indistintamente. Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos sucesivos de un año, mientras ningún socio manifieste su oposición. Balance: El 31 de Diciembre de cada año. Las pérdidas y ganancias corresponderán por mitades a ambos socios. Fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 283 del F.o 634 vto al F.o 637, del L.o 2 de Contratos Sociales.
$12.00 Nov.26-14402-v.dic.7.

ALIVERTI, S. A.
De acuerdo a lo establecido por el artículo 8o de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir acciones para su integración a la par por valor de $ 50.000.00 de la cuarta serie.
Los accionistas actuales tendrán la preferencia establecida en el artículo 6.o de los estatutos, venciendo el plazo para la subscripción e integración el día 30 de Noviembre próximo — Montevideo Noviembre de 1948 — El Directorio
$6 00 Nov 22-14157-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, Prometimos vender a Juan Reine, el garage venta de nafta, aceite y accesorios de la calle Cerrito 272. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Octubre de 1948 — MANUEL y MIGUEL FERNANDEZ. — Juan Reine.
$6 80 Nov.12-13659 v dic.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio, que en el ramo de tienda ferretería y anexos, gira en esta plaza calle Brasil N.o 651 a los señores Jalil Juan, Adma y Benita Normey quienes se harán cargo del activo y pasivo Los que tuvieren créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos a la calle Faustino Carámbula N.o 1175 de la ciudad de Rivera dentro de treinta días — Rivera 29 de Octubre de 1948 — ELIAS NORMEY.
$16 00 Nov.12 13704-v dic.4.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES
La Asociación Rural de Corrales convoca a asamblea general ordinaria para el 9 de Diciembre del corriente año a las 16 horas, en el local de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales a fin de renovar autoridades y en cumplimiento del artículo 14 de sus estatutos, hace esta publicación.
$6 00 Nov.12-13689-v.nov.29.

VENTA DE PANADERIA
A sus efectos se hace saber que MARTIN TOMAS VALVERDE ha prometido vender a José Fernández Berardi y Ricardo Rodríguez Cores, el establecimiento de panadería que bajo la firma de aquél gira en esta ciudad en la calle General Artigas sin número, citándose a todos los acreedores a que comparezcan a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento y dentro del término de treinta días a contar desde la primera de estas publicaciones. — Rosario, 1.o de Noviembre de 1948. — Martín T. Valverde. — José Fernández. — Ricardo Rodríguez.
$ 16.00 Nov.6.-13425 v.nov.29.

"KREGLINA" — KREGLINGER, COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1948, a las once horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 1.o de Diciembre. — El Directorio.
$3.20 Nov.26-14498-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución parcial de la sociedad de hecho que gira en Fray Bentos y Nuevo Berlín bajo la firma de "CORALIO A. BONTI", se retira el socio señor Manuel Suárez. Activo y pasivo a cargo de los socios Coralio A. Bonti e Ignacio Fernández. Acreedores en La Paz 1028 (Montevideo). — Coralio A. Bonti. — Ignacio Fernández. — Manuel Suárez.
$6.40 Nov.24-14284-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución parcial de la sociedad de hecho que gira en Nueva Palmira bajo la firma de "JULIO V. BOGLIACINO", se retira el socio señor Manuel Suárez. Activo y pasivo a cargo de los socios Julio V. Bogliacino e Ignacio Fernández. Acreedores en La Paz 1028 (Montevideo). — Julio V. Bogliacino. — Ignacio Fernández. — Manuel Suárez.
$6.40 Nov.24-14285-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ORESTES PERINO y JOSE MENENDEZ, propietarios de la panadería "Sol de Oro", sita en Durazno número 1504, declaran rescindido al compromiso de compraventa con los señores Generoso Costa y Juan Pagani. La sociedad Perino - Menéndez queda disuelta, retirándose el socio José Menéndez y su cuota parte es transferida al señor Lucas Bonora, constituyendo la sociedad "Perino y Bonora". Presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904.
$9.60 Nov.24-14292-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender mi comercio que en el ramo de ferretería gira en esta ciudad, camino Maldonado número 5517, al señor Luis Alberto Martinelli. Los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 887, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — ANTONIETA TERESA ODINO DE ODINO.
$12.00 Nov.24-14299-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi el 16 de Noviembre de 1948, se disolvió totalmente la Sociedad Wilde Rey y Cía., Talleres Industriales, Moldes, y Matrices "T.I.M.M. integrada por WILDE REY, MEDARDO ARISTIDES GRANAROLI y RAFAEL SALERNO. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Acreedores e interesados presentarse en Magenta número 4018. — Rafael Salerno.
$10.20 Nov.23-14199-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de los disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima" nuestro establecimiento instalado en la calle General Flores 2863 de esta ciudad. Los que se sideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle General Luna 1370, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — FRANCISCO ODDONE e HIJO.
$10.20 Nov.23-14182-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima" nuestro establecimiento instalado en la calle General Luna 1370 de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en ese lugar, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — ARRICAR y LABAT LIMITADA.
$10.20 Nov 23-14181-v.dic.13.

"UNITAS S. A. URUGUAYA, COMERCIAL Y FINANCIERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local social Paysandú 935, piso 1.o de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día: 1.o) Cambio de la razón social. 2.o) Reforma de los estatutos (Arts. 1.o al 6.o, 9, 10, 12, 13, 17 al 22, 24, 26 al 29) 3.o) Integración del Directorio; y 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. (Art. 23). — El Directorio.
$18.00 Nov.25-14482-v.dic 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Dante número 2300, a los señores Argemiro Ferreiro y Domingo Vázquez. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — JUAN VIDAL LUCAS. — BERTA M. DE LUCAS. — OSEAS y WASHINGTON LUCAS.
$6.80 Nov.25-14141-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que se ha vendido al señor Juan Alfredo Suárez Caorsi, el comercio denominado "Del Pueblo", ubicado en la calle República Española N.o 499 de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, que giraba en los ramos de "panadería, almacén y ventas de fideos", de propiedad de la razón social "HIJOS DE FERNANDO DUBINI", cargando la firma vendedora con el activo a cobrar y el pasivo a pagar hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, inclusive. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores, para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el lugar de ubicación del comercio vendido, antes indicado. — Trinidad, Noviembre 18 de 1948. — Hijos de Fernando Dubini. — Juan Suárez Caorsi.
$24.00 Nov. 25-14338-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que GUIDO NARDI ha prometido vender a "Spiller Hermanos" la casa de comercio que en el ramo de fábrica de cierres de metal, juguetes y artículos de bazar existe instalada en esta ciudad, calle Palmar 2120, sucesora de la disuelta firma "Industria Juguetera del Uruguay, Julio A. Ortega y Cía. Ltda". Acreedores deben presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Guido Nardi.
$12.00 Nov.25-14329-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución parcial de la firma "ADAN RIOS y COMPAÑIA", separándose el socio Adan Ríos Rey, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros dos, José María Méndez Rodríguez y Ramón Mato Fernández desde el 15 de Noviembre de 1948. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en avenida 8 de Octubre 4302. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Adan Ríos Rey. — José María Méndez Rodríguez. — Ramón Mato Fernández.
$6.40 Nov.25-14341-v.dic.14.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, el 26 de Octubre último, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 11 al folio 64 del tomo 12 se hicieron las siguientes modificaciones en el contrato de la sociedad del epígrafe: Se amplió el capital a $ 70.000.00, estando ya totalmente integrado y corresponde a los socios así: pesos 18.666.66 al señor Albino E. Araújo y $ 25.666.67 a cada uno de los señores Luis Américo Bernabó y Carlos Antonio Matticoli. Está vigente el plazo de 5 años, que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por períodos de 2 años, cada uno si 3 meses antes, cuando menos, algún socio no manifiesta por escrito su deseo en contra de la prórroga. En caso de licencia por enfermedad u otra causa temporal, así como por incapacidad o fallecimiento del señor Araújo, será sustituído en las funciones de administrador por aquel de los socios que se designe en acta en el libro del Directorio. En caso de deceso o incapacidad de alguno o algunos de los socios la sociedad continuará su giro. De las ganancias que se obtengan se separará el 5 o|o para fondo de reserva; del resto se separará el 5 o|o para fondo de previsión y el resto se distribuirá así: 54.166 o|o al señor Araújo y 22.917 o|o a cada uno de los señores Bernabó y Matticoli. Y se confirman las demás estipulaciones de las escrituras constitutivas de esa sociedad. — Montevideo Noviembre 20 de 1948. — "Compañía Industrial Farmacéutica Limitada".
$20.00 Nov.25-14325-v.dic.6.

AL COMEDCIO Y AL PUBLICO

Luis Alberto Campomar ha prometido vender su fábrica ubicada en la calle San José número 818, a Américo Rabajoli. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Nicolás Storace Arrosa, 25 de Mayo número 585 (tercer piso, escritorio 10). Ley de Setiembre 26 de 1904. — LUIS ALBERTO CAMPOMAR. — Américo Rabajoli.
$9.60 Nov.20-14112-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Pedro Varela la carnicería "La Estancia" con las máquinas y accesorios, instalada en esta ciudad en la Av. Gral. Flores 4220. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado domicilio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — RAMON MATTO. — CORNELIA VARELA DE MATTO.
$6.80 Nov.11-13631-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, ha quedado sin efecto la venta a la señorita Angela Martínez Ocampo, del comercio de mercería de la calle Joaquín Requena N.o 2052. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1948. — ANDRES M. VIDAL. — Angela Martínez Ocampo.
$6.80 Nov.11-13627-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Jesús Barizo Rodríguez, las casas de comercio instaladas en esta plaza, en el ramo de panadería, denominadas "Ituzaingó", las que giran en esta ciudad, calle Iguazú N.o 4970; Av. Gral. Flores número 5019 y Cuchilla Grande N.o 4234. Acreedores presentarse en término legal, en Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — ELISEO VARELA. — BERNARDINO ABELENDA. - MARIA COLLAZO DE VARELA. — Jesús Barizo Rodríguez.
$10.20 Nov.11-13626-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría Sierra 2016, contrato vender a Chil Wolmer Buzna, el bazar y juguetería establecido en Sierra número 1812. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — NATALIO BURSZTYN.
$6.80 Nov.11-13609-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lozar Rudasevski y Jacobo Levitas, han rescindido el compromiso de compra-venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en Estación Drable, Departamento Soriano; y Rudasevski, prometió vender, nuevamente a Luis Alaggia. Acreedores a la Escribanía Abu Arab, todo según ley 26 Setiembre 1904.— LOZER RUDASEVSKI.
$6.80 Nov.11-13596-v.nov.30.

"LASUDAM LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 4 del mes actual, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el número 253 al folio 613 v. del libro 1, Pedro Zignone y José Guzzoni constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada en las siguientes condiciones: Objeto: comercialización, industrialización, importación y exportación de textiles elaborados, semielaborados o en bruto. Domicilio principal: en esta Capital. Plazo: 10 años, desde la fecha de la escritura: Nombre y firma: "Lasudam Limitada" que usarán ambos socios, juntos o separadamente y, en esa forma, desempeñarán la administración y dirección con amplias facultades para todos los actos y contratos que se requieran. Capital: 100.000.00 pesos, dividido en 100 cuotas de $ 1.000.00 cada una, habiendo subscripto cada socio 50 cuotas. Cada socio integró en dinero la mitad de sus cuotas y la mitad restante la integrará a medida que lo requieran las necesidades sociales. Balance: el 30 de Setiembre de cada año: Ganancias: previa deducción de la reserva legal se distribuirá en proporción al capital aportado. Fallecimiento o incapacidad de los socios la sociedad continúa. Directorio y asamblea: la integran ambos socios y se reunirán cuantas veces lo requieran las necesidades sociales. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — "Lasudam Limitada".
$18.00 Nov.25-14324-v.dic.8.

CASAS Y TERRENOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos de Casas y Terrenos, S. A., se convoca a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas en la sede de la Sociedad calle Ituzaingó número 1309 (escritorio 5), a fin de considerar la siguiente orden del día: Consideración del balance general cerrado al 30 de Junio de 1948. Cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — El Secretario.
$7.20 Nov.25-14361-v.dic.4.

"ESTANCIAS LA CORCORDIA LIMITADA"

Por escritura que el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizó e lescribano Carlos Gascue, inscripta en el Registr Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 285, del folio 640 vto. al 644 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, los señores Valentín Martínez Abadie, Alfredo Cabral, Roberto Jackson y don Isidro Nin Recayte, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "ESTANCIAS LA CONCORDIA LIMITADA", con el objeto de explotar los negocios de ganadería, agricultura, producción agropecuaria en general y a la importación y exportación de productos agrícolas y ganaderos. Capital, $ 140.000.00, aportado por los señores Martínez Abadie, Cabral y Jackson, pesos 40.000.00 cada uno, y el señor Nin Recayte, $ 20.000.00, el que fué totalmente integrado. Adminitsración: indistintamente por los señores Isidro Nin Recayte y Roberto Jackson. Plazo de duración: cuatro años, prorrogable por nuevos períodos de cuatro años. Las ganancias lo mismo que las pérdidas serán divididas en proporción al capital. Asambleas anuales.

$14.00 Nov.24-14271-v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de 1.o de Junio de 1948, inscripto el 12 de Agosto en el Registro Público de Comercio con el N.o 183, al F.o 421 vto., y sigts. del Libro 2 de Contratos Sociales en el Juzgado Letrado Civil de segundo turno, los señores Carlos Alberto Machado y Aristótulo Aybar Sobre - Casas constituyeron la Soc. de Resp. Ltda. que gira bajo la razón social "MACHADO Y SOBRE - CASAS LTDA.", con la denominación "S.U.M.A." (Sociedad Uruguaya Maquinarias Agrícolas) en el ramo de representaciones e importación y exportación y distribución y venta de vehículos y maquinarias agrícolas o industriales, especialmente tractores, arados, etc., con un capital de $ 10.000.00, integrados $ 8.000.00, el señor Machado y $ 2.000.00 el señor Sobre-Casas. Domicilio en Montevideo, actualmente calle Paraguay 1099. Plazo 5 años prorrogable. Uso de la firma social, dirección y administración a cargo de ambos socios conjuntamente.

$12.00 Nov.24-14298-v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por contrato otorgado el 14 de Junio del corriente año, inscripto con el N.o 246 al folio 599 vto, del Libro 1 de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: Everhardus Andreas Sleeswijk y Jorge Klauber. II) Objeto: Importación de materias primas en general así como realización de toda clase de operaciones de carácter comercial, industrial o financiero. III) Denominación: "NOVADEL S. R. LIMITADA". IV) Capital, pesos 5.000.00 aportados en efectivo en su totalidad; por el socio Sleeswijk $ 4.500.00 y por Klauber $ 500.00. V) Domicilio: Avenida General Rondeau 1908. VI) Plazo: Treinta años prorrogables. VII) Uso de la fima: Everhardus Andreas Sleeswijk. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948.

$12.00 Nov.24-14293-v.dic.4.

AL COMEDCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos disolución de sociedad entre WALDEMAR VENTURA y JOSE M. CAMBRE. Ramo: mecánica. Calle Cuñapirú 1335 (bis). Acreedores: Democracia número 1322.

$3.20 Nov.20-14105-v.dic.9.

CESION DE CUOTA

Publícase que por contrato privado de fecha 18 de Setiembre de 1948, inscripto en el Registro que lleva el Juzgado Letrado de Canelones, con el número 91 al folio 405 vuelto a 406 vuelto, don ANTONIO RAAD y MARIA ANGEL DE RAAD cedieron al doctor Arturo R. Marini las 17 cuotas por un valor de $ 8.500.00 que tenían en Tabacalera Santa Lucía Limitada, constituída por contrato privado de 28 de Febrero de 1948, inscripto en el mismo registro con el número 39 del folio 274 y siguientes

$8.00 Nov.22-14148-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927 he contratado vender a Antonio Aidinian la confitería sita en la Av. 8 de Octubre 3089 de esta Capital. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — ROGELIO RAMA.

$6.80 Nov.13-13806-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado rescindido, sin efecto ni valor legal alguno el compromiso de compra venta que habían suscripto el señor JORGE ARGES ALSINA y su esposa EUGENIA COUDERC y los esposos MARCOS ANIBAL TABO SALVO y MARIA FELICIA DUPONT como vendedores, y los señores Luis Corrales Legarazú, Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal y Constantino Núñez Negreira, como compradores, respecto al comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles Despacho de Bebidas alcohólicas Billares y Restaurant se halla establecido en esta Capital, Avenida General Flores 4149. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo retirar los interesados los documentos presentados en la Escribanía del señor Próspero Bovino calle Buenos Aires 500. — José Arges Alsina. — Marcos Aníbal Tabo Salvo. — Luis Corrales Legarazú. — Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal. — Constantino Núñez Negreira. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948.

$24.00 Nov.18-13897-v.nov.29.

"SAMICO SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

De acuerdo al artículo 14, inciso G) de los estatutos, el Directorio de "Samico Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948, a la hora 9, en la sede social, calle Carabelas N.o 3225, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3) Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de esta asamblea.

Se hace notar que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 11 de Diciembre próximo. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

$12.00 Nov.18-13986-v.nov.29.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ROCCA, MACIELLO Y COMPAÑIA LIMITADA".

En virtud de escritura autorizada en esta ciudad, el 29 de Setiembre de 1948, por el escribano don Próspero M. Rubert, inscripta en el Registro Público de Comercio de este Departamento, con el N.o 10, del folio 40 al 42, el 1.o del corriente mes, fué modificado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rocca, Maciello y Cía.", otorgada ante el citado escribano el 19 de Agosto de 1947, inscripta en el referido Registro con el N.o 9, el 21 de ese mismo mes. Dicha modificación se refiere tan sólo a lo que cada socio podrá retirar mensualmente, que, en lo sucesivo y a contar desde el mes de Agosto del corriente año, será la cantidad de doscientos cincuenta pesos, en lugar de ciento veinte pesos que establecía la cláusula undécima "Retiros periódicos", del contrato constitutivo, el cual queda subsistente y en pleno vigor en todas sus demás cláusulas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 de la ley 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación por el término de diez días. — Rocha, Octubre 30 de 1948.

$16.00 Nov.18-13975-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a las señoritas Aida R. y Ramona de Armas, mi comercio en los ramos de almacén, tienda despacho de bebidas y bodega, situado en Estación Ing. Luis Andreoni, 13.a sección de Lavalleja, ley 26 de Setiembre de 1904. Los justificativos presentarse en las Oficinas de José Tejería Amilivia, calle 25 de Mayo 639. — Minas, Noviembre 3 de 1948. — NIEVES PUMAR DE DE ARMAS.

$10.20 Nov.10-13580-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia, he prometido vender al señor Manuel Gómez, mi comercio en el ramo de café y bar, en Yaguarón 1151, a los efectos legales ley 26|9|1904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. — ENRIQUE PACHECO.

$6.80 Nov.11-13600-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Luisa González de Gómez, compra el comercio ramo restaurant y bebidas alcohólicas, sito en Paraguay 1948 trasladándolo a León Pérez 3849. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — DOMINGO ARCELUS. — Luisa González de Gómez.

$6.80 Nov.11-13590-v.nov.30.

C. U. D. I. E. R.

Por escritura de 5 de Noviembre de 1948, que autorizó el escribano Carlos Gascue, inscripta en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el número 258, del folio 625 vuelto al 627 vuelto del libro número 1 de Contratos Sociales, los señores RODOLFO, JUAN CARLOS PICARDO, ORESTES ALVEZ y RAUL GONZALEZ constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Compañía Uruguaya de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limitada (C. U. D. I. E. R.). El capital es de $ 24.000.00, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios e integrado el 50 o|o y el otro 50 o|o dentro del plazo de un año. Plazo: tres años, prorrogables por nuevos períodos de dos años y con asiento en esta ciudad. La administración y uso de la firma será ejercida por cualquiera de los socios refrendada por otro socio. Asambleas: se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales.

$14.00 Nov.22-14166-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender a los señores Samuel y Manuel Gómez Pet, el café y bar con bebidas alcohólicas de la calle 25 de Mayo N.o 351 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 7 1948. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA SUAREZ DE SOUTO.

$6.80 Nov.12-13690-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Eliseo Elías Soca la fonda y bebidas fermentadas en la calle Humboldt 4012, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — MARIA ANGELICA ABOY. — Eliseo Elías Soca.

$6.80 Nov.22-14138-v.dic.11.

"IPUSA"
INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA, S. A.
INTEGRACION DE CAPITAL

De acuerdo con el artículo 7.o de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha abierto una subscripción de acciones equivalente al 25 por ciento del capital integrado.

Informaciones sobre la forma de aportes en sus oficinas, Paraguay 1902. Teléfono 9-26-11. Interno 7. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$2.40 Nov.24-14276-v.nov.30.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Daniel Pérez del Castillo, el 8 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 239 en el Lo. 1, se modificó la sociedad "LUIS EDISON CRAVIOTTO y COMPAÑIA LIMITADA", en lo siguiente: I) Raúl Mario Noli y Elodio Fernández Crespo cedieron sus cuotas a José María Zás, Horacio F. Galain, Juan Luis Gurascier y Mario Cordara Methol; II) El Directorio quedó integrado por Luis Edison Craviotto, Juan José Noli y los citados señores Galain, Gurascier y Cordara Methol; III) En el capital de $ 70.000.00 corresponden $ 17.500.00 al señor L. E. Craviotto, $ 17.500.00 al señor J. J. Noli y $ 5.833.33 a cada uno de los demás socios.

$12.00 Nov.20-14098-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que tengo establecido en el Kilómetro 73 1|2 del ramal a Casa Arena Sexta Sección Jud. de San José, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos correspondientes, al escritorio del señor A. Rodríguez Riera calle Artigas 708, ciudad de San José. — San José Octubre 30 de 1948. — OMAR SILVA.

$ 12.00 Nov.8-13460-v.nov.30

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la Compañía Uruguaya de Publicidad Sociedad Anónima, de conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que se llevará a cabo el 17 de Diciembre del corriente año a las 11 horas, en 18 de Julio 1297, con el fin de tratar los siguientes asuntos.

1.o) Acta anterior. 2.o) Memoria y balance del último ejercicio. 3.o) Renovación del Directorio. — Lorenzo Batlle Pacheco, Presidente. — Luis Franzini, Secretario.

$8.00 Nov.23-14230-v.nov.27.

BANCO "LA CAJA OBRERA"

En virtud de lo dispuesto por la ley No. 9099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabiente y todas aquellas personas que se consideren con derechos en los referidos solares que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre dichos inmuebles. DANIEL NIPOLI. Domicilio Hocquart 1955. Solar N.o 39. plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro. de 26 de Marzo de 1936, con frente a calle Mateo Vidal. Padrón N.o 162.616 RODOLFO LARROSA. Domicilio Rubén N.o 4329. Solar N.o 13 manzana "H" en el plano del agrimensor Mario Percovich de Abril de 1921 con frente a la calle Espuelita. Padrón número 131.216. ANTONIO JOAQUIN ROSSANO. Domicilio Zaragoza N.o 11 (entre Godoy y Espuelita) Solar N.o 4 manzana "A" en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Abril de 1921, con frente a la calle Iguá. Padrón 134.073.

$ 21.00 Nov 16-13883-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HONORINA CORREDOIRA CELEIRO — hoy su sucesión —prometió vender a Ramón Villar el Hotel "Oriental" ubicado en la calle Uruguay 1069. Los acreedores con los justificativos de los créditos por duplicado deberán presentarse en la Escribanía de los escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli calle Julio Herrera y Obes 1240.

$ 12.00 Nov.16-13901-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometo vender almacén comestible y verdura sito en calle Santiago Sierra 3284 Benito Ferreira y Héctor Ferreira. - Montevideo. Octubre 9 de 1948. — ALBERTINA E. DE BERRO.

$ 3.60 Nov.16-13914-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la firma MUIÑO HNOS y GUGUICH. prometió vender a Ramón Abelenda, la panadería Nueva Suprema, sita en la calle Juan Paullier 1636, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo. 12 de Noviembre de 1948 — Muiño Hnos. y Guguich. — Ramón Abelenda.

$7.20 Nov.16-13896 v.dic 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la sucesión de ARAQUEL M. ABAYIAN prometió vender a The Intercontinental Limited, la Fábrica Uruguaya de Alfombras con sede en la calle Colonia 2012 y 2014 Los acreedores deben presentarse en San José 1084. — Montevideo. 12 de Noviembre de 1948 — Suc. Araquel M Abayian - Abayian Hnos. — The Intercontinental Limited

$ 10 80 Nov.16-13895-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Luis Español y Héctor V. Dodera rescindieron el compromiso de venta referente a la casa de comercio de panadería instalada en la casa N.o 320 de la calle Cotagaita en esta plaza, continuando al frente de la misma los señores LUIS ESPAÑOL y RAMON FERNANDEZ Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430 Esc. 18 Luis Español Héctor V. Dodera. - Ramón Fernández.

$10.80 Nov.16-13872-v dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad MARTORELI Y UGARTE que gira en esta plaza en la calle Mercedes N.o 830 citándose a los interesados a presentar los créditos en la calle Juncal 1411 esc. 4 Escribanía Ruano Rivas y a los efectos legales se hace esta publicación Antonio Luis Martoreli — Pantaleón Marcelino Ugarte

$ 7 20 Nov 16 13909 v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he transferido al Farmacéutico Hernando Magallanes Macedo los derechos de promisario comprador de la farmacia "El foca" hoy "Palermo" sita en la calle Yí 1214 Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Bolívar Zarza. Avda Carlos Ma Ramírez 106. — Montevideo, Noviembre de 1948 - LUIS ALBERTO GAYE.

$ 10 20 Nov.15-13856-v dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber resuelto clausurar fábrica de medias establecida en Médanos 1067 Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279 esc. 5. — Montevideo Noviembre 10 de 1948. — HECTOR ELIAS SESSIN.

$ 4.00 Nov.13-13811-v.dic.6

GOMENSORO Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura autorizada el 31 de Diciembre de 1947, por el escribano Guillermo Serván Bauzón, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores JULIO GOMENSORO, ALBERTO SENTUBERY, RAUL BASTOS y WASHINGTON MARIO y ULISES TRUJILLO, de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Transportes de cargas; Razón Social: "Gomensoro y Cía. Ltda."; Gerente: Julio Gomensoro; Duración: 2 años prorrogables automáticamente por iguales períodos; Capital $ 43.600.00, dividido en cuotas de $ 200.00, que aportan: Julio Gomensoro $ 22.600.00. Sentubery $ 5.000.00, Washington Trujillo, $ 6.200 00. Ulises y Mario Trujillo $ 3.000.00 cada uno y Bastos $ 3.800.00. Ganancias y pérdidas: en proporción a las cuotas; Ejercicios sociales: semestrales. Inscripta con el N.o 30 al F.o 97 v. del L.o 1 de Contratos sociales llevado por el Jdo. Ldo. de 1.a Inst. en lo Civil de 2.o Turno.

$12.00 Nov.17-13832-v.nov.27.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Caja Popular de Artigas" de conformidad con el Art. 4.o de los estatutos sociales, se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1948, en el local social, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio y correspondiente al 7.o ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre próximo pasado 2) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 3) Proceder a la elección de dos titulares para integrar el Directorio y dos suplentes. 4) Elección de Síndico y suplente.

A la vez, se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y el de los votos que corresponde a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha. B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente, en alguna Institución Bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta C) Que la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Artigas, 1.o de Noviembre de 1948. — Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza. Secretario.

$22.00 Nov 17-13974-v.nov.27.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Diciembre de 1948 a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José calle Artigas 525 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea a los fines del art. 39. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del 7.o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948 5.o) Elección de tres Directores y seis suplentes para el 8.o y 9.o ejercicios. — Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (art 35) B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad por lo menos cinco días antes de la fecha de realización de la asamblea (art 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad, los días 25 26 y 27 de Noviembre en curso C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario (Decreto del 16 de Julio de 1943) — San José 10 de Noviembre de 1948 — Andrés Ruiz (hijo). Presidente. - Pedro F. Cerdeña Secretario

$ 27 00 Nov 15-13867-v.dic.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos resuelto disolver la Sociedad "Schüsselin y Gómez" que gira en esta sección en el ramo de confitería restaurant y baar, bajo la denominación de "Hotel Brisas del Plata" quedando con el activo y pasivo el señor Alberto G. Schüsselin. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Colonia Valdense, Octubre 30 de 1948. — Alberto G. Schüsselin. — JUAN B. GOMEZ.

$ 16.00 Nov.6-13424-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que ha quedado rescindido, sin efecto ni valor legal alguno, el compromiso de compraventa que habían subscripto el señor JORGE ARGES ALSINA y su esposa EUGENIA COUDERC y los esposos MARCOS ANIBAL TABO SALVO y MARIA FELICIA DUPONT, como vendedores, y los señores Luis Corrales Legarazú, Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal y Constantino Núñez Negreira, como compradores, respecto al comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, billares y restaurant se halla establecido en esta Capital, avenida General Flores 4149. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo retirar los interesados los documentos presentados en la escribanía del señor Prósp ro Bovino, calle Buenos Aires 500 — José Arges Alsina. - Marcos Aníbal Tabo Salvo — Luis Corrales Legarazú. — Guillermo de Tezanos Ruiz del Portal — Constantino Núñez Negreira. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948.

$24 00 Nov.18-13397-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Arcángel Deni y Pascual di Giorgio la fábrica de canastos sita en Guadalupe número 1408. Presentarse en José L. Osorio 1246. (Ley 26 Setiembre 1904). — LUIS PARODI.

$4 00 Nov.22-14026-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Constantino Szilard compra el comercio ramo cigarrería sito Ciudadela 1373. Acreedores presentarse en el ref rido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Noviembre 15 de 1948. — JAIME EINSTEIN Constantino Szilard

$6 80 Nov 22 14165 v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometí vender a Oscar Schenker la mercería "Liberté" instalada en avenida 8 de Octubre 2524, de esta ciudad. Acreedores se presentarán en S. Bolívar 1333 (escribanía Oliveira Mattos), de 10 a 11. — ZALMAN STERNIN.

$6 80 Nov.22 14164-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Rubí Tapia el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1900, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo. Noviembre 17 de 1948 - WACLAO y JOZEF ZDANIO. — [illegible] Tapia.

$6.80 Nov.22-14137 v.dic.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Amaranto Paiva Coitinho, propietario de la Estancia La Blanqueada, Dpto. Rocha, ha solicitado a la Oficina de Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado los originales, se le expida los duplicados de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes animales:

Raza Shorthorn, sexo hembra, RP 069, Herd Book Uruguayo, 244204. Raza Shorthorn, sexo hembra, RP 071, Herd Book Uruguayo, 244206. Raza Shorthorn, sexo hembra 086, Herd Book Uruguayo 244221. Raza Shorthorn, sexo hembra RP 091; Herd Book Uruguayo 246831. Raza Shorthorn, sexo hembra RP 092, Herd Book Uruguayo 246832. Criados en la Cabaña "Rincón de Francia", del señor Julio Stirling.

$15.00 Nov.24-14281-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Leonel Rodríguez Lescano el comercio en los ramos de bar y alcohólicas, billar y peluquería de mi propiedad sito en el barrio Las Delicias, frente a plaza Río Branco, de esta ciudad. Acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a escribanía Perdomo. Rodó 581, de esta ciudad. A los fines ley Setiembre 26 de 1904 se hace este llamamiento por treinta días. — EDUARDO E. FERNANDEZ.

$10.20 Nov.20-14120-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto los integrantes de la firma FADESA Ltda. establecida con fábrica de derivados de productos animales en la avenida Simón Martínez 9446 (Km. 18,250) vender sus cuotas partes, comunican a los señores acreedores que a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, dentro del plazo legal en la dirección señalada, los días hábiles de 14 a 17 horas.

$10.20 Nov.23-14192-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ETELVINA GRANA DE GUINLE promete vender a Santiago Manzi y a Alfonso R. Rimbaut, el comercio que bajo su firma y con la denominación de 'Café Carlitos" gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Noviembre 9 de 1948.

$ 10.20 Nov.13-13730-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José Rubano, Evaristo Correa y Gervasio M. ORNOS la fábrica de Calcetines situada en esta ciudad, calle Jujuy 2829. Los acreedores deberán presentarse en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — ALFONSO CAL.

$ 10.20 Nov.13-13727-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"STOLOVICH y Cía.", comunica al comercio y al público en general que ha prometido en venta al señor Ricardo Martínez el comercio que explota en el ramo de importaciones y exportaciones en general. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Av. 18 de Julio 948, 3er. piso, esc. 1. — León Stolovich y Abraham Cyjon.

$ 10.20 Nov.13-13807-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley de Setiembre de 1904 que con fecha 10 de Noviembre de 1948 clausuré mi comercio que giraba en General Flores 2909 en el ramo de Sastrería Sombrerería y Zapatería. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en General Flores 3459. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — SECUNDINO RODRIGUEZ.

$ 6.80 Nov.13-13798-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Hugo Nelson Zunino y Carlos Alberto Zunino, el establecimiento comercial que en el ramo de empresa de transporte de pasajeros gira en esta ciudad bajo la firma del primero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en término y forma, a la Av. Gral. Flores 540 de esta ciudad (Escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia, Noviembre 8 de 1948 — EUDOCIO BUDIÑO. — PRAXEDES DEL PRATT DE BUDIÑO. — HUGO NELSON ZUNINO. — CARLOS ALBERTO ZUNINO.

$ 16.00 Nov.13-13772-v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén, Comestibles, Frutas, Verdura y Lechería calle Justicia 1866, a Cándido M. Pío. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — EMETERIO TORIBIO FERREIRA.

$ 6.80 Nov.13-13762-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN CARLOS RODRIGUEZ promete vender a Juan E. Lhordoy y a Juan Donato, el comercio que bajo su firma gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la Escribanía de Trías Du Pré, dentro del término legal. — Las Piedras, Noviembre 9 de 1948.

$ 6.80 Nov.13-13731-v.dic.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Pose y Piñeiro" ferretería y bazar, de Agraciada 2597, quedando a cargo de Carlos Piñeiro. Acreedores: presentarse a Colonia 1359. — BARTOLOME POSE. — Carlos Piñeiro.

$3.40 Nov.12-13676-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "TARANTO Y MORON" establecida en la casa número 899 de la calle San José de esta ciudad en el ramo de importación representación modas, tejidos y novedades, quedando con el activo y pasivo de la misma, a partir del día 1.o del corriente y **bajo su firma personal**, el señor León Alberto Taranto Arditi. Los que se consideren asistidos de algún derecho, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904 en la escribanía Risso, calle Sarandí 444. Esc. 27. Piso 3. — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — Miguel Abraham Morón Levy. — M. A. Morón. — León Alberto Taranto Arditi. — L. A. Taranto.

$ 21.60 Nov.8-13476-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Hugo Alvez el seis del corriente, se constituyó entre Miguel González; Ana María González; Juana González de Capeche; y Carlota González de La Torre una Sociedad comercial colectiva bajo la razón social "Hijos de Cayetano González" con asiento en San Jacinto, Departamento de Canelones, destinada a los ramos de almacén, tienda, mercería, ferretería, bodega, venta de frutos del país, consignaciones y sus anexos. El uso de la firma social a cargo exclusivo del socio Miguel González. — San Jacinto, Noviembre 6 de 1948. — MIGUEL GONZALEZ. — ANA MARIA GONZALEZ. — JUANA GONZALEZ DE CAPECHE. — CARLOTA GONZALEZ DE LA TORRE.

$16.00 Nov.19-14035-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que han quedado totalmente terminadas las actividades comerciales de la casa de don Cayetano González sita en el pueblo de San Jacinto, Departamento de Canelones, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bodega, venta de frutos del país, consignaciones y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de doña Ana María González. Domicilio: San Jacinto. (Canelones). Noviembre 5 de 1948. — Ana María González. — MIGUEL, CAYETANO, y SILVANO GONZALEZ. — JUANA GONZALEZ DE CAPECHE. — AIDA BERTA GONZALEZ DE SIRI. — AMANDA GONZALEZ DE ROSA. — CARLOTA GONZALEZ DE LA TORRE y MIRTA GONZALEZ.

$16.00 Nov.19-14036-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Angel García Costas, el café y bar de la calle Angel Floro Costa número 1502. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1948. — MANUEL VECIÑO. — ENCARNACION PAZOS DE VECIÑO.

$6.80 Nov.19-14012-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Manuel Pardo, el café y bar de la calle Treinta y Tres número 1422. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1948. — ROGELIO CERCIDO. — MARIA Z. TARIGO DE CERCIDO.

$6.80 Nov.19-14011-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Lorenzo Brunetto el almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Emilio Raña número 2549. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — JOSE VIGNOLA.

$6.80 Nov.19-14009-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos vendido a José Gamio el comercio ubicado en Sarmiento 2445 con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas. — Montevideo, Noviembre de 1948. — ANTONIO BEA — MANUEL GOMEZ.

$6.80 Nov.19-14007-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley de 26 Setiembre 1904, haber disuelto la Sociedad "Gutt Liberman Hnos.", con sede en Rocha 2873 en el ramo de tapicería, quedando con activo y pasivo S. Gutt. Informes estudio S. Sandler, S. Fructuoso 1523.

$6.80 Nov.19-14087-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Walter Cabrera y Leodoro Martínez el horno de pizza de la calle Justicia número 2144. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — NICOLAS CIANCIO. — MARIA AMELIA YMBER DE CIANCIO. — ENRIQUE ANTONIO QUINTELA. — EBRISELDA RIOS DE QUINTELA.

$6.80 Nov.19-14013-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido el comercio que tengo en la calle Cololó número 2501, esquina Brito del Pino del ramo almacén y bebidas con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 al señor Salustiano Sosa. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — JOSE BARREIRO MARTINEZ.

$6.80 Nov.19-14008-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cerruti" prometimos vender a los señores Natalia y Enrique Del Arco, la casa de comercio en el ramo de Instituto de Belleza, sita en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del término legal en calle Agraciada número 4146. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — MARGARITA DIAZ DE GRELA y MARTA ESTER FERNANDEZ.

$8.00 Nov.19-13987-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hacemos saber que hemos cedido a los señores Nicolás Ciancio y Enrique Antonio Quintela, nuestros derechos como promitentes compradores del café, bar y fiambrería de la avenida Italia número 3654, propiedad del señor Cándido Alvarez Rey. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — BENITO NUÑEZ. — JOSE CABEZAS.

$10.20 Nov.19-14010-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la promesa de sociedad entre los señores, SCAVONE, BLANCO y FREIRE, ha quedado sin efecto, habiendo prometido, todos vender la panadería a los señores Julio Martínez y Jesús Figueroa. — María Nieves Devoto, Escribana. Avenida San Martín 2333.

$6.80 Nov.17-13934-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Lavezzo, la fábrica de pastas y fábrica de helados, en la calle General Flores 4087. Interviene Oficina Palumbo Hermanos, Br. Artigas 3678, según ley 26|9|904. — Montevideo Noviembre 9 de 1948. — MANUEL MATO. — ELDA EMILIA LAVEZZO DE MATO. — Antonio Lavezzo.

$6.80 Nov.12-13691-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Alfonso Barreira Blengio, la sastrería, situada en esta ciudad, Avda. 18 de Julio 2016, donde deben presentarse acreedores. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1948. — GREGORIO CERISOLA.

$3.40 Nov.12-13672-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general, que el socio señor GUILLERMO SABELLA ha prometido enajenar a su consocio señor Américo Petraglia, la cuota parte que le corresponde en la sociedad colectiva denominada "Indyco Industrial y Comercial" que giran en esta plaza en el ramo de taller metalúrgico, estampado, repujado, fabricación de artefactos eléctricos, etc., con domicilio en la calle Lorenzo Fernánedz N.o 1998 de esta Capital, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación. — Guillermo Sabella. — Américo Petraglia.

$20.00 Nov.10-13527-v.dic.2.

NUTREX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el próximo 6 de Diciembre a las 17 horas en nuestro local, calle Democracia 2290 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos. 2.o) Elección de nuevos Directores y sus respectivos suplentes. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Medidas de reajuste económico de la Sociedad.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario presentar en la Secretaría con una anticipación de 24 horas por lo menos, las acciones o certificado bancario de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 26 de 1948.

$30.00 Oct.30-13142-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa que ha quedado disuelta la sociedad comercial "PEREZ y LLANO" de Paso de Méndez trece sección judicial del Departamento de Colonia, habiéndose transferido su activo y pasivo a la sociedad "Pérez Hermanos (Elvira y Eloy Renato), que continuará sus negocios. Se cita a los acreedores de la firma disuelta a que presenten sus créditos, para series abonados, en el propio establecimiento comercial, en el término de treinta días a contar desde la primera publicación. — Paso de Méndez, 4 de Noviembre de 1948. — Pérez y Llano. — Pérez Hnos. (Elvira y Eloy Renato)

$16.00 Nov.10-13576-v.dic.2.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Entidad "Angel Freire Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, los siguientes estatutos:

Testimonio — Acta de Constitución y Estatutos de la Entidad "Angel Freire Sociedad Anónima".

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en la finca número dos mil cuatro de la Avenida General Rondeau, los señores Angel Freire, Carlos C. Córdoba, Dagoberto Torres y Ricardo Curbelo, resuelven dar por constituída una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos con las modificaciones que exigiere el Poder Ejecutivo al aprobarlos y por las disposiciones legales aplicables en lo que no estuviese previsto en aquellos.

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo 1. Bajo la denominación de "Angel Freire S. A." queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, o agencias en cualquier punto de la República O. del Uruguay o en el exterior, con o sin capital determinado.

Art. 2. El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, salvo su prórroga o disolución anticipada resuelta en ambos casos por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada de acuerdo con estos Estatutos, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes al respecto.

Art. 3. La Sociedad tendrá por objeto ejercer el comercio en general en la compra venta, exportación, importación, comisión, enfardalaje y consignaciones de lanas en bruto, envellonadas, lavadas o manipuladas, cueros, pieles y demás productos de la ganadería, por cuenta propia y ajena; construir y explotar establecimientos para el lavado, preparación o elaboración de lanas y para depósito de productos agrícolas. En fin, podrá realizar cualquier acto de comercio sobre los expresados productos, pudiendo a sus efectos realizar todas las transacciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, sin otras limitaciones que aquellas prescriptas por el Código de Comercio y leyes de la República.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 4. El capital autorizado de la Sociedad será de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional constituído por acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, en títulos de una o más acciones firmadas por dos directores y las que se emitirán al portador. Este capital será emitido cuando el Directorio lo juzgue conveniente, quedando éste facultado para establecer los plazos y condiciones que deberán abonarse así como la caducidad en caso de incumplimiento. El Directorio queda facultado para emitir hasta la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000) en acciones rescatables. Esa posibilidad será prevista en el momento de la emisión, en cuyo caso, el rescate se efectuará en las condiciones que se determinen al emitirlas, y siempre por arriba de la par. La facultad de rescate es otorgada al Directorio, siempre que no afecte el mínimo del capital exigido por la ley del 2 de junio de 1893.

Art. 5. Las acciones no integradas se documentarán en certificados nominativos y sólo podrán tranferirse con autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Art. 6. Para la suscripción de nuevas acciones serán preferidos los actuales accionistas en proporción al número que posean. En caso que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto se fije, dichas acciones serán ofrecidas o prorrateadas entre los accionistas por el Directorio o en último término distribuídas como lo juzgue más conveniente.

Art. 7. El Directorio estará facultado para entregar en pago acciones de la Sociedad por compra de mercaderías, marcas, créditos y toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluso los que constituyen el capital líquido de un comercio o industria, o en virtud de acuerdo con terceros para el cumplimiento de negocios o actos legales resueltos por el Directorio, con la única limitación de que en ningún caso se adjudicarán las acciones en pago por un valor inferior al valor nominal.

Art. 8. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. En consecuencia, en caso de copropiedad por herencia, comunidad u otra causa, todos los copropietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo, o en su defecto judicialmente.

Art. 9. El hecho de ser tenedor o suscriptor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión a todas las resoluciones del Directorio y de las Asambleas legalmente constituídas, sin que ello implique renuncia por parte de los accionistas de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos, siempre que sean con arreglo al derecho y a la ley.

CAPITULO III

Administración

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros. Además habrá un número igual de suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento para desempeñar el cargo. Tanto los titulares como los suplentes son reelegibles. Los Directores podrán no ser accionistas de la Sociedad.

Art. 11. El Directorio durarán dos años en sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos por la Asamblea General. Se entiende por año el tiempo comprendido entre dos asambleas generales celebradas dentro de los términos que establece el (Art. 18) de estos Estatutos. Para la convocatoria de los suplentes, el Directorio elegirá de la lista respectiva a la persona que designe a dicho efecto. Si se agotara la lista de suplentes, el Directorio de acuerdo con el Síndico designará a la persona que haya de reemplazar al Titular, por todo el tiempo que faltare hasta la conclusión del período.

Art. 12. Inmediatamente después de celebrada la correspondiente Asamblea General Ordinaria, el Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quedando en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo que dure su mandato como Directores.

Art. 13. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes o por convocatoria de su Presidente o del Vicepresidente, el Síndico o lo exijan dos Directores. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes, salvo cuando concurrieran solamente dos Directores en cuyo caso las resoluciones se tomarán por unanimidad. Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otros Directores mediante carta o telegrama. Las resoluciones se asentarán en actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace, y el Secretario.

Art. 14. Son atribuciones del Directorio: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, representarla ante todos los Poderes y reparticiones nacionales y municipales por medio de su Presidente o Vicepresidente, actuando cualquiera de ellos conjuntamente con el Secretario, y en ausencia de ambos, por dos Directores, especialmente designada al efecto. Administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, de acuerdo a la establecida en el artículo 3.o: A) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, patentes, marcas y llaves de negocio, por compra ya sea en dinero efectivo y/o letras o en acciones a emitir, permuta, dación de pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enagenarlos o gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de usufructo y de locación de servicios y de obras. B) Comprar, vender, alquilar, ceder, y prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto conforme a los fines sociales, por los precios y forma de pago que estipule, celebrar contratos de construcción, transporte, fletamiento o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana; expedir o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra clase de certificados; firmar planos y contratos; asegurar los bienes sociales o de terceros a quienes se represente y al personal, endosar pólizas de seguros. C) Tomar dinero prestado en moneda nacional o en moneda extranjera, de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él; prestar dinero con garantía reales y también sin ellas; celebrar contratos de locación y arrendamientos, construir o reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, inclusc agrarias o industriales. D) Emtir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval o letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas; concurrir a toda clase de licitaciones ya sea por cuenta propia o de terceros. E) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor, demandado o tercerista, prestar fianzas y cauciones cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie. F) Solicitar, adquirir, arrendar, transferir, vender marcas de fábrica de comercio y patentes de invención, constituir, fusionar, administrar, disolver, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, formar o tomar participaciones en sociedades o sindicatos. G) Nombrar y remover los Gerentes, representantes y empleados que juzgue necesarios y fijar sus atribuciones y su remuneración, ya sea por medio de honorarios, sueldos, jornales o comisiones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno a uno o más Directores, Gerentes, Administradores o Delegados, abonándoles la correspondiente retribución con cargo a gastos generales o a imputaciones especiales. H) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. I) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general de las operaciones de la misma, al treinta de Setiembre de cada año y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha, así como proponer el dividendo y demás medidas a considerarse por la asamblea. Disponer el reparto de dividendos y demás medidas a considerarse por la asamblea. Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por el balance y con previa aprobación del Síndico.

Art. 15. El Directorio de acuerdo con el Síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en estos estatutos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo 3.o y que no estén sujetos a la resolución de la asamblea general de accionistas.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 16. La asamblea general de accionistas nombrará anualmente un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que prescribe el artículo 23 de estos estatutos. Tanto el Síndico titular como el Síndico suplente podrán ser reelectos, no siendo necesario su calidad de accionistas.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordi-

narias y se reunirán por convocatoia del Directorio en el local, día y hora que éste fije, no pudiendo tratarse otros asuntos que aquéllos que especifique la convocatoria. En la orden del día se incluirán los asuntos determinados por el Directorio o el Síndico, o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital integrado. La convocatoria a las asambleas se hará por avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y otro diario de esta Capital con ocho días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

Art. 18. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá a más tardar dentro de los tres meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio. La asamblea aprobará u observará los balances, cuentas y demás documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes cuando corresponda, así como del Síndico y Síndico suplente, estableciendo su remuneración, y resolviendo sobre cualquier otro asunto determinado en la convocatoria.

Art. 19. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuadas en un Banco, recibiendo en cambio un certificado expedido por el Secretario de la Sociedad en el que conste su registro, la numeración y el número de votos que le corresponde por sus acciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario accionista mediante la entrega de una cartapoder, siempre que no sea Director o empleado de la Sociedad.

Art. 20 Las asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, un cuarto de hora después de la señalada, con acionistas presentes o representados que representen la mitad más una por lo menos, de las acciones integradas y en la segunda convocatoria con el número que asista, también un cuarto de hora después de la señalada; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, salvo los casos de excepción previstos en estos estatutos.

Art. 21. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, las acciones se computarán en la forma siguiente: De veinte a cincuenta acciones darán derecho a un voto, de cincuenta y una a cien acciones darán derecho a dos votos, de ciento una a doscientas acciones darán derecho a tres votos, de doscientas una a trescientas acciones darán derecho a cuatro votos, de trescientas una a cuatrocientas acciones darán derecho a cinco votos de cuatrocientas una acciones en adelante darán derecho a seis votos, número que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por delegagación, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 22. El Presidente del Directorio y en su defecto el Vicepresidente y a falta de éste el accionista que elijan los presentes, presidirá las asambleas con voz y voto, y otro voto decisivo en caso de empate y nombrará a los escrutadores. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las presida, el Secretario y dos accionistas concurrentes, elegidos por la misma.

CAPITUO VI

Balances

Artículo 23. Todos los años se levantará un inventario y se efectuará el balance general de las operaciones sociales al treinta de Setiembre, que será sometido por el Directorio con un informe sobre la marcha de la Sociedad, al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentados a la asamblea general para su aprobación.

Art. 24. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general, después de deducidas las amortizaciones que corresponda efectuar sobre los rubros del activo, así como las sumas de la asamblea a proposición del Directorio resuelva afectar para operaciones pendientes, se distribuirán en la forma siguiente: A) 5 o|o (cinco por ciento) como mínimo para la reserva estatutaria hasta que alcance el 20 o|o (veinte por ciento) del capital integrado. B) 8 o|o (ocho por ciento) para distribuir entre los miembros del Directorio como remuneración por el desempeño de sus funciones hasta la fecha de esa asamblea. Al Presidente o quien haya ejercido sus tareas corresponderá el 4 o|o (cuatro por ciento) de la suma asignada y el 2 o|o (dos por ciento) a cada uno de los otros dos miembros. C) del 87 o|o (ochenta y siete por ciento) restante se pagará, en primer término, un dividendo del 7 o|o (siete por ciento) anual no acumulativo sobre el valor nominal integrado de las acciones rescatables en circulación, y el saldo se distribuirá como dividendo a las demás acciones después de deducidas las sumas que, a proposición del Directorio, la asamblea resuelva destinar a fondos de reserva extraordinario o de previsión y|o a cuenta nueva. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del año en que fueren declarados. Todos los dividendos no reclamados después de los cuatro años desde la fecha de la asamblea respectiva quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. En ningún caso ésta abonará interés por los dividendos no cobrados.

Art. 25. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la asamblea general de accionistas, los fondos de reserva extraordinarios o de previsión podrán ser utilizados parcial o totalmente para pago de dividendos, como igualmente ser transferidos a la cunta capital, total igualmente, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, las que se distribuirán a prorrata entre los tenedores de las acciones.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 26. La Sociedad adquirirá, continuará y ampliará los negocios que, bajo la razón social de "Freire y Cía. Ltda." giraba en esta plaza hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, haciéndose cargo de todo cuanto constituye su activo y pasivo de acuerdo con el balance general practicado por esa ex Sociedad al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en los términos, precios, condiciones, y demás que se establezcan de común acuerdo, tomando también a su cargo las operaciones comerciales que a partir de esa fecha haya realizado el señor Angel Freire como sucesor de la Sociedad "Freire y Cía. Ltda." y las que realice hasta la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 27. Si se suscitaren diferencias sobre la interpretación de estos estatutos o sobre cuestiones sociales dentro del Directorio, o en su caso la Comisión liquidadora designada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 y el Síndico, o con los accionistas, o con ambos, serán resueltos inapelablemente por árbitros arbitradores, amigables compradores, elegidos uno por cada parte y un tercero a designarse por estos últimos, en todos los casos en que la ley no dispusiera de lo contrario. En caso que los dos arbitradores no se hubieran puesto de acuerdo sobre el tercero, dentro de ocho días de nombrado, su designación será efectuada directamente por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Los tres árbitros arbitradores actuarán conjuntamente y laudarán por mayoría.

Art. 28. La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora formada por el Directorio y el Síndico. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación de las mismas será aplicado, en primer término, al reembolso de las acciones rescatables por su valor estipulado de acuerdo con el artículo 4.o de estos estatutos con más el interés de 7 o|o (siete por ciento) sobre su valor nominal hasta el día de la resolución de la asamblea, y en segundo término, se pagarán las demás acciones. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán fijados por la asamblea extraordinaria que resuelva la liquidación de la Sociedad.

Art. 29. Para cualquier modificación de estos estatutos se requiere la presencia de accionistas por sí o representados que representen por lo menos dos tercios del capital subscripto y el voto favorable de por lo menos dos tercios de los votos representados en la asamblea. No lográndose en la primera convocatoria, un cuarto de hora después de la señalada, el quórum requerido para que la asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo 17, resolviéndose en este caso un cuarto de hora después de la señalada en la citación, por simple mayoría de votos cualquiera sea el número de acciones representadas, requiriéndose luego, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 30. La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otras o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes o acciones, por resolución de la asamblea tomada de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 31. El primer Directorio estará constituído por los siguientes titulares: don Angel Freire, don Carlos C. Córdoba y don Arturo Olivera Viera. Suplentes: don Valentín Silverey, don Dagoberto Torres y don Ricardo Curbelo. Síndico Contador P. J. Masi Costa. Síndico suplente escribano Esteban Bacigalupi.

Art. 32. El señor Angel Freire queda facultado con amplias atribuciones, para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Soicedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio; realizar las publicaciones de los mismos; solicitar la matrícula de comerciante y obtener la rúbrica judicial de los libros sociales. — A. Freire. — Carlos C. Córdoba. — Dagoberto Torres. — Ricardo Curbelo.

El subscripto escribano certifica: Que los señores Angel Freire, Carlos C. Córdoba, Dagoberto Torres y Ricardo Curbelo, orientales, mayores de edad, personas hábiles, el primero, de estado casado con doña Manuela Pittaluga y domiciliado en Mauá cuatro mil ciento sesenta y cinco, el segundo, casado con Julieta Larghi y domiciliado en Médanos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, el tercero, soltero y domiciliado en Lezica cinco mil setecientos uno y el cuarto, casado con María Teresa Rossi y domiciliado en General Luna mil doscientos dieciséis, apartamiento ocho, personas de mi conocimiento, subscribieron los estatutos que anteceden en mi presencia, previa lectura que de ellos les dí, ratificándose de su contenido. En fé de ello, y a pedido de los interesados, a los efectos de obtener la personería jurídica, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Hay un signo) Antonio Antía Errandonea, Escribano. — (Hay un sello, dice:) Antonio Antía Erradonea, Escribano.

Copia: "Montevideo, mayo 14 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda. Escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Angel Freire, según facultades emergentes de los Estatutos adjuntos (Art. 32) con domicilio en la Ada. General Rondeau N.os 2002-2024, ante el señor Ministro expresa, que: según se acredita con el testimonio que se acompaña del acta de constitución y Estatutos; se ha constituído la Sociedad "Angel Freire S. A." de conformidad con lo establecido en el art. 406 y siguientes del Código de Comercio y el art. 21 del Código Civil, solicita que previos los trámites de estilo, sean aprobados dichos Estatutos, concediéndose a la nueva entidad la Personería Jurídica correspondiente. Sírvase V. E. previa vista al señor Fiscal otorgar la autorización indicada y disponer que se devuelvan los originales acompañados con testimonio al pie de ellos, de las resoluciones que se dictaron a fin de proceder a la inscripción y publicación todo lo cual se entregará al señor Oscar Rial Barbé dejándose glosado al expediente la copia debida. Dígnese el señor Ministro proveer de conformidad. — Fdo: A. Freire.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Fdo: por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, Esc. Ledo Aroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Angel Freire S. A.' merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Esta Inspección considera que el rescate de acciones debe ser dispuesto por la Asamblea y por la vía de reforma de Estatutos por significar una disminución de capital. Además por razones obvias se considera que las condiciones de rescate deberán ser fijadas en los casos pertinentes por la asamblea de accionistas, atentó a la situación de los negocios sociales y del valor circunstancial que pudieran tener las acciones. Artículo 19. Es necesario recordar que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1.o del Decreto de 16 de Julio de 1943, tampoco pueden ser mandatarios los Síndicos. Artículo 25. La transferencia de los fondos de reserva a la cuenta capital y la emisión de las acciones correspondientes podrá realizarse siempre que con ello no se sobrepase el monto del capital autorizado por el Poder Ejecutivo. Artículo 29 Se considera conveniente que para el "quorum" se tome en cuenta el capital integrado y no el subscripto tal como se establece en este artículo. — Saludan al señor Ministro muy atte. — Fdo: Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V. B. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación de acepte. — Fdo: por el Ministro C M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo Junio de 1948. — Señor Ministro de Hacienda Escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Angel

Freire con personería acreditada por "Angel Freire" S. A., evacuando la vista conferida al señor Ministro respetuosamente digo: Que los artículos 4.o, 19, 25 y 29 observados por la Inspección General de Hacienda, quedarán redactados en la forma que paso a ilustrar: Artículo 4.o El capital autorizado de la sociedad será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional constituído por acciones de ($ 100.00) cien pesos cada una, en títulos de una o más acciones firmadas por dos Directores y las que se emitirán al portador. Este capital será emitido cuando el Directorio lo juzgue conveniente, quedando éste facultado para establecer los plazos y condiciones en que deberán abonarse, así como la caducidad en caso de incumplimiento. El Directorio queda facultado para emitir hasta la cantidad de ($ 200.000.00) doscientos mil pesos en acciones rescatables. Esa posibilidad será prevista en el momento de la emisión, en cuyo caso el rescate se efectuará en las condiciones que se determine al emitirlas, aplicándose a ese efecto utilidades realizadas. La facultad de rescate es otorgada al Directorio, siempre que no afecte el mínimo de capital exigido por la ley del 2 de Junio de 1893. Consideraciones: La Inspección General de Hacienda en su dictamen, observa: "Artículo 4.o Esta Inspección considera que el rescate de acciones debe ser dispuesto por la Asamblea y por la vía de reforma de Estatutos por significar una disminución de capital. Además por razones obvias, se considera que las condiciones de rescate deberán ser fijadas en los casos pertinentes por la Asamblea de Accionistas, atento a la situación de los negocios sociales y del valor circunstancial que pudieran tener las acciones". Aclaración: Considero que del momento que el Directorio en uso de su facultad acordada por los Estatutos, de rescate de las "acciones rescatables" lo hará con fondos provenientes de utilidades realizadas, no lesiona en nada en la ejecución de esta facultad, el patrimonio social con lo que aclaro perfectamente que el rescate de las "acciones rescatables" no significa en nada una disminución de capital lo que por consiguiente no da lugar a la intervención de la Asamblea de Accionistas, ni la vía legal de reforma de Estatutos. Asimismo considera que la intervención de la Asamblea no coresponde, por conocerse de antemano el valor de rescate y que éste se efectuará de fondos provenientes de utilidades realizadas. Artículo 19. Queda redactado en la siguiente forma: Artículo 19. Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco, recibiendo en cambio un certificado expedido por el Secretario de la sociedad en el que conste su registro, la numeración y el número de votos que le corresponde por sus acciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario accionista mediante la entrega de una carta poder siempre que no sea Director Empleado o Síndico de la Sociedad. Artículo 25. Acepto por "Angel Freire S. A.' por estar en perfecto acuerdo en un todo en la observación formulada, al Art. 25 de los presentes estatutos, por la Inspección General de Hacienda. Artículo 29. Queda levantada la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al presente artículo, con la redacción siguiente: Artículo 29. Para cualquier modificación de estos Estatutos, se requiere la presencia de accionistas por sí o representados que representen por lo menos dos tercios del capital integrado y el voto favorable de por lo menos dos tercios de los votos representados en la Asamblea. No lográndose en la primera convocatoria, un cuarto de hora después de la señalada, el quorum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente se citará por segunda vez en la forma prescripta por el Art. 17, resolviéndose en este caso un cuarto de hora después de la señalada en la citación por simple mayoría de votos cualquiera sea el número de acciones representados, requiriéndose luego, la aprobación del Poder Ejecutivo. Con lo expuesto considero que queda perfectamente aclarado el sentido de los artículos 4.o, 19, 25 y 29 de los presentes Estatutos de "Angel Freire S. A.", cuya aprobación del señor Ministro reitero, a efectos de que sea concedida a dicha entidad la Personería Jurídica correspondiente. — Saludo al señor Ministro con mi más distinguida consideración. — Fdo: A. Freire.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 15 de 1948 — Con la manifestación de que esta Inspección General mantiene su criterio respecto al artículo 4.o, de acuerdo con la aclaración formulada por los interesados respecto al artículo 25 y no teniendo observación que formular a la nueva redacción dada a los artículos 19 y 29, pase como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Considera el Fiscal que la nueva fórmula del artículo 4.o propuesta por los peticionantes, contempla las exigencias legales y debe ser aceptada. En efecto, el rescate de la serie de acciones, previsto en dicha disposición estatutaria, se hará con "las utilidades líquidas realizadas cumpliéndose de esta manera, la condición impuesta por el artículo 418 del Código de Comercio que establece en forma preceptiva que "ninguna repartición podrá ser hecha a los accionistas, bajo cualquier denominación que sea, **sino sobre los beneficios líquidos**, comprobadas en forma determinada por el acto de la Sociedad". La disposición legal transcripta, tiene por objeto garantir los intereses de los acreedores de la Sociedad, impidiendo que el capital social se distribuya entre los socios, antes de ser cumplidas las obligaciones de la persona jurídica. Pero tal situación no se produce cuando —como en el caso— el rescate o amortización de acciones, se realiza con las utilidades líquidas. Así como esas utilidades pueden ser distribuídas entre los accionistas, en forma de dividendo, también pueden ser destinadas para el pago de las mismas acciones, sin que exista por ello perjuicio para los acreedores, ni se disminuya en forma real, el capital de la compañía mercantil. Esta solución ha sido adoptada por la jurisprudencia y la doctrina. Louis Frederiq, en su notable obra 'Principies de Droit Comercial Belge" pág. 423 N. 1001, expresa al respecto: "El rescate por la Sociedad de sus propias acciones mediante el capital social es un medio indirecto de disminuir éste. Esta operación no es permitida sino observando las formalidades prescriptas por el artículo 71". "Las razones que justifican la fijeza del capital imponen esta solución. En las sociedades de capitales, el capital constituye la única garantía de los acreedores. Entonces, el rescate de los títulos equivale al reembolso de los aportes. Thaller observa que si por ejemplo, la mitad de las acciones ha sido rescatada a la par, el capital nominal se encuentra reducido a la mitad. Los acreedores son lesionados; pueden pedir la nulidad de la operación y daños y perjuicios a los administradores responsables.... "Motivos del mismo orden impiden a la sociedad hacer adelantos sobre los títulos "mediante los fondos sociales por ejemplo del capital y de las reservas legales... La reducción del capital social operada por medio de rescate o de adelantos mediante el capital o la reserva legal, constituye un delito previsto por el artículo 181". "Los rescates efectuados, no con el capital social, **sino con las reservas facultativas provenientes de utilidades son permitidas, la operación es lícita, porque los fondos de reserva no se deben a los acreedores sociales. Los beneficios están destinados únicamente a los accionistas y la asamblea general puede disponerlos libremente**". "Al respecto, recordamos que los estatutos preven amenudo que una parte de los beneficios netos estará destinado a la amortización del capital: las acciones reembolsadas serán sustituídas por acciones de goce". El peligro que destaca el profesor Mario A. Rivarola —ver "Sociedades Anónimas, Tomo III, página 82— en el sentido de que por medio del rescate o amortización de las acciones podría llegarse a la situación de una sociedad anónima sin acciones ni accionistas, no existe en el presente caso, puesto que el propio artículo 4.o de los estatutos establece que la facultad se ejercerá "sin que se afecte el mínimo del capital exigido por la ley de 2 de Junio de 1893", lo que significa que siempre existirá el capital social subscripto que corresponde legalmente al capital autorizado. Las demás disposiciones estatutarias no merecen tampoco observación. Por lo tanto considera el Fiscal que pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Angel Freire S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Estimando este Ministerio que pueden aceptarse las acciones rescatables con el producto de las utilidades, pero que en cambio, no puede destinarse parte alguna del capital al rescate de acciones, porque implica disminución del capital, vista al interesado para que se sirva expresar, si acepta la supresión de la última parte del artículo 4.o es decir, suprimir la frase. "Siempre que no afecte el mínimo del capital exigido por la ley de 2 de Junio de 1893". (Fdo.): LEDO ARROYO TORRES.

Montevideo, Agosto de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Angel Freire, con personería acreditada, por "Angel Freire S. A." evacuando la vista conferida al señor Ministro respetuosamente digo: I. Que referente a la estimación formulada por el Ministerio de Hacienda al artículo 4.o de los estatutos de "Angel Freire S. A.", en uso de mis facultades y en nombre de la Sociedad por mi representada, acepto la supresión indicada por ese Ministerio en la vista conferida con fecha Agosto 26 del actual, quedando en consecuencia redactado el artículo 4.o, de dichos estatutos en la forma que paso a consignar Artículo 4.o El capital autorizado de la Sociedad será de quinientos mil pesos ($ 500 000.00) moneda nacional constituído por acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, en títulos de una o más acciones firmadas por dos Directores y las que se emitirán al portador. Este capital será emitido cuando el Directorio lo juzgue conveniente, quedando éste facultado para establecer los plazos y condiciones en que deberán abonarse así como la caducidad en caso de incumplimiento. El Directorio queda facultado para emitir hasta la cantidad de doscientos mil pesos $ 200.000.00) en acciones rescatables. Esa posibilidad será prevista en el momento de la emisión, en cuyo caso, el rescate se efectuará en las condiciones que se determinen al emitirlas, aplicándose a ese efecto utilidades realizadas. La facultad de rescate es otorgada al Directorio. II. Con lo expuesto y aceptando la supresión indicada por el Ministerio al artículo 4.o de los presentes estatutos de "Angel Freire S. A." reitero al señor Ministro la aprobación de los mismos a efectos de que sea concedida a dicha entidad la personería jurídica correspondiente. Saludo al señor Ministro con mi más distinguida consideración. (Fdo.) A. Freire.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, setiembre 9 de 1948. — Téngase presente y pase a despacho. (Fdo.). LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, setiembre 30 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima Angel Freire a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1) Su objeto es dedicarse a negocios de compra, venta exportación, importación, comisión, enfardelaje y consignaciones de lanas, cueros, pieles y demás productos de la ganadería explotar establecimientos para el lavado, preparación o elaboración de lanas y para depósito de productos agrícolas. 2) El capital social se fija en quinientos mil pesos ($ 500 000,00) 3) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el interesado modificó los artículos 4.o, 19 y 29 y aclaró el artículo 25, tal como se detalla a fojas 4 a 5 vta., de estas actuaciones. 4) Fué modificado el artículo 4.o de acuerdo a lo aconsejado por este Ministerio, en la forma que se indica a fojas 9 y 9 vta. de estas obrados. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno. El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima Angel Freire con las modificaciones de los artículos 4.o 19 y 29 y la aclaración al artículo 25 y concederle autorización para funcionar quedando sometida a la legislación nacional Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230), debiendo la sociedad dar cumplimiento a los incisos b) c) y d) del artículo 2.o del decreto de 18 de diciembre de 1947 A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.). **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, octubre 14 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno. Angel Freire, por "Angel Freire S. A.", según facultades emergentes de los estatutos que acompaña (artículo 32) constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Solís N.o 1531, tercer piso, al señor Juez digo: I) Que como resulta del testimonio que se acompaña del acta de constitución y estatutos el Poder Ejecutivo, según re-

solución de 30 de setiembre corriente, ha aprobado dichos estatutos y concedido la personería jurídica a la entidad por mi representada. II) Que en consecuencia y en mérito a lo prescripto por los artículos 407 y 34 del Código de Comercio, por mi representada vengo a solicitar: Primero: Se disponga la inscripción de los estatutos de "Angel Freire S. A." en el Registro Público de Comercio, ordenándose asimismo su publicación. Segundo: Se conceda a "Angel Freire S. A." la matrícula de comerciante, a cuyo objeto consigno: Socios fundadores: señores don Angel Freire; don Carlos C. Córdoba; don Dagoberto Torres y don Ricardo Curbelo. Razón Social: Angel Freire S. A. Giro: Artículo 3.o de los estatutos adjuntos. Domicilio: Montevideo, sede actual Ada Gral. Rondeu N.o 2002-2024. In. 4.o, artículo 34. C. Comercio. En lo que respecta a la existencia de Gerente, no está designado aún debe hacerlo el Directorio (Artículo 14, inciso g) de acuerdo a sus facultades III) Por todo lo expuesto del señor Juez pido: 1) Se me tenga por presentado en el carácter invocado y constituído el domicilio; 2) Y previa vista al señor Fiscal de lo Civil, se autorice la inscripción de los estatutos de "Angel Freire S. A." ordenándose asimismo sus publicaciones; 3) Se otorgue la matrícula de comerciante a "Angel Freire S. A." autorizándose su inscripción en el Registro Público de Comercio y disponiéndose la rúbrica de los libros que oportunamente se presentarán para todo lo cual se librarán oficios si fuera necesario. Otro sí digo: Que una vez cumplidos los trámites legales, se desglosen los originales y demás agregados, todo lo cual se entregará al señor Oscar Rial Barbé. — A. Freire.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 4967. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, octubre 29 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

13221. — Montevideo, noviembre 1.o de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas debiéndose hacerse las publicaciones del caso y comuníquese al Registro de Comercio Devuélvanse los recaudos presentados y previa tasación y pago de costas, archívese. — Pigurina. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas en Montevideo a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Luis Antonio Lamas.

Registro Público de Comercio. En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 59 del fo 417 al fo. 435 del libro N.o 27 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, noviembre 8 de 1948. — Gianola.

Se hace esta publicación a los efectos legales en Montevideo a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$515.00. — 14065.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los Estatutos "Carrau y Cía."

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Carrau y Cía.", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio — Acta de constitución de la Sociedad "Carrau y Compañía, S. A."

En la ciudad de Montevideo, el día tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el suscrito Escribano y testigos, comparecen las personas de mi conocimiento y mayores de edad: I) el señor don Pedro Carrau, soltero, II) don Julio Fermín Carrau casado en segunda nupcias con la señora Margarita Rosa Carrau, III) don Alfonso Carrau Ochoa, casado en únicas nupcias con la señora Isabel Diberrart y IV) el señor Jaime Carrau Ochoa, casado en única nupcias con la señora María Celia Olascoaga, todos uruguayos y con domicilio en la casa número novecientos treinta y tres de la calle Uruguay de esta capital y dicen: primero, Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima que se regirá de acuerdo con los Estatutos que a continuación se transcriben, con las modificaciones que pudiera introducir el Poder Ejecutivo, al aprobarlos en definitiva.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.º Bajo la denominación de "Carrau y Cía. S. A." queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.º El domicilio legal de la Sociedad se establece en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pero podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o en el extranjero.

Art. 3.º La Sociedad tiene por objeto principal continuar los negocios de la Sociedad Colectiva Comanditaria que gira en esta plaza bajo la denominación de Carrau y Cía. de cuyo activo y pasivo se hacen cargo íntegramente, comprendiendo todos sus bienes muebles, inmuebles, marcas, patentes, contratos, mercaderías, títulos y derechos, continuando los negocios de la misma y en especial explotar los negocios de importación, exportación, almacén por mayor, consignación, representación, ganadería y agricultura, los ramos afines a ellos y las industrias conexas con dichas actividades, así como hacer o intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales y financieros y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera que se relacione con el objeto de la Sociedad. Podrá adquirir bajo cualquier forma que fuera otras sociedades o empresas establecidas en el país o en el extranjero o participar en las mismas por vía de suscripción, aporte, adquisición de derechos o en cualquier otra forma administrarlas, explotarlas, fusionarlas, disolverlas, venderlas o liquidarlas, pudiendo realizar todas esas operaciones por cuenta propia o de terceros a su propio nombre o al de terceros. Y, en general, efectuar toda suerte de actos, contratos u operaciones de naturaleza civil o comercial relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses ya que la enumeración que precede es meramente enunciativa.

La Sociedad estará capacitada, dentro de su objeto, para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier naturaleza sobre cualquier clase de bienes o de cosas.

Art. 4.º La duración de la Sociedad se fija en cincuenta (50) años a contar desde el 1.º de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente Estatuto. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de accionistas y mediante conformidad del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5.º El capital inicial de la Sociedad se fija en tres millones ($ 3:000 000) de pesos, moneda nacional, pudiendo ser aumentado en una o varias veces hasta cinco (5) millones de pesos moneda nacional cuando el Directorio lo juzgue conveniente. Todas las resoluciones sobre aumentos de capital se asentarán en actas, las que, testimoniadas por escribano público, se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, abonándose en esa oportunidad los derechos e impuestos correspondientes a la ampliación del capital.

Art. 6.º Las acciones, tanto ordinarias como preferidas (art. 12) tendrán un valor nominal de cien pesos ($ 100) moneda nacional, cada una, fijando el Directorio el plazo y condiciones de su suscripción e integración no pudiendo emitir acciones por un valor inferior a su valor escrito.

Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisionales nominativos, que firmarán, como las acciones, el Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 7.º La sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones; éstos serán extraídos de una libreta talonaria, en cuyo talón se establecerá a quien han sido entregadas. Tendrán numeración correlativa y progresiva por unidad. Llevarán el sello de la Sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su emisión, la fecha y el número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la firma del Presidente y Secretario.

Art. 8.º El Directorio resolverá sobre la forma como las acciones hayan de suscribirse, pagarse o integrarse; sobre aumento de capital, preferencias que correspondieran en la suscripción a los accionistas existentes, trasmisión de los certificados provisionales que se expidan mientras no estén totalmente integradas las acciones y derechos de la Sociedad contra los suscriptores morosos.

Art. 9.º Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. La indivisibilidad de las acciones es sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a los herederos del accionista.

Siempre que por cualquier modo o título pasen una o más acciones a poder de varias personas en indivisión, éstas deberán designar un único representante a quien la Sociedad reconocerá como propietario de la misma, con todos los derechos inherentes a esa calidad.

Art. 10. La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio.

Art. 11. Además de los libros generales, habrá en el domicilio de la Sociedad, un Libro de Registro, en el que se anotará: 1.o) Los nombres de los subscriptores y el respectivo número de acciones subscriptas, serie y los pagos efectuados. 2.o) La trasmisión de las acciones "ordinarias" y la fecha en que se verifica. No será reconocida por la Sociedad y por lo tanto no será válida, la trasmisión de acciones "ordinarias" sin autorización expresa del Directorio y sin la consiguiente anotación en el Registro.

Art 12. Habrá dos clases de acciones, denominándose "ordinarias" y "preferidas". Las acciones ordinarias serán nominativas, las preferidas serán al portador. El Directorio determinará la cantidad a emitir de cada clase de acciones.

Art. 13. Unicamente pueden ser propietarios de acciones ordinarias: A) Los accionistas fundadores B) Aquellas personas que presten servicios continuados a la Sociedad a juicio y satisfacción del Directorio. Estos deberán necesariamente depositarlas en la Caja Social hasta el día de su cese, en garantía del buen desempeño de sus tareas.

Art. 14. Los accionistas fundadores señores don Pedro y don Julio F. Carrau, conservarán su calidad de tales hasta el día de su fallecimiento, en cuyo momento automáticamente sus acciones ordinarias serán canjeadas por el Directorio por acciones preferidas. Los accionistas fundadores, señores Alfonso y Jaime Carrau, conservarán su calidad de tales mientras presten servicios continuados a la Sociedad, a juicio del Directorio, hasta el día de su fallecimiento, en cuyo momento automáticamente sus acciones ordinarias serán canjeadas por el Directorio por acciones preferidas. Cuando por cualquier otra causa dejaren de prestar servicios continuados a la Sociedad, el Directorio dispondrá de inmédiato el cambio de la mitad de sus acciones ordinarias por igual valor de acciones preferidas, conservando el 50 o|o restante que le serán canjeados al fallecimiento. Cuando por cualquier causa o concepto, cualquier otro propietario de acciones ordinarias deje de pertenecer al personal de la Sociedad, automáticamente en el mismo momento de su cese sus acciones ordinarias serán canjeadas de inmediato por el Directorio por igual valor de acciones preferidas. Dicho canje deberá efectuarse también en el caso de que las acciones ordinarias cambien de propietario por decisión judicial.

Art. 15. El tenedor de acciones ordinarias, que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14, recibiere en cambio acciones preferidas, tendrá derecho al dividendo que respectivamente produjere cada clase de acciones, en proporción al tiempo de posesión de las mismas.

Art. 16. El valor de las acciones ordinarias será el de su valor escrito, más la proporción de fondo de reserva acumulados por concepto de utilidades no distribuídas según resulte del último balance aprobado por la asamblea de accionistas Cada año la asamblea fijará el precitado valor de las acciones y ese valor será el que pagará el nuevo accionista para adquirir acciones y el Directorio al rescatarlas o canjearlas según lo dispuesto por el Art. 14.

Art. 17. A los efectos de las anotaciones a que alude el artículo 11 y en los casos previstos en el artículo 14, el Directorio procederá por sí solo a la consignación de las anotaciones del caso, debiendo los interesados otorgar el respectivo resguardo en el acto del recibo de las acciones canjeadas. Las acciones ordinarias, cuyo canje hubiera sido resuelto por el Directorio, perderán su calidad de tales desde ese mismo momento y no gozarán de dividendo alguno.

Art. 18. La propiedad y trasmisión de las acciones ordinarias no producirá efectos contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro Registro, realizada en las condiciones que determina el inciso 2.o del artículo 11.

Art. 19. El Directorio podrá pagar el precio de lo que adquiriera en acciones ordinarias o preferidas; o integrar acciones ordinarias o preferidas en pago de dividendos o remuneraciones ordinarias o extraordinarias dentro de las normas que para cada clase de acción fijan estos estatutos.

Art. 20. Lo expuesto en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 22, deberán insertarse íntegramente en los títulos de las acciones ordinarias.

Art. 21. Lo expuesto en los artículos 11, 12, 22, 32, 33, 34, 35 y 36 deberá insertarse íntegramente en los títulos de las acciones preferidas.

Art. 22. Los accionistas deberán exhibir sus acciones en el acto de percibir los dividendos. Los dividendos no cobrados una vez transcurridos cuatro años del ejercicio a que corresponden, quedarán a beneficio de la Sociedad y pasarán al fondo de reserva.

Art. 23. La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples sin garantía hipotecaria por resolución del Directorio, el que reglamentará las condiciones de emisión e integración de las mismas, y mediando autorización legal, también podrá emitir obligaciones o debentures con las garantías que se determinen, no siendo sobre bienes de terceros.

CAPITULO III

Las asambleas generales

Artículo 24. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera o segunda convocatoria por anuncios publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, durante cinco días, debiendo aparecer la primera publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones expresarán el orden del día de la convocatoria.

Art. 25. Las asambleas generales ordinarias serán convocadas para celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social y además de los otros puntos que pueda contener la convocatoria, deberán resolver: A) Nombramiento de dos accionistas para que fiscalicen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta. B) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria presentada por el Directorio y proyecto sobre distribución de utilidades realizadas. C) Consideración del informe presentado por el técnico o empresa especializada sobre la situación financiera de la Sociedad y marcha de los negocios (artículo 46). D) Fijación del valor de transación de las acciones ordinarias de acuerdo al artículo 16. E) Designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos.

Art. 26. Las asambleas generales ordinarias se convocarán por el Directorio. Las asambleas generales extraordinarias se convocarán de igual manera y también a pedido escrito, con indicación de los asuntos a considerarse de un grupo de accionistas que represente por lo menos el quinto del capital integrado. En este último caso, el Directorio dentro de los diez días de recibida la solicitud, deberá publicar la convocatoria, y si así lo hiciera lo hará de inmediato el Presidente dentro de los treinta días de haber sido solicitada.

Art. 27. La orden del día de las asambleas esrá redactada por el Directorio y no podrán tratar más asuntos que los incluídos en ella.

Art .28. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria se reunirán válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital representado. Las resoluciones de las asambleas en cualquier convocatoria se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 29. Para resolver cualquiera de los casos previstos en este artículo, se requerirá la convocatoria de una asamblea extraordinaria de accionistas, que con la conformidad de los votos hábiles que representen el 60 o|o del capital social integrado, podrá resolver: A) Disolución anticipada de la Sociedad. B) Prórroga de su duración. C) Fusión con otra Sociedad. D) Reducción del capital social. E) Cambio de objeto de la Sociedad. F) Cualquier otra modificación, o reforma de los estatutos.

Art. 30. Las votaciones en las asambleas serán nominales, salvo que el Presidente o tres accionistas propongan que sean secretas y así se resuelva. Una vez iniciadas las asambleas, podrán éstas continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso de que por haberse retirado uno o más de los presentes, no queden los porcentajes exigidos por estos estatutos.

Art. 31. Las asambleas serán presididas por el Presidente u otro miembro del Directorio si aquel no concurriese o por cualquier accionista que designe la asamblea, en caso de ausencia de aquellos. Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o donde lo autorice el Directorio hasta cuarenta y ocho horas antes a la fijada para la asamblea. En sustitución de las acciones, se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, a satisfacción del Directorio. Para tener acceso a la reunión y votar en ella los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas donde conste su registro, numeración y el número de votos que le representan.

Art. 32. Cada 500 (quinientas) acciones "ordinarias" o cada dos mil (2.000) acciones "preferidas" integradas conferirá un voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias con la limitación que señala el artículo 420 (cuatrocientos veinte) del Código de Comercio. En ambos casos podrán sumarse las acciones de varios propietarios que serán representados por una sola persona autorizada al efecto. Las decisiones de las asambleas serán pasadas al libro de actas y serán firmadas por su Presidente y Secretario y por dos (2) accionistas que nombrará la misma asamblea.

Art. 33. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, bastando a ese efecto una simple carta-poder y el recibo de las acciones depositadas. Los Directores, Administradores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 34. Las resoluciones de las asambleas válidamente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los desidentes o ausentes.

Art. 35. Si en asamblea ordinaria o extraordinaria válidamente constituída de acuerdo a los presentes estatutos se resolviera cualquier modificación que cambiara las condiciones de preferencia o participación en las utilidades de las acciones preferidas, los tenedores de las mismas que no quisieran continuar como accionistas bajo las nuevas condiciones establecidas, tendrán derecho a retirarse de la sociedad en cualquier época dentro de los seis meses de la fecha de la asamblea en que fueron votadas las modificaciones de referencia, percibiendo en este caso además del valor escrito de sus acciones, intereses a razón de 7 o|o anual desde el principio del ejercicio hasta el día del retiro. A estos fines se hará publicar en el "Diario Oficial" y en un diario de la capital durante 15 días hábiles e inmediatamente después de la asamblea respectiva, avisos dando a conocer las resoluciones adoptadas y el derecho de retiro de los accionistas de acciones preferidas que no quieran continuar. Efectuadas las publicaciones y pasados seis meses, caduca ipso facto dicho derecho de retiro, sin más trámite.

Art. 36. El Directorio por mayoría absoluta de sus componentes podrá rescatar el todo o parte de las acciones preferidas emitidas por la sociedad sin que ello signifique disminución del capital social. Siendo parcial debe hacerse por sorteo con las formalidades de estilo ante escribano público. El rescate se hará por el valor nominal de las acciones más el interés de 7 o|o (siete por ciento) hasta el día que se rescaten y más una prima de 10 o|o (diez por ciento) sobre el valor nominal de la acción. Establecida la decisión del Directorio para el rescate total o parcial de las acciones que por sorteo han de rescatarse y realizadas las publicaciones con el resultado del sorteo durante 10 días en dos diarios de la capital, a partir de ese momento no tendrán participación de interés alguno en las utilidades posteriores ni más ingerencia en la sociedad.

CAPITULO IV

Administración y fiscalización

Artículo 37. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros por lo menos y de cinco lo máe, mayores de edad, designados por la asamblea general de accionistas con especificación de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los demás miembros, si los hubiere, serán vocales. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente continuando en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cagos los reemplazantes que designe la asamblea. En los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia de los titulares, ellos serán reemplazados por las personas que el Directorio designe, los que desempeñarán los cargos hasta la próxima reunión ordinaria de la asamblea general de los accionistas.

Art. 38. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de los miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes, salvo cuando concurrieran solamente dos Directores en cuyo caso las resoluciones se tomarán por unanimidad. Si hubiera empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 39. Para ser miembro del Directorio no es indispensable tener la calidad de accionista.

Art. 40. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que determine el mismo, sin perjuicio de hacerlo en las oportunidades que crea conveniente cualquier Director. Las resoluciones se pasarán al libro de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 41. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la Sociedad, salvo las que estén reservadas por estos estatutos a la asamblea general de accionistas. Tendrá, por tanto, las siguientes atribuciones: A) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad; ejercer la representación legal de la misma por intermedio de su Presidente; organizar la administración de la Sociedad nombrar uno o más gerentes y apoderados, empleados agentes, profesionales, técnicos, etc., que creyera conveniente; con contrato o sin él, fijando sus asignaciones y determinando sus atribuciones y deberes; B) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, créditos títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago cesión o cualquier otro título y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos depositarlos, hipotecarlos o prendarlos y en cualquier forma enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ellas y cancelar esos gravámenes, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; realizar operaciones financieras con cualquier Banco o Institución nacional o extranjera; concurrir a todo género de licitaciones; negociar cualquier clase de concesiones con el Estado, los Municipios y los Entes Autónomos o de Administración Mixta; emitir obligaciones o debentures simples sin garantía o con ella cuando exista autorización legal, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión e integración de las mismas. C) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; prorogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, y hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones. D) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real, sobre bienes muebles o inmuebles, aceptar donaciones; convenir consignaciones; hacer y aceptar daciones en pago; obligar a la Sociedad en locaciones de cosas o de obra o de servicios; celebrar contratos de sociedades y gestión de negocios; aceptar representaciones de fábricas, empresas o corporaciones, comerciales, industriales o financieras tanto en la República como en el extranjero. E) Resolver sobre aumentos de capital, emisión de acciones y forma de su suscripción e integración en efectivo o en otros valores o por capitalización de reservas en las condiciones del artículo 5.o. F) Fundar sociedades industriales, comerciales y financieras en la República o en el extranjero e igualmente adquirir otras ya existentes o participar en las mismas en las condiciones que estime conveniente. G) Designar para el ejercicio de las funciones de administración o asesoramiento técnico a uno o más de sus miembros, si lo juzgare conveniente, fijando las remuneraciones que devengarán fuera de las que sean consecuencia del cargo de directores, las que se pondrán en conocimiento de la primer asamblea, conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno para actuar ante los tribunales judiciales o administrativos de la República o del extranjero o ante cualquier otro poder o entidad, o para cualquier gestión comercial, industrial o financiera de la sociedad. H) Disponer la realización de inventarios y balances fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime conveniente, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social; proponer la distribución de utilidades y la formación de Fondos de Reserva previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar el orden del día de las mismas. I) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de duda las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a ese respecto parte integrante de los estatutos mientras la asamblea general de accionistas, a la que deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario. J) Realizar cualquier otro acto de dirección, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas.

Art. 42. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad. B) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos y las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio. C) Presidir las Asambleas Generales y sesiones del Directorio. D) Firmar con el Secretario las acciones, certificados de acciones, obligaciones o debentures que se emitan, así como todos los contratos y documentos públicos y privados, de cuaquier naturaeza, que obliguen a la Sociedad. E) Ejercitar los demás actos de dirección y administración propios de su cargo, dando cuenta al Directorio.

Art. 43. En los casos de impedimento del Presidente, el Vicepresidente previa resolución del Directorio, lo reemplazará con sus mismas facultades.

Art. 44. El Secretario tendrá las atribuciones y deberes que le confieren los presentes Estatutos, debiendo en especial firmar con el Presidente todas las notas, contratos, documentos, acciones, certificados, obligaciones, etc. El Secretario será suplido, por ausencia u otro impedimento, por el vocal que designe el Directorio, quien, durante el desempeño de su cargo actuará con los mismos deberes y atribuciones del titular.

Ar.t 45. Es compatible el cargo de Director con cualquier otro que la misma persona desempeñe en la Sociedad, sea rentado o no.

Art. 46. La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un técnico o empresa especializada en la materia que a propuesta del Directorio en cada período nombrará la Asamblea. Presentará a los accionistas su dictamen, informando si el Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas demuestran en su opinión la situación financiera de la sociedad y los resultados de las operaciones por el período considerado La remuneración será fijada en la misma asamblea del nombramiento cargando su importe a Gastos Generales. En el primer ejercicio este nombramiento lo hará el Directorio por sí solo.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 47. La fecha del cierre del ejercicio será fijada por la Asamblea. Mientras esta fecha no se modifique, la Sociedad cerrará el ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año, debiendo comunicarse todo cambio de ejercicio a la Inspección General de Hacienda. El primer ejercicio podrá tener menos de doce meses. Los inventarios, balances y cuentas de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 48. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y depreciaciones que el Directorio juzgue conveniente efectuar sobre los rubros del activo, así como también para operaciones pendientes y gratificaciones extraordinarias al personal, serán distribuídas como sigue: A) A fondo de reserva estatutario el porcentaje que se determine, no menos del dos (2) por ciento hasta alcanzar por lo menos el diez (10) por ciento del capital integrado. B) A fondos especiales de previsión u otros, los porcentajes que establezca el Directorio con aprobación de la Asamblea. C) Al Directorio: 2 o|o (dos) por ciento al Presidente y 1 o|o (uno) por ciento a cada uno de los demás Directores. D) El saldo se distribuirá entre los accionistas en forma de dividendo y del modo siguiente: primero hasta el siete por ciento anual no acumulativo sobre el valor nominal integrado de las acciones "preferidas" en circulación: Segundo, sobre el remanente, si lo hubiere, el Directorio propondrá y la Asamblea General resolverá respecto a su destino. Si la Asamblea General resolviera distribuir dividendos, éstos serán pagados, desde la fecha que fije el Directorio, en la sede de la Sociedad o en cualquier establecimiento designado al efecto.

Art. 49. El Directorio podrá disponer el pago de dividendo provisorios por el monto y en las condiciones y épocas que determine.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 50. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo cuarto si la Asamblea General no decidiera su prolongación. B) Por resolución de la Asamblea General, y C) Por cualquier otra causa prevista en las leyes vigentes.

Art. 51. En caso de liquidarse la Sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará, si considera del caso, una Comisión Liquidadora, con la remuneración que se acuerde; de lo contrario, actuará como liquidador el Directorio. Dicha Comisión, o el Directorio en su defecto, deberá efectuar la liquidación en la sguente form:a A) Se pagarán las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación de la misma. B) Se reembolsarán las acciones preferidas por su valor nominal integrado con más el interés de 7 o|o (siete por ciento) hasta el día de la resolución de la Asamblea. C) Se pagarán las acciones ordinarias por su valor nominal integrado. D) Si después de esta distribución quedara un remanente, éste corresponderá íntegramente a las acciones ordinarias.

Art. 52. Para los puntos o cuestiones no previstos en estos Estatutos se estará a las disposiciones aplicables del Código de Comercio.

Art. 53. Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio o en su caso el liquidador y los accionistas, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores elegidos uno por cada parte, con un tercero en discordia, a designarse por estos últimos en todos los casos en que la ley no dispusiera otro procedimiento.

Disposiciones Transitorias

Artículo 54. El primer Directorio que ejercerá sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1949 estará compuesto en la siguiente forma: Presidente, señor Alfonso Carrau; Vicepresidente, señor Jaime Carrau; Secretario, señor César Caridad.

Art. 55. Como se estipula en el artículo 3.° de estos Estatutos, la presente sociedad tiene por objeto principal continuar los negocios de la Sociedad Colectiva Comanditaria que gira en esta plaza bajo la denominación de Carrau y Cía. A tal efecto "Carrau y Cía. S. A." adquirirá todo cuanto constituya el activo y se hará cargo del pasivo de dicha razón social, de acuerdo con los resultados arrojados por el balance, practicado el 31 de Diciembre de 1947, iniciando por tanto el primer ejercicio económico a cargo de la Sociedad, el 1.° de Enero de 1948.

Art. 56. Quedan autorizados los señores Alfonso Carrau y Jaime Carrau, para que conjunta, separada e indistintamente, realicen las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes a fin de obtener la aprobación de estos Estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y hacer todas las demás gestiones que fueren precisas para la constitución definitiva de la Sociedad y el reconocimiento de su personería jurídica. Quedan a su vez autorizados para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que de estos Estatutos correspondan y sean dispuestas por el Poder Ejecutivo para su aprobación. Segundo: Agregan los comparecientes que dejan otorgada por la presente, el acto constitutivo de la Sociedad "Carrau y Compañía, S. A." y solicitan del Escribano autorizante incorpore esta acta a su Registro de Protocolizaciones y le expida las copias pertinentes de acuerdo con lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Mayo de 1947. El suscripto escribano hace constar: A) Que esta acta ha sido extendida en catorce sellados de valor de un peso cada uno, Serie A numerados del noventa y dos mil doscientos cincuenta y uno (92.251) al noventa y dos mil doscientos sesenta y cuatro (92.264); B) En presencia de los testigos señores José Aldao y Angel Mutio hábiles y vecinos de esta ciudad, di lectura de esta acta a los comparecientes, quienes se ratificaron en su contenido y firman por ante mí de que doy fe. Pedro Carrau. Julio F. Carrau, Alfonso Carrau, Jaime Carrau, José Aldao. Testigo: Angel Mutio. Ante mí José Antonio Becco, Escribano. Al margen hay timbres de Montepío notarial por valor de sesenta pesos, como aporte jubilatorio de los honorarios fijados por el Inciso "A" del artículo doce del Arancel de Escribano. N.° 1. Acta de Constitución de la Sociedad "Carrau y Compañía S. A.". En Montevideo a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho de acuerdo con lo solicitado precedentemente por las partes en la cláusula segunda del acta de constitución de la Sociedad "Carrau y Compañía S. A." autorizada por el suscripto en esta misma fecha, la incorporo a este Registro de fojas uno a fojas quince. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el actual Registro. Al margen hay timbres de Montepío Notarial de valor de dos pesos con cincuenta centésimos como aporte jubilatorio, concuerda lo testimoniado, bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas uno a fojas quince de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y a solicitud de la Sociedad "Carrau y Compañía S. A." expido el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay una firma José Antonio Becco.

Copia. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Alfonso Carrau, constituyendo domicilio en la casa N.o 938 de la calle Uruguay de esta Capital, al señor Ministro dice: Que como resulta del testimonio que en forma acompaño autorizado por el escribano José Antonio Becco, se ha constituído una sociedad anónima bajo la denominación de "Carrau y Compañía S. A.". En consecuencia y de acuerdo con la autorización contenida en el Art. 56 de dichos estatutos, vengo a solicitar la aprobación de los mismos y el otorgamiento de la personería jurídica. Acompaño asimismo dos copias autenticadas de los referidos estatutos de conformidad con lo prescripto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Mayo de 1947. Por tanto al señor Ministro solicito: Que previos los trámites legales que correspondan se aprueben los estatutos de "Carrau y Compañía S. A.". Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.), — Alfonso Carrau

Minitserio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Carrau y Cía. S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 12. De acuerdo a lo que dispone el Art. 406 del Código de Comercio, debe determinarse en el estatuto cuantas acciones serán ordinarias y cuantas preferidas. Artículo 33. Se entenderá que en caso de que exista un Síndico o persona o personas que desempeñen tareas similares dentro de la Sociedad no podrán representar a los accionistas en las asambleas. Artículo 49. La distribución de dividendos provisorios se ajustará a lo que dispone el Art. 418 del Código de Comercio. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.). — Batlle T Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o Anonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. Por el Ministro: C M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres — Jaime Carrau, en el expediente sobre aprobación de estatutos y reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad anónima en formación "Carrau y Cía. S. A.", evacuando la vista conferida, al señor Ministro dice: Que la Inspección G. de Hacienda observa el artículo 12, diciendo: "De acuerdo a lo que dispone el Art. 406 del Código de Comercio debe determinarse en los estatutos cuántas acciones serán ordinarias y cuántas preferidas". La determinación de la cantidad de acciones ordinarias y preferidas está ligada íntimamente con lo que establecen los artículos 13 y 14 de los cuales surge claramente que el monto total del capital permanece invariable y que la cantidad de acciones depende de hechos futuros, precisamente regulados por el estatuto, cual es la vida de las personas, desde que las acciones ordinarias están ligadas a la actividad y prestación de servicios y resulta por consiguiente imposible de establecer cifras fijas de cada una de ellas dentro del monto total determinado. El artículo 406 al referirse al capital y manera de formarlo, ha querido establecer el monto del capital que en nuestro caso está claramente establecido y sobre la manera de formarlo, también está dicho en forma precisa en los artículos 6 al 19. Los accionistas de acciones preferidas, a los cuales pudiera tenerse la obligación de cuidar en esta Sociedad, están perfectamente contemplados, por cuanto cualquiera sea la cantidad de acciones que se emitan de una y otra clase, ellos recibirán su dividendo hasta el siete por ciento (7 o|o) con preferencia, lo que por otra parte, será aprobado por la asamblea en la cual ellos tienen voz y voto. Por otro lado las condiciones en que se emiten una y otra clase de acciones, están expresamente establecidas o insertas en los títulos de las acciones ordinarias y preferidas, de acuerdo a lo que prescriben los artículos 20 y 21 de los estatutos. En cuanto a las observaciones referentes a los artículos 33 y 49, estoy de acuerdo, puesto que siendo disposición legal la una, y reglamentaria la otra, se aplican sin necesidad de que consten expresamente en el estatuto. En consecuencia, el artículo 33 quedará redactado en la siguiente forma: "Los accio

nistas pueden hacerse representar en la asamblea por mandatarios, bastando a ese efecto una simple carta-poder y el recibo de las acciones depositadas. Los Directores, Administradores, Síndicos o Fiscales y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios". El artículo 49 quedará redactado así: "El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios por el monto, y en las condiciones y época que determine, debiendo ajustarse en un todo, a lo dispuesto por el artículo 418 del Código de Comercio". Evacuada la vista en los términos expresados, saluda al señor Ministro con la mayor consideración. — (Fdo.). — Jaime Carrau.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Agosto de 1948. — A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. Por el Minitsro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de Agosto de 1948. — De acuerdo con la nueva redacción dada por los interesados a los artículos 33 y 49 y con la constancia de que esta Inspección General mantiene en un todo la observación que le mereciera el artículo 12 de los presentes estatutos pase, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — (Fdo.). — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Teniendo en cuenta lo expresado por los interesados respecto a la observación formulada por la Inspección G. de Hacienda, al Art. 12, considera el Fiscal, que esa observación ha sido levantada y que por lo tanto, pueden aprobarse ese artículo 12 tal como ha sido redactado; y con el nuevo texto de los artículos 33 y 49, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Carrau y Cía. S. A.", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los Arts. 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección G. de Hacienda, y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el Art. 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — (Fdo.). — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1948. — Estimando el Ministerio que debe determinarse el número de acciones preferidas al portador y ordinarias y nominativas, vista al interesado. — (Fdo.). — LEDO ARROYO TORRES.

Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Alfonso Carrau, en el expediente sobre aprobación de estatutos y reconocimiento de la personería jurídica, de la sociedad anónima en formación "Carrau y Cía. S. A.", evacuando la vista conferida, de la resolución de ese Ministerio de fecha 5 del corriente mes, al señor Ministro, dice: Que a fin de dar satisfacción a la exigencia del Art. 406 del Código de Comercio, viene a establecer en la forma que quedará redactado el artículo 12 de los estatutos sometidos a su aprobación. "Artículo 12. Habrá dos clases de acciones: "ordinarias" que serán nominativas y "preferidas" que serán al portador. La emisión que podrá ser hecha en una o varias series estará compuesta por once mil acciones "ordinarias" y diecinueve mil acciones "preferidas". Dejando así evacuada la vista conferida, aprovecha esta oportunidad para saludar al señor Ministro con su mayor consideración. — (Fdo.). — Alfonso Carrau.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — A sus antecedentes y pase a Despacho. — (Fdo.). — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1948. — Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación, "Carrau y Compañía", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es continuar las actividades de la Sociedad Colectiva Comanditaria, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Carrau y Cía.", y explotar los negocios de importación, exportación, almacén por mayor, consignación, representación, ganadería, agricultura, ramos afines o industrias conexas con dichas actividades, así como realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que se relacionen con el objeto social. 2.o) Su capital autorizado será de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), pudiendo ser aumentado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00). 3.o) Atendiendo observaciones de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el interesado modificó los artículos 33 y 49, tal como se detalla a fojas 4 vta. y 5 de estas actuaciones, y a requerimiento de esta Secretaría de Estado el artículo 12 en la forma que se expresa a fs. 8. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Carrau y Cía.", con las modificaciones de los artículos 12, 33 y 49, referidos en el 3.er resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (Art. 4.o de la ley N.o 2.230), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947, y especialmente, a su Art. 2.o, incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.). — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Octubre de 1948 — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Priemra Instancia en lo Civil de 5.o turno. Alfonso Carrau, constituyendo domicilio en la casa N.o 993 de la calle Uruguay de esta Ciudad, al señor Juez dice: Que según lo acredito con los justificativos que acompaño el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 30 de setiembre pasado, aprobó los estatutos de "Carrau y Cía" reconociéndole personería jurídica. En consecuencia haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 56 de los estatutos, y lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicito: 1.o Se me tenga por presentado con la documentación acompañada. 2.o Que previa audiencia del señor Fiscal de lo Civil y con remisión de los autos respectivos en su oportunidad, se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, así como la publicación de los mismos de acuerdo a la ley e igualmente la inclusión de dicha sociedad en la Matrícula de Comerciantes, la rúbrica de los libros correspondientes y la expedición de los testimonios de todo lo actuado. Alfonso Carrau.

Fiscalía de lo civil de 1er. turno. N.o 5719. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por don Alfonso Carrau en su escrito de fs. 21. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — Fracisco Pagano.

N.o 14059. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 21. Remítase este expediente a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, y previa tasación y pago de costas, practíquense desgloses que correspondan, y archívese. — Bouza. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — C. Walter Balleta.

Montevideo, noviembre 11 de 1948. — Cumpliendo lo dispuesto se inscribió con el N.o 36 al fo. 177 del Tomo 10, de Contratos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 733.00. — 14163.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Villa Soriano. Asignación mensual, $ 145.00.

Médico del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. Asignación mensual, $ 135.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 27 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.27-23315-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PRORROGA

El Ministerio de Salud Pública prorroga hasta el día 30 de Diciembre próximo a la hora 11 el plazo de inscripción para la renovación del Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

El reglamento se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja). — Montevideo, Noviembre 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.27-23316-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Emplazamiento

La Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas emplaza al Peón de Servicio de Provisión de Agua Potable de Cardona, en comisión en el Servicio Carmelo, señor JOSE BAUZAN, a que comparezca dentro del término de tres días a reanudar sus tareas en el Servicio Carmelo o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948.

(Cuenta corriente) Nov.27-23319-v.nov.30.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A COSCURSO

Llámase a concurso de oposición para el cargo de Maestro de Dibujo en la Colonia Profesional (Santa Lucía) y un cargo de Visitadora Social en el "Hogar Rural" de Colonia, éste de méritos y oposición.

Las bases a disposición de los interesados en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, y para el de Visitadora Social en la misma sede del Comité Delegado de Colonia.

El plazo para la inscripción vence: para el de Dibujante, el día 8 de Enero, y el de Visitadora, el 5 de Febrero próximo. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.27-23320-v.dic.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34, por la adquisición de materiales para el Taller de Herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Diciembre a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en preesncia de los señores interesados que concurrran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.27-23312-v.dic.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 10 de Diciembre, a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones); calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.27-23313-v.dic.9.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACIOS

Se llama a licitación pública para el suministro de madera en tirantes, tablones y tablas de pino brasil y de madera dura. La especificación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse en las Oficinas nombradas, el día 10 de Diciembre, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.27-23310-v.dic.9.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 31|48
Segundo llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de un millón (1:000.000.00) de anzuelos, blandos, largos, chatos, estañados, número 10, tipo Mustad kirby Sea Hooks, para la pesca de especies comunes en el río de la Plata (corvina, pescadilla, etc.); quinientos mil (500.000) anzuelos con argolla, estañados, número 2, tipo Mustad-kirby Sea Hooks, para pesca de tiburón.

Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Diciembre de 1948 a la hora 9, en el local de la oficina del S. O. Y. P., Colonia 1120, donde podrán retirarse los pliegos respectivos en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.27-23321-v.dic.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 305
Compra de madera

Se llama a licitación para la adquisición de maderas para carrocerías de camiones vía, de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso), el día 4 de Diciembre de 1948, a las diez (10) horas. — Montevideo, Noviembre de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.27-23311-v.dic.2.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

Se hace público que por resolución del Poder Ejecutivo, del 30 de Octubre de 1947, fué designado para ser expropiado el campo de propiedad de don PEDRO A. BONILLA CORBO, y que se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del inmueble, que es el siguiente: Campo ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronado con el número 913, con un superficie libre de camino y vía férrea, según plano levantado en Marzo de 1948 por el agrimensor Ramón M. Cabrera, de 2.158 hectáreas 2.944 metros y se deslinda: 3.308 metros al Norte, lindando con Salomón Méndez y Floro Ferrer Herrera; al Este, dos rectas que miden 6.524 metros 80 y 636 metros 20, lindando con Artola y Anza Hnos.; al Sur, primeramente recta de 415 metros 50 también con Artola y Anza Hnos., y luego el río Olimar Grande, y al Suroeste y Oeste, la cañada de Las Piedras. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que tengan derecho real sobre el referido campo, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que el plano, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en esta Gerencia General, calle Treinta y Tres número 1377, por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — Cipriano Lasserre, Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.27-23322-v.dic.6.

DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de herrajes forjados, con destino al Pabellón de Personal y Casa del Capataz en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y memoria confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.
Las propuestas deben presentarse y serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Diciembre próximo a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — El Director Interino.
(Cuenta corriente) Nov.27-23314-v.dic.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55442. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (medicamentos veterinarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.27-14507-v.dic.9.

ACTA N.o 55452. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca "LIFE", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-14480-v.dic.9.

ACTA N.o 55441. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ANTI-ARTRINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-14511-v.dic.9.

ACTA N.o 55443 — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "UNI-TESTON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-14510-v.dic.9.

ACTA N.o 55444. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "COR-LUTINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-14509-v.dic.9.

ACTA N.o 55445. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.27-14506-v.dic.9.

ACTA N.o 55446. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandónea y Cía., Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "DRENAGEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-14508-v.dic.9.

ACTA N.o 55414. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 4, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.27-14513-v.dic.9.

ACTA N.o 55415. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca

N·O·P

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Nov.27-14514-v.dic.9.

ACTA N.o 55416. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "RI - RI", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-14516-v.dic.9.

ACTA N.o 55413. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "FILORIA", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-14517-v.dic.9.

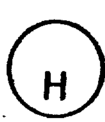
ACTA N.o 55418. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.27-14515-v.dic.9.

ACTA N.o 55417. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Con esta fecha, Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBONOLEX", para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-14518-v.dic.9.

ACTA N.o 55455. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.27-14539-v.dic.9.

ACTA N.o 55454. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Con esta fecha, Miguel Nasif, de Montevideo, sa solicitado el registro de la marca "EL ROSAL", para distinguir artículos de lae clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-14540-v.dic.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7487. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Arturo Carbonell Delbono, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en cerraduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.27-14481-v.dic.9.

ACTA N.o 7481. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Con tsta fecha, los señores Breuer, Wilson y Terra, por Enrique Marcelino Marcó del Pont, de Buenos Aires, solicitan patente de invención por quince años para "Nueva briqueta", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.27-14519-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de despachos cerrados para Jefes, en los pisos 6 y 7 y sus correspondientes entrepisos, de la torre del Palacio Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal) Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas. Valor de los recaudos, $ 3.00.
(Cuenta corriente) Nov.27-23317-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6247 de la Junta Departamental, de fecha 30 de Setiembre de 1948 para ser expropiados con destino al ensanche del Camino de los Alvarez.
Los predios siguientes:
Padrón 95.589, propietario, Emilio Duarte, área, 204 ms.2.
Padrón 95.587, propietario, Valentín A. Alvarez, área, 146 ms.2
Padrón 1?8.206, propietario, Angel Fayos, área 38 ms.2.

Padrón 95.589, propietario, Emilio Duarte, área, 185 ms.2.
Padrón 42.351, propietario, Emilio B. Duarte, área, 180 ms.2.
Padrón 42.350, propietario, Norberto Conde, área 1087 ms.2.
Padrón 42.349, propietario, Angela A. de Duarte, área, 537 ms.2.
Padrón 153.241, propietario Lindolfo Tabárez Duarte, área, 3628 ms.2.
Padrón 42.368, propietario, Lindolfo Tabárez, área, 2066 ms.2.
Padrón 153.453, propietario, Catalina Carle de Fernández, área, 81 ms.2.
Padrón 152.615, propietario, Alfredo M. Carle, área, 146 ms.2.
Padrón 152.616, propietario, Ramón Folgán, área, 63 ms.2.
Padrón 152.617, propietario, Ramona Folgán Ferreiro, área, 63 ms.2.
Padrón 152.619, propietario, José Souza Gómez, área, 146 ms.2.
Padrón 152.620, propietario, José Souza Gómez, área, 146 ms.2.
Padrón 176.547, propietario, María M. E. de Sosa Díaz, área, 842 ms.2.
Padrón 42.356, propietario, Augusto Rodríguez, área, 300 ms.2.
Padrón 95.595, propietario, Suc. Carrére Martínez y Cía., área, 270 ms.2.
Padrón 95.590, propietario, Miguel Alvarez, área, 204 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Noviembre 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Nov.27_23266-v.dic. 6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 507

Llámase a licitación pública, para la adquisición de hasta cincuenta (50) quioscos de madera dura, destinados a la Oficina de Expendios, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035.
Recepción y apertura de propuestas, el día 6 de Diciembre próximo, a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.70.
(Cuenta corriente) Nov.27-23324-v,nov,27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 506

Llámase a licitación pública, para la adquisición de una (1) sierra sinfín y dos (2) sierras circulares, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035
Recepción y apertura de propuestas, el día 3 de Diciembre próximo, a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.50.
(Cuenta corriente) Nov.27-23325-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 456

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un (1) cilindro a motor diesel de 3 y 1|2 toneladas, con dos ruedas tandem de apoyo, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035.
Recepción y apertura de propuestas, el día 2 de Diciembre del corriente año, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80.
(Cuenta corriente) Nov.27-23326-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 459

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una (1) grúa autopropulsora para cargas de hasta cinco (5) toneladas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035.
Recepción y apertura de propuestas, el día 2 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.00.
(Cuenta corriente) Nov.27-23327-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 450

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una zorra para una carga útil de ocho toneladas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina, en esta Dirección, calle Colonia No 2035.
Recepción y apertura de propuestas, el día 2 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.00.
(Cuenta corriente) Nov.27-23328-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por la adquisición de un compresor, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 1.o de Diciembre de 1948, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.27-23323-v.nov.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 27 de 1948

6.a Sección

FRANCISCO JOSE JICHA, 42 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Paraguay 1406, y PAULINA DIMITRJEVITCH 27 años, soltera, rusa, domiciliada Agraciada 1442.

10.a Sección

EDUARDO ALBERTO VALDES GARCIA, 25 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Amazonas 1424, y OLGA GORRICHO SIRI, 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada Palmas y Ombúes 5384.
PEDRO CABRERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rousseau 4010, y FANNY OBDULIA SILVEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oncatiro 2700.

11.a Sección

PEDRO GERARDO PEREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Villegas 4633, y GRISELDA MOREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Villegas 4633.
JUAN AMERICO ALSAMENDI, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fco. Martínez Nieto 5715, y MARIA CELIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Martínez Nieto 5715.
WALTER RAMIREZ, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Alferes Real 2694 y OLGA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4476.
LEONCIO LUZARDO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. de 25 Metros 97, y JUANA ESTHER QUINTERO, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Avda. 25 Metros 97.
LUIS ALBERTO METELICO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrúa 5049, y MARGARITA EMA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto S. Guard 3502.

12.a Sección

SANTIAGO CARLOS ODINO 35 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Larrañaga 4483, y MARIA ELENA CANEIRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2191.
ENRIQUE CASADEVALL, 35 años, soltero, maquinista, brasilero, domiciliado A. Vespucio 1443, y MARIA CELIA QUESADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vespucio 1443.
RAFAEL BELVEDERE, 33 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Colorado 2216, y HILDA OCAÑO, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada J. E. Administrativa 2084.
BALDOVINO MONESIGLIO 22 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Colorado 2083, y ROSARIO CONDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2512.
EDUARDO LEON SPANGENBERG, 26 años, soltero, ingeniero-agrónomo, oriental, domiciliado Larrañaga 4337, y INGEBORG MARGIT EYMER, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Larrañaga 4337.
ALBERTO JAIME ROSENBLIT, 24 años, soltero, técnico textil, oriental, domiciliado Yaguarí 2291, y GUEMITA SCICILIANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2291.
SAUL SEQUEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2938, y ALBA VIDAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dulcinea 3029.
JUAN FRANCISCO LANZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1944, y NIDIA TRAPANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1944.
RUBEN SEINBERG, 25 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Vilardebó 1825, y BERTA GROSS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1825.
CAMILO LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2726, y JULIANA AMALIA PEDREITA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2726.
CARLOS MARIA CABALLERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2909 bis, y MARIA ANGELICA ARAUJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2909 bis.
CESAR GRANARA DATTA, 36 años, soltero, químico, italiano, domiciliado Gral. Flores 2978, y GISELE IVONNE ROLLET, 25 años, soltera, francesa, domiciliada Millán 3014.

17.a Sección

GREGORIO GORLO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Av. al Peñarol 3610, y TAMARA ANDROSOVAS, 21 años, soltera, lituana, domiciliada Av. al Peñarol 3610.
ORLANDO ALBERTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. al Peñarol 3568, y CELESTE AIDA ITURRIOZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4327.
HECTOR DOS SANTOS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Esparta 3786 y MARIA ESTHER MACHIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Helvecia 4264.
LEONARDO MARITATO, 31 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Juan Rosas 4376, y LIVIA CERES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4376.

18.a Sección

CARLOS MARIA YRULEGUY, 44 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado Carlos Berg 2584, y ANTONIA PAULINA NADAL VANRELL, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Aguilar 872.
HUMBERTO SALVADOR CAMBONI, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Trabajo 2784, (bis), Apto. 1, y ROSA NAIR GONCALVEZ DA TRINDADE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Trabajo número 2784 (bis).
VICTORIO CARMELO JUAN RINALDI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Brito del Pino 814 Apto. 1, y BABY HELLY MARIA LUSSICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2242, Apto. 2.
AURELIO CARMELO ANGONA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1313, y ESTHER TRUCILLO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2208.
PASCUAL COSTA, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Tomás Diago 796, y EVA SOFIA ADAMOLI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2796.
JUAN JOSE CASANOVA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2204, y FLORINDA SEREGNI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1169.
MIGUEL ANTONIADIS, 53 años, soltero, electricista, griego, domiciliado Acevedo Díaz 1534, y JUANA SOSA, 46 años soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1534.

21.a Sección

HECTOR ALFREDO KOPP, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Fco. Miranda 4319, y MARIA NOEMI FRANCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4319.

$2.00 P|p.v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN MIGUEL ALAMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.27-14468-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CROSA DE CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.27-14489-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JIVAR ESCAYOLA DE VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.27-14490-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.27-14491-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRASCISCO PONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.27-14492-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.27-14493-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA FIRTH DE WRIGHTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.27-14494-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Varga con JORGE GELENCIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Varga de Gelencir y Jorge Gelencir, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Nov.27-14495-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIAS DE ANZIMOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.27-14488-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Nov22-14531-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES ACEVEDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Nov.27-14532-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIANO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.27-14529-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE CLIMENT, en la que el peticionante aparece con el apellido de "Clement" debiendo decir Climent, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.30 Nov.27-14530-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE BORMIDA o CASTRO SUAREZ DE BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Nov.27-14073-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERREIRO BAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.27-14475-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO LORENZO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.27-14512-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA NAVEIRO DE GAINZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.27-14497-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE PRADO FERNANDEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores de Miguel Fernández, de doña Carmen Pérez de Fernández y de don Segundo Fernández y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7369 ms., señalada con la letra "B" y deslindada, según plano levantado por el agrimensor Jaime J. Joanicó, de la siguiente manera: 1.020 ms. 60 cms. al Norte, con la sucesión Isaías Pérez; 606 ms. 80 cms. al Oeste, con la fracción A y 1.096 ms. 70 cms. al Sur, con la sucesión Peinado, limitando, al Este, con Peinado y Pérez. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Nov.27-14465-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN VIGLIECCA con PETRONA BETANCUR, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece Viggeca debe decir Vigliecca; 2.o Defunción de Juan Vigliecca: donde el apellido del extinto figura Villeca debe decir Vigliecca; 3.o Nacimiento de Remigio Juan Vigliecca: donde el apellido paterno del inscripto figura Viggeca debe decir Vigliecca; 4.o Nacimientos de Hilaria Carmen, Felicia Petronila y Braulio Andrés Vigliecca: donde el apellido de los padres de los inscriptos figuran, respectivamente, Viggeca, Betancor, Villeca, Betancur y Villeca Betancur debe decir Vigliecca Betancur. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Nov.27-14188-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO PATERNO, ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-14541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA TESTA DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-14520-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ANTONIO o ERNESTO ANTONIO NORBERTO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-14501-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA CALLEGARI DE FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-14521-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIBAS COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás ineresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.27-14462-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO PAOLETTI CAYANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.27-14563-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "Juana Sasco de Beramendi con FRANCISCO BERAMENDI. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juana Sasco de Beramendi y Francisco Beramendi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (séptimo piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.27-14464-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LEMA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.27-14534-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.27-14496-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA CATALINA o CATALINA JOSEFA BANCHERO DE AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Sov.27-14479-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES DIAZ DE OTATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.27-14473-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON E. LEGUISAMO o ELEGIDO RAMON LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.27-14471-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TOMAS ISASMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.27-14472-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGAR o EDGARDO EVANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.27-14470-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CABRERA DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.27-14469-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Abel Demetrio Báez: donde el primer nombre figura como Avel debe decir Abel; y B) Matrimonio de Abel Demetrio Martínez con Carmen Justina Vega: donde el apellido del contrayente aparece como Martínez debe decir Báez. — Colonia, Noviembre 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov.27-14474-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ALBERTO ABAD, rehabilitación" (L.o 24, F.o 92), se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada dictada en los expresados autos con fecha treinta de Octubre último, se ha declarado rehabilitado el fallido don Alberto Abad Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 22 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.27_14505-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que con fechas veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres falleció en primera sección de Lavalleja, calle Dieciocho de Julio número novecientos veintidós, de la ciudad de Minas don RAFAEL HERNANDEZ, uruguayo, de noventa y un años de edad, soltero jornalero llamándose a los que se crean con derecho a heredario para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas, Octubre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.28-22980-v.nov.9.
Nov 27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA SOSA DE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.27-14502-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA ZINOLA DE GENTA o VENTURA GINOLA DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.27-14503-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO BERNARDINO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.27-14504-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que antes este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de BLANCA MAURA, JACINTO LAVALLEJA y MIGUEL BALAGUER, en la primera y la segunda: donde el apellido de los nombrados, el del padre y el del abuelo paterno figura como "Balaguez" debe decir: "Balaguer"; y en la tercera: donde su apellido, y el de su padre figura como "Balaguez", debe decir: "Balaguer" y el apellido del abuelo paterno como "Balaquez", debiendo decir: "Balaguer", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 17 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Nov.27_14485-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EUDES NEY MOLINA DIEGO, en la que el nombrado aparece como del "sexo femenino", debiendo decir del "sexo masculino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Nov.27-14484-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la modificación del nombre de JOVA MOLINA FAGET, en virtud de que en su partida de nacimiento aparece como Jova debiendo agregarse el de Zuray, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Nov.27-14483-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.27-14476-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO HOUNIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1948. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.27-14477-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de sucesión de SANTOS ACQUISTAPACE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 18 de 1948. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Nov.27-11478-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y

Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SILVA o JOSE FERMIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.27-14522-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANFILOQUIO o ANPHILOQUIO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.27-14523-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o ADELAIDA CECILIA ARAMBILLETE DE PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Nov.27-14524-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Nov.27-14525-v.dic.9.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVA OLGA OTON DO de DE LA QUINTANA, N.o 2, cobro ejecutivo de pesos". (Lo 7, F.o 287), se hace saber al público que el día veinte de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Alberto Doldán Amarelli asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.000 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno de forma triangular, situada en el "Barrio Bella Italia" once sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 88343, compuesta de una superficie de 752 metros cuadrados, 27 decímetros que se deslinda así: 54 metros 93 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rafael; 41 metros 97 centímetros al Sureste, a la calle Cavour (hoy Cicerón); 37 metros 38 centímetros al Noreste a la calle Venecia.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) El pago de la cuenta número 68562 de pavimento. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) el pago total de la cuenta de pavimento número 31945 y los gastos judiciales ocasionados por el cobro ante este Juzgado (L.o 3, F.o 87) y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la cuenta número 68562 de pavimento en el Juzgado de Hacienda de primer turno (L.o 7, F.o 242). 4.o) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Nov.27-23318-v.dic.15.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos: "FERNANDEZ o FERNANDEZ ALZAMORA MANUEL y MANUEL FERNANDEZ TOUS, sucesiones". (L.o 34, F.o 657), se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Amado Galmés, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00) el siguiente bien; terreno y edificios ubicado en la quince sección judicial de Montevideo, padrón número 23.843, manzana número 959 de la nueva ciudad señalado con el número 2 en el plano del barrio Porteño del agrimensor Luis Machado, con una superficie de 224 metros 2513 centímetros que tienen: 10 metros 74 centímetros frente al Norte sobre la calle San Salvador (puerta número 2094) por 20 metros 88 centímetros de fondo lindando al Sur con el solar número 11 de Vicente Basso; al Este el solar número 1 de Lisandro Menéndez y por el Oeste el solar 3 de Walter Carlos Amy Sánchez.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco de Crédito, calle Misiones 1423, y los demás antecedentes de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$33.00 Nov.27 14527-v.dic.15.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de IZAGUIRRE GIL. (L.o 29, F.o 729)", se hace saber, que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por pregonero asistido del Sr. Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.375.00, del siguiente bien: dos solares de terreno y sus mejoras, situados en el Pueblo Cufré, 5.a sección judicial de este Departamento, formando parte del inmueble padrón número 52 (hoy N.o 65), señalado con los números 3 y 4 en el plano levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni, en Setiembre de 1929, compuesto el N.o 3, de una superficie de 438 metros 79 centímetros, teniendo una línea de 12 metros 61 centímetros de frente al Sudeste a camino vecinal; una línea de 34 metros 55 centímetros al Nordeste que lo separa del solar 2; al Sudoeste, línea de 35 metros 10 centímetros del solar 4 y por el Nordoeste línea de 12 metros 60 centímetros que lo separa en parte del solar 6 y parte del solar 10; y el N.o 4 con una superficie de 445 metros 72 centímetros, teniendo al Sudeste una línea de 12 metros 61 centímetros de frente a camino vecinal; al Nordeste línea de 35 metros 10 centímetros que lo separa del solar 3 antes deslindado; al Nordoeste línea de 12 metros 60 centímetros que lo separa parte del solar 10 y parte del 11, y por el Sudoeste línea de 35 metros 65 centímetros que lo separa del solar 5.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Colonia, Noviembre 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión fiscal) Nov.27-23329-v.dic.15.

JUAN L. ANZA

Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Caja Popular de Rocha contra ALFREDO BERAZA, juicio ejecutivo", se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan L. Anza, asistido del Actuario ad-hoc, escribano José A. Ribot Llana, y del Alguacil designado señor Nelis Ferreira, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el balneario "La Paloma", décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado anteriormente con el número 177 y actualmente con el número 267, con una superficie de 800 metros cuadrados, señalado con el número 18 de la manzana letra "L" según plano del agrimensor José M. Gambín y del ingeniero Guido J. Simeto, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2, el 10 de Abril de 1935, lindando: Por el Oeste con calle pública en 20 metros; por el Este con igual extensión con el solar número 9; por el Sur con calle pública en 40 metros y por el Norte en igual extensión con el solar número 17. Dicho bien ha sido avaluado en la suma de $ 2.400.00.

Se previene: I) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada. II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se proseguirá el remate. III) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta incluso los certificados correspondientes serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la Institución acreedora, en coyo caso serán de cargo de la ejecución y su importe se incluirá en la planilla de costas. IV) Que será del cargo del comprador lo que pudiera adeudarse al día de la ejecución por Contribución Inmobiliaria, pavimento, medianerías u otras cargas análogas. V) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a rematarse se hallan en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 18 de 1948.

$45.00 Nov.27-14436-v.dic.15.

CHIMEX S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Acciones preferidas. Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 1.o de Diciembre de 1948, podrán hacer efectivo el dividendo correspondiente al 1er. semestre.

Acciones ordinarias. Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 9 de Diciembre de 1948, podrán hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Ambos dividendos se abonarán en nuestras oficinas, calle Uruguay número 777 desde las 15 a 17 horas. — El Secretario.

$4.80 Nov.27-14537-v.nov.30.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día Miércoles 15 de Diciembre de 1948 a las diez y treinta horas en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Manera de ajustarse a la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, reformando los estatutos en la parte pertinente si fuera necesario. 2.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26, apartado 2.o, de los estatutos, toda resolución que tenga por objeto modificar o ampliar estos estatutos requerirá para ser válida que en las asambleas existan representadas las tres cuartas partes de las acciones subscriptas e integradas y que la modificación sea aceptada por una mayoría que represente más de la mitad del capital social, y que de acuerdo al artículo 30 deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo ,Noviembre 25 de 1948. — El Secretario.

$16.00 Nov.27-14538-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Marcos Richard el almacén, frutas y verduras sito en la calle Cuñapirú 2241 bis según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — OVIDIO VALENTIN AMARO. — Juan Marcos Richard.

$6.40 Nov.27-14499-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad de los señores BASERGA y BERNAL, establecidos con bar, billar y bebidas alcohólicas en la calle Industria número 2502, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Baserga. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1948.

$6.40 Nov.27-14487-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gaetano Ceccato y Cía., hacen saber que han clausurado su giro comercial ubicado en Ganaderos 4214, ramo envasado de pan y sal. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — GAETANO CECCATO y Cía.

$6.40 Nov.27-14482-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, he prometido vender al señor Antonio Martínez el despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle La Paz números 1802|4 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — VICTORIANO LOPEZ GARCIA.

$6.40 Nov.27-14466-v.dic.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Baroffio el 23 de Octubre de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 5, al

folio 20 vuelto y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada y entre otras cláusulas establece: A) Socios: ANTONIO M. BORDERES y ROBERT WILLAM HUNTER WATT; B) Denominación: "Holding Intercito Sociedad de Responsabilidad Limitada"; C) Domicilio: en la ciudad de Montevideo; D) Objeto: Explotación de patentes, marcas, procedimientos de fabricación, modelos industriales, fórmulas técnicas o químicas, susceptibles de aprovechamiento industrial, comercial o agropecuario, etc.; E) Capital: $ 10.000; F) Plazo: 20 años; G) Administración y uso de la firma social: Ambos socios. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948.

$12.00 Nov.27-14500-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que prometí vender a Josefa Bello de Conde mi comercio, almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en Chile número 3200. Acreedores presentarse en Chile número 3560 de 9 a 10. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — JOSE A. ROMERO. — Josefa Bello de Conde.

$9.60 Nov.27-14467-v.dic.16.

SERRATOSA Y CASTELLS

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que, a partir del 1 o de Diciembre próximo, se efectuará en nuestras Oficinas, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (primer piso), de 15 a 18 horas, el pago de los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948, aprobados por la asamblea general ordinaria el 17 de Noviembre corriente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — El Secretario.

$4.80 Nov.27-14543-v.dic.1.o.

AUTOBUSES MONTEVIDEO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio de "Autobuses Montevideo Sociedad Anónima", convoca a los asociados para la asamblea general extraordinaria, segunda convocatoria, que tendrá lugar a las 18 horas del día 7 de Diciembre de 1948, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1240, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Autorización a efectos de negociar la Compañía con la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo al convenio subscripto ad-referéndum.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto de 16 de Julio de 1943, depositando sus acciones o certificado de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la misma; y que el boleto de entrada y número de votos para la asamblea que corresponda a las acciones depositadas serán entregadas en el Estudio del Dr. Gilberto Rava Castelli, (Palacio Salvo, piso 5.o, Esc. 3), hasta el día 4 de Diciembre próximo de las 15 a 18 horas.

Se advierte a los señores accionistas que la autorización que solicita el Directorio, requiere la mayoría especial que fija el apartado A) del artículo 12 de los estatutos. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Luis C. Tammaro, Secretario.

$20.00 Nov.27-14559-v.dic.2.

AVISO

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicado de certificados de inscripción en el Herd Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor Isidoro R. Hill, propietario de la Estancia "La Perla", en el Departamento de Durazno, ha solicitado a la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original, se le expida duplicado de los certificados de inscripción, correspondientes a los siguientes animales:

Raza Hereford, sexo hembra, RP. 3715, HBU 124713. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 3815, HBU 125624. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 4449, HBU 138947. Raza Herefor, sexo hembra RP. 3357 HBU 115120. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 4457, HBU 145696. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 4537, HBU 145776. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 5039, HBU 151445. Raza Hereford, sexo hembra, RP. 5120, HBU 151526.

$18.00 Nov.27-14528-v.dic.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Corporación Comercial S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1947

Debe—

Mercaderías generales, cuenta costo	$	1.513.949.84
Cuentas a cobrar	"	678.313.72
Caja y Bancos	"	159.43
Instalaciones, muebles y útiles	"	13.569.29
Acciones y valores	"	5.498.80
Sueldos y jornales	"	50.437.70
Confecciones	"	72.468.65
Gastos, impuestos, intereses, etc.	"	50.763.26
Inmuebles	"	95.223.44
Acciones a emitir	"	7.800.00
Acciones rescatadas	"	55.900.00
Varios	"	14.979.06
	$	2.559.063 19

Haber—

Capital autorizado (saldo s|. $ 300.000.00)	$	7.800.00
Capital realizado	"	292.200.00
Obligaciones bancarias	"	76.574.71
Obligaciones comerciales	"	527.054.01
Acreedores varios	"	199.597.29
Acreedores accionistas	"	176.595.79
Mercaderías generales, cuenta ventas	"	1.074.989.97
Hipoteca	"	25.000.00
Reservas	"	154.479.90
Varios	"	24.771.52
	$	2.559.063.19

Montevideo, Marzo 17 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.20. — 12577.

CASA MOJANA — TURCATTI Y CASALIA S. A.

Montevideo

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Inmuebles		$ 262.750.00	
Enseres y útiles		" 41.993.97	$ 304.743.97
Mercaderías			" 969.079.90
Caja			" 12.820.64
Deudores por ventas	$ 275.903.31		
A deducir:			
Previs. descuentos sobre ventas	" 10.914.66	" 264.988.65	
Cuenta corriente exterior		" 33.004.08	
Cuentas corrientes personales		" 8.743.44	
Cuentas corrientes varios		" 753.05	
		$ 307.489.22	
A deducir:			
Prev. deudas incobrables		" 11.266.97	" 296.222.25
Títulos y acciones		$ 26.024.78	
Depósitos en garantía		" 3.372.54	" 29.397.32
Llave			" 215.000.00
Varias cuentas deudoras			" 73.432.11
			$ 1.900.696.19

PASIVO

Capital autorizado	$ 1.500.000.00	
Acciones a emitir	" 453.100.00	
Capital realizado		$ 1.046.900.00
Cuentas corrientes bancarias	$ 192.169.05	
Obligaciones a pagar	" 120.000.00	
Banco Hipotecario	" 99.707.69	
Otras cuentas acreedoras	" 78.379.13	" 490.255.87
Ventas		" 361.236.64
Varias cuentas acreedoras		" 2.303.68
		$ 1.900.696.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 16.20. — 14131.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948

DEBITO

Concepto				
DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 1.381.632.00			
C) Vellón	" 112.503.64	$ 25.985.886.47		
2—Encaje fiduciario		" 43.820.635.00		
4—Encaje Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 47.513.357.67		
5—Departamento de Emisión — Cuenta Billetes		" 288.847.22		$ 117.608.726.2[illegible]
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14|8|935.				
A) En Deuda Pública	$ 9.135.953.80			
B) En cambios pag. a disponer	" 39.898.70	$ 9.175.852.50		
2—Títulos y acciones		" 16.843.069.93		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 82.943.63		" 26.101.866.0[illegible]
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 7.433.342.59		
2—Cuentas corrientes		" 31.039.280.65		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 53.278.246.78			
B) Conformes	" 4.997.287.40	" 58.275.534.18		
4—Redescuentos Bancarios		" 15.410.046.17	$ 112.158.203.59	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos. — Cuenta Corriente		$ 23.122.867.01		
2—Crédito Industrial		" 34.379.765.17		
3—Crédito Rural		" 57.250.153.70		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 641.273.73		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.069.864.87		
6—Créditos a cobrar.				
A) Garantías hipotecarias	$ 1.896.106.65			
B) Garantidas varias	" 1.577.191.32			
C) Por fallecimientos	" 439.414.54	" 3.912.712.51		
7—Deudores en gestión		" 912.190.85	" 122.288.827.84	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 118.206.477.90		
2—Cuentas Internas		" 42.689.261.93		
3—Cuentas Transitorias		" 67.706.136.13	" 228.601.875.96	
IV.—Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 134.610.36			
Municipios	" 34.367.41	$ 168.977.77		
3—Entes Autónomos del Estado		" 976.329.83		
4—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947		" 3.182.839.99	" 4.32[illegible].1[illegible]7.64	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 5.89			
Dependencias del Estado	" 33.041.466.40			
Municipios	" 16.198.405.52			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 823.289.39	$ 50.963.167.20		
3—Entes Autónomos del Estado		" 9.247.056.59	" 60.210.223.79	" 527.587.[illegible].[illegible]

Concepto				
FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.189.636.64		
2—Muebles y útiles		" 162.594.14		
3—Sección Proveeduría		" 254.173.71		" 4.606.404.49
TRANSITORIO				
1—Cuentas de administración		$ 17.365.311.58		
2—Cupones de Deuda Pública		" 274.37		" 17.365.585.95
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.881.625.74
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias Cuentas Deudoras				" 8.161.769.29
Total del Débito				$ 706.313.256.71

C R E D I T O

Concepto				
PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2|1|939, Art. 23 y 25|10|939, Art. 1.o		" 31.927.053.14		$ 91.927.053.14
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19, inc. A)				" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de C. Compensadora por $ 37.204.485.43)		$ 107.653.271.75		
2—Depósitos a la Vista		" 5.029.672.68		
3—Giros a pagar		" 714.136.19	$ 113.397.080.62	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 138.357.449.76		
2—Depósitos a plazo fijo		" 7.670.163.88	" 146.027.613.64	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 15.492.213.34		
2—Cuentas Internas		" 58.543.798.48		
3—Cuentas Transitorias		" 84.276.114.31	" 158.312.126.13	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 13.929.953.96			
Dependencias del Estado	" 19.409.181.62			
Municipios	" 6.073.320.62			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 83.243.57	$ 39.495.699.77		
2—Tesoro Nacional		" 19.719.230.06		
3—Depósitos administrativos		" 884.475.98		
4—Depósitos Judiciales		" 7.980.763.31		
5—Retenciones Judiciales		" 18.886.71		
6—Entes Autónomos del Estado		" 5.782.234.84	" 73.[illegible].67	
V.—Fondo para rescate de billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial. — Leyes 14|8|935, Art. 15 y 2|1|939, Art. 21			" 536 [illegible]61.53	
VI.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.868.457.01	
VII.—Cartera de Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Redescuentos. — Ley 2-1-939, Art. 20			" 8.500.000.00	" 503.523.229.60
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 26.627.991.25		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias		" 2.407.441.06		" 29.035.432.31
AMORTIZABLE				
1—Caja de [illegible]bilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935				" 4.881.625.74

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras		" 16.945.915.91
Total del Crédito		$ 706.313.256.71

CUENTAS DE ORDEN

1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.) — Créd. Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 8.049.841.96
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 23.096.063.83
3—Valores Depositados — Depositantes de valores	" 649.010.816.22
4—Redescuentos. — Art. 20, ley 2-1-939. — Cartera de Redescuentos afectada a Departamento de Emisión. — Suministro de billetes	" 3.500.000.00
Total de Cuentas de orden	$ 683.656.722.01

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente-Contador General.

Julio Carlos Netto,
Secretario General.

Marino Mingo Mocoroa,
p. Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

23200. — (Cuenta corriente).

DEPART[illegible]TO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Encaje:

Oro en el exterior	$ 30.381 090.97	
Oro amonedado	" 81.148 400.00	
Oro en lingotes	" 91.206.255.85	$ 202.735.746.82
Plata amonedada		" 10.956.901.40
		$ 213.692.648.22

Banco de la República:

Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A.	" 60.000.000.00
Redescuentos. Leyes 2|1|39 y 24|6|48 Art. 20	" 8.500.000.00
	$ 282.192.648.22

Cuentas de orden:

Departamento Bancario. — Cuenta Custodia	$ 3.00

PASIVO

Billetes emitidos	$ 281.903.801.00

Banco de la República:

Suministro de billetes	" 288.847.22
	$ 282.192.648.22

Cuentas de orden:

Valores en custodia	$ 3.00

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 282.192.648.22
Billetes por emitir		" 288.847.22
Billetes emitidos		$ 281.903.801.00
En poder del Banco de la República	$ 43.820.635.00	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 1.166.805.00	$ 44.987.440.00
En poder de otros Bancos		" 38.244.418.00
En poder del público		" 198.671.943.00
		$ 281.903.801.00

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Julio Carlos Netto,
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno.

Antonio [illegible] Lezama,
Gerente-Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

23201. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION

Existencia de Oro y Plata

DETALLE DE LA EXISTENCIA DE ORO Y PLATA DEL TESORO DEL DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DE ACUERDO CON EL ACTA DE ARQUEO PRACTICADO EL 29 DE SETIEMBRE DE 1948.

ORO

Depositado en el Tesoro:

111	bolsas con	110.600	Alemanas de 20 Marcos	de	$ 12.25	$	1.354.850.00
41	" "	40.415	Argentinos	"	" 12.40	"	501.146.00
67	" "	33.415	Brasileras de Rs. 20$000	"	" 28.10	"	938.961.50
37	" "	36.170	Brasileras de Rs. 10$000	"	" 14.05	"	508.188.50
1	" "	85	Alfonsinos	"	" 12.40	"	1.054.00
3.387	" "	846.743	Doble Aguilas	"	" 51.44	"	43.556.459.92
484	" "	241.968	Aguilas	"	" 25.72	"	6.223.416.96
140	" "	139.092	Media Aguilas	"	" 12.86	"	1.788.723.12
2.009	" "	2.009.000	Libras Esterlinas	"	" 12.51	"	25.132.590.00
1	" "	1.000	Libras Peruanas	"	" 12.51	"	12.510.00
85	" "	85.000	Artigas	"	" 13.30	"	1.130.500.00
6.363	bolsas con	3.543.488	monedas de oro que importan			$	81.148.400.00

4.192 lingotes que contienen 1.715.476.017 onzas troy de oro fino, cotizadas a 35 dólares la onza troy, importan Dólares 60.041.660.59 que equivalen a .... " 91.206.255.88

Depositado en el exterior:

(En custodia en el Federal Reserve Bank of New York, de Nueva York).

1.407 lingotes que contienen 571.430.462 onzas troy de oro fino, cotizadas a 35 dólares la onza troy, importan Dólares 20.000.066.17 que equivalen a .... " 30.381.090.97

Total del Oro .... $ 202.735.746.82

PLATA

6.136	bolsas de $ 1.000.00 c/u. con monedas de $ 1.00	$ 6.136.000.00
3.668	" " " 1.000.00 " " " " " 0.50	" 3.668.000.00
1.152	" " " 1.000.00 " " " " " 0.20	" 1.152.000.00
1	bolsa con 901 monedas de $ 1.00 y 2 monedas de $ 0.20	" 901.40
	Total de la Plata	$ 10.956.901 40

23199. — (Cuenta corriente).

FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A.

FIDEMSA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Activo fijo:		
Muebles y útiles	$ 2.810.00	
Instalaciones	" 1.600.00	$ 4.410.00
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 62.269.20
Activo exigible:		
Deudores varios en el exterior		" 55.048.80
		$ 121.728.00

PASIVO

Pasivo no exigible:	
Capital subscripto y realizado	$ 100.000.00
Pasivo exigible:	
Acreedores varios en el país	" 19.699.50
Pasivo transitorio:	
Ganancias y pérdidas	" 2.028.50
	$ 121.728.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00. — 12156.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional